RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.15 15:15:45 -06'00'

COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA
Diario Oficial

Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 178 A LA GACETA Nº 173

Año CXLII | San José, Costa Rica, jueves 16 de julio del 2020 | 747 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)

DECRETO LEGISLATIVO N.° 9822

EXPEDIENTE N.º 20.767

SAN JOSÉ – COSTA RICA

9822

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto reconocer y promover la lengua de señas costarricense (lesco), como lengua de las personas sordas en Costa Rica que libremente decidan utilizarla, así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.

ARTÍCULO 2- Patrimonio cultural y lingüístico

Se reconoce la lesco como patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad de personas sordas, y se incorpora al sistema plurilingüístico costarricense.

ARTÍCULO 3- Definiciones

Para los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) Accesibilidad: son las medidas adoptadas por las instituciones, públicas y privadas, para asegurar que las personas sordas tengan acceso en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, la información, la educación y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

b) Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas sordas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

c) Asistente de comunicación: persona con amplios conocimientos y dominio de la lengua de señas costarricense (lesco) y que cuenta con su certificado avalado por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Pública (MEP).

d) Producto de apoyo: elemento requerido por una persona para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

e) Comunidad de personas sordas: minoría lingüística y cultural, conformada por las personas sordas que habitan en el territorio nacional.

f) Comunicación: proceso de intercambio de información u opiniones entre personas. Incluye el uso de diferentes medios de apoyo a la comunicación, como por ejemplo: los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, los programas de reconocimiento óptico de caracteres, magnificadores de pantalla, navegadores parlantes de internet, programas de lectura de pantalla, traductores de lesco a español y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

g) Diseño universal: es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

h) Discapacidad: condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

i) Educación inclusiva: es el modelo educativo que busca atender las necesidades de aprendizaje de todas las personas estudiantes, incorporando los ajustes razonables y apoyos requeridos.

j) Educación bilingüe: proyecto educativo en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo en un entorno en el que coexisten dos lenguas que se utilizan como lenguas vehiculares. En el caso de las personas sordas, se referirá a la lengua oral reconocida oficialmente y a la lengua de señas.

k) Equiparación de oportunidades: proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la educación, la documentación, así como las actitudes hacia las necesidades de las personas sordas, que impiden su participación plena en la sociedad y el disfrute de sus derechos.

l) Estimulación temprana: atención profesional brindada al niño o niña, entre cero y siete años, para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarcan todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso lógico de la maduración.

m) Igualdad de oportunidades: principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad, con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades, de acceso y participación en idénticas circunstancias.

n) Interpretación: mediación lingüística que consiste en transmitir un mensaje de tipo oral a lengua de señas y viceversa.

ñ) Intérprete: apoyo humano calificado y certificado en interpretación de una lengua o de un sistema comunicativo a otro.

o) Lesco: lengua de señas costarricense.

p) Lengua de señas: lenguas o sistemas lingüísticos de carácter viso-gestual-manual-espacial, en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas.

q) Medios de apoyo a la comunicación oral: son aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usados por las personas sordas, que facilitan el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación más plena con el entorno.

r) Sordera: pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), y unilateral o bilateral.

s) Persona sorda: aquella que ha perdido de forma parcial o total la capacidad auditiva.

t) Servicio de apoyo: productos de apoyo, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

u) Cultura sorda: conjunto de costumbres, valores y formas de comunicación que comparten las personas sordas.

ARTÍCULO 4- Derechos

Las personas sordas tendrán los siguientes derechos:

a) Usar la lengua de señas costarricense (lesco) en privado y en público.

b) Relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística y cultural.

c) Mantener y desarrollar la cultura sorda.

d) Promover acciones de capacitación, formación e investigación de la comunidad sorda, con el fin de preservar su lengua y cultura.

e) Disponer de los medios necesarios para asegurar la transmisión y la proyección de su propia lengua.

f) Organizar y gestionar los recursos propios, con el fin de asegurar el uso de su lengua en todos los procesos sociales, económicos, políticos, productivos laborales y educativos.

g) Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias inducidas o forzadas.

ARTÍCULO 5- Acto de discriminación

Se considerará acto discriminatorio el impedir a una persona sorda que reciba información o se comunique en lengua de señas o en cualquier otra forma de comunicación que estas personas requieran, así como cualquier trato, medida o acto que lesione su dignidad como persona o sus derechos humanos.

CAPÍTULO II
EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL

ARTÍCULO 6- Enseñanza y aprendizaje de la lesco en centros educativos

Las instituciones educativas dispondrán de los recursos necesarios y ofertarán modelos educativos bilingües, así como la contratación de personas sordas profesionales en la lengua de señas costarricense (lesco), para la enseñanza y el aprendizaje de esta a estudiantes oyentes, como lengua vehicular de la enseñanza en los centros educativos que se determinen.

En el marco de los servicios de atención a estudiantes universitarios con sordera, las universidades públicas y privadas podrán establecer programas e iniciativas específicas de atención para facilitarles asesoramiento y los servicios de apoyo que requieran en el proceso formativo.

ARTÍCULO 7- Programas educativos

El Consejo Superior de Educación Pública y el Ministerio de Educación Pública (MEP) incluirán en sus planes de estudio la enseñanza y el aprendizaje de la lesco como asignatura optativa para estudiantes oyentes, facilitando de esta manera la inclusión social de estudiantes sordos usuarios de la lesco y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural.

ARTÍCULO 8- Derecho al aprendizaje, conocimiento y uso de la lesco y de los medios de apoyo a la comunicación oral

Se reconoce el derecho de la persona sorda de elegir libremente el aprendizaje, conocimiento y uso de la lesco y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, en los términos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 9- Responsabilidad del Ministerio de Educación Pública

El Consejo Superior de Educación Pública y el Ministerio de Educación Pública (MEP) incorporarán en sus programas educativos los planes y las acciones para apoyar el estudio, la investigación y la divulgación de la lengua de señas costarricense (lesco). Para tal fin, podrán firmar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas de educación a todo nivel.

Además, fomentarán el oralismo o enseñanza del habla a las personas sordas, desde la estimulación temprana para facilitar su comunicación por medio de la lengua oral oficial y la lengua de señas costarricense (lesco).

ARTÍCULO 10- Centros educativos

Los centros educativos privados y públicos deberán, de forma paulatina y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de Educación Pública, incorporar medidas de planificación para garantizar el servicio de interpretación en lesco a estudiantes con sordera, que se comunican en lengua de señas, desde la estimulación temprana hasta la educación superior, para facilitar y garantizar el acceso, la permanencia y la proyección en el sistema educativo.

ARTÍCULO 11- Educación bilingüe

El Estado deberá respetar las diferencias lingüísticas y comunicativas en las prácticas educativas y fomentará una educación bilingüe de calidad, para mantener la igualdad de oportunidades, que dé respuesta a las necesidades de las personas sordas, garantizando el acceso, la permanencia y la promoción de esta población en la educación formal y no formal, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto emitan el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Consejo Superior de Educación Pública, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 12- Aprendizaje de la lesco

El Estado fomentará cursos de formación para el aprendizaje de la lengua de señas costarricense (lesco), dirigidos a las familias de personas menores sordas. Para ello, se autoriza al Ministerio de Educación Pública (MEP), al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y a las universidades públicas para que establezcan convenios con las organizaciones legalmente constituidas de personas sordas, intérpretes y de sus familias.

ARTÍCULO 13- Formación de intérpretes

El Estado promoverá y apoyará con los recursos necesarios a las instituciones públicas y privadas que impartan carreras relacionadas con la formación de intérpretes de la lengua de señas costarricense (lesco), en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 14- Tecnologías de información y comunicación

El Estado garantizará a las personas sordas el acceso a las tecnologías de información y comunicación (TIC), en igualdad de condiciones y oportunidades, aplicando los ajustes razonables para la equiparación de las oportunidades como medio de comunicación, desarrollo personal y de acceso a la sociedad del conocimiento.

CAPÍTULO III
MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 15- Servicios públicos y privados

Las entidades públicas y privadas prestarán sus servicios y comunicación en la lengua de señas costarricense (lesco) a las personas sordas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Deberán incorporar el servicio de intérprete u otros sistemas de comunicación, a los programas de atención al cliente, dentro de un plazo de dos años.

ARTICULO 16- Acceso a las telecomunicaciones

Se establecerán las medidas necesarias para incentivar el acceso a las telecomunicaciones en lesco.

ARTÍCULO 17- Derecho a la información

El Estado asegurará a las personas sordas el efectivo ejercicio de su derecho al acceso a la información, implementando la intervención de intérpretes de lesco en programas televisivos informativos. Cuando se utilice la cadena nacional de televisión será obligatoria la utilización de los servicios de un intérprete de lesco. También será obligatoria la utilización de un intérprete de lesco en los mensajes que emita la Comisión Nacional de Emergencias.

ARTÍCULO 18- Señalización y rotulación

Toda entidad pública o privada con acceso al público deberá tener un diseño universal que cuente con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas y cumplir con todas las normas de accesibilidad establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 19- Promoción de la cultura sorda

El Estado promoverá que las personas sordas tengan acceso a los canales de televisión nacional, para difundir sus programas y su cultura, mediante convenios de cooperación con el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Cultura y Juventud, el Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), y las universidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 20- Acceso a la información institucional

Cuando las instituciones públicas y privadas realicen o subvencionen congresos, foros, simposios y seminarios, en los que participen personas sordas, facilitarán su acceso a la información mediante la prestación de servicios de intérpretes en lesco.

Asimismo, las instituciones públicas y privadas adoptarán las medidas necesarias para que las campañas de publicidad institucional y los distintos soportes audiovisuales en los que estas se pongan a disposición del público sean accesibles a estas personas.

ARTÍCULO 21- Accesibilidad a sitios web

Las páginas y los portales de internet de instituciones públicas o financiados con fondos públicos se adaptarán a los estándares establecidos por las autoridades competentes, para lograr su accesibilidad a las personas sordas.

ARTÍCULO 22- Transportes

Las estaciones de transporte marítimo, terrestre y aéreo deberán contar con pantallas informativas con la lesco, de intérpretes o asistentes de la comunicación en lesco para las personas sordas, en los puntos de información y atención al público que se establezcan. Se adoptarán las medidas necesarias para que las instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad en los transportes se difundan también, siempre que sea posible, en lesco.

ARTÍCULO 23- Derecho a la salud

Los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) podrán ofrecer el servicio de interpretación en lesco, que permitan garantizar el acceso a la salud en igualdad de oportunidades para las personas sordas.

ARTÍCULO 24- Cultura, deporte y recreación

Las instituciones públicas o privadas de servicio público deberán contar con los servicios de interpretación en lesco, en actividades culturales, deportivas, de recreación y de ocio.

ARTÍCULO 25- Participación en la vida política y pública

El Estado garantizará a las personas sordas los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, de forma que puedan participar plenamente en la vida política y pública.

Para ello, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) deberá ofrecer información sobre los procesos electorales en lesco a las personas sordas. Asimismo, fiscalizará que la propaganda de los partidos políticos que se transmita por los canales de televisión, públicos y privados, cuente con interpretación en lesco.

De igual manera, las sesiones de carácter público de las instituciones del Estado, que sean transmitidas por televisión o internet, deberán contar con interpretación en lesco, para garantizar el derecho a la información a las personas sordas. Esto incluye la Administración central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias; los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones; la Administración descentralizada y las empresas públicas del Estado; las entidades autónomas, semiautónomas y cualquier otra institución pública que transmita las sesiones de sus órganos por los medios de comunicación antes mencionados.

CAPÍTULO IV
INTÉRPRETES, ASISTENTES DE LA COMUNICACIÓN Y OTROS ESPECIALISTAS EN LESCO

ARTÍCULO 26- Intérpretes de lesco

Podrán desempeñarse como intérpretes oficiales de la lengua de señas costarricense (lesco), aquellas personas que reciban dicho reconocimiento por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), institutos públicos y privados, universidades públicas y privadas, previo cumplimiento de requisitos académicos debidamente acreditados, según corresponda, conocimiento de la cultura sorda, formación ética, de idoneidad y de solvencia lingüística.

ARTÍCULO 27- Derechos y deberes de la persona intérprete de lesco

El servicio de interpretación en lengua de señas costarricense (lesco) deberá ser reconocido como un trabajo y las personas intérpretes de lesco como trabajadoras, de forma que gozarán de todos los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 28- Recursos para el servicio de interpretación en lesco

Las instituciones públicas y privadas garantizarán los implementos y recursos necesarios para el buen desempeño de las personas intérpretes de lesco, sean estos materiales didácticos, implementos de seguridad, capacitación en alguna área específica, con la finalidad de mejorar su función como intérprete. Además,

proporcionarán los tiempos de descanso y terapias físicas, necesarios para el desempeño de su ejercicio profesional.

ARTÍCULO 29- Servicio al cliente

Las entidades públicas y privadas incorporarán, dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérpretes de lesco, así como mecanismos u otros sistemas de comunicación.

CAPÍTULO V
FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 30- Presupuesto

Las instituciones públicas de la Administración central, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Administración descentralizada y las empresas públicas del Estado deberán incluir, en el período presupuestario siguiente y en los presupuestos futuros, las partidas de financiamiento necesarias para la contratación de intérpretes y la capacitación de personas en lengua lesco, así como para la adquisición e instalación de sistemas alternativos de comunicación para atender las necesidades de las personas sordas, según su competencia, a fin de cumplir lo dispuesto por la presente ley. En el mismo sentido, quedan facultadas las municipalidades y las instituciones autónomas.

ARTÍCULO 31- Convenios o acuerdos

Las instituciones públicas podrán suscribir convenios, alianzas y acuerdos con organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público y privado, y organismos de cooperación internacional, para el cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO VI
CONMEMORACIONES

ARTÍCULO 32- Se declara el 19 de julio Día de la Lengua de Señas Costarricense (lesco).

ARTÍCULO 33- Se declara el 21 de setiembre Día de la Comunidad de Personas Sordas de Costa Rica.

ARTÍCULO 34- Se declara el 30 de setiembre Día del Traductor e Intérprete de la Lengua de Señas Costarricense (lesco).

ARTÍCULO 35- Se autoriza a las instituciones públicas para que celebren actos conmemorativos relacionados con las fechas antes mencionadas, tendientes a evidenciar la situación que enfrentan las personas sordas en una sociedad encaminada a implementar las adecuaciones que les permitan a estas personas comunicarse en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36- Responsabilidad del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), como ente rector en discapacidad, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. Para tal fin, deberá constituir una comisión de seguimiento institucional en la que participarán representantes de organizaciones de personas sordas y sus familias.

ARTÍCULO 37- Derogatoria

Se deroga la Ley 9049, Ley de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (lesco) como Lengua Materna, de 25 de junio de 2012.

Esta ley rige doce meses después de su publicación en La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura María Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA

GUISELLE CRUZ MADURO
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SYLVIE DURÁN SALVATIERRA
MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

1 vez.—(L9822 - 2020468739).

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ALIVIO FISCAL ANTE EL COVID-19, LEY N.° 9830 DE 20 DE MARZO DE 2020

Expediente N.º 22.048

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Producto de la emergencia nacional ocasionada por el covid-19, en el mes de marzo específicamente, se promulgo la Ley N.° 9830 “Ley de Alivio ante el COVID-19”, con el objeto de palear la difícil situación social y económica que enfrenta el país, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el pasado 11 de marzo de 2020 el coronavirus como un evento sanitario que debía ser recalificado como pandemia, e instó a los países a que tomaran medidas urgentes para contrarrestar los alarmantes niveles de propagación, lo cual nuestro país atendió, prevaleciendo ante todo la salud de nuestros ciudadanos, implementando las autoridades de salud en coordinación con otros entes del Estado una serie de medidas con carácter de urgencia entre ellas “la cuarentena”, que ha significado establecer horarios especiales de algunas actividades públicas y del comercio (de esta última inclusive cierres), restricción en la circulación vehicular, cierre de sitios públicos, playas, parques y otros, acciones que han tenido un impacto positivo en la salud de la población, pero de una afectación importante para las diferentes actividades de la economía nacional, pero particularmente las más afectadas las del comercio, entre ellas la gastronomía, hotelería.

El impacto en la economía ha sido considerablemente en los primeros meses, para lo cual se han dictado una serie de medidas de auxilio, particularmente en lo que se refiere y nos ocupa en materia fiscal, dando condiciones especiales a ciertos sectores, para que puedan enfrentar sus obligaciones tributarias sin tener que suspender el giro del negocio, dentro de las medidas que contempla la Ley N.° 9830, entre otras cito:

“1- Moratoria al impuesto al valor agregado de los meses de marzo, abril y mayo, permitiendo presentar las declaraciones y dando la posibilidad de pagar hasta el 31 de diciembre del 2020.

2- Eliminación de los pagos parciales del impuesto sobre las utilidades, por una única vez de los meses de abril, mayo y junio de 2020.

3- Exoneración del impuesto al valor agregado en arrendamientos, por los meses de abril, mayo y junio del 2020.”

Todas estas medidas fiscales que se han ejecutado mediante esta ley han sido de suma importancia para contener el impacto que ha causado la pandemia, pero no resultan ser suficientes para contener un índice de desempleo creciendo, comercio cerrando, hoteles operando sin atender sus costos de operación y otros lamentablemente cerrando sus puertas. Es notorio que los efectos de esta crisis del coronavirus se ven reflejados de manera contundente en el mercado de trabajo, casi en todos los sectores de la economía, contribuyendo esto al aumento de los índices de pobreza.

La ampliación de los plazos contenidos en la Ley de Alivio Fiscal ante el Covid-19, Ley N.° 9830, de 20 de marzo de 2020, son de suma importancia porque los efectos de las medidas restrictivas dispuestas por la pandemia afectan el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros, y sus efectos se están extendiendo más allá de lo esperado y pueden ser devastadores para nuestra economía, razón por la que debemos proteger la salud pública de nuestra población y contener la crisis económica que se está causando con estas medidas y los efectos recesivos.

Esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social. En efecto, el Estado debe hacerse presente para que los y las habitantes de nuestro país puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales, como el derecho a la salud, pero sin descuidar que las diferentes actividades del sector económico dejen de accionar.

Es mi deber como diputada de la República, ante los eventos generados por esta pandemia proponer ante la Asamblea Legislativa las medidas necesarias que no solo paleen la situación actual, sino también que contribuyan con el fortalecimiento de nuestra paz social y económica. Por lo cual, considero ampliar los plazos de las medidas fiscales contenidas en la Ley N.° 9830, Ley de Alivio ante el Covid-19, de 20 de marzo de 2020, propuestas y promulgadas por el Gobierno de la República, sustentada en los argumentos que cito:

“En razón de que uno de los principales problemas que atraviesan las empresas ante la ausencia de demanda es la falta de liquidez, y que ante situaciones como esta la capacidad de adquirir obligaciones crediticias disminuye considerablemente, el gobierno de la República busca contribuir para que no se vean en la obligación de prescindir de los servicios de los y las trabajadoras.

Por lo anterior, frente a la posibilidad de que las empresas se vean obligadas a utilizar su presupuesto para cumplir con las obligaciones tributarias asociadas al pago de los pagos parciales del impuesto sobre las utilidades, del impuesto al valor agregado y de los impuestos para nacionalizar mercadería, en los meses de abril, mayo y junio de 2020, se propone otorgar una moratoria a fin de que dichos recursos

puedan ser utilizados para el pago de salarios, cargas sociales, préstamos, entre otras. Con ello, se busca evitar el aumento en el ya elevado nivel de desempleo en el país. Esta moratoria podrá ser prorrogada por una única vez por el Presidente de la República, extendiéndose hasta el 31 de julio de 2020.

Una vez finalizada la moratoria, los contribuyentes deberán pagar al Ministerio de Hacienda el total del dinero adeudado por los impuestos dejados de pagar durante abril, mayo y junio del año en curso. Durante los meses siguientes a la finalización de la moratoria y hasta el 31 de diciembre del 2020, estos no tendrán que pagar intereses ni sanciones por infracciones administrativas relacionadas con la morosidad en el pago de los impuestos en cuestión. Sin embargo, una vez cumplido el plazo, tales saldos comenzarán a generar intereses y serán sujetos de sanciones.

La ampliación de la moratoria que se plantea en este proyecto “se refiere únicamente a un aplazamiento en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales de los contribuyentes”, por lo que, al mantenerse incólumes sus deberes formales relativos a cada impuesto, deberán los contribuyentes presentar oportunamente las respectivas declaraciones tributarias según lo dispuesto por las autoridades competentes, en aras de no perjudicar el respectivo control tributario.

Esta exoneración podrá ser ampliada por una única vez por el señor Presidente de la República, extendiéndose hasta el 31 de octubre de 2020.”

El resumen de mi propuesta es la ampliación de los plazos por tres meses más y la facultad para que el señor presidente de la República pueda ampliarlo por un mes más, como igual se le faculta en la ley antes mencionada.

En virtud de lo anterior, someto para su consideración de los señores diputados y diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ALIVIO FISCAL ANTE EL COVID-19, LEY N.° 9830, DE 20 DE MARZO DE 2020

ARTÍCULO 1- Moratoria del impuesto al valor agregado

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 27 de la Ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, los contribuyentes de este impuesto deberán presentar, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, las declaraciones de impuesto de los períodos de junio, julio y agosto, y podrán no efectuar el pago del impuesto al valor agregado (IVA).

Los contribuyentes que se acojan a esta posibilidad deberán ingresar el impuesto respectivo a los meses cubiertos por la moratoria a más tardar el 31 de diciembre de 2020, o bien, realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria sin incurrir en el pago de interés ni multas, en las condiciones que determine la Administración Tributaria en el reglamento. Lo anterior para que se garantice el pago efectivo de los impuestos.

A partir del 1 de enero de 2021, los contribuyentes que no realizaron el pago del impuesto respectivo a los meses cubiertos por la moratoria y no cuenten con un arreglo de pago estarán sometidos a los intereses, las multas y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2- Eliminación de los pagos parciales del impuesto sobre las utilidades

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 22 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, se exime a los contribuyentes a que se refiere el artículo 2 de dicha ley, por una única vez, de realizar los pagos parciales del impuesto sobre las utilidades que les correspondiera efectuar en los meses de julio, agosto y setiembre de 2020.

La presente moratoria no aplica para aquellos contribuyentes que, por contar con un período fiscal especial previamente autorizado por la Administración Tributaria, deban declarar y pagar el respectivo impuesto sobre las utilidades en los meses cubiertos por la moratoria dispuesta en el párrafo primero de este artículo.

Se mantiene en todos sus extremos el pago de los demás impuestos contenidos dentro de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, sea que este se efectúe vía autoliquidación por parte del contribuyente o retención en la fuente.

ARTÍCULO 3- Moratoria del impuesto selectivo de consumo

Sin perjuicio de lo indicado en el inciso a) del artículo 13 de la Ley 4961, Reforma Tributaria y Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo, de 11 de marzo de 1972, los contribuyentes de este impuesto, y que a la vez estén inscritos como contribuyentes en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, deberán presentar las declaraciones del impuesto de los meses de junio, julio y agosto, y podrán no realizar el pago del impuesto durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020.

Los contribuyentes que se acojan a esta posibilidad deberán ingresar el impuesto respectivo a los meses cubiertos por la moratoria a más tardar el 31 de diciembre de 2020, o bien, realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria sin incurrir en el pago de interés ni multas, en las condiciones que determine la Administración Tributaria en el reglamento. Lo anterior para que se garantice el pago efectivo de los impuestos.

A partir del 1 de enero de 2021, los contribuyentes que no realizaron el pago del impuesto respectivo a los meses cubiertos por la moratoria y no cuenten con un arreglo de pago estarán sometidos a los intereses, las multas y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 4- Moratoria de aranceles

Sin perjuicio de lo indicado en la Ley 7557, Ley General de Aduanas, de 20 de octubre de 1995, los importadores, y que a la vez estén inscritos como contribuyentes en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, podrán nacionalizar, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, las mercancías sin pagar los aranceles correspondientes. Se excluyen de esta medida los productos agrícolas y pecuarios clasificados del capítulo 1 al 24 del Sistema Arancelario Centroamericano y se mantendrán los mecanismos establecidos en la normativa nacional, ante un posible desabasto.

Los contribuyentes que se acojan a esta posibilidad deberán ingresar los aranceles correspondientes a los meses cubiertos por la moratoria a más tardar el 31 de diciembre de 2020, o bien, realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria sin incurrir en el pago de interés ni multas, en las condiciones que determine la Administración Aduanera en el reglamento. Lo anterior para que se garantice el pago efectivo de los impuestos.

A partir del 1 de enero 2021, los contribuyentes que no realizaron el pago del impuesto respectivo a los meses cubiertos por la moratoria y no cuenten con un arreglo de pago estarán sometidos a los intereses, las multas y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 5- Ampliación de la moratoria

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo debidamente razonado, amplíe por un mes las medidas contenidas en la presente ley, según lo considere oportuno, sin que esto modifique el plazo y la forma de pago.

TRANSITORIO ÚNICO- La reglamentación de estas disposiciones deberá estar publicada a más tardar quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Franggi Nicolás Solano
Diputada

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 206985.—(IN2020468306).

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR, ESTUDIAR, PROPONER Y DICTAMINAR EL EXPEDIENTE N° 21.546 “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”

MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE Nº 21.546

LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De varios diputados y varias diputadas

Hacen la siguiente moción:

Para que se apruebe como texto sustitutivo y se acoja como texto base de discusión, el siguiente:

LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Sección I.- Aspectos generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. La presente ley resulta de aplicación para toda la actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos. Los sujetos privados que manejen fondos públicos deberán aplicar esta ley, únicamente cuando la contratación se cancele con recursos públicos y su monto estimado alcance el umbral fijado para la licitación mayor del régimen ordinario.

Cuando en esta ley se utilice el término “Administración” o “entidad contratante”, ha de entenderse que corresponde a los sujetos que desarrollan actividad de contratación pública al amparo de la presente ley.

Artículo 2.- Exclusiones de la aplicación de la ley. Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:

a) La actividad ordinaria de la Administración.

b) Las relaciones de empleo público.

c) Los empréstitos públicos. Los contratos derivados de ellos se regirán según lo establecido en la ley que los apruebe.

d) Las contrataciones que se realicen para la construcción, la instalación o la provisión de oficinas o servicios en el exterior.

e) Los acuerdos celebrados con otros Estados, los cuales se rigen por el Derecho Internacional Público.

f) Los convenios de colaboración entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan dentro del ámbito de competencia legal de cada sujeto, donde hay paridad entre las obligaciones de las partes y se busca un mismo fin común, sin mediar pago alguno.

Artículo 3.- Excepciones. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

a) La actividad contractual sometida a un procedimiento especial de contratación, en virtud de acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa.

b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar,

debiendo éste realizar al menos un 70% de la prestación del objeto contractual. Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.

c) Cuando se determine que existe un proveedor único, lo cual deberá estar precedido tanto de una verificación en el sistema digital unificado que así lo acredite, como de un estudio de mercado, y de una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual, y verificar así la unicidad. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente. Para el uso de esta excepción no se podrán alegar razones de conveniencia, ya que sólo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, cuando aquélla haya cumplido su vida útil.

c) El patrocinio, y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.

e) Contratación de capacitación abierta entendida como aquélla donde media invitación al público en general.

f) La contratación de numerario por parte del Banco Central de Costa Rica. Para ello, el Banco deberá definir los mecanismos de control interno pertinentes que garanticen la seguridad de la compra.

g) Las compras realizadas con fondos de caja chica, siempre y cuando no excedan de los límites económicos fijados para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento a esta ley.

h) Las alianzas estratégicas autorizadas mediante ley, con el fin de lograr ventajas competitivas, todo de acuerdo con el giro de negocio de cada parte. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.

Por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones.

Artículo 4.- Requerimientos generales para el uso de las excepciones. En la decisión inicial el jerarca de la institución o quien él delegue, deberá acreditar la procedencia de utilizar la excepción respectiva, dejando constancia de los motivos legales, técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del interés público, lo cual deberá ser desarrollado reglamentariamente.

En el expediente administrativo electrónico debe acreditarse la idoneidad del uso de la excepción, incluyendo en su caso un estudio de mercado que considere los potenciales oferentes del objeto que se pretende contratar.

En el sistema digital unificado deberá constar un registro del uso de las excepciones que realice cada Administración, el cual deberá estar disponible para la consulta ciudadana.

Artículo 5.- Jerarquía de fuentes. La jerarquía de las normas en contratación pública se sujetará al siguiente orden: a) Constitución Política. b) Instrumentos Internacionales. c) Ley General de Contratación Pública. d) Ley General de la Administración Pública. e) Otras leyes. f) Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. g) Otros decretos ejecutivos y reglamentos. h) La normativa técnica aplicable según el objeto de la contratación. i) El pliego de condiciones. j) El respectivo contrato.

Artículo 6.- Facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República. Todas las disposiciones de esta ley deberán ser interpretadas para propiciar y facilitar las labores de fiscalización superior de la Hacienda Pública incluido el principio de control que le corresponden a la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República, como órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública, con ocasión de los recursos de apelación y de objeción o cualquier otro trámite que le fuere presentado, podrá requerir a los entes, órganos, personas sujetas a su control, o bien, a asesores externos, las consultas o requerimientos que estime pertinentes, los cuales deberán ser atendidos en los términos y plazos estipulados en el respectivo requerimiento. La desatención de lo anterior originará la causal de sanción prevista en la presente ley.

Artículo 7.- Régimen jurídico. La actividad de contratación pública se rige por los principios propios de esta materia y por las normas del ordenamiento jurídico administrativo.

La Administración podrá utilizar instrumentalmente cualquier figura contractual que constituya la mejor forma para la debida satisfacción del fin público, siempre que se justifique por acto motivado suscrito por el jerarca o por quien él delegue.

El régimen de nulidades de la Ley General de la Administración Pública se aplicará a la actividad contractual pública.

Sección II: Principios generales de la contratación pública

Artículo 8.- Principios generales. Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública.

Los principios que informan la contratación pública son los siguientes:

a) Principio de integridad. La conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto; prevaleciendo en todo momento el interés público.

b) Principio de valor por el dinero. Toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

c) Principio de transparencia. Todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública, deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier interesado. La

información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. Se excepciona del libre acceso, la información que se determine confidencial según el ordenamiento jurídico, para lo cual deberá existir un acto motivado.

d) Principio de sostenibilidad social y ambiental: Las acciones que se realicen en los procedimientos de contratación pública, obedecerán en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.

e) Principios de eficacia y eficiencia. El uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público.

En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga.

f) Principio de igualdad y libre concurrencia. En los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.

g) Principio de la vigencia tecnológica: El objeto de la contratación debe reunir exigencias de calidad y actualización tecnológica que obedezcan a avances científicos contemporáneos, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la entidad contratante.

Sección III: Aplicación de instrumentos internacionales en compras públicas

Artículo 9.- Reglas de aplicación. Al momento de la decisión inicial la Administración deberá verificar si la contratación se encuentra o no cubierta por el capítulo de compras públicas de un instrumento comercial internacional vigente en Costa Rica, para lo cual deberá de considerar el ámbito de cobertura y aplicar en su caso plazos mínimos de recepción de ofertas, reglas sobre objeto contractual, avisos, y cualquier otro aspecto específico de la materia.

Para la efectiva implementación de los capítulos de compras públicas de los instrumentos comerciales internacionales vigentes en Costa Rica, la Dirección de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior, incluirá dentro del sistema digital unificado, una herramienta tecnológica con los parámetros necesarios para facilitar la identificación de las contrataciones cubiertas por esos capítulos. Además, deberán coordinar las actividades de capacitación destinadas a funcionarios a cargo de procedimientos de contratación.

CAPÍTULO II

ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS SUJETOS

Sección I: Actuaciones de la Administración

Artículo 10.- Actuar ético de la Administración. Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

La Autoridad de Contratación Pública emitirá los lineamientos para la aplicación de esta disposición, conforme a lo que el reglamento disponga al efecto.

Artículo 11.- Pago. Una vez recibida a satisfacción la obra, el bien o servicio y presentada la factura conforme a derecho, la Administración procederá con el pago del precio al contratista según lo establecido en cada contrato, y dentro de los plazos que se establezcan en el reglamento.

El pliego de condiciones podrá establecer el pago anticipado en un porcentaje que se fijará reglamentariamente a cambio de una garantía.

La Administración podrá efectuar adelantos de pago cuando ello obedezca a una costumbre o uso derivado de la práctica comercial, por concepto de materiales depositados en la obra u otro supuesto regulado en el reglamento a esta ley.

La Administración, podrá ofrecer como parte del pago, bienes muebles de su propiedad, siempre que sean de libre disposición y afines al objeto que se pretende adquirir.

Artículo 12.- Obligación de atención y cumplimiento. Toda aquella gestión que formule el contratista que sea necesaria para ejecutar la contratación, deberá ser tramitada por la Administración dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de la solicitud, salvo plazo distinto debidamente justificado y contemplado en el pliego de condiciones o en el contrato. La inobservancia del plazo anterior, originará responsabilidad administrativa del funcionario incumpliente.

La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos adquiridos válidamente en la contratación pública y a realizar las gestiones pertinentes de forma oportuna para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado.

Sección II: Actuaciones de otros sujetos distintos a la Administración

Artículo 13.- Actuar ético de otros sujetos distintos a la Administración. Todas las actuaciones que realicen los sujetos distintos a la Administración con ocasión de la actividad de contratación pública la deberán realizar de manera proba, íntegra y transparente, bajo el más alto cumplimiento de los principios éticos.

La Autoridad de Contratación Pública emitirá los lineamientos para la aplicación de esta disposición, conforme a lo que el reglamento disponga al efecto.

Artículo 14.- Obligaciones del oferente y del contratista. Serán obligaciones de los oferentes y de los contratistas las siguientes:

a) Someterse plenamente al ordenamiento jurídico costarricense, debiendo verificar que el procedimiento utilizado por la Administración se ajuste a las disposiciones de la presente ley.

b) Presentar una oferta completa a partir de las reglas del pliego de condiciones.

c) Ser diligente en la atención de cualquier requerimiento y ser proactivo y dirigir todas sus actuaciones a la ejecución del contrato. Una vez que el sistema digital unificado notifique al oferente que la Administración emitió los estudios de ofertas, éste deberá proceder en la forma prevista en el artículo 50 de esta ley.

d) Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

e) Aportar a la Administración, si resultara adjudicatario, los contratos que acuerde con los subcontratistas, quedando a salvo los aspectos de confidencialidad, según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 15.- Excepción a la publicidad de la información. En caso de que un participante considere que existe información confidencial, así deberá indicarlo de modo expreso en el sistema digital unificado, al momento mismo de presentar o facilitar la documentación, haciendo señalamiento claro de los folios o archivos que estima confidenciales y de los motivos y su sustento jurídico

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la advertencia de confidencialidad, mediante acto motivado suscrito por funcionario competente y con apego al principio de transparencia, la Administración deberá señalar si procede o no la declaratoria de confidencialidad y en caso de que así proceda, realizará un

resumen del contenido de los documentos sin revelar los aspectos confidenciales e indicará por cuánto plazo ha de mantenerse ésta. Durante el lapso de los cinco días antes señalado, la información se tendrá como confidencial.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA

Sección I: Sistema Digital Unificado y Banco de Precios

Artículo 16.- Uso de medios digitales. Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado.

La utilización de cualquier otro medio para para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta, salvo que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

La formalización de contratos que deban plasmarse en escritura pública queda exceptuada del uso del sistema digital unificado y, en tal caso, el contrato celebrado deberá constar en el sistema.

El sistema digital unificado será único, centralizará todos los procedimientos de contratación de todas las entidades. Su administración estará a cargo de la Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de que pueda ser operado por un tercero cuya contratación deberá realizarse bajo las regulaciones de esta ley. En caso de que sea operado por un tercero existirá un único contrato entre el Ministerio de Hacienda y la empresa proveedora del servicio. La Dirección de Contratación Pública fijará un modelo tarifario de uso del sistema, el cual deberá contener tarifas razonables y proporcionales, con el fin de garantizar su sostenibilidad, lo relativo al cobro por el uso del sistema se regulará vía reglamentaria. La capacitación por el uso del sistema digital unificado no representará costo alguno para las entidades.

La Dirección de Contratación Pública definirá las pautas de seguridad y de resguardo de la información que el operador del sistema digital unificado deberá cumplir. Además, el operador del sistema deberá cumplir las políticas de seguridad de acceso y no vulnerabilidad de datos.

El sistema deberá poner a disposición a través de los medios tecnológicos idóneos el acceso a su uso y a la información, para todo tipo de usuarios de forma fácil, intuitiva y no discriminatoria. Toda la información de contratación pública deberá estar disponible bajo formato de datos abiertos.

El sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la consulta de información general, de reportes o indicadores de los procedimientos, plazos del pliego de condiciones, de ejecución del contrato, montos, entre otros.

El sistema digital unificado deberá tener los esquemas de interoperabilidad que garanticen la conexión con los sistemas internos y externos de las instituciones que lo utilizan, con la finalidad de automatizar la validación de requisitos, la comprobación de presupuestos, el acceso a consultas y la generación de información integrada.

El sistema deberá disponer de un repositorio de datos abiertos que mediante modelos de analítica de datos permitan su acceso para quien requiera consultarlos.

La información del sistema digital unificado deberá ser resguardada por la Dirección de Contratación Pública, la cual podrá utilizarla para realizar diversos análisis de comportamiento de las contrataciones.

La Dirección de Contratación Pública velará para que se lleve a cabo periódicamente o cuando sea necesario la actualización, el mantenimiento, la evaluación y monitoreo de esa plataforma tecnológica.

Artículo 17.- Catálogo y banco de precios. El sistema digital unificado deberá contar con un catálogo de obras, bienes y servicios utilizando estándares internacionales, vinculado con los requerimientos técnicos indispensables en la promoción de procedimientos de contratación.

Cualquier disconformidad que tenga la Administración o los potenciales oferentes con el contenido del catálogo, deberán ponerla en conocimiento de

la Dirección de Contratación Pública, quien resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes. La presentación de la disconformidad no afectará los procedimientos en curso.

Los datos e información que genere el sistema digital unificado serán puestos a disposición para su utilización tanto por la Dirección de Contratación Pública como por cualquier otro interesado para la generación de análisis comparativos por atributos tales como el objeto, la cantidad, la modalidad de contrato, los precios adjudicados o los estudios de mercado, entre otros. La Administración utilizará esa información como una variable más para la presupuestación o para la determinación de la razonabilidad del precio. La información contenida en el Banco de Precios deberá ser de fácil acceso y estar disponible en el sistema digital unificado para el control ciudadano.

Artículo 18. Registro electrónico oficial de proveedores y subcontratistas. La Dirección de Contratación Pública conformará en el sistema digital unificado, un registro electrónico oficial de proveedores y subcontratistas, en el cual se inscribirán todas las personas, físicas o jurídicas, que manifiesten interés en contratar con la Administración o para fungir como subcontratistas. En tal registro se acreditará la declaración jurada del régimen de prohibiciones y sus actualizaciones, la experiencia para prestar el objeto que se llegue a licitar, los antecedentes, historial de cumplimiento de contrataciones con la Administración Pública, fusiones o transformaciones de la empresa, entre otros, según lo determine el reglamento a la presente ley.

Sección II: Garantía en el uso de datos abiertos

Artículo 19.- Principios y garantías del sistema. El sistema digital unificado garantizará los principios de publicidad, transparencia, seguridad, integridad, no repudio y neutralidad tecnológica de cada uno de los procedimientos, documentos e información relacionada con dichos procesos de compras; así como cumplir con lo establecido en la Ley N°8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

El sistema digital unificado debe atender como mínimo la disponibilidad de la información en forma indexada y bajo formatos abiertos que permitan su acceso y procesamiento, de modo que al menos se almacene en formatos digitales abiertos y aptos para que cualquier persona pueda descargarlos, copiarlos y manipularlos mediante interfaces de programación de aplicaciones y reproducirlos sin necesidad de requerir la información a la Dirección de Contratación Pública o el operador del sistema digital unificado.

La Dirección de Contratación Pública deberá regular la forma de acceso a esta información, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad e inmodificabilidad y de igual manera deberá verificar que el sistema digital unificado permita la más amplia participación y ofrezca facilidades de búsqueda y consulta para el ciudadano.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA

Sección I. Aspectos generales

Artículo 20.- Compra pública estratégica. Las contrataciones públicas servirán a la consolidación de políticas públicas tendientes al desarrollo social y a la promoción económica de sectores vulnerables, a la protección ambiental y al fomento de la innovación.

La Autoridad de Contratación Pública definirá la política pública, incorporando los planes de acción y los indicadores de medición, en la que se establezca la posibilidad de incluir reservas para las PYME por objeto y por regiones, así como para fomentar la participación de grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, la protección al ambiente y el estímulo a la innovación.

La actividad contractual en que medien fondos públicos se definirá y desarrollará bajo la concepción de compra pública estratégica, reconociendo su carácter instrumental para el progreso económico y social y el bienestar general.

Artículo 21. Incorporación de criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los pliegos de condiciones. Los sujetos cubiertos por la presente ley promoverán la incorporación de consideraciones sociales, económicas, ambientales, de calidad y de innovación en los pliegos de condiciones, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y el mercado y a las disposiciones que sobre el particular contemple el reglamento a la presente ley.

En la incorporación de esos criterios se deberán respetar los principios de contratación pública, así como plantearse dichos criterios de manera objetiva, verificable y atinente al objeto contractual.

El objeto de la contratación debe reunir exigencias de calidad y actualización tecnológica que obedezcan a avances científicos contemporáneos, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la entidad contratante.

Artículo 22.- Compra pública innovadora. Cuando se opte por la compra pública innovadora deberá verificarse en lo que corresponda, el cumplimiento de la legislación relativa a la protección de los derechos de propiedad intelectual vinculados a la contratación, según el tipo de innovación y observar el procedimiento dispuesto para el oferente único. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente.

La definición del objeto contractual en aplicación de criterios de innovación, deberá atender a criterios de funcionalidad y desempeño y la Administración deberá tener definida a priori la necesidad puntual que pretende satisfacer, así como los resultados esperados con la solución innovadora, cualquiera que sea, lo cual se regulará reglamentariamente.

Mediante la asociación público privada se podrán desarrollar proyectos de investigación y/o de innovación tecnológica, que consistirán en el desarrollo de un prototipo para investigación, experimento, estudio o desarrollo original, o bien, cuando la Administración recibe una propuesta debidamente acreditada como novedosa, que representa una buena relación calidad-precio y los bienes, obras y servicios no están disponibles en el mercado.

Sección II: Participación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)

Artículo 23.-Estrategias y políticas para fomentar la participación de las Pymes. En los procedimientos de contratación pública se fomentará la participación de las Pymes.

Con la finalidad de procurar el desarrollo regional, en el sistema de calificación de ofertas la Administración podrá otorgar un puntaje razonable a aquellas Pymes que empleen mayoritariamente a personas de la región que se pretende desarrollar, para lo cual la Autoridad de Contratación Pública propondrá las directrices respectivas. En caso de que la Administración se separe de ello, deberá exponer las razones por acto motivado y suscrito por funcionario responsable.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a partir de sus registros, deberá disponer los mecanismos de verificación y fiscalización que aseguren que, bajo la figura de grupos económicos, las grandes empresas no utilicen la figura de las Pymes para obtener los beneficios legales dispuestos para ellas. El fraude a esta disposición generará la inelegibilidad de la oferta de la Pyme y el incumplimiento del contrato, para efectos de proceder a su resolución, si se detecta en la fase de ejecución.

Las garantías de cumplimiento y colaterales presentadas por las Pymes acreditadas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio podrán ser otorgadas a través del Fondo Especial para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FODEMIPYME) creado en el artículo 8 de la Ley 8262 o por los instrumentos financieros creados al amparo de la ley N°8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE PROHIBICIONES

Sección I: Aspectos generales

Artículo 24.- Ámbito de aplicación. La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública, se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

Artículo 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido éste desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final.

Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública.

Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

Artículo 26.- Prohibición sobreviniente. Existirá prohibición sobreviniente cuando la causal de prohibición respectiva se produzca después de emitida la decisión inicial del procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada y se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración.

Cuando la causal de la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, éste deberá informarlo a la Administración dentro de los cinco días hábiles al acaecimiento del hecho, a fin de que se deje constancia de dicha situación en el expediente administrativo electrónico. En tal caso, la Administración deberá velar con especial diligencia por que el contrato se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

Artículo 27.- Deber de abstención de los funcionarios. Aquellos servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de las que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos donde participen sociedades en las que las personas antes referidas formen parte.

Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento.

Sección II: Cobertura

Artículo 28.- Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República; los Ministros, con cartera o sin ella, los Viceministros; los Diputados de la Asamblea Legislativa, los Magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el Subcontralor Generales de la República; el Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes; el Procurador General y el Procurador General Adjunto de la República; el Tesorero y el Subtesorero Nacionales, el Fiscal General de la República, el Director y el Subdirector de Contratación Pública; el Regulador General de la República; los Superintendentes de Entidades Financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos Intendentes. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en el diario oficial La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran.

c) Las personas jurídicas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición, figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores, o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un ex servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho, de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, tengan participación en el capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j), y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por ésta.

Las personas físicas y jurídicas sujetas a una prohibición, mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

Artículo 29.- Declaración Jurada. Todo interesado en participar como oferente o como subcontratista en cualquier procedimiento de contratación pública, deberá rendir una declaración jurada, por una única vez, sobre los siguientes aspectos:

a) Que no se encuentra sujeto a ninguna de las causales de prohibición establecidas en esta ley,

b) Que en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) del artículo anterior, cumple con alguno de los supuestos de desafectación establecidos en el artículo siguiente de la presente ley.

c) Tratándose de personas jurídicas deberán indicar en la declaración jurada la naturaleza y propiedad de las acciones.

Si se faltare a la verdad en la declaración jurada, tal hecho dará lugar al delito de perjurio regulado en el artículo 318 del Código Penal.

De previo a la participación en todo procedimiento de contratación pública, la declaración jurada deberá formar parte del Registro de Proveedores que conformará la Dirección de Contratación Pública, el cual será de acceso público y estará disponible para su consulta y verificación por parte de cualquier interesado a través del sistema digital unificado.

La Declaración Jurada se deberá rendir solamente una vez. Para poder participar en los procedimientos de contratación pública, es deber de los oferentes, contratistas y subcontratistas mantenerla actualizada. De generarse cualquier variación a los términos consignados en la declaración que consta en el registro, deberán rendir oportunamente una nueva que deberá constar en el sistema digital unificado a efectos de que la información sea completa, actual y fidedigna. En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información contenida en la Declaración Jurada presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública se mantiene invariable.

Cualquier violación debidamente acreditada a la presente norma, generará la exclusión de la oferta del procedimiento y la resolución del contrato si se detecta en la fase de ejecución, así como la imposición de la sanción prevista en el artículo 121, incisos c) y h) y las sanciones penales indicadas en la presente ley.

Artículo 30.- Desafectación de la prohibición. De existir algún supuesto de prohibición según lo regulado en los incisos j) y k) del artículo 28 de la presente ley, será posible participar en los procedimientos de contratación pública, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) Que la actividad comercial desplegada se haya ejercido por lo menos dieciocho meses antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición, o

b) Que, en el caso de directivos o representantes de una persona jurídica, éstos ocupen el puesto respectivo al menos dieciocho meses antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición, o

Para poder participar en los procedimientos de contratación pública, pese a la existencia de la causal de prohibición, el oferente deberá hacer constar en la Declaración Jurada la condición de desafectación que habilite su participación. Lo anterior deberá ser advertido en la oferta correspondiente. En caso de inobservancia dará lugar a las sanciones penales y administrativas establecidas en la presente ley.

En el supuesto de proveedor único, no se aplicará el régimen de prohibiciones.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Sección I: Aspectos generales

Artículo 31.- Planificación y alertas tempranas. La Administración deberá realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales, acatando las directrices que sobre la materia de contratación pública se emita.

En el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el programa de adquisiciones proyectado, el cual no implicará compromiso alguno de contratar. Tal publicación deberá realizarse en el sistema digital unificado.

Se faculta el empleo de alertas tempranas que constituyen avisos mediante los cuales se comunica la intención de la Administración de efectuar un procedimiento de compra, antes de que se ponga a disposición el pliego de condiciones, con el propósito de informar a los terceros interesados y para alertar a los posibles oferentes y permitirles una preparación previa al momento de la promoción del concurso. Para ello se podrán poner a disposición estudios, diseños u otra información relevante para los potenciales oferentes en el sistema digital unificado. La realización de alertas tempranas no implica una obligación de promover el procedimiento.

Artículo 32.- Prevalencia de la economía de escala. La Administración no deberá fragmentar sus adquisiciones. Todas las unidades desconcentradas de compra de una misma institución deberán consolidar sus requerimientos de consumo con la proveeduría institucional a fin de que se promuevan procedimientos de compra que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía.

En la Administración Central, la Dirección de Contratación Pública será la encargada de consolidar los requerimientos de consumo y llevar adelante el procedimiento respectivo.

En el caso de la Administración Descentralizada aplicará igualmente la economía de escala a lo interno, o mediante compras coordinadas que se realicen entre distintas instituciones o que lleve adelante la Dirección de Contratación Pública. En tales casos se realizará un único procedimiento, para conseguir ahorros en razón de la demanda agregada y para reducir los costos de transacción.

Artículo 33.- Prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar las adquisiciones de los bienes, obras y servicios que requiera con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

Cuando resulte más conveniente y sea técnicamente procedente, la Administración podrá licitar segmentos de obra pública de punto a punto que se constituyan como unidades funcionales, o soluciones que puedan funcionar por sí mismas a fin de propiciar la mayor participación de empresas, siempre y cuando se consigne así en la decisión inicial.

Artículo 34.- Estudio de mercado y precios de referencia. Previo a la estimación de la contratación, la Administración debe considerar lo indicado en el artículo 17 de la presente ley como un insumo más, debiendo realizar un estudio de mercado, sustentado en información de fuentes confiables con el propósito de obtener los precios de referencia a los que podrá adquirir los bienes, obras y servicios y determinar los precios ruinosos o excesivos.

El estudio de mercado tendrá también como fin establecer la existencia de bienes, obras o servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como verificar la existencia de proveedores, permitir la toma de decisiones informadas respecto del procedimiento de contratación y proporcionar información para la determinación de disponibilidad presupuestaria. Dicho estudio deberá considerar todo el ciclo de vida de la contratación y tomar en cuenta el principio de valor por el dinero, todo lo cual se deberá desarrollar en el reglamento de la presente ley.

En el caso de contratos de obra pública, el precio de referencia corresponde al monto del presupuesto de obra o estimación de costo establecido por la Administración. Ese valor referencial debe corresponder a precios de mercado y tener una antigüedad no mayor a seis meses, contados a partir de su elaboración. Los valores referenciales con antigüedad superior deberán actualizarse antes de adoptar la decisión inicial.

Artículo 35.- Estimación para determinar el monto de la contratación. Para determinar la estimación de la contratación se deberá tomar en consideración, al momento de la decisión inicial, el monto de todas las formas de remuneración incluyendo el costo principal, seguros, fletes, comisiones, intereses, tributos, primas, derechos y cualquier suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación.

Cuando el pliego de condiciones permita cotizar bienes o servicios opcionales o alternativos, la base para estimarlos será el valor total de la compra máxima permitida, incluidas las posibles compras optativas.

Cuando se trate de contrataciones de objeto continuo, sucesivo o periódico que se vayan a celebrar por un plazo determinado sin posibilidad de prórrogas, la estimación se determinará sobre el valor total del contrato durante su vigencia.

Cuando se trate de contrataciones con un plazo susceptible de ser prorrogado, la estimación se realizará sobre la base del pago mensual calculado, multiplicado por cuarenta y ocho.

Artículo 36.- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación. El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

a) Régimen ordinario:

i) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea superior a ₡238.223.960, licitación menor en las contrataciones de bienes y servicios que cuya estimación sea igual o inferior a ₡238.223.960, pero superior a ₡59.555.990 y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a ₡59.555.990.

ii) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de obra pública cuyo valor sea superior a ₡641.372.200, licitación menor en las contrataciones de obra pública cuya estimación sea igual o inferior a ₡641.372.200 pero superior a ₡160.343.050, y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a ₡160.343.050.

b) Régimen diferenciado:

i) Las contrataciones que realicen las empresas públicas no financieras nacionales, empresas públicas no financieras municipales, las instituciones públicas financieras bancarias y las instituciones públicas financieras no bancarias, enlistadas en el Clasificador Institucional del Sector Público que emite el Ministerio de Hacienda, realizarán el procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea superior a₡285.868.752, licitación menor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea igual o inferior a ₡285.868.752 pero superior a ₡71.467.188 y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a ₡71.467.188 .

ii) Las contrataciones que realicen las empresas públicas no financieras nacionales, empresas públicas no financieras municipales, las instituciones públicas financieras bancarias y las instituciones públicas financieras no bancarias, enlistadas en el Clasificador Institucional del Sector Público que emite el Ministerio de Hacienda realizarán el procedimiento de licitación mayor en las contrataciones obra pública cuya estimación sea superior a ₡1.026.195.520, licitación menor en las contrataciones de obra pública cuya estimación sea igual o inferior a ₡1.026.195.520 pero mayor a ₡256.548.880 y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a₡256.548.880.

El monto de los umbrales será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre, utilizando el monto de las unidades de desarrollo establecido por el Banco Central de Costa Rica para el quince de diciembre de cada año, y regirán del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año siguiente a su publicación.

Ante situaciones extraordinarias en las condiciones macroeconómicas del país o en el comportamiento de las compras públicas, la Contraloría General de la República podrá modificar, mediante resolución motivada, los umbrales establecidos en este artículo.

Artículo 37.- Decisión inicial. Todo procedimiento de contratación pública dará comienzo con la decisión inicial, la cual deberá ser suscrita por la jefatura de la unidad solicitante. Cuando el objeto contractual sea de obra que deba tramitarse mediante licitación mayor, la decisión inicial deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de la unidad solicitante y por el jerarca quien podrá delegar tal actuación.

La decisión inicial contendrá una justificación de la procedencia de la contratación, una descripción y estimación de costo del objeto, el cronograma con las tareas y los responsables de su ejecución con las fechas de inicio y finalización, un funcionario designado como administrador del contrato, los parámetros de control de calidad, los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite, y los riesgos identificados.

De previo a suscribir la decisión inicial en los casos de obra pública, el encargado de la unidad solicitante deberá emitir una constancia donde se acredite la necesidad y que se dispone o se han tomado las previsiones necesarias para contar oportunamente de diseños y planos actualizados

debidamente aprobados, y de los permisos, estudios y terrenos necesarios para ejecutar la obra, así como de las previsiones en cuanto a la reubicación de servicios y expropiaciones que fueren necesarias y pertinentes. El proyecto deberá estar formulado y evaluado según las guías del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP). En caso de haya financiamiento o involucre contingencias fiscales y así se requiera por el ordenamiento jurídico, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

En la decisión inicial de proyectos de obra se deberán indicar los parámetros de calidad y la estrategia de comunicación que se utilizará con la comunidad en la cual se desarrollará el proyecto, aspectos de la posterior ejecución tales como objeto, plazo de inicio y finalización, costo del proyecto, contratista, encargados de la inspección de la obra y el medio efectivo para comunicarse con la entidad que promueve el concurso.

En el caso de nuevos proyectos siempre deberá hacerse referencia a su vinculación con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversión Pública, Planes Estratégicos Sectoriales o con la planificación institucional, así como con el Plan Nacional de Compra Pública. El Ministerio de Planificación emitirá una certificación con la información respectiva, incluyendo la desagregación de los montos de inversión por año.

Artículo 38.- Contenido presupuestario. De previo a promover el concurso la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.

Sección II: Pliego de condiciones

Artículo 39.- Audiencias previas al pliego de condiciones. De previo a la etapa de determinación del contenido del pliego de condiciones, la Administración podrá realizar audiencias previas abiertas, presenciales o virtuales, a fin de que potenciales oferentes formulen observaciones o propuestas tendientes a la mejor elaboración del pliego.

Todas las actuaciones que se efectúen con ocasión de las audiencias previas deberán ajustarse al principio de transparencia. Para la validez de la audiencia, no será necesaria la presencia de todos los invitados.

El reglamento regulará lo pertinente a este tipo de audiencias.

Artículo 40.- Contenido. El pliego de condiciones deberá establecer los requisitos de admisibilidad, los parámetros para verificar la calidad y contener un sistema de calificación de ofertas, siendo posible incorporar factores de evaluación distintos al precio, tales como plazo y calidad que, en principio, deben regularse como requisitos de cumplimiento obligatorio. La combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación debe asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio y con apego al principio del valor por el dinero. En caso de empate, se deberá dar una puntuación adicional a las Pymes, conforme se establezca en el reglamento.

Las especificaciones técnicas deberán estar definidas en términos de calidad, desempeño y funcionalidad. Atendiendo a la simplificación de trámites se deberán solicitar los requerimientos que sean indispensables para verificar la idoneidad del eventual contratista. Mediante acto motivado la Administración podrá solicitar las muestras que estime convenientes a fin de verificar la calidad de los bienes ofrecidos y, finalmente entregados.

En el pliego de condiciones se deberán indicar de manera expresa los estudios a los que se someterán las ofertas para determinar su elegibilidad.

La Administración estará facultada para modificar de oficio el pliego de condiciones únicamente en dos ocasiones.

La omisión en el pliego de condiciones de aquellas obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico a los potenciales oferentes en atención al objeto contractual, no exime a éstos de su obligado cumplimiento.

Artículo 41.- Precio. El precio deberá ser cierto y definitivo, sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. Será posible mejorar los precios cotizados de conformidad con lo que disponga el reglamento a esta ley.

Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, se deberán convertir a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el pliego de condiciones o en su defecto al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

En todos los casos la Administración debe realizar un estudio de razonabilidad del precio.

En el supuesto de que la Administración presente dudas acerca de la razonabilidad del precio de una oferta, podrá adjudicarle siempre y cuando no contenga ningún vicio grave y el oferente presente de previo a la adjudicación una línea de crédito o garantía que asegure que cuenta con medios para cumplir con el bien, obra o servicio, sin que la Administración cancele un mayor precio que el cotizado.

El pago podrá realizarse en la moneda fijada en la contratación o bien en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

El oferente podrá ofrecer descuentos y mejoras en su precio. Bajo ningún supuesto la mejora implicará disminución de cantidades, desmejora de la calidad y condiciones de lo originalmente ofrecido o el otorgamiento de una ventaja indebida para el proponente, ni podrá ser mayor a la utilidad establecida en el precio original.

El pliego de condiciones podrá establecer un porcentaje de utilidad mínimo o máximo, previo acto motivado.

Artículo 42.- Desglose del precio. El oferente deberá presentar la estructura del precio tanto en términos absolutos como porcentuales. La Administración establecerá en el pliego de condiciones el formato, desglose y detalle para la presentación de la estructura del precio.

Cuando haya discrepancias entre los valores absolutos y los porcentuales de la estructura de precio presentada por el oferente, prevalecerán los valores absolutos sobre los porcentuales.

El presupuesto detallado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato.

Artículo 43.- Derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato. En los contratos que se realicen al amparo de la presente ley, tanto el contratista como la Administración tendrán derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

En los contratos de obra pública, la Administración reajustará los precios, aumentándolos o disminuyéndolos, cuando varíen los costos, directos o indirectos, estrictamente relacionados con la obra, por circunstancias ajenas a la responsabilidad de las partes. Para ello aplicarán fórmulas matemáticas basadas en índices oficiales de precios y costos, elaborados por la entidad oficial que determine el índice a utilizar. Excepcionalmente, la Administración podrá disponer en el pliego de condiciones un mecanismo distinto al del reajuste de precios, justificando los motivos técnicos, de conveniencia u oportunidad de esta decisión. Asimismo, deberá establecer de forma expresa y clara en el pliego de condiciones, la metodología alternativa que utilizará para mantener el equilibrio económico, con el debido respaldo técnico que la sustente.

En las restantes contrataciones, cuando se produzcan variaciones en los costos estrictamente relacionados con el objeto del contrato, la Administración aplicará los mecanismos necesarios para la revisión de precios, a efecto de mantener el equilibrio económico del contrato.

Solo serán reajustados o revisados los elementos de costo del precio cotizado. Bajo ningún supuesto la utilidad será susceptible de ser reajustada o revisada.

Para cumplir con lo estipulado en los párrafos anteriores, en el reglamento de la presente ley se establecerán los criterios técnicos a seguir para garantizar la determinación objetiva del reajuste o la revisión de los precios.

El pliego de condiciones deberá establecer la forma en que se reajustarán o revisarán los precios y la información que deberá aportarse, sin perjuicio de reclamo particular de las partes ante situación de desequilibrio económico.

Artículo 44.- Garantía de cumplimiento. La garantía será exigible en todos los contratos derivados de la licitación mayor y la licitación menor y será facultativa para la licitación reducida. Dicha garantía se establecerá entre un cinco y un diez por ciento del monto de la adjudicación, conforme lo defina el pliego de condiciones. En caso de que el pliego no defina la exigencia de rendir garantía ni el porcentaje de ésta, se entenderá que deberá rendirse por el cinco por ciento del monto de la adjudicación.

La garantía de cumplimiento se requerirá en el remate y en la subasta inversa electrónica, según lo establecido en los artículos 64 y 65 de la presente ley.

Será facultativa la obligación de exigir garantía de cumplimiento para aquellas contrataciones efectuadas con Pymes derivadas del procedimiento de licitación menor que no alcancen el diez por ciento del umbral de este para obras, bienes y servicios, según el umbral de la institución que promueva la licitación.

En caso de contratos de cuantía inestimable en el pliego de condiciones necesariamente deberá establecerse una suma específica que garantice la debida ejecución contractual.

Artículo 45.- Procedimiento para ejecución de garantía de cumplimiento. De previo a ejecutar la garantía de cumplimiento, la Administración dará audiencia por cinco días hábiles al contratista, contados a partir de su notificación. Con la audiencia, agregará la prueba que sustente el reclamo de daños y perjuicios a fin de que el contratista ofrezca prueba de descargo. Contestada la audiencia, la Administración resolverá lo que corresponda, en los cinco días hábiles siguientes, mediante acto motivado.

La resolución tendrá los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

La unidad que emitió el acto deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y la apelación por el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver la revocatoria.

El procedimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento no suspenderá la ejecución del contrato. Si se ejecutara la garantía, y el contrato tiene prestaciones pendientes, la Administración prevendrá la presentación de una garantía que satisfaga en monto y plazo.

Artículo 46.- Sanciones económicas. La Administración podrá establecer, de forma motivada, en el pliego de condiciones multas por ejecución defectuosa, o cláusulas penales por la ejecución prematura o tardía de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se definan en el reglamento a esta ley.

El cobro de la cláusula penal o de las multas no podrá superar el veinticinco por ciento del precio del contrato, incluidas sus modificaciones, caso en el cual la Administración podrá valorar la resolución del contrato.

Con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos entre un uno y cinco por ciento del total facturado, lo cual así deberá constar en el pliego de condiciones.

Artículo 47.- Aplicación de multas y cláusulas penales. Para ejecutar tales sanciones la Administración deberá emitir un acto motivado, con indicación de la prueba que lo sustente. En contra de esa decisión, el afectado podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto. La Administración deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y, la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria. La aplicación de este procedimiento no incidirá en la continuidad de la ejecución del contrato.

Sección III: Oferta

Artículo 48.- Oferta. La oferta deberá consistir en una propuesta que responda a las necesidades plasmadas en el pliego de condiciones y su sola presentación se entiende como la manifestación de voluntad de contratar con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, a las condiciones definidas por la Administración y cumplir con las obligaciones de la seguridad social.

La literatura técnica y demás documentación que dé soporte a la propuesta, constituirá parte integral de la oferta. En caso de contradicción entre distintos extremos de la propuesta, prevalecerá la que mejor se ajuste al pliego de condiciones.

Con el solo sometimiento de la oferta en tiempo, se entiende aceptado el plazo de vigencia de la oferta establecido en el pliego de condiciones y durante las diferentes etapas del procedimiento.

Los ofertas podrán ser base y alternativas, ofertas en conjunto y ofertas en consorcio. La responsabilidad será solidaria en las ofertas en consorcio. Igualmente lo será en las ofertas en conjunto en caso de que la diferenciación de responsabilidades no pueda darse.

El reglamento regulará lo referente a grupos de interés económico, el cual estará conformado por el conjunto de dos o más personas que mantengan cualquier relación financiera, administrativa o patrimonial significativa entre sí.

Cuando algún proveedor carezca de certificado de firma digital, la Dirección de Contratación Pública podrá establecer los mecanismos electrónicos a través de los cuales la parte interesada pueda acreditar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

Artículo 49.- Subcontratación. En la oferta se deberá indicar el listado de los subcontratistas así como el objeto de subcontratación, con señalamiento expreso del porcentaje del objeto que asumirá cada uno de ellos. La totalidad del porcentaje de subcontratación no podrá superar el cincuenta por ciento del monto total del contrato. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de su responsabilidad integral por el objeto contratado, debiendo éste también cumplir con todas las obligaciones contraídas con los subcontratistas.

El contratista no podrá alegar en ningún caso cláusulas de confidencialidad con sus subcontratistas para brindar información que le sea solicitada, con las salvedades de esta ley.

Una persona física o jurídica únicamente podrá figurar para un mismo concurso en una oferta ya sea como subcontratista, oferente individual o participar de forma conjunta o consorciada. La condición anterior también resultará aplicable a las personas físicas o jurídicas que conformen un mismo grupo de interés económico. En casos excepcionales cuando se acredite que en el mercado existe un número limitado de eventuales subcontratistas, la Administración podrá, de manera razonada, habilitar en el pliego de condiciones la posibilidad que un mismo subcontratista sea ofrecido por diferentes oferentes.

Artículo 50.- Subsanación y aclaración de ofertas. Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida.

Una vez emitidos los estudios de ofertas, la Administración consolidará los defectos advertidos en cada uno de ellos y dará una única prevención por un plazo razonable para que el oferente subsane o aclare su oferta, bajo pena de caducidad. En el mismo plazo concedido el oferente deberá subsanar o aclarar aquellos extremos no prevenidos por la Administración.

Sección IV: Acto final

Artículo 51.- Acto final del procedimiento. El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infrucutoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.

El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.

Si transcurrido el plazo de seis meses contados a partir del vencimiento de la prórroga no se ha emitido el primer acto final, operará la caducidad del procedimiento.

El acto final que no haya adquirido firmeza, podrá ser revocado por la propia Administración, y para ello deberán constar las razones de tal proceder mediante resolución motivada. Contra el acto de revocación no cabrá recurso alguno.

Una vez al año la Dirección de Contratación Pública publicará en su página electrónica un listado de las entidades promotoras de concursos con los plazos que consumen para dictar el acto final y la cantidad de veces que han superado los plazos previstos inicialmente, para el respectivo control ciudadano.

Artículo 52.- Readjudicación derivada de la declaratoria de insubsistencia del concurso. La Administración está facultada para declarar el concurso insubsistente y readjudicarlo de forma inmediata, cuando el adjudicatario no otorgue la garantía de cumplimiento a plena satisfacción o cuando notificado no suscriba el contrato. Para proceder con la readjudicación se deberá seguir el orden de prelación según la calificación que hayan obtenido los restantes oferentes elegibles. La decisión que se adopte es susceptible de ser impugnada a través del recurso correspondiente. El adjudicatario que fue declarado insubsistente no podrá impugnar el nuevo acto de adjudicación.

Para hacer uso de la facultad de readjudicación, la Administración contará con el plazo máximo de diez días hábiles a partir de que se constate la falencia imputada al adjudicatario, pudiendo ser prorrogada por un plazo adicional de cinco días hábiles previa acreditación de las razones calificadas que originaron la prórroga.

Artículo 53.- Nueva adjudicación en suministros y servicios. Cuando el contrato de suministro de bienes o servicios deba ser resuelto según lo establecido en los artículos 115 y 116 de la presente ley, la Administración podrá contratar al oferente elegible que se encuentra en el segundo lugar de acuerdo con los criterios de evaluación del concurso, con el fin de que se continúe con la prestación de los suministros de bienes o el servicio por el plazo que le resta al contrato inicial y no se afecte el fin público. Si el segundo lugar no aceptara o existiera alguna imposibilidad para que la Administración lo contrate, podrá recurrir a los sucesivos oferentes en orden descendente según la puntuación obtenida.

Para aplicar esta figura, la Administración deberá haber evaluado previamente a todas las ofertas presentadas al concurso y haberles designado una calificación según los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Artículo 54.- Nueva adjudicación en obra. Cuando el contrato de obra deba ser resuelto según lo establecido en los artículos 115 y 116 de la presente ley, independientemente del avance de ejecución en que se encuentre, la Administración podrá realizar un llamado a presentar propuesta entre todos aquellos oferentes que resultaron elegibles del concurso del cual deriva el contrato a resolver aplicando las regulaciones de la licitación menor y adjudicando a aquél que presente el menor precio sobre el saldo pendiente de las obras a ejecutar, decisión que será susceptible de impugnación mediante el recurso de revocatoria regulado en el artículo 101 de la presente ley. En caso de que la obra no se haya concluido por causas imputables al adjudicatario original, éste no podrá participar de esta nueva selección ni impugnar el nuevo acto de adjudicación.

En casos de que no se cuenten con oferentes elegibles según el párrafo anterior, la Administración podrá recurrir a una licitación menor, independientemente del monto, para finalizar las obras.

Para aplicar esta figura, la Administración deberá entregar a los interesados al menos la bitácora del proyecto y un informe avalado por la inspección de proyecto donde se detalle el grado de avance físico y financiero de las obras ejecutadas y recibidas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS

Sección I: Licitación mayor

Artículo 55.- Licitación mayor. La licitación mayor será de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley.

b) Tratándose de modalidades de contrato de cuantía inestimable.

c) Alianzas Público Privadas cuando el proyecto requiera para su ejecución el desembolso de recursos públicos.

Artículo 56.- Requisitos mínimos de la licitación mayor. El procedimiento de licitación mayor deberá contar necesariamente con lo siguiente:

a) Decisión inicial emitida conforme al artículo 37 de la presente ley.

b) Recursos presupuestarios suficientes y disponibles para amparar la erogación, según la modalidad de la contratación.

c) Acreditación de que cuenta con los recursos humanos idóneos, técnicos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de la contratación.

d) Pliego de condiciones conforme al artículo 40 de la presente ley.

e) La definición de los parámetros para constatar la calidad del bien, obra o servicio que se llegue a contratar.

f) Los indicadores para verificar los resultados del procedimiento, considerando todas sus etapas.

g) Publicidad de todas las actuaciones a través de la incorporación oportuna y accesible en el sistema digital unificado, de la información que se derive con ocasión de la actividad contractual. La forma y el tiempo en que se dé acceso a la información no podrá exceder las veinticuatro horas posteriores a su emisión. La inobservancia de este plazo podrá acarrear responsabilidad del funcionario.

h) Invitación abierta a todos los potenciales oferentes idóneos para que participen en el concurso en el sistema digital unificado. Cuando lo estime conveniente para la satisfacción del interés público, la Administración podrá realizar una o varias publicaciones en medios de comunicación internacionales, asegurándose que se respete el mínimo del plazo para recepción de ofertas.

i) El plazo para recibir ofertas que no deberá ser menor de quince días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación en el sistema digital unificado de la invitación a participar y hasta el día fijado para la apertura de ofertas, inclusive. Si la contratación está cubierta por un instrumento comercial internacional, deberá respetarse lo dispuesto en cuanto al plazo mínimo según lo previsto en el artículo 9 de la presente ley.

j) La posibilidad de recurrir el pliego de condiciones, siendo competente para conocer del recurso de objeción la Contraloría General de la República.

k) El plazo de vigencia de la oferta debe estar indicado en el pliego de condiciones.

l) La posibilidad de subsanar los defectos que contenga la oferta, bajo las reglas estipuladas en el artículo 50 de la presente ley.

m) El requerimiento y rendición de garantía de cumplimiento, la cual se impone como obligatoria.

n) La posibilidad para todos los oferentes de mejorar su oferta económica original, en los términos del artículo 41 de la presente ley, si así lo establece el pliego de condiciones.

o) El deber de motivar el acto final del procedimiento, según lo indicado en el artículo 51 de la presente ley.

p) La posibilidad de recurrir el acto final del procedimiento, siendo competente para conocerlo, la Contraloría General de la República.

q) La obligación de readjudicar, o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de apelación, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria. En casos excepcionales, debidamente motivados ese plazo podrá ser prorrogado hasta por quince días adicionales.

Artículo 57.- Licitación mayor con financiamiento. La Administración podrá utilizar la licitación con financiamiento con ocasión de la tramitación de una licitación mayor cuando, dentro de las condiciones generales del concurso requiera el otorgamiento, por cuenta o gestión del contratista, de una línea de crédito para respaldar los gastos derivados de la contratación. En esos supuestos, la exigencia de contenido presupuestario se reducirá a proveer fondos suficientes para enfrentar los pagos por amortización e intereses, gastos conexos derivados del financiamiento y a prever la incorporación en los futuros presupuestos de las partidas necesarias para la atención del crédito.

De previo al inicio de la licitación, la Administración deberá obtener las autorizaciones y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para el endeudamiento y para el empleo de este mecanismo.

Artículo 58.- Licitación mayor con precalificación. La Administración con ocasión de una licitación mayor se encuentra facultada a promover una etapa de precalificación para seleccionar, de manera previa, a los participantes para uno o varios concursos. Para ello deberá cursar invitación en el sistema digital unificado e indicar en el pliego de condiciones los factores de admisibilidad y evaluación que considerará para dicha selección previa.

La decisión donde se determine cuáles son los oferentes seleccionados deberá realizarse mediante acuerdo de precalificación motivado, el cual es susceptible de ser impugnado a través del recurso de apelación. El plazo máximo de la vigencia de la precalificación será de cuatro años a partir de su firmeza.

La Administración podrá emplear modalidades de precalificación abierta, en el tanto todos los precalificados puedan prestar el bien o servicio de manera simultánea, cuando ello resulte más conveniente al interés público, por las particularidades que presenta el objeto contractual. Para ello deberá regular en el pliego de condiciones la forma en que operará la precalificación, debiendo respetar los parámetros que se definirán reglamentariamente. De igual manera se podrá emplear esta modalidad de precalificación abierta para la contratación de profesionales en tanto exista regulación de tarifas establecidas en aranceles para el pago de los honorarios.

Artículo 59.- Licitación mayor por etapas. En casos de seguridades calificadas, las entidades públicas podrán no revelar desde el inicio del concurso las especificaciones técnicas del objeto contractual que se vaya a ejecutar, realizando una licitación mayor en dos fases. La primera fase estará

destinada a la selección de los oferentes que potencialmente pueden cumplir con el objeto del concurso sobre la base de atestados técnicos y de experiencia según lo establecido en el pliego de condiciones y la segunda, en la cual se revelarán las particularidades del objeto contractual a los preseleccionados y entre quienes se escogerá al que cotice el menor precio.

Sección II: Licitación menor

Artículo 60.-Licitación menor. La licitación menor será de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley.

b) Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que incluyendo las prórrogas no supere el umbral de la licitación menor.

c) Cuando se emplee la figura de la nueva adjudicación en obra, según el artículo 54 de la presente ley.

d) Cuando la Caja Costarricense de Seguro Social, independientemente del monto, adquiera medicamentos, reactivos y biológicos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque requeridos en la elaboración de medicamentos, y no se den los supuestos de la ley N°6914, Reforma de la Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social.

Podrá realizarse licitación menor con financiamiento, licitación menor con precalificación y licitación menor por etapas aplicando, en lo pertinente, lo previsto en los artículos 57, 58 y 59 de la presente ley.

Artículo 61.- Requisitos mínimos de la licitación menor. El procedimiento de licitación menor deberán contar necesariamente con lo siguiente:

a) Decisión inicial emitida conforme al artículo 37 de la presente ley.

b) Recursos presupuestarios suficientes y disponibles para amparar la erogación, según la modalidad de la contratación.

c) Acreditación de que cuenta con los recursos humanos idóneos, técnicos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de la contratación.

d) Pliego de condiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente ley.

e) La definición de los parámetros para constatar la calidad del bien, obra o servicio que se llegue a contratar.

f) Los indicadores para verificar los resultados del procedimiento, considerando todas sus etapas.

g) Publicidad de todas las actuaciones a través de la incorporación oportuna y accesible de la información que se derive con ocasión de la actividad contractual, en el sistema digital unificado. La forma y el tiempo en que se dé acceso a la información no podrá exceder las veinticuatro horas posteriores a su emisión. La inobservancia de este plazo podrá acarrear responsabilidad del funcionario.

h) Invitación a través del sistema digital unificado a un mínimo de cinco oferentes idóneos para que participen. En caso de que no se alcance el mínimo de cinco oferentes idóneos, se invitará a todos los proveedores que consten en tal sistema. Si la Administración lo estima conveniente, podrá invitar a todos los proveedores que consten en el sistema digital unificado.

i) El plazo para recibir ofertas será entre cinco y quince días hábiles según la complejidad del objeto, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el día fijado para la apertura de ofertas, inclusive. Si la contratación está cubierta por un instrumento comercial internacional, deberá respetarse lo dispuesto en cuanto al plazo mínimo según lo previsto en el artículo 9 de la presente ley.

j) La posibilidad de recurrir el pliego de condiciones siendo competente para conocer del recurso de objeción, la Administración que promueve el procedimiento.

k) El plazo de vigencia de la oferta debe estar indicado en el pliego de condiciones.

l) La posibilidad de subsanar los defectos que contenga la oferta, bajo las reglas estipuladas en el artículo 50 de la presente ley.

m) El requerimiento y rendición de garantía de cumplimiento, según corresponda.

n) La posibilidad para todos los oferentes de mejorar su oferta económica original, en los términos del artículo 41 de la presente ley, si así lo establece el pliego de condiciones.

o) El deber de motivar el acto final del procedimiento, según lo indicado en el artículo 51 de la presente ley.

p) La posibilidad de recurrir el acto final del procedimiento, siendo competente para conocerlo, la Administración que promueve el procedimiento, ello, a través del recurso de revocatoria establecido en el artículo 101, de la presente ley.

q) La obligación de readjudicar, o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de revocatoria, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria. En casos excepcionales, debidamente motivados este plazo podrá ser prorrogado hasta por cinco días hábiles adicionales.

Sección III: Licitación reducida

Artículo 62.-Licitación reducida. La licitación reducida será de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley.

b) Cuando se contraten servicios de consultoría, independientemente del monto, en aquellos proyectos de obra que hayan sido declarados de interés público y se encuentren inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública BPIP del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

c) Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que incluyendo las prórrogas no supere el umbral de la licitación reducida.

Artículo 63.-Requerimientos mínimos. Las contrataciones que se realicen atendiendo al procedimiento de licitación reducida deberán contar necesariamente con lo siguiente:

a) Decisión inicial la cual deberá ser emitida considerando los requisitos estipulados en el artículo 37 de la presente ley.

b) Recursos presupuestarios suficientes y disponibles para amparar la erogación, según la modalidad de la contratación.

c) Acreditación de que cuenta con los recursos humanos idóneos, técnicos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de la contratación.

d) Pliego de condiciones sencillo que establezca los requerimientos básicos y contenga un sistema objetivo de valoración de ofertas.

e) Publicidad de todas las actuaciones a través de la incorporación oportuna y accesible de la información que se derive con ocasión de la actividad contractual, en el sistema digital unificado. La forma y el tiempo en que se dé acceso a la información no podrá exceder las veinticuatro horas posteriores a su emisión. La inobservancia de este plazo podrá acarrear responsabilidad del funcionario.

f) Invitación a través del sistema digital unificado a un mínimo de tres oferentes idóneos para que participen. Si la Administración lo estima conveniente, podrá invitar a todos los proveedores que consten en el sistema.

g) El plazo para recibir ofertas será entre tres y cinco días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el propio día de la apertura de ofertas, inclusive. Si la contratación está cubierta por un instrumento comercial internacional, deberá respetarse lo dispuesto en cuanto al plazo mínimo según lo previsto en el artículo 9 de la presente ley..

h) El plazo de vigencia de la oferta debe estar indicado en el pliego de condiciones.

i) La posibilidad de subsanar los defectos que contenga la oferta, bajo las reglas estipuladas en el artículo 50 de la presente ley.

j) La posibilidad para todos los oferentes de mejorar su propuesta económica original, en los términos del artículo 41, de la presente ley, si así lo establece el pliego de condiciones.

k) El deber de motivar el acto final del procedimiento, según lo indicado en el artículo 51 de la presente ley.

l) La posibilidad de recurrir el acto final, siendo competente para conocerlo la Administración que promueve el procedimiento. El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se dará audiencia al adjudicatario por dos días hábiles, debiendo ser resuelto dentro de los tres días hábiles siguientes.

m) La obligación de readjudicar o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de revocatoria regulado en este artículo, dentro del plazo máximo de tres días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria. Únicamente en en casos excepcionales, por única vez y mediante acto debidamente motivado, el plazo para el dictado del acto final se podrá prorrogar un plazo igual al inicial para recibir ofertas.

En el sistema digital unificado deberá constar un registro del uso de las licitaciones reducidas que trimestralmente realice cada Administración.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

Sección I: Remate

Artículo 64.-Remate. La Administración puede acudir al procedimiento de remate para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles que sean de su propiedad, cuando ello se constituya en el medio más apropiado para satisfacer el interés público.

A efectos de utilizar este procedimiento, la base del remate no podrá ser inferior al monto del avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva o, en su defecto, del avalúo de la Dirección General de Tributación u otra entidad pública que cuente con el recurso humano capacitado para realizarlo.

La invitación se publicará en el sistema digital unificado y facultativamente en otros medios, e indicará la lista de los bienes por rematar, la descripción de su naturaleza, su ubicación y el precio base; además de la fecha y la hora del remate. Entre la invitación a participar y la fecha del remate debe mediar un plazo no inferior a diez días hábiles. Se permitirá a los interesados examinar los bienes objeto de remate, previo a su realización, debiendo estar disponibles con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del remate.

Los potenciales interesados que no posean firma digital podrán formular su oferta en la forma prevista en el artículo 48 de esta ley.

El bien se adjudicará al interesado que ofrezca el precio más alto, y se tendrá por perfeccionada la adjudicación una vez que la Administración cuente con el monto por concepto de garantía de cumplimiento. Para ello, de previo a la celebración del remate, los oferentes se registrarán en el sistema digital unificado y reportarán una cuenta domiciliada para que la Administración aplique el débito en tiempo real, una vez adjudicado el bien, para garantizar el pago de la garantía de cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario cancelará el resto del precio dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del remate; caso contrario, perderá la garantía, que será a favor de la Administración. En el pliego de condiciones, la Administración podrá conferir un plazo no superior a dos meses contados a partir de la realización del remate para que el adjudicatario obtenga financiamiento para cancelar el valor del bien.

En los supuestos del párrafo anterior, de no cancelarse el resto del precio por parte adjudicatario el remate se declarará insubsistente y la Administración podrá adjudicar el bien al segundo mejor postor, si éste manifiesta su anuencia de cubrir el monto por él ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del avalúo, en cuyo caso se le conferirá un plazo de tres días hábiles para que cancele la totalidad del precio y de igual manera podrá beneficiarse de la posibilidad de financiamiento, si así se estableció en el pliego de condiciones. Caso contrario, la Administración deberá convocar a un nuevo remate, acudiendo al procedimiento dispuesto.

En este tipo de procedimiento no cabe recurso alguno.

Sección II: Subasta inversa electrónica

Artículo 65.- Subasta inversa electrónica. Se faculta a la Administración a utilizar el procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica, independientemente del monto, a través del sistema digital unificado, cuando se trate de bienes y servicios comunes y estandarizados. La entidad contratante elegirá al oferente cuya propuesta constituya el menor precio luego de un proceso de puja a la baja.

Para utilizar este procedimiento, se deberá conformar un registro de proveedores precalificados y la base de la subasta será el precio estimado de la Administración con base en el banco de precios o previo sondeo de mercado, precio que podrá ser mejorado a la baja por los participantes.

La invitación se publicará en el sistema digital unificado y facultativamente en un diario de circulación nacional, donde se indicarán los servicios o bienes que se pretenden adquirir con una descripción amplia y detallada, además de la hora y fecha de la subasta y el monto de la garantía de cumplimiento.

Entre el día de la publicación y la realización de la subasta deberán mediar al menos cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el sistema digital unificado.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del acto final, podrá interponerse recurso de revocatoria ante la Administración, debiendo resolverse según las regulaciones del recurso de revocatoria establecido en el artículo 101 de la presente ley.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Sección I: Procedimiento de urgencia

Artículo 66.- Contrataciones de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.

La Administración deberá incorporar al expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes. Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.

A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado.

En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación

y posteriormente conformar el expediente electrónico, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien éste delegue.

Si la situación urgente es provocada por mala gestión, se deberá dar inicio a la investigación correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el artículo 127, inciso r), de esta ley.

En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado, que deberá contener un módulo que permita realizarlas de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.

Sección II: Bienes inmuebles

Artículo 67.- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos de lo siguiente:

a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.

c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.

d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca, o por quien éste delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores. Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley N°7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos de 10 de julio de 1995.

e) La Administración podrá pactar el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, según los términos que las partes convengan.

Sección III: Servicios de Telecomunicaciones y Seguros

Artículo 68.- Procedimiento especial para la adquisición de bienes, obras y servicios destinados a prestar los servicios de telecomunicaciones y de seguros en competencia. El Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros podrán emplear el procedimiento especial independientemente del monto comprometido en la operación para la adquisición de lo siguiente: i) en el caso del Instituto Costarricense de Electricidad, este procedimiento especial será aplicable únicamente para la adquisición de bienes, obras o servicios que por su gran complejidad o su carácter especializado, solo puedan obtenerse cuando exista un número limitado de proveedores o contratistas, de manera que por razones de economía y eficiencia, no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios. ii) En el caso del Instituto Nacional de Seguros este procedimiento especial será aplicable únicamente cuando contrate la adquisición, el mantenimiento y la actualización o arrendamiento de equipos tecnológicos, hardware y software, desarrollos de sistemas informáticos, la contratación de servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la ley N°8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

El procedimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Decisión inicial y disposición de recursos presupuestarios para amparar la erogación, conforme a esta ley. Asimismo, se deberá acreditar que se cuenta con los recursos humanos idóneos, técnicos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de la contratación.

b) Pliego de condiciones e invitación a través del sistema digital unificado a un mínimo de cinco oferentes idóneos para que participen. En caso de que no se alcance el mínimo de oferentes idóneos, se invitará a todos los proveedores que consten en el sistema digital unificado.

c) El plazo para recibir ofertas será entre cinco y quince días hábiles según la complejidad del objeto, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el propio día de la apertura de ofertas, inclusive.

d) En este procedimiento se aplicarán las normas para subsanar defectos de la oferta, el plazo de vigencia de la oferta, la posibilidad de mejora de los precios, la obligación de rendir garantía de cumplimiento del adjudicatario y el deber de motivar el acto final, conforme a las regulaciones de la licitación menor

e) La posibilidad de recurrir el pliego de condiciones, siendo competente para conocer del recurso de objeción, la propia Administración promovente, conforme a las reglas de la licitación menor.

f) La posibilidad de recurrir el acto final del procedimiento, siendo competente para conocerlo, la Administración promovente, a través del recurso de revocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la presente ley.

g) La obligación de readjudicar, o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de revocatoria, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria.

En este procedimiento especial existirá la posibilidad de utilizar la modalidad de precalificación, por etapas o concurso con financiamiento, aplicando lo establecido en esta ley.

TÍTULO III

TIPOS Y MODALIDADES DE CONTRATO

CAPÍTULO I

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Artículo 69.- Elección de la modalidad y tipo de contrato. Considerando la obra pública a realizar, la Administración decidirá bajo criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de gestión, la modalidad de cotización o de pago, ya sea: suma alzada, precios unitarios, costo más porcentaje, o cualquier otra que resulte aplicable, lo cual deberá indicarse en el pliego de condiciones y deberá quedar acreditado el análisis que lo sustenta en el expediente. De igual manera incluirá la decisión del tipo de contrato, que podrá

ser: diseño, construcción, equipamiento, conservación, llave en mano, alguna combinación de las anteriores o cualquier otra aplicable, lo cual se desarrollará reglamentariamente.

La Administración deberá entregar la información suficiente para que el oferente pueda preparar su oferta según la modalidad de pago y tipo de contrato.

Artículo 70.- Etapas de la contratación y ciclo de vida de la obra. Toda contratación de obra pública debe considerar la debida gestión a lo largo de las diferentes fases que componen el ciclo de vida de un proyecto. Para ello la Administración deberá designar al responsable de verificar el cumplimiento de cada una de las etapas definidas en la decisión inicial para la realización de la obra, aprobando o improbando la etapa, a fin de decidir continuar o no con la siguiente. Dicha aprobación deberá realizarse por escrito y con el detalle de cada una de las actividades realizadas y verificadas. No podrá iniciarse el procedimiento de contratación si no se cuenta con la aprobación del responsable designado para la etapa de planificación, donde se indique que ésta fue realizada de forma completa y satisfactoria.

En los contratos de obra la Administración podrá concursarse conjuntamente la ejecución y la conservación por un período razonable a fin de que la obra cumpla con la calidad y el nivel de servicio esperado y contemplado en el pliego de condiciones. En el supuesto de que no se establezca esa posibilidad, deberán quedar acreditadas en el expediente las razones que lo sustentan.

En aquellos contratos de obra en los cuales se contrate la supervisión, tal contratista deberá rendir un informe semanal a la Administración respecto a la ejecución del contrato, haciendo ver las medidas correctivas y preventivas que deben adoptarse.

Artículo 71.- Expropiaciones, reubicación de servicios y trámites. De requerirse expropiaciones para la realización de un proyecto de obra, la Administración deberá contar con la disponibilidad física de los terrenos. En casos excepcionales, cuando el proyecto pueda realizarse por unidades funcionales, según lo previsto en la decisión inicial, se podrá dar la orden de inicio para lo cual la Administración deberá realizar un plan de adquisición que considere la ruta crítica del proyecto, que en ningún caso deberá impactar negativamente el avance de la obra, ni el programa de trabajo del contratista y así deberá advertirlo en el pliego de condiciones.

En caso de requerirse la reubicación de servicios, la Administración deberá contar con un plan integrado y coordinado con las distintas entidades públicas, el cual deberá ser incorporado y estar acorde con el programa de trabajo del contratista. La Administración deberá determinar de forma razonada cómo atender la reubicación de los servicios, pudiendo ésta ser asumida o no por el contratista, según se establezca en el pliego de condiciones. Las instituciones prestadoras de servicios públicos darán prioridad a las reubicaciones y las inspeccionarán.

La Administración deberá realizar de forma oportuna y coordinada el trámite de obtención de permisos que impacten en la ejecución del contrato, a fin de contar con ellos de manera oportuna considerando el programa de trabajo del contratista. Las municipalidades y demás entidades competentes darán trámite preferencial y prioritario a la tramitación de esos permisos.

CAPÍTULO II

CONTRATO DE SUMINISTRO

Artículo 72.-Regulación y modalidades del contrato de suministro de bienes. Considerando la necesidad que se pretende solventar, la Administración decidirá la modalidad de contratación de suministros de bienes que mejor satisfaga su necesidad, ya sea por cantidad definida, consignación, entrega según demanda, o cualquier otra modalidad que resulte aplicable.

La Administración deberá designar al responsable de verificar el cumplimiento de cada una de las etapas definidas en la decisión inicial para la obtención del suministro de bienes, aprobando o improbando la etapa, a fin de decidir continuar o no con la etapa siguiente. La aprobación deberá realizarse por escrito y con el detalle de cada una de las actividades realizadas y verificadas. No podrá iniciarse con el procedimiento de contratación si no se cuenta con la aprobación del responsable designado para la etapa de planificación, donde se indique que ésta fue realizada de forma completa y satisfactoria.

CAPÍTULO III

CONTRATO DE DONACIÓN

Artículo 73.- Donación de bienes muebles e inmuebles. La donación de bienes muebles e inmuebles entre instituciones de la Administración Pública es posible en el tanto los bienes no estén afectos a un fin público y la donación tenga por objeto la satisfacción del interés público.

Para proceder con la donación de bienes inmuebles, deberá mediar resolución motivada por parte del máximo jerarca de la institución que dona, sin que pueda delegar tal actuación, así como un acuerdo de aceptación tomado por el máximo jerarca de la institución beneficiaria de la donación. Para la donación de bienes muebles la decisión de donar deberá ser adoptada por el jerarca o quien éste delegue.

En todos los casos deberá constar el avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva o, en su defecto, del avalúo de la Dirección General de Tributación u otra entidad pública.

Todos los bienes muebles declarados en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación ya sea a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, debiendo existir acto motivado para ello.

CAPÍTULO IV

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO

Artículo 74.- Contrato de Arrendamiento operativo. Para tomar en arriendo bienes muebles, tales como equipo o maquinaria, con opción de compra o sin ella, la Administración deberá seguir los procedimientos ordinarios de esta ley y observar las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Cuando el contrato de arrendamiento contenga la cláusula de opción de compra, su monto se estimará a partir del precio actual del equipo o maquinaria respectivo. Cuando no se incluya dicha opción, la contratación se estimará tomando el monto total de alquileres correspondientes al plazo de la contratación, y en caso de que exista posibilidad de prórrogas la estimación se realizará multiplicando la base del pago mensual por cuarenta y ocho meses.

El arrendante corre con los riesgos tales como destrucción y robo, así como también ha de cubrir las reparaciones, mantenimiento, seguros, e impuestos, entre otros, debiendo queda consignado en el contrato la distribución de riesgos.

Artículo 75.-Contrato de arrendamiento financiero. El contrato de arrendamiento financiero, es una contratación de financiación, en donde se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo y la Administración como arrendataria se obliga a pagar una contraprestación periódica denominada cuota de arrendamiento financiero la cual puede establecerse en un monto fijo, variable o reajustable.

El arrendador se compromete a adquirir del proveedor la propiedad del bien, asegurando el financiamiento para la adquisición o construcción, y cuyas especificaciones técnicas son señaladas por el futuro arrendatario, y luego como propietario, concede el uso y el goce de ese bien, equipo u u obra al tomador durante un plazo, no disponible para las partes, a cambio de una cuota correspondiente a la amortización de la inversión e intereses, gastos que resulten aplicables y rendimientos del capital. El contrato de arrendamiento financiero conlleva una opción de compra.

Para utilizar el arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones y demás requisitos previstos en el ordenamiento.

CAPÍTULO V

CONTRATO DE SERVICIOS

Artículo 76.- Contratación de servicios. La entidad contratante podrá realizar la contratación de servicios especializados que brinden personas físicas o jurídicas, cuando no pueda suplirlos a través de su propio personal y únicamente en forma temporal, si se acredita que tales servicios son idóneos para satisfacer la necesidad institucional. El contrato de servicios no originará relación de empleo entre la Administración y el contratista.

Cuando la Administración contrate servicios según lo regulado en la presente ley, deberá establecer en el pliego de condiciones la forma de remuneración de los servicios prestados, la cual podrá ser por medio de tarifas en el caso de que se encuentren remunerados por aranceles obligatorios, por unidades de tiempo, por unidades de ejecución, por los elementos de la prestación, o por una combinación de éstas, entre otros. En caso de que no se cancele el servicio por tarifas, en el pliego de condiciones se deberá solicitar la estructura del precio y al adjudicatario se solicitará el presupuesto detallado.

En casos en que el servicio deba realizarse fuera del Gran Área Metropolitana se procederá en la forma prevista en el artículo 23.

CAPÍTULO VI

CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO

Artículo 77.- Generalidades del fideicomiso público. A través del contrato de fideicomiso público la Administración constituye un patrimonio de afectación a un fin público, el cual será administrado por un fiduciario en su condición de gestor profesional de negocios ajenos, atendiendo a los objetivos definidos en el contrato, según los estudios previos de carácter financiero, ambiental y social, según corresponda, que justifiquen que el fideicomiso resulta ser la mejor opción para la Administración, respecto a otras figuras jurídicas aplicables.

La figura del fideicomiso público en modo alguno se utilizará para evadir los controles legales, financieros, presupuestarios o de la contratación pública, que existan sobre la Administración que lo constituye, ni para generar una estructura paralela para el cumplimiento de su actividad ordinaria y en todos los casos deberán observarse las autorizaciones que el ordenamiento jurídico disponga.

La Administración será la fideicomitente y el fiduciario será un Banco del Sistema Bancario Nacional o un organismo público internacional, seleccionado mediante un concurso entre dichas entidades.

Los fideicomisarios serán los sujetos beneficiarios de los resultados conseguidos por el fideicomiso. No se consideran fideicomisarios los proveedores del financiamiento que pudiera requerir el fideicomiso, aunque sí tendrán la condición de acreedores principales, con la primera opción en la prelación de pagos.

En todos los casos deberá existir razonabilidad del costo de la fiducia, conforme a los parámetros que defina el reglamento.

El plazo del contrato deberá coincidir razonablemente con el cumplimiento del fin para el que fue constituido, que en ningún caso podrá exceder de cincuenta años.

En lo no dispuesto en esta ley y en cuanto sea compatible con la naturaleza del Fideicomiso Público, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio.

Artículo 78.- Patrimonio. La Administración, de forma motivada, podrá transmitir al patrimonio de un fideicomiso, toda clase de fondos públicos, derechos de uso, bienes o derechos susceptibles de ser disponibles por la Administración de conformidad con la ley

Cuando resulte viable, los fideicomisos públicos podrán recibir aportes adicionales para el cumplimiento de sus fines según se defina en el respectivo contrato de fideicomiso, precisando si se trata de entidades privadas o de entidades públicas distintas al fideicomitente. En ese último caso deberá existir una norma legal habilitante para la transferencia de los recursos.

Para los fideicomisos que producto de su estructuración utilicen cualquier tipo de financiamiento, deberán definir con antelación la fuente de pago o los flujos necesarios para cubrir el servicio de la deuda y en el informe de estructuración financiera deberá acreditar cuál es la mejor forma de financiar el proyecto. Cuando producto de la estructuración financiera se derive una operación de crédito público para la Administración contratante, se deberá contar de previo a la licitación para seleccionar al fiduciario, con las autorizaciones y demás requisitos previstos.

El Banco Fiduciario podrá realizar ofertas de financiamiento de manera individual, o por medio de créditos conjuntos o sindicados, con otras entidades financieras, dentro de un marco de igualdad, eficiencia y transparencia. En el reglamento a la presente ley se establecerán las medidas necesarias para administrar eventuales conflictos de intereses.

Artículo 79.- Responsabilidad. El fiduciario no podrá oponer como eximente de su responsabilidad la participación de la Administración.

Las contrataciones que se realicen con ocasión del cumplimiento del fideicomiso y con cargo a los fondos fideicometidos se someterán a los procedimientos de la presente ley incluyendo su régimen recursivo.

En los supuestos de terminación normal o anticipada, deberá existir una fase de liquidación de obligaciones en protección de los fideicomisarios, acreedores o terceros interesados.

Artículo 80.-Aspectos mínimos en el fideicomiso de obra. Para la suscripción de fideicomisos de obra pública, se deberá contar con la definición del proyecto a desarrollar a nivel de prefactibilidad.

En la determinación motivada del plazo de fideicomisos de obra pública, la Administración deberá considerar al menos los plazos para realizar la fase de preinversión y las etapas preconstructivas, constructivas, operación, terminación y liquidación de las obligaciones del fideicomiso.

En estos casos la responsabilidad técnica del proyecto es exclusiva del fiduciario. La Administración fideicomitente podrá participar en diversas etapas de la ejecución del proyecto brindando aprobaciones a diversas actuaciones. En tales casos, el contrato deberá definir qué tipo de actos y en qué plazos debe actuar la Administración fideicomitente.

CAPÍTULO VII

RELACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Sección I: Asociación Público Privada

Artículo 81.- Aspectos generales. La asociación público privada constituye una forma de vinculación de largo plazo entre un tercero que será una persona física o jurídica privada y la Administración Pública, en el cual el privado adquiere un riesgo significativo y la Administración siempre retendrá la titularidad de las obras, bienes y servicios cuya gestión asume el tercero.

El tercero privado desarrollará total o parcialmente la construcción, ampliación, instalación, reparación, transformación, modernización de obras, así como el desarrollo de servicios y soluciones, y el suministro de equipos, sistemas y productos o bienes complejos nuevos o existentes, así como la operación, mantenimiento, explotación o gestión que permitan la competitividad, productividad y nivel de servicio adecuados para los intereses públicos. Esto incluye la posibilidad de participación del tercero en las distintas fases, incluyendo el diseño, según se establezca en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

En el pliego de condiciones se podrá establecer la necesidad de crear un vehículo de propósito especial con quien será celebrado el contrato. El adjudicatario y la sociedad serán responsables en forma solidaria por todo el plazo contractual. Dicha responsabilidad solidaria solo podrá ser relevada por medio de la cesión de derechos y obligaciones del contrato.

La inversión requerida la realizará el tercero proporcionando una parte o la totalidad del financiamiento, incluyendo aporte de recursos económicos de su patrimonio. Se podrán considerar también los recursos y garantías que pueda realizar el Estado durante una parte o toda la vigencia del contrato.

Artículo 82.-Distribución de riesgos y plazo. En la asociación público privada las partes deberán realizar una clara asignación y distinción de los riesgos, según las capacidades de cada uno para asumirlos y administrarlos, manteniendo el tercero la responsabilidad derivada propia del objeto contractual. Se podrá otorgar al tercero la explotación temporal económica y financiera de los bienes, la infraestructura y servicios relacionados, como medio de pago, sin perjuicio de la utilización de aportes o contraprestaciones del Estado. Para la estructuración de estos medios de pago deberán considerarse aspectos tales como la disponibilidad de la infraestructura, los niveles de servicio esperados y otros estándares e indicadores de calidad que resulten acordes con la naturaleza del objeto contractual de que se trate.

El plazo será determinado en función de los estudios técnicos que sustenten el pliego de condiciones, así como en la recuperación de la inversión, pero en ningún caso podrá exceder de cincuenta años contados a partir de la respectiva orden de inicio de la ejecución, el cual incluye la etapa de construcción, si la hubiera. Dicho plazo comprende también las prórrogas que se acuerden durante la ejecución.

En los casos en que se trate de servicios públicos sujetos al ámbito de regulación y de aprobación tarifaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se aplicarán las reglas previstas en materia tarifaria para los contratos regulados en la Ley N°7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos.

La Administración siempre conservará y deberá ejercer los poderes de supervisión e intervención necesarios para garantizar la buena marcha de los servicios. Esta figura no podrá ser utilizada cuando el objeto del contrato implique el ejercicio de potestades de imperio o actos de autoridad.

Las disposiciones contenidas en esta ley no modifican lo estipulado en la Ley N°3503, Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, ni en la Ley N°7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi.

Artículo 83. Emisión de directrices. Para aquellos casos donde se pretenda desarrollar un proyecto mediante asociación público privada, no comprendido dentro del alcance de la ley N°7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, la Autoridad de Contratación Pública propondrá las directrices para toda la Administración, debiendo considerarse aspectos relacionados con compromisos, riesgos y contingencias fiscales.

En el caso de la Administración Central, el Ministerio de Hacienda, por medio de las unidades que corresponda, dará seguimiento a los proyectos que se realicen mediante asociaciones público privadas.

Artículo 84.- Requisitos para su aplicación. Para el desarrollo de las asociaciones público privadas se podrá recurrir a las figuras de la concesión de gestión de servicios públicos, la gestión interesada y el concierto, entre otros. Dichas figuras deberán ser desarrolladas en el reglamento a esta ley. Este tipo de contratos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

a) Análisis legales, técnicos y económicos, así como los de riesgos asociados, que demuestren que son un medio idóneo en términos de eficiencia, eficacia, valor del dinero, economía y rentabilidad social, para el aprovisionamiento de los bienes, infraestructura y de los servicios relacionados.

b) Análisis sobre conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada.

c) Viabilidad respecto de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.

d) Cualquier otro requisito que se disponga en el ordenamiento jurídico.

Los contratistas responderán, directamente, ante terceros, como consecuencia de la operación propia de la actividad, excepto cuando el daño producido sea imputable a la Administración.

Sección II: Concesión de instalaciones públicas

Artículo 85. Aspectos generales. Para el mejor cumplimiento del fin público, la Administración podrá dar en concesión instalaciones para que otras personas, físicas o jurídicas, presten servicios complementarios.

La concesión de instalaciones públicas no generará relación de inquilinato, derecho de llave ni otro beneficio diferente del empleo del bien por el plazo establecido y para el exclusivo cumplimiento del interés público. Cualquier estipulación contraria resultará absolutamente nula.

Mediante resolución motivada y habiendo otorgado un aviso previo de al menos un mes de anticipación, la Administración podrá poner término a la concesión, cuando sea necesario para la mejor satisfacción del interés público. Cuando las causas de la revocación, no sean atribuibles al concesionario, se le deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En ningún caso, el precio podrá ser inferior al monto que la Administración haya fijado como canon en los estudios técnicos respectivos.

CAPÍTULO VIII

CONVENIO MARCO

Artículo 86.- Convenios marco. En esta modalidad de contratación se tramita un solo procedimiento para la contratación de determinadas obras, bienes y servicios a fin de suplir a una serie de instituciones públicas, a efectos de que éstas no tramiten procedimientos independientes para los mismos objetos, con

el propósito de aprovechar las economías de escala. En el caso de la Administración descentralizada será necesario individualizar previamente las instituciones en un acuerdo marco.

El Ministerio de Hacienda realizará los procedimientos necesarios para llevar a cabo los convenios marco, los cuales serán obligatorios para la Administración Central. La Administración Descentralizada podrá utilizar esos convenio marco, o en su defecto, desarrollar los propios, a los cuales otras entidades interesadas podrán adherirse; en todo caso, de previo a la realización del procedimiento deberá verificarse la existencia de un convenio marco en ejecución en el sistema digital unificado, que le permita satisfacer sus necesidades, con el fin de evitar duplicidades.

Por medio de un convenio marco el Ministerio de Hacienda o la Administración, según corresponda, selecciona y acuerda cuáles serán los proveedores con los que las instituciones usuarias deberán contratar obras, bienes y servicios.

En caso de obra pública se podrá tramitar un convenio marco siempre y cuando se trate de obras que por sus características o especificaciones técnicas puedan ser fácilmente estandarizadas, que se coticen por precios unitarios y cuyos riesgos estén identificados.

Los convenios marco podrán celebrarse hasta por un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse por un período de dos años adicional, para un total de cuatro años.

Podrán acordarse convenios marco regionalizados con el fin de promover una contratación estratégica y favorecer las personas físicas o jurídicas radicadas de una región del país, en la forma prevista en el artículo 23 de esta ley.

Los convenios marco podrán ser abiertos como sistemas dinámicos o cerrados, todo lo cual será regulado reglamentariamente.

CAPÍTULO IX

TIPOS ABIERTOS

Artículo 87.- Tipos abiertos. La Administración podrá emplear cualquier figura contractual no regulada expresamente en el ordenamiento jurídico, siempre y cuando: a) se encuentre delimitado, al menos, el alcance de la figura negocial, b) se cumplan las condiciones básicas para su utilización tales como que la Administración sea una de las partes e imponga el contenido de la relación contractual así como el objeto atienda a la satisfacción de una necesidad pública, c) se respeten el principio de legalidad y los principios de contratación pública, d) se ajuste a los requisitos pertinentes y procedimientos dispuestos en la presente ley, e) su empleo resulte apto para la consecución del interés público que se busca con la contratación, f) la figura se constituya como más ventajosa respecto de otras figuras contractuales dispuestas en el ordenamiento jurídico, todo lo cual deberá regularse en el reglamento de cada tipo abierto y, g) La Administración deberá obtener las autorizaciones y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico cuando involucre endeudamiento.

De previo a su emisión, la Administración remitirá el reglamento a consulta de la Dirección de Contratación Pública por el plazo de un mes, quien expidirá un dictamen no vinculante en el caso de la administración descentralizada. La Administración emitirá el respectivo reglamento, comunicándolo a la Dirección de Contratación Pública, quien deberá conformar un registro de reglamentos de tipos abiertos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN RECURSIVO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Sección I: Aspectos generales

Artículo 88.- Tipos de recursos y cómputo de plazos. Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, éstos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes.

Artículo 89.- Presentación y causales de rechazo. Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo.

El recurso será rechazado de plano, por inadmisible, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales.

Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos.

Artículo 90.- Deber de fundamentación. Los recursos se presentarán debidamente fundamentados y con la prueba idónea, con invocación de los principios de la contratación pública y normas infringidas. Se deberá indicar la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Junto con el recurso deberán aportarse los estudios técnicos que desvirtúen los criterios en que se sustente el acto final impugnado.

Artículo 91.- Allanamiento y desistimiento. Las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión de quien recurre. El competente para resolver el recurso, ya sea la Contraloría General de la República o la Administración, no está obligado a acoger las pretensiones ante un allanamiento y deberá resolver conforme a Derecho.

En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto.

Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso.

Artículo 92.- Preclusión. La preclusión procesal opera en todos los tipos de recursos que regula la presente ley e implica la extinción de la facultad para impugnar el contenido del pliego de condiciones o el acto final del procedimiento según corresponda, cuando ya se ha ejercido con anterioridad el respectivo recurso o se contó con la posibilidad de hacerlo.

Cuando se objete un pliego de condiciones que ya había sido sometido al recurso de objeción, es susceptible de ser impugnado únicamente el contenido del pliego objeto de modificación, no así el contenido de cláusulas consolidadas que no fueron modificadas con anterioridad.

Cuando se impugne un acto final derivado de una resolución anulatoria, la impugnación únicamente deberá girar contra las actuaciones realizadas con posterioridad a tal resolución.

Por la vía de la revocatoria o de la apelación no podrán impugnarse cláusulas del pliego de condiciones.

Artículo 93.- Diligencias de adición y aclaración. Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto, ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución.

Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su presentación.

Artículo 94.- Régimen recursivo en contrataciones efectuadas con normativa de sujetos de derecho público internacional. Cuando se promuevan concursos con sustento en normativa de un sujeto de derecho público internacional, al respectivo concurso le resultará aplicable el régimen recursivo previsto en la presente ley una vez que la Administración emita el acto final, y para todos los efectos los concursos se asumirán como licitación mayor.

Cuando en la ley del empréstito se establezca un régimen recursivo especial, éste deberá ser observado, de modo que no resultará de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

Sección II: Presentación de recursos temerarios

Artículo 95.- Multas por la presentación de recursos temerarios. La Contraloría General de la República o la Administración, podrán imponer las siguientes multas:

a) Recurso de objeción:

De un 0.5% del monto del umbral de la licitación mayor y del umbral superior de la licitación menor, según corresponda a obra, bienes o servicios, y de acuerdo al umbral a que pertenezca la entidad promovente del concurso.

En ambos casos, la multa podrá ser interpuesta cuando al atender un recurso de objeción se determine que ha operado la preclusión, que el objetante no acredita su vinculación con el objeto del concurso, o que actúe con temeridad, mala fe o abuso de derechos procedimentales.

b) Recursos de apelación y revocatoria:

De un 1% del monto del umbral de la licitación mayor y del umbral superior de la licitación menor y de la licitación reducida, según corresponda a obra, bienes o servicios, y de acuerdo al umbral a que pertenezca la entidad promovente del concurso.

En todos los casos, la multa podrá ser interpuesta cuando al atender un recurso de apelación o de revocatoria, se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe, o abuso de derechos procedimentales.

La actuación se entenderá temeraria cuando el recurrente abusa ejercitando acciones totalmente infundadas, y de mala fe cuando éste alegue hechos contrarios a la realidad.

El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas, deberá ser trasladado a la Caja Única del Estado.

Artículo 96.- Procedimiento para imponer la multa. De previo a imponer la multa, la Contraloría General o la Administración, según corresponda, dará audiencia por cinco días hábiles al recurrente dando el traslado de cargos respectivo con indicación de la posible multa y el consecuente cobro, a fin de que el recurrente se manifieste al respecto, sin que sea posible cuestionar lo resuelto en cuanto al recurso de objeción, de revocatoria o de apelación presentado. Contestada la audiencia, se resolverá lo que corresponda, en los cinco días hábiles siguientes, mediante acto motivado.

La resolución tendrá los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

El recurso de revocatoria deberá ser resuelto por quien emitió el acto dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y el de apelación será resuelto por el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria.

El procedimiento de imposición de la multa no impedirá la participación del recurrente en el concurso de que se trate.

Para el cobro de la multa resulta de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO II

RECURSO DE OBJECIÓN

Artículo 97.- Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo. Podrán objetar el pliego de condiciones de la licitación todo potencial oferente o una organización legalmente constituida y que tenga vinculación con el objeto del concurso.

a) Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones.

Vencido el plazo para objetar la Contraloría General de la República otorgará una audiencia especial a la Administración por un plazo de ocho días hábiles para que se refiera al recurso interpuesto.

La Contraloría General resolverá el recurso dentro de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para responder la audiencia especial conferida.

b) Tratándose de la licitación menor, la Administración ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de la comunicación del pliego de condiciones. La Administración resolverá el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

c)Tratándose de lo regulado en el artículo 60 inciso d), de la presente ley, la Contraloría General ostenta la competencia cuando la estimación del concurso alcance el umbral previsto para la licitación mayor. En los restantes casos el recurso lo conocerá la propia Administración.

En todos los supuestos anteriores, cuando el recurso revista alta complejidad, en razón del objeto o del número de sujetos intervenientes, al día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución.

Artículo 98.- Efectos de la interposición y de la resolución que resuelve el recurso de objeción. Interpuesto oportunamente el recurso de objeción, se suspenderá automáticamente la etapa de recepción de ofertas y el acto de apertura. La resolución emitida por el fondo de los alegatos planteados en el recurso dará por agotada la vía administrativa y deberá ser acatada por la Administración en todos sus extremos. Cuando se disponga la modificación del pliego de condiciones, deberán realizarse las enmiendas correspondientes, las cuales han de ser comunicadas por los mismos medios a través de los cuales se giró la invitación.

CAPÍTULO III

RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 99.-Trámite del recurso de apelación. El recurso de apelación procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor. Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, quien haya participado en el procedimiento concursal podrá interponer en el sistema digital unificado recurso de apelación. La Contraloría General de la República tramitará el recurso según las siguientes etapas:

a) Etapa de admisibilidad: Una vez vencido el plazo para apelar, dentro de los ocho días hábiles siguientes la Contraloría General analizará la admisibilidad del recurso y de serlo, conferirá audiencia inicial por el plazo de ocho días hábiles a la Administración, al adjudicatario y a los otros participantes con una mejor posición en el sistema de evaluación respecto de los cuales se formulen alegatos en el recurso, a fin de que se pronuncien sobre el recurso presentado y la prueba aportada. En caso de que la apelación no sea admisible, en el mismo plazo deberá rechazar el recurso.

b) Etapa de fondo: La Contraloría General de la República resolverá el recurso de apelación dentro de los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para responder la audiencia inicial conferida. Dentro de ese plazo y una vez vencido el otorgado para atender la audiencia inicial, conferirá audiencia especial a la Administración por un plazo de cinco días hábiles para que se pronuncie acerca de la respuesta brindada por el adjudicatario y los otros participantes con una mejor posición en el sistema de evaluación respecto de los cuales se formulen alegatos en el recurso, al atender la audiencia inicial. Asimismo, deberá verificar si las partes han formulado alegatos en contra de la oferta del apelante, en cuyo caso dentro del mismo plazo que cuenta para resolver el recurso por el fondo, brindará una audiencia especial de cinco días hábiles al apelante para que se pronuncie.

De previo a emitir la resolución, podrá solicitar la prueba y conferir aquellas audiencias que estime pertinentes, siendo facultativo otorgar audiencia final.

c) Tratándose de lo regulado en el artículo 60 inciso d), de la presente ley, la Contraloría General ostenta la competencia cuando la adjudicación alcance el umbral previsto para la licitación mayor. En los restantes casos el recurso lo conocerá la propia Administración como recurso de revocatoria regulado en el artículo 101 de esta ley.

d) En casos de recursos contra actos finales de procedimientos que revistan alta complejidad en razón del objeto o por el número de los sujetos intervinientes, la Contraloría General podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por diez días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Asimismo, en ese tipo de casos, independientemente de que haya mediado prórroga o no, el día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución.

Artículo 100.- Efectos de la interposición y de la resolución que resuelve el recurso de apelación. Una vez interpuesto el recurso de apelación opera la suspensión automática de todos los efectos del acto final recurrido. Los efectos de las resoluciones que se emitan con ocasión del trámite del recurso de apelación serán los siguientes:

a) Etapa de admisibilidad:

i) La resolución que en etapa de admisibilidad rechace un recurso de apelación declarándolo inadmisible o manifiestamente improcedente, implica la firmeza del acto final impugnado.

ii) La resolución que en etapa de admisibilidad, habiéndose presentado más de un recurso de apelación en contra del acto final, disponga el rechazo de uno o varios recursos y la admisibilidad para trámite de fondo de otro u otros recursos, implica el mantenimiento de la suspensión de los efectos del acto final impugnado por el recurso o recursos que se admitan para trámite de fondo.

iii) La resolución que en etapa de admisibilidad, tratándose de un procedimiento compuesto por varias líneas o ítemes, disponga el rechazo del recurso sobre algunas de las líneas o ítemes impugnados y la admisión a trámite por el fondo sobre otros, implica el mantenimiento de la suspensión de los efectos del acto final únicamente sobre las líneas o ítemes cuya impugnación ha sido admitida a trámite por el fondo. Las líneas o ítemes respecto de las cuales se imponga el rechazo del recurso en etapa de admisibilidad adquirirán firmeza con la resolución. Las líneas o ítemes no impugnados adquirirán firmeza una vez transcurrido el plazo para recurrir sin que se hubiese presentado la acción recursiva.

b) Etapa de fondo:

i. La resolución que declare sin lugar el recurso confirma el acto final impugnado, implica el levantamiento de la suspensión de los efectos del acto recurrido y agota la vía administrativa.

ii. La resolución que declare con lugar o parcialmente con lugar el recurso, implica la nulidad del acto final impugnado en el tanto correspondiente y agota la vía administrativa.

iii. La resolución que anule de oficio el acto final o el procedimiento, comporta la nulidad del acto final o del procedimiento y agota la vía administrativa.

CAPÍTULO IV

RECURSO DE REVOCATORIA

Artículo 101.- Trámite del recurso de revocatoria. El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor. De igual manera procederá en contra del acto final del procedimiento de subasta inversa electrónica, de la nueva adjudicación en suministros de bienes y servicios y de la nueva adjudicación en obra.

El recurso deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final; sin embargo cuando este órgano no sea el jerarca de la Administración, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta por el jerarca.

En aquellos entes donde exista una desconcentración de unidades de compra, el jerarca será el de la unidad que tramita el concurso. En todos los casos habrá una única instancia.

El plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto.

Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

En casos de recursos contra actos finales de procedimientos que revistan alta complejidad en razón del objeto o por el número de los sujetos intervinientes, la Administración podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por tres días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Asimismo, en ese tipo de casos, independientemente de que haya mediado prórroga o no, el día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución.

Al recurso de revocatoria le resultan aplicables, en lo pertinente, las disposiciones del recurso de apelación.

TÍTULO V

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Sección I: Aspectos generales

Artículo 102.- Validez, perfeccionamiento y formalización contractual. Es válido el contrato administrativo sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico.

La relación contractual entre quien promueva el procedimiento y el contratista se perfeccionará una vez firme el acto de adjudicación y rendida la garantía de cumplimiento cuando haya sido exigida.

Artículo 103.- Modificación unilateral del contrato. En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento del monto y plazo del contrato original.

Cuando concurran circunstancias excepcionales, técnicamente acreditadas en el expediente, que no se hubiesen podido prever al momento de iniciar el procedimiento, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del cincuenta por ciento, en cuanto monto y plazo del contrato original, previa autorización del jerarca o por quien él delegue. En el caso de contratos de obra pública, esta autorización no podrá ser delegada.

Artículo 104.- Cesión. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima. En todo caso la cesión del contrato debe ser autorizada por el jerarca o quien él delegue, mediante acto debidamente razonado en el que al menos analizará: a) causa de la cesión, b) el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones y obligaciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el pliego de condiciones, c) que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, d) ventajas de la cesión de frente a la posibilidad de resolver el contrato, e) eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración.

La cesión de los derechos de pago se regulará reglamentariamente.

Artículo 105.- Contratación irregular. El contrato se tendrá como irregular cuando en su trámite no se haya seguido el procedimiento correspondiente, se haya aplicado de manera ilegítima alguna de las excepciones o se hubiera infringido el régimen de prohibiciones de la presente ley. Se impone como obligación del contratista verificar todo lo anterior. En virtud de esta obligación, para fundamentar sus gestiones resarcitorias, el contratista no podrá alegar desconocimiento de la normativa aplicable.

En caso de contratos irregulares no podrá ser reconocido pago al contratista. En supuestos en los cuales se hubiera ejecutado parcial o totalmente la prestación a entera satisfacción, podrá reconocerse al contratista una indemnización, de manera que se descontará la utilidad prevista de la operación y en caso de que ésta no pudiera ser precisada, se rebajará el diez por ciento del monto cotizado en la oferta respectiva. Asimismo, la resolución de pago ordenará la investigación para determinar si procede dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y/o resarcitorio en contra del

contratista y de un procedimiento administrativo en contra de los funcionarios que recomendaron o adjudicaron la contratación irregular, conforme a lo previsto en el artículo 127 de esta ley.

Sección II: Plazo y prórrogas del contrato

Artículo 106.- Plazo. El plazo ordinario del contrato no podrá superar el término de cuatro años, considerando el plazo original y sus prórrogas.

En casos excepcionales, en atención a las particularidades del objeto contractual, o la modalidad de contratación en las que se requiera de un mayor plazo para recuperar la inversión, podrá recurrirse a vigencias contractuales superiores a dicho plazo máximo. Para acordar un plazo mayor a cuatro años, desde la decisión inicial deberá estipularse la posibilidad de vigencias contractuales superiores, con indicación del plazo máximo para la contratación particular, previa resolución motivada suscrita por el jerarca en donde se consignen las razones de la necesidad de una vigencia mayor sustentada en los estudios técnicos, financieros y jurídicos pertinentes suscritos por funcionarios competentes que así lo justifiquen. En cualquier caso, el plazo de la contratación no podrá superar los diez años. Queda a salvo lo establecido en los artículos 77 y 82 de la presente ley.

En el sistema digital unificado deberá constar un registro de los plazos de las contrataciones por Administración en el que se generen alarmas del vencimiento de los contratos. En el sistema se visualizará a la vez, el listado de prórrogas aplicadas por cada Administración. Dicha información deberá ser pública y cualquier interesado podrá acceder a ella.

Articulo 107: Prórrogas y suspensión del plazo. Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de prórroga, contando la Administración con un plazo igual para resolver. Si la solicitud se formula fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga en caso de estar debidamente sustentada.

De previo de acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, la Administración deberá acreditar mediante acto motivado su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato.

En caso de prórrogas automáticas, la Administración deberá comunicar con una antelación de al menos dos meses, su intención de no prorrogar una contratación.

La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quien corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 114 de la presente ley.

Sección III: Fiscalización y responsabilidades

Artículo 108.- Fiscalización y control. La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias y contar con el recurso humano calificado para ello. En virtud de este deber de fiscalización, la Administración deberá exigir el cumplimiento de los términos contractuales, debiendo corregir el contratista cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Artículo 109.- Prescripción de la responsabilidad en materia de contratación pública. En cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho, prescribirá la facultad de la Administración y del contratista de reclamar cualquier extremo derivado de la contratación.

Si se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, será de diez años, contados a partir de la entrega definitiva de la obra.

Sección IV: Recepción

Artículo 110.- Recepción de obras públicas. Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso escrito al fiscalizador de la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción, el cual dispondrá de quince días hábiles para ello, salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones.

De esta recepción, que tendrá el carácter de provisional, se levantará un acta que suscribirán el fiscalizador de la obra por parte de la Administración y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Será posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones, incluyendo las modificaciones. Dicha acta deberá emitirse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción provisional.

La Administración dispondá de un plazo de dos meses contados a partir de la recepción provisional para efectuar la definitiva, salvo que el pliego contemple un plazo diferente. Sólo podrá recibirse definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, incluyendo la verificación de los parámetros de calidad establecidos en la decisión inicial y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y, en particular, las que se originen en vicios ocultos de la obra. Dicho estudio formará parte del expediente electrónico e igualmente el acta a que se refiere el presente artículo. La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

Artículo 111.- Recepción de bienes y servicios. En contratos de bienes y servicios deberá mediar un acta de recepción del objeto contractual, conforme a los parámetros de calidad establecidos en la decisión inicial y en el pliego de condiciones.

El contratista estará obligado a entregar a la Administración, bienes y servicios en las mejores condiciones y actualizados. Asimismo, en caso de adquisición de tecnología, el contratista está obligado a entregar objetos de última actualización, lo cual implica que el bien esté en línea de producción al

momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio, todo lo cual se regulará reglamentariamente.

En los contratos de suministros de bienes y en los contratos de servicios la Administración podrá rechazar el objeto en el momento de la recepción y, otorgará al contratista un plazo razonable según la complejidad del objeto, para la corrección del defecto o la sustitución del bien. En caso que en ese plazo no sea atendido el requerimiento de la Administración o, que por su naturaleza el bien no pueda ser sustituido o corregido, se podrá iniciar el procedimiento de ejecución de garantía de cumplimiento y el de resolución contractual. De igual manera se procederá en aquéllos contratos que tengan pactados productos entregables y el contratista no corrija los defectos señalados por la Administración o no sea posible corregirlos, en cuyo caso se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento y resolver el contrato.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes entre sí, la entidad podrá recibir unas y rechazar otras.

CAPÍTULO II

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Sección I: Aspectos generales

Artículo 112.- Terminación del contrato. Los contratos se extinguen por la vía normal, por el acaecimiento del plazo, la ejecución del objeto contractual o el mutuo acuerdo.

De modo anormal, los contratos se terminan por:

a) La resolución.

b) La rescisión.

c) La caducidad.

d) La declaratoria de nulidad.

e) La muerte del contratista o la extinción de la persona jurídica.

f) La declaración de insolvencia o quiebra del contratista.

g) La cesión del contrato sin estar autorizada previamente por la Administración.

h) La supresión del servicio por razones de interés público.

i) El rescate del servicio para ser explotado directamente por la Administración.

Para dar por finalizado de forma anormal el contrato, se deberá acudir al procedimiento previsto en el artículo 116 de la presente ley.

Artículo 113.- Finiquito. En contratos de obra, las partes deberán suscribir el finiquito correspondiente, el cual se deberá realizar dentro del plazo máximo de un año desde la recepción definitiva de la obra y con el detalle que se estime conveniente.

No podrán realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

En los contratos de servicios o suministros de bienes a criterio de la Administración podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses contados a partir de la recepción definitiva.

Artículo 114.- Caducidad. En materia de contratación pública aplicará la figura de la caducidad ante la inactividad de la Administración o del contratista, por un período que alcance seis meses, ya sea de forma continua o de la sumatoria de las suspensiones parciales e implicará la extinción del contrato en la etapa en que se encuentre. Tal cómputo se realizará de forma separada en cuanto a las actuaciones propias de la Administración y aquéllas del contratista, y la primera que alcance ese plazo, originará la caducidad.

Por inactividad se entenderá que, pese al desarrollo de algunas actuaciones durante la ejecución del contrato, éstas no conducen a su efectiva continuidad en la forma, tiempo y plazo previstos para la óptima satisfacción del interés público, lo cual se regulará en el reglamento de la presente ley.

Se exceptúa de lo anterior los convenio marco, y las modalidades de entrega según demanda y consignación.

Sección II: Resolución del contrato

Artículo 115.- Resolución del contrato. La Administración podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente. En el evento de que la Administración haya previsto en el pliego de condiciones cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

Artículo 116.- Procedimiento de resolución. Una vez documentado preliminarmente el incumplimiento, la Administración emitirá la orden de suspensión del contrato y dará audiencia al contratista por el plazo de diez días hábiles indicando los alcances del presunto incumplimiento, la prueba en que se sustenta, la estimación de daños y perjuicios, la liquidación económica, así como lo relativo a la ejecución de la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, todo lo cual se ventilará en un mismo procedimiento.

El contratista atenderá la audiencia refiriéndose a la causal invocada y a los cálculos económicos, aportando la prueba respectiva. En caso de oposición, deberá exponer sus propios cálculos acompañados de prueba pertinente. En el evento que acepte la causal y liquidación hecha por la entidad, la Administración dictará la resolución correspondiente en un plazo de diez días hábiles.

Una vez vencido el plazo de la audiencia, en caso de oposición del contratista, la Administración deberá determinar si requiere prueba adicional o bien disponer las medidas necesarias para valorar la prueba aportada por el contratista. En caso positivo y dentro del plazo de cinco días hábiles se formularán las respectivas solicitudes, incluidos peritajes e inspecciones.

Evacuada la prueba, lo cual no podrá superar los quince días hábiles, se conferirá audiencia al contratista por cinco días hábiles. Vencido ese plazo, la Administración contará con un mes calendario para emitir la resolución. En caso de no requerirse prueba adicional, la Administración deberá resolver el contrato un mes después de vencida la audiencia inicial conferida al contratista.

Contra lo resuelto, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en el plazo de cinco hábiles contados a partir de la notificación.

Para la resolución de la revocatoria, la Administración dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su presentación. Resuelta y notificada la resolución de la revocatoria, si se interpuso recurso de apelación, al día siguiente el inferior pondrá a disposición el expediente electrónico al superior, el cual dispondrá de quince días hábiles para resolver contados a partir de la comunicación en el expediente electrónico. En casos complejos, el dictado de la resolución, en cada uno de los recursos, podrá prorrogarse por cinco días hábiles adicionales.

Una vez emitida la orden de suspensión del contrato, la Administración podrá contratar de manera inmediata los trabajos faltantes a fin de concluir la obra o también proveerse del bien o servicio, acudiendo a la figura de la nueva adjudicación o a la urgencia en los términos regulados en el artículo 54 presente ley.

Sección III: Rescisión del contrato

Artículo 117.- Rescisión por voluntad de la Administración. La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas. Para ello deberá emitir una resolución razonada, observando el procedimiento regulado en el artículo anterior.

La Administración deberá cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada del contrato, en el evento de que no lo hubiera hecho con anterioridad y los gastos en que haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente probados.

Cuando la rescisión se origine por motivos de interés público, además se podrá reconocer al contratista cualquier daño o perjuicio que la terminación del contrato le causare, previa invocación y su respectiva comprobación.

El lucro cesante correspondiente a la parte no ejecutada podrá reconocerse siempre dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando aspectos tales como el plazo de ejecución en descubierto, grado de avance de la ejecución del contrato y complejidad del objeto. Cuando la utilidad no haya sido declarada se considerará que es un diez por ciento del monto total cotizado.

Artículo 118.- Rescisión del contrato por mutuo acuerdo. La rescisión contractual por mutuo acuerdo únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista.

En este caso la Administración podrá acordar los extremos a liquidar o indemnizar, que en ningún caso podrán exceder lo señalado en el artículo anterior, siempre dentro de los límites de razonabilidad y proporcionalidad.

CAPÍTULO III

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 119. Resolución controversias durante la ejecución del contrato en sede administrativa. Las partes, conforme a las reglas previstas en el reglamento a esta ley y en el pliego de condiciones, podrán resolver sus controversias durante la ejecución contractual, sin que por ello se vea afectada la continuidad en la ejecución de las obras.

En el momento en que se origine un conflicto sin que sea posible llegar a una solución, las partes podrán someter su desacuerdo a un comité integrado por uno o tres expertos en la materia, conforme se haya dispuesto en el pliego de condiciones. El o los expertos serán profesionales en ingeniería, arquitectura o de cualquier otra profesión afín con el objeto contractual, los cuales deberán ser profesionales calificados, independientes e imparciales con respecto a las partes, quienes se elegirán en la forma que disponga el reglamento.

Este mecanismo se aplicará obligatoriamente en los contratos derivados de las licitaciones mayores de obra pública. En las licitaciones menores, reducidas y en el procedimiento previsto en el artículo 68 de la presente ley, será facultativo.

El Comité de Expertos podrá ser permanente o ad hoc y para ello se considerarán los mayores riesgos así como la inversión y el valor público comprometidos con la obra. A falta de previsión contractual se entenderá que el comité es unipersonal y ad hoc.

En el caso del Comité de Expertos permanente éste funcionará durante toda la vigencia del contrato y hasta su finalización definitiva. El Comité ad hoc

intervendrá únicamente para la resolución de controversias específicas que se susciten. Los contratantes asumirán por partes iguales todos los honorarios y gastos del Comité de Expertos, ya sea permanente o ad hoc.

El Comité de Expertos permanente deberá efectuar visitas periódicas a la obra, propondrá a las partes mecanismos y recomendaciones preventivos de conflictos, ya sea a petición de parte o cuando lo estime necesario.

El Comité de Expertos emitirá decisiones vinculantes con respecto a las controversias planteadas. Salvo que las partes contratantes y el Comité de Expertos pacten un plazo distinto, atendiendo estrictamente a las circunstancias del caso concreto, todo lo cual deberá motivarse, el Comité contará con un plazo máximo de seis semanas, para emitir su decisión, contadas a partir de que se someta la controversia al comité.

En lo que resulte pertinente, estas disposiciones se aplicarán a otro tipo de contratos que gestione la Administración.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I

SANCIONES A PARTICULARES

Sección I: Aspectos generales

Artículo 120.- Naturaleza y tipos de sanción a particulares. Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa y civil, su aplicación no excluye la imposición de las sanciones penales.

A los particulares les resultarán aplicables las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación simple de seis meses a dos años para participar en los concursos que promueva la propia entidad que impone la sanción.

b) Inhabilitación calificada de dos a diez años para participar en los concursos con toda la Administración Pública, en aquellos casos donde se haya acreditado la casual prevista en los incisos a), c), d), e) f), g), h), i), n) y o) del artículo siguiente.

Excepcionalmente la Administración podrá contratar con un sujeto sancionado por inhabilitación simple siempre que se acredite que no existan otros proveedores que brinden la prestación o servicio.

Sección II.- Causales

Artículo 121.- Causales de sanción a particulares. Serán causales de sanción a los particulares las siguientes:

a) Obtener ilegalmente información que le coloque en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales.

b) Dejar sin efecto sin justa causa su propuesta durante cualquier fase del concurso, incluso después de la adjudicación en caso de resultar adjudicatario.

c) Participar directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, o ejecutar un contrato pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones establecido en el ordenamiento jurídico.

d) Participar en un concurso cuando un miembro del grupo de interés económico al que pertenece, ya ha sido sancionado para el mismo objeto del concurso.

e) Realizar prácticas colusorias en esta materia, conforme lo haya declarado la Comisión para Promover la Competencia. (COPROCOM).

f) Suministrar, directa o indirectamente, dádivas a los funcionarios involucrados en un procedimiento de contratación pública.

g) Invocar o introducir hechos falsos en los procedimientos de contratación.

h) Brindar información falsa, omitir o no actualizar la información en la Declaración Jurada, según lo indicado en el artículo 29 de la presente ley.

i) Utilizar de forma ilegítima una Pyme que pertenezca a un mismo grupo de interés económico para obtener los beneficios dispuestos en esta ley.

j) Incumplir o cumplir defectuosamente con el objeto del contrato o fuera del plazo pactado.

k) Abandonar un contrato en ejecución sin justa causa.

l) Obtener un beneficio patrimonial indebido como resultado de las obligaciones derivadas del contrato, incluido el supuesto de contratación irregular.

m) Dejar caducar una contratación pública por acciones u omisiones atribuibles al contratista.

n) Causar retrasos y encarecimientos de los proyectos de infraestructura vial pública atribuibles por una conducta del contratista.

o) Las acciones u omisiones del contratista que ocasionen incumplimientos en el proyecto de infraestructura vial pública que pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas.

La responsabilidad de los particulares prescribirá en un plazo de cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.

Artículo 122.- Criterios de valoración para la determinación de la sanción a particulares. Para la aplicación de la sanción, se deberán tomar en consideración, al menos, los siguientes criterios:

a) El impacto negativo de la acción u omisión en el servicio público que brinde la Administración, o en el interés público.

b) La reiteración de la conducta ya sancionada u otra causal de sanción en un plazo de dos años desde la fecha en que adquiere firmeza la última sanción.

c) La comisión de varias faltas dentro del mismo concurso.

d) La necesidad de satisfacer el interés público en circunstancias muy calificadas de urgencia.

Sección III: Procedimiento sancionatorio

Artículo 123.- Procedimiento sancionatorio a particulares. Las sanciones a particulares reguladas en este capítulo se impondrán por el procedimiento especial establecido en el presente artículo.

Las sanciones administrativas que se determinen por acto firme, podrán ser impuestas por la entidad que promovió el procedimiento de contratación pública o por la Contraloría General de la República.

El procedimiento se iniciará con la notificación al afectado de los hechos en los que la Administración establece la responsabilidad, con señalamiento expreso de la imputación de cargos y de la prueba en la que se fundamente. En caso de que se impute responsabilidad patrimonial, se especificará en qué consiste, y a cuánto asciende e igualmente se agregará la prueba respectiva.

La Administración conferirá a la parte un plazo de diez días hábiles para presentar por escrito sus descargos. En caso de que se disienta de la prueba técnica aportada por la Administración, la parte podrá agregar con su descargo la respectiva contraprueba.

Recibida y valorada la contestación así como la prueba de descargo, la entidad dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, para resolver.

El acto final deberá estar debidamente motivado, y se pronunciará sobre los extremos administrativos y civiles que hubieran sido imputados.

Contra lo resuelto, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, los cuales deberán ser interpuestos ante el órgano que impone la sanción en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación. Los recursos deberán advertirse en el acto final.

La revocatoria deberá resolverse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su presentación y para la apelación en un plazo de quince días hábiles, una vez vencido el plazo para atender el recurso de revocatoria. En casos complejos, el dictado de la resolución en cada uno de los recursos, podrá prorrogarse por cinco días hábiles adicionales.

Artículo 124.- Alcance de la sanción. En el caso de los particulares, la sanción no se extingue por la fusión, transformación o cambio de razón o denominación social de la sociedad o entidad sancionada, cualquiera sea su forma de constitución.

En caso de que la fusión dé origen a una nueva sociedad, o bien que la empresa sancionada sea absorbida por otra, los efectos de la sanción recaerán sobre la sociedad prevaleciente.

Constituirá fraude de ley la constitución de una nueva sociedad o acudir a una persona física con la finalidad de evadir los efectos de una sanción en firme, en cuyo caso sus efectos recaerán en iguales condiciones sobre la sociedad así constituida.

Artículo 125.- Registro único de sanciones a particulares. La Administración, o la Contraloría General, según corresponda, está obligada a comunicar a la Dirección de Contratación Pública, todas y cada una de las sanciones que imponga a particulares, independientemente de su naturaleza, lo cual deberá comunicar dentro del día hábil siguiente a aquél en que la sanción quede en firme.

La Dirección de Contratación Pública deberá conformar un registro actualizado y único de sanciones, el cual deberá estar disponible para su consulta pública y de fácil acceso en el sistema digital unificado. La información deberá estar visible en el sistema dentro del día hábil siguiente a aquél en que la recibe.

CAPÍTULO II

SANCIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Sección I: Aspectos generales

Artículo 126.- Naturaleza y tipos de sanción a funcionarios públicos. Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa y civil y su aplicación no excluye la imposición de las sanciones penales.

A los funcionarios les resultan aplicables las sanciones de apercibimiento por escrito, suspensión sin goce de salario o estipendio hasta por tres meses y despido sin responsabilidad patronal.

Sección II: Causales

Artículo 127.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción. Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción, se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor; excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.

c) Omitir tramitar el procedimiento de contratación en el sistema digital unificado, con las salvedades establecidas en la presente ley.

d) Dar orden de inicio a un procedimiento de contratación pública, en cualquiera de las siguientes circunstancias: i) Superado el plazo de un mes contado a partir de que el contrato cuente con los requisitos necesarios para surtir efectos, ii) no contar con el presupuesto suficiente y disponible, iii) no contar con el recurso humano para constatar la debida recepción del objeto.

e) Evadir los procedimientos ordinarios, cuando no se haya seguido el procedimiento correspondiente o emplee de manera indebida las excepciones establecidas en la presente ley.

f) No atender los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República.

g) Omitir verificar en el registro de Declaraciones Juradas la declaración rendida por los oferentes o subcontratistas.

h) Efectuar pagos indebidos al contratista, incluido el supuesto de contratación irregular.

i) Recibir bienes, obras o servicios que no sean acordes con lo adjudicado.

j) Omitir requerir la garantía de cumplimiento o permitir que ésta venza antes del plazo acordado.

k) Omitir el cobro de sanciones pecuniarias a los contratistas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Adoptar un acto de adjudicación sin contar con el contenido presupuestario o no incorporar en los siguientes ejercicios económicos los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones ya contraídas.

o) No incorporar dentro del plazo fijado en los artículos 56 inciso g), 61 inciso g) y 63, inciso e) de la presente ley, la información en el sistema digital unificado.

p) Autorizar una cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en esta ley.

q) No tramitar dentro del plazo estipulado en el artículo 12 de la presente ley las gestiones que formule el contratista.

r) Provocar una situación de urgencia debida a su deficiente gestión y que esta origine el desabastecimiento de bienes o servicios necesarios para la institución.

s) No atender o atender defectuosamente las disposiciones que emita la Autoridad de Contratación Pública o la Dirección de Contratación Pública en temas de su competencia.

La responsabilidad de los funcionarios prescribirá en un plazo de cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.

Artículo 128.- Criterios de valoración para la determinación de la sanción. Para la aplicación de la sanción, se deberán tomar en consideración, al menos los siguientes criterios:

a) El impacto negativo en el servicio público que brinde la Administración, o al interés público.

b) El rango y las funciones del servidor. Se entenderá que a mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan.

c) La reiteración de la conducta ya sancionada u otra causal de sanción, en un plazo de dos años desde la fecha en que adquirió firmeza la última sanción.

d) La necesidad de satisfacer el interés público en circunstancias muy calificadas de urgencia.

e) Si la decisión fue tomada en procura de evitar una mayor afectación a los intereses de la Administración y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias imperantes en el momento de decidir.

Sección III.-Procedimiento sancionatorio

Artículo 129.- Procedimiento para imponer de sanciones a funcionarios. Las sanciones administrativas podrán ser impuestas por la entidad que promovió el procedimiento de contratación pública o por la Contraloría General de la República, quien requerirá, de forma vinculante, a la entidad respectiva, la aplicación de la sanción que determine por acto firme.

Las faltas en que incurran los funcionarios públicos se tramitarán a conforme al régimen de personal de cada órgano o ente. En caso de que el procedimiento lo tramite la Contraloría General de la República, aplicará su propia normativa. De no disponerse de un régimen especial se aplicará el procedimiento establecido en esta ley para sancionar a particulares.

TÍTULO VII

RECTORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

JUNTAS DE ADQUISICIÓN Y PROVEEDURÍAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

RECTORIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sección I: Autoridad de Contratación Pública

Artículo 130.-Creación de la Autoridad de Contratación Pública. Créase un órgano colegiado denominado Autoridad de Contratación Pública, el cual estará conformado por el Ministro de Hacienda, quien lo presidirá, el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministro de Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones. Las funciones podrán delegarse en los viceministros y la participación no generará dieta alguna. Para el conocimiento de temas específicos, la Autoridad podrá invitar a jerarcas de otras instituciones públicas, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Autoridad de Contratación Pública fungirá como rector en la materia para toda la Administración, rendirá cuentas anualmente al Presidente de la República y a la Comisión de Ingreso y Gasto de la Asamblea Legislativa y tendrá a su cargo las siguientes competencias:

a) Proponer el Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), el cual regirá durante seis años, podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público.

b) Proponer las mejoras regulatorias pertinentes y disponer la simplificación de trámites en materia contratación pública.

c) Proponer directrices al Poder Ejecutivo, previa escucha de la opinión de los distintos actores así como de la ciudadanía, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, al menos para lo siguiente: i) Para establecer la vinculación entre el plan de compras y el presupuesto, con el Plan Nacional y los planes institucionales, según corresponda. ii) Para procurar la estandarización de bienes y la promoción de compra consolidada para generar ahorros mediante economías de escala. iii) Para propiciar el desarrollo regional, la innovación, la inclusión, la sostenibilidad y promoción de PYMEs, todo lo anterior como valor público de las compras. iv) Para la profesionalización, certificación de idoneidad y la capacitación continua del personal dedicado a la contratación pública y acreditación de las unidades de compra.

e) Emitir los lineamientos que deberán observar los sujetos privados cuando la contratación se cancele con fondos públicos y su monto estimado no alcance el límite fijado para la licitación mayor del régimen ordinario, conforme al artículo 1° de esta ley.

e) Las demás funciones establecidas en la presente ley.

Artículo 131.- Dirección de Contratación Pública. La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda fungirá como órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública, con capacidad técnica consultiva en materia de contratación pública, la cual será vinculante para la Administración Central.

Esta Dirección deberá contar con personal interdisciplinario, que disponga de habilidades y conocimientos pertinentes y actualizados, en procura de una mejora continua de la actividad de compras públicas.

La Dirección de Contratación Pública tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer a la Autoridad de Contratación Pública el Plan Nacional de Compras Públicas y sus ajustes.

b) Proponer a la Autoridad de Contratación Pública las mejoras regulatorias pertinentes y la simplificación de trámites.

c) Gestionar la profesionalización de sus funcionarios y de aquellos de las proveedurías institucionales, así como, la acreditación de las unidades de compra.

d) Ejercer la dirección en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de contratación pública conforme a las disposiciones de esta ley. La Dirección de Contratación Pública ejercerá la administración del sistema digital unificado y podrá proponer a la Autoridad de Contratación Pública su tercerización.

e) Administrar el catálogo electrónico de bienes, el banco de precios y el registro de proveedores.

f) Administrar los riesgos en materia de contratación pública y adoptar medidas de control que generen valor agregado para mitigarlos.

g) Establecer indicadores comparativos de desempeño que permitan verificar el cumplimiento del plan nacional de compras públicas o planes institucionales. Deberá también disponer al menos una vez al año evaluaciones para determinar los puntos de mejora, el grado de eficiencia y satisfacción en la contratación pública y divulgar las mejores prácticas, así como elaborar estadísticas que permitan una efectiva rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas. En dicha evaluación deberá clasificarse a las instituciones en función de la calidad de su gestión en compras públicas.

h) Requerir información a las instituciones y dependencias del sector público para el cumplimiento de sus funciones.

i) Establecer estándares de calidad a fin de evaluar el desarrollo de los procedimientos de contratación desarrollados y para constatar la calidad de los bienes, obras y servicios recibidos.

j) Estandarizar y poner a disposición de la Administración plantillas para la planificación de las adquisiciones, de pliegos de condiciones, de contratos modelo y para monitorear la debida ejecución de los contratos.

k) Proponer su propia organización la cual se determinará mediante reglamento.

l) Ejecutar los acuerdos que adopte la Autoridad de Contratación Pública.

m) Realizar labores de inteligencia de contratación pública a fin de que ésta sea eficiente y eficaz.

n) Realizar la actividad de compras consolidadas de la Administración Central y proponer o ejecutar compras coordinadas con la Administración descentralizada conforme al artículo 32 de esta ley.

o) Las demás funciones establecidas en la presente ley.

El Ministerio de Hacienda podrá recibir donaciones y cooperación de organismos nacionales o internacionales con el fin de apoyar las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación Pública.

Artículo 132.- Sobre el nombramiento del Director y Subdirector de Contratación Pública. El nombramiento del Director y del Subdirector de la Dirección de Contratación Pública lo hará la Autoridad de Contratación Pública, por un plazo de seis años, pudiendo prorrogarse por un período adicional por una única vez, siguiendo el mismo procedimiento. Para ello, se deberán valorar aspectos de idoneidad de los candidatos, conforme lo disponga el reglamento.

El Director y el Subdirector rendirán una garantía a favor del Estado, por el monto y en la forma que se establecerá reglamentariamente.

CAPÍTULO II

PROVEEDURÍAS INSTITUCIONALES

Y JUNTAS DE ADQUISICIONES

Artículo 133.- Proveedurías institucionales y Juntas de Adquisiciones. En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación pública, con la organización y las funciones que se determinarán vía reglamentaria.

La proveeduría institucional tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación pública y podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. De igual forma, podrá realizar compras coordinadas con otras instituciones o a través de la Dirección de Contratación Pública.

El personal que desempeñe funciones en las proveedurías institucionales deberá ser idóneo. Con ese fin serán sometidos a procesos periódicos de capacitación a fin de alcanzar niveles óptimos de profesionalización y acreditación según el perfil o puesto. Quien ejerza el cargo de proveedor deberá contar con la preparación académica, profesional y/o técnica necesaria para el desempeño óptimo de sus labores.

La Administración podrá contar con una Junta de Adquisiciones encargada de adoptar los actos finales en materia de contratación pública, cuyo funcionamiento se deberá definir en el reglamento de organización interna de cada entidad.

CAPÍTULO III

PROFESIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 134.- Estrategia de profesionalización. Corresponde a la Autoridad de Contratación Pública definir una estrategia que promueva la profesionalización, la certificación de idoneidad y la capacitación continua de los funcionarios encargados de la contratación pública, así como de la acreditación de las unidades de compra institucionales.

La Dirección de Contratación Pública ejecutará las acciones tendientes para la formación del personal de la Administración y fomentará el intercambio de buenas prácticas y proporcionar apoyo a los funcionarios para garantizar el trabajo cooperativo y la transmisión de conocimientos técnicos. Para ello, podrá impulsar convenios con entidades como universidades, centros de formación o sujetos de derecho internacional público, a fin de mejorar las capacidades y competencia del personal de la contratación pública.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

ADICIONES, MODIFICACIONES Y DEROGACIONES

Artículo 135. – Adiciones. Se adicionan las siguientes disposiciones a la Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre de 2001.

a) Un inciso f), g), h), i) y j) al artículo 91. El texto dirá:

“Artículo 91.- Objetivos

El Subsistema de Contabilidad Pública tendrá los siguientes objetivos:

(….)

“f) Promover el registro sistemático de todos los bienes de la Administración Central.”

g) Propiciar que los bienes y servicios se administren atendiendo criterios técnicos y económicos.

h) Promover el mantenimiento adecuado de los bienes de la Administración Central.

i) Favorecer el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para disponer de los bienes en desuso u obsoletos.

j) Suministrar información sobre el estado, la ubicación y el responsable de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Central".

b) Los incisos l), m), n), o), p), q), r), s), t) y u), al artículo 93. Los textos dirán:

"Artículo 93.- Órgano rector. La Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, tendrá los siguientes deberes y funciones:

(….)

l) Ejecutar las acciones necesarias para establecer políticas en materias propias del sistema regido por ella.

m) Proponer las modificaciones necesarias para que las normas y los procedimientos utilizados en los procesos del sistema garanticen la protección del interés público.

n) Emitir las normas, directrices, lineamientos y políticas en materia de administración de bienes que sean necesarias, como órgano técnico especializado en la materia, las cuales serán de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones de la Administración Central.

o) Supervisar las direcciones institucionales de abastecimiento de la Administración Central, para asegurar la ejecución adecuada de los procedimientos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes, así como su debido registro contable.

p) Velar por que los responsables ejerzan el control adecuado de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y semovientes así como su correcto registro contable.

q) Elaborar un informe anual sobre la situación y las variaciones de los bienes de la Administración Central; así como sobre las acciones desarrolladas para la adecuada gestión en esta materia, de modo que el Ministerio de Hacienda pueda informar a la Contraloría General de la República sobre este particular.

r) Promover el perfeccionamiento catastral y registral de los títulos de propiedad de la Administración Central y requerir del organismo técnico competente las acciones necesarias para preservar y registrar debidamente el patrimonio inmobiliario de la Administración Central.

s) Emitir las directrices y lineamientos con relación al manejo y disposición de los bienes pertenecientes a una dependencia de la Administración Central que fuere suprimida.

t) Supervisar las proveedurías institucionales o bien las unidades encargadas de la Administración Central, para asegurarse de la ejecución adecuada de los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes.

u) Llevar el control de los pedidos al exterior de la Administración Central y los medios de pago, así como elaborar la información imprescindible para tramitar las exoneraciones, cuando procedan según la legislación."

c) Los artículos 96 bis y 96 ter. Los textos dirán:

"Artículo 96 bis.- Obligatoriedad de llevar inventario. Los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1 estarán obligados a llevar un inventario de bienes."

La Contabilidad Nacional llevará el registro de las obras y los bienes dados en concesión por órganos o entes de la Administración Central conforme al régimen de concesión de obra pública, el de concesión establecida en la Ley General de Contratación Pública o de conformidad con otras disposiciones legales aplicables. Para este efecto, los entes y órganos, así como las empresas concesionadas le proporcionarán a este órgano la información que requiera. Dicha información tendrá carácter público."

"Artículo 96 ter- Trámite de donaciones y bienes en desuso o mal estado. Todos los bienes, las obras o los servicios que la Administración Central reciba o done en carácter de donaciones nacionales o internacionales, deberán registrarse contablemente según los lineamientos que determine para este efecto la Contabilidad Nacional, como órgano rector en materia contable.

Los bienes de los órganos de la Administración Central que ingresen en las categorías de bienes en desuso o mal estado, podrán ser vendidos o donados por las instituciones, atendiendo las regulaciones que se dicten, mediante reglamento, a propuesta de la Contabilidad Nacional como órgano rector del subsistema."

Artículo 136. – Modificaciones Se reforman las disposiciones normativas que se indican a continuación:

a)Se reforma el artículo 1 de la Ley 4478 que autoriza a donar bienes y subvencionar Cruz Roja, de 03 de diciembre de 1969. El texto es el siguiente:

"Artículo 1- Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones a favor de la Cruz Roja Costarricense, para lo cual deberá mediar acto motivado emitido por el máximo jerarca de la entidad que dona".

b)Se reforma el artículo 8 de la Ley 7789 de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

"Artículo 8.- La Empresa y sus subsidiarias, en el giro normal de sus actividades, estarán sometidas al Derecho privado. En esta medida, se entienden excluidas, expresamente, de los alcances de la Ley de Planificación Nacional, Ley 5525 de 2 de mayo de 1974, la Ley para el equilibrio financiero del Sector Público, Ley 6955 de 24 de febrero de 1984, y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131 de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas, excepto de los artículos 57 y 94, y de los respectivos Reglamentos; además, del artículo 3 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley 2726 de 14 de abril de 1961.

La Contraloría General de la República, las Superintendencia General de Entidades Financieras y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos ejercerán sus facultades legales sobre la sociedad, bajo la modalidad de control posterior.

Asimismo, en materia de gestión operativa de los servicios a cargo de la Empresa, la Contraloría General de la República ejercerá funciones de fiscalización."

b) Se reforma el artículo 38 bis de la ley 7001 Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles de 19 de setiembre de 1985. El texto es el siguiente:

“Artículo 38 bis.- Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto está facultado para suscribir contratos de fideicomiso con entidades financieras, dentro y fuera del territorio nacional.

Los fideicomisos constituidos en el país tendrán la supervisión y regulación de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), mientras que los constituidos con organismos internacionales o fuera del territorio nacional tendrán la supervisión que corresponda, de conformidad con la legislación que les sea aplicable.”

d) Se reforma el artículo 11 de la Ley 8660

Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 08 de agosto de 2008. El texto es el siguiente:

“Artículo 11.-Contratos de fideicomiso. Para el cumplimiento de sus fines, el ICE y sus empresas están facultados para suscribir contratos de constitución de fideicomisos de cualquier índole, dentro del territorio nacional y fuera de él.

Además, los fideicomisos constituidos en el país tendrán la supervisión y regulación de la Superintendencia Financiera correspondiente, mientras que a los constituidos fuera del territorio nacional se les aplicarán, en esta materia, las disposiciones de la legislación del país donde fueron constituidos.”

e) Se reforma el inciso a) del artículo 11 de la Ley 7638 de 30 de octubre de 1996, mediante la cual se crea Ministerio de Comercio Exterior y Promotora de Comercio Exterior. El texto es el siguiente:

“Artículo 11. Atribuciones de la Junta Directiva: Serán atribuciones de la Junta Directiva:

a) Dictar las normas y reglamentos relativos a la organización y funcionamiento de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica.”

f) Se reforman los artículos 13 inciso e) y 164 de la Ley 7794 Código Municipal de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes :

“Artículo 13. - Son atribuciones del Concejo:

(….)

“e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, conforme a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.”

Artículo 164: “Los recursos en materia de contratación pública se regirán por lo establecido en la Ley General de Contratación Pública.”

g) Se reforma el tercer párrafo del inciso a) del artículo 41 de la Ley 8634 Sistema de Banca para el Desarrollo, del 23 de abril de 2008. El texto dirá:

“Artículo 41- Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo

Serán colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) los siguientes:

a) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

(….)

El INA ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, y podrá ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o contratando bienes y servicios de conformidad con el procedimiento de licitación menor previsto en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto. Para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales.

(….)”

h) Se reforman los párrafos primero y tercero del inciso j) del artículo 3 de la Ley 6868 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje de 6 de mayo de 1983. El texto dirá:

“Artículo 3.- Para lograr su fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(…)

j) “En el caso de la atención y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo 41, de la Ley N° 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, el INA podrá contratar siguiendo el procedimiento de licitación menor previsto en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto.”

(…)

“Ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa mediante convenios o contratando bienes y servicios por medio de la licitación menor prevista en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto. Para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales.

(…) ”

i)Se reforma el artículo 304 de la Ley 8765 Código Electoral, de 19 de agosto de 2009. El texto dirá:

“Artículo 304.- Trámite de licitaciones para adquirir materiales electorales. Durante el año anterior al día en que deba tener lugar una elección, las oficinas de gestión presupuestaria deberán tramitar, en el término máximo de cinco días naturales, las solicitudes de mercancías y reservas de crédito que formule el TSE, sin entrar a calificar la conveniencia u oportunidad del gasto.

A juicio del Tribunal, durante este período, las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios para cumplir con la organización del proceso electoral podrán hacerse mediante licitación reducida prevista en la Ley General de Contratación Pública, cualquiera que sea su monto. Contra la adjudicación que se llegue a acordar no se admitirá recurso alguno. Lo anterior sin perjuicio de acudir al procedimiento de urgencia previsto en esta ley.

Las papeletas que se requieran para los distintos procesos electorales a cargo del TSE, se imprimirán en la Imprenta Nacional. Sin embargo, de ser necesario el Tribunal podrá realizar dicha impresión en imprentas privadas, prescindiendo del sistema de licitación exigido por la Ley General de Contratación Pública. En virtud de lo anterior, durante el tiempo que demoren tales impresiones, la Imprenta Nacional quedará a las órdenes del Tribunal.

Dentro de ese mismo período, cuando se trate de productos publicitarios, el Tribunal podrá contratarlos por licitación reducida, independientemente del monto. El acto final no tendrá recurso alguno. La contratación de pautas en medios de comunicación estará exceptuada de los procedimientos ordinarios, conforme a la Ley General de Contratación Pública."

j) Se reforma el artículo 29 de la Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001. El texto dirá:

"Artículo 29.- Subsistemas

El Sistema de Administración Financiera comprende los siguientes subsistemas, que deberán estar interrelacionados:

a) Subsistema de Presupuesto.

b) Subsistema de Tesorería.

c) Subsistema de Crédito Público.

d) Subsistema de Contabilidad.

e) Subsistema de Contratación Pública."

k) Se modifica el nombre del Título IX y se reforman los artículos 97, 98, 99 y 105 de la Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001. Los textos dirán:

"Título IX SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

"Artículo 97- Definición. El subsistema de contratación pública estará conformado por los principios, métodos y procedimientos, así como por los entes y órganos que participan en la gestión de las contrataciones de la Administración Central, el cual está estrechamente integrado al Sistema de Administración Financiera de la República."

“Artículo 98- Objetivo. El subsistema de contratación pública tendrá como objetivo propiciar que los procedimientos de contratación pública de la Administración Central se gestionen atendiendo lo establecido en la Ley General de Contratación Pública.”

“Artículo 99.- Órgano rector del subsistema de contratación pública. El órgano rector del subsistema de contratación pública es la Autoridad de Contratación Pública. A la Dirección de Contratación Pública le corresponderán las competencias establecidas en la Ley General de Contratación Pública.”

“Artículo 105.- Integración de sistemas de información

Las Direcciones de Contabilidad y de Contratación Pública dispondrán lo necesario para que sus sistemas de información se integren a los de la Administración Financiera.”

l) Se modifica el inciso e), de la Ley 6106 de 07 de noviembre de 1977, Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso. El texto dirá:

“Artículo 1.- Los bienes que se detallen en los incisos a), b), e), ch) y d) serán donados, en forma equitativa, a centros o instituciones de educación, de beneficencia, o a otras dependencias del Estado, que los necesiten para la realización de sus fines.

(…)

e) El mobiliario, equipo de oficina y otros objetos que no sean ocupados por las instituciones autónomas y semiautónomas.

Artículo 137.- Derogatorias Se derogan las siguientes disposiciones que se indican:

a) Se deroga la Ley de Contratación Administrativa, de 02 de mayo de 1995 y sus reformas.

b) Se derogan los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 12 del Monopolio de Seguros y del Instituto Nacional de Seguros, de 30 de octubre de 1924, y sus reformas.

c) Se derogan los artículos 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley 8660 Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 08 de agosto de 2008 y sus reformas.

d) Se derogan los artículos 14, 61 inciso h), 100, 101 102, 103 y 104, de la Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas.

e) Se deroga el inciso ch) del artículo 16

de la Ley 7001 Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas.

f) Se deroga el inciso a) del artículo 22 de la Ley 8346 Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, de febrero de 2003 y sus reformas.

g) Se deroga el inciso a) del artículo 16, de la Ley 7768 de Correos, de 24 de abril de 1998 y sus reformas.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 138.-Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley.

CAPÍTULO III

TRANSITORIOS

Transitorio I.- Los procedimientos de contratación y contratos iniciados antes de la vigencia de esta ley se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso.

Transitorio II.- Todos los procedimientos de compras tramitados por sujetos que manejen fondos públicos bajo regímenes de contratación distintos al de la Ley de Contratación Administrativa y no cubiertos por ella, cuya decisión inicial haya sido emitida antes de la entrada en vigencia de la presente ley continuarán el procedimiento al amparo de sus respectivas leyes o reglamentos de contratación especiales. De igual manera, aplicará lo anterior para aquellos sistemas alternativos de contratación autorizados por la Contraloría General de la República de manera que los procedimientos y contratos iniciados antes de la entrada en vigencia de esta ley continuarán su trámite conforme a esas disposiciones.

Transitorio III.- El Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de poder asumir las funciones aquí encomendadas, dotando de recursos humanos calificados en cantidad y diversificación profesional así como los equipos necesarios para cumplir con las funciones previstas en esta ley, para poder constituir la Dirección de Contratación Pública. De igual forma, deberá realizar los ajustes necesarios para que el sistema digital unificado realice las funciones necesarias para la correcta aplicación de esta ley.

Transitorio IV.- La Contraloría General de la República, en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, actualizará el valor de los umbrales establecidos en el artículo 36 de esta ley, si ello fuere necesario.

Transitorio V.- La Autoridad de Contratación Pública, deberá definir la estrategia de profesionalización establecida en el artículo 134 de la presente ley, dentro del plazo de catorce meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Transitorio VI.- Las competencias de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa asignadas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley

N°8131 de 18 de setiembre del 2001, establecidas en los artículos 97 al 106 serán asumidas por la Dirección de Contratación Pública con los funcionarios asignados a aquélla.

Transitorio VII.- Dentro del plazo de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley se autoriza a todas las entidades públicas para que puedan trasladar plazas o funcionarios a la Dirección de Contratación Pública, la cual deberá dar su anuencia tomando en consideración la idoneidad de los funcionarios propuestos.

Transitorio VIII.- Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el rector deberá emitir el Plan Nacional de Compras Públicas (PNCP), el cual tendrá por esta única vez una vigencia de cuatro años.

Transitorio IX.- En el plazo máximo de catorce meses posteriores a la publicación de la presente ley, el Ministerio de Hacienda a través de su Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa adoptará todas las medidas pertinentes para establecer el modelo tarifario para el uso del sistema digital unificado y el respectivo reglamento de cobro de tarifas; en caso de tercerizarse el mencionado sistema, dicho Ministerio dispondrá lo correspondiente para suscribir un contrato con el proveedor del servicio cuya vigencia iniciará simultáneamente con la de la presente Ley.

Transitorio X.- En los catorce meses siguientes a la publicación de la presente ley, las instituciones públicas que dispongan de un contrato en ejecución o que deban suscribir un contrato para la provisión del servicio de plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), lo harán por períodos de ejecución o prórrogas que no superarán la fecha prevista como entrada en vigencia de la presente ley, momento desde el cual se les aplicará el modelo tarifario y el reglamento respectivo. En caso de existir contratos que superen la fecha indicada, estos no podrán prorrogarse; y deberá gestionarse lo correspondiente para migrar al modelo tarifario reglamentado una vez finalizado el período en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley.

Transitorio XI.- Los recursos provenientes de la aplicación del modelo tarifario de uso del sistema, de multas previstas por la presentación de recursos temerarios, así como, aquellos generados a partir de proyectos desarrollados por la Dirección de Contratación Pública en el ejercicio de suscompetencias, serán incorporados como adicionales a los recursos que se asignen por presupuesto nacional a dicha Dirección durante el transcurso de tres años,

contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de manera que sean utilizados para llevar a cabo las funciones de ésta, en atención a la sostenibilidad del sistema digital unificado y su gestión propia en compra pública.

Rige catorce meses después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

1 vez.—Solicitud N° 206987.—(IN2020468311).

LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS

Expediente N.° 22.052

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los impuestos de la Municipalidad del cantón de Atenas se recaudan al amparo de la Ley Impuestos Municipales de Atenas, N.º 7546, de 06 de octubre de 1995; no obstante, la aplicación de esta ley es omisa en regular ciertas áreas y actividades económicas, toda vez que estas se han incrementado y diversificado en los últimos años, sea por el aumento demográfico, por la implementación del estado de las obras o servicios por concesiones, desarrollo agroindustrial, la afluencia del turismo, inversiones del sector privado y público, todo producto de mejores condiciones de acceso al cantón de Atenas, por la ruta veintisiete, provocando con ello un aceleramiento y diversidad de comercio y mayor intercambio en bienes y servicios.

Concretamente, las modificaciones que se proponen a la presente ley están referidas dentro de la ampliación del marco impositivo en lo siguiente: instituciones bancarias o financieras, públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles, instituciones, aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas.

Por consiguiente, se hace indispensable tutelar todas estas actividades señaladas y otras más, por parte de la Municipalidad del cantón de Atenas, ya que la inserción de estos nuevos agentes y actividades en el mercado local es un fenómeno permanente y complejo, en razón de ello, se regula debidamente el otorgamiento de licencias a todos los sujetos pasivos, para que de este modo los que participan en el proceso de desarrollo económico y social del cantón contribuyan con equidad y justicia al régimen tributario municipal, y al bienestar general de todos los miembros de la comunidad.

Con el cobro de patentes y licencias a las personas físicas y jurídicas que están fuera de la aplicación de esta ley, la Municipalidad de Atenas podrá de esta forma mejorar su situación financiera y lograr una prestación más eficiente de los servicios municipales del cantón, en beneficio de la comunidad y de todos los usuarios y sus habitantes.

De manera introductoria, podemos indicar que en nuestro ordenamiento jurídico el ejercicio de una actividad lícita y lucrativa supone de previo el cumplimiento de una serie de requisitos para la obtención de una licencia o patente, en virtud de la cual la actividad de que se trate quedará habilitada para su despliegue. La licencia es necesaria para desarrollar la actividad, pero, a su vez, el interesado (a) deberá cancelar o pagar un impuesto durante el tiempo que ejerza la actividad, o bien, durante el tiempo que haya poseído la licencia, aún sin que se haya realizado la actividad. Dicho impuesto es denominado “patente” aunque errónea y comúnmente así denomina a la licencia propiamente.

Por su parte, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia al referirse al impuesto de patente, ha puntualizado*: "es el que paga toda persona que se dedica al ejercicio de cualquier actividad lucrativa (...) Distingue nuestra legislación entre la licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago del impuesto, propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente (...) En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto*". (Votos N.º 2197-92 de las 14:30 hrs. de 11 de agosto de 1992 y 5749-93 de las 14:33 hrs. de 9 de noviembre de 1993).

Es de suma importancia además indicar que este impuesto tiene su justificación en el hecho de que, por medio de este, las municipalidades pueden cubrir el costo de los servicios públicos que se presta a los mismos munícipes y contribuyentes, de ahí que sea una obligación para los interesados que ejercen una actividad lucrativa tener que pagar un impuesto por el ejercicio de su actividad. Se trata de una contribución o colaboración que se aporta a cambio de recibir beneficios en seguridad, higiene, ornato e infraestructura pública, es un principio solidario por medio del cual retribuye las ventajas que ofrece el cantón de Atenas en materia de servicios públicos para poder ejercer la actividad. El fundamento de tal obligación se encuentra en los artículos 121, inciso 13), 169, 170 y 18 de la Constitución Política al establecerse en dichas normas superiores:

Artículo 121- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa**:**

(…)

13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales (…).

Artículo 169- La administración de los intereses y servicios locales, en cada cantón, estará a cargo del gobierno municipal (…).

Artículo 170- Las corporaciones municipales son autónomas.

Artículo 18- Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes, servir a la patria, defenderla y contribuir a los gastos públicos (…).

Desde esta perspectiva, establece nuestro ordenamiento jurídico un impuesto para todas aquellas actividades de las cuales se deriva un lucro, el cual será necesariamente cobrado por los municipios en cuyo territorio este tipo de actividades sean desarrolladas.
De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad de Atenas, en su intento por buscar nuevas formas de cubrir el costo de los servicios públicos que se presta a los mismos munícipes y contribuyentes, ello en razón de que está llamado por orden constitucional a buscar siempre la satisfacción del interés público, presenta este proyecto de ley, que en resumidas cuentas lo que pretende es Reformar la actual Ley N.° 7546. Por tal motivo y teniendo claro que la presente propuesta no quebranta disposición constitucional ni contradice de forma tácita otra regulación legal diferente a la misma norma a reformar, se presenta a continuación el proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTÓN DE ATENAS

ARTÍCULO 1- Autorización

Autorízanse los siguientes impuestos a la Municipalidad del cantón de Atenas.

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2- Obligatoriedad de pago del impuesto

Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas de cualquier tipo, en el cantón de Atenas, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad de Atenas un impuesto de patentes, conforme a esta ley.

ARTÍCULO 3- Periodo del impuesto

El periodo del impuesto de patentes es anual y está comprendido entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4- Pago del impuesto

El impuesto de patentes se pagará todo el tiempo que el establecimiento se encuentre abierto, se ejerza el comercio en forma ambulante, y durante el tiempo en que se haya poseído licencia, aunque la actividad no se haya ejercido.

ARTÍCULO 5- Actividades gravadas

Entiéndase por actividades comerciales y/o lucrativas, según la clasificación internacional de actividades económicas:

a) Agricultura, ganadería y pesca: comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, granjas, lecheras, avícolas y porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria.

b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos. Comprende también la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar, en fábricas o domicilios.

En general, se refiere a las mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Implica tanto la creación de productos, así como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, liquido o gaseoso, la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte, imprentas, editoriales y establecimientos similares, medios de comunicación, así como empresas de cogeneración eléctrica y comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) Comercio**:** comprende la compra, venta, distribución y alquiler de toda clase de bienes: mercancías, propiedades, bonos, monedas y toda clase de valores los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado, por cualquier medio, así como las de garaje.

d) Servicios:

- Comprende los servicios prestados al sector privado, sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; incluirá, entre otros, el transporte, buses, taxis, bodegaje o almacenaje; las comunicaciones radiales, telefónicas, Internet, lo mismo que los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los hoteles y hospedajes de todo tipo, los estacionamientos de vehículos, las agencias, los representantes de casas extranjeras, las barberías y los establecimientos de belleza y estética y los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de profesiones que se realice por medio de sociedades mercantiles o cualquier otra forma de asociación que llegue a constituir una actividad mercantil o lucrativa.

- Los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo, acuático y marítimo.

e) Cualquier otra actividad lucrativa no contemplada en los incisos anteriores.

Capítulo II
Requisitos y Procedimiento

ARTÍCULO 6- Requisito para la licencia municipal

En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencia municipal, será requisito indispensable que los interesados estén al día en el pago de los tributos y otras obligaciones en favor de esta Municipalidad.

Además, todos los requisitos que se establezcan vía reglamento, de acuerdo con la actividad que se pretenda realizar.

Quien solicite una licencia municipal deberá cumplir todos los requisitos establecidos por esta ley y su reglamento, el Código Municipal, así como las demás leyes y reglamentos conexos vigentes.

ARTÍCULO 7- Contribuyentes al régimen simplificado

Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo anterior corresponderá a un cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de las compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio.

En caso de que no hayan operado durante todo el periodo fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de

ARTÍCULO 8- Declaración jurada del impuesto municipal

Cada año para más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación, las personas a que se refiere el artículo 2 de esta ley presentarán a la Municipalidad del cantón de Atenas la declaración jurada de patentes y adjuntarán una copia de la declaración de la renta, con el sello de recibido por Tributación. Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En el caso de las personas físicas o jurídicas amparadas bajo el régimen simplificado deberán presentar las cuatro declaraciones de la renta presentadas a la Tributación durante el año o de las instituciones autorizadas para recibir el pago. En los casos anteriormente mencionados, la determinación de la renta local, en contraposición con la renta obtenida a nivel nacional, se realizará presentando una certificación por contador público autorizado donde detalle los ingresos que corresponden a nuestro cantón.

Para tales efectos, la Municipalidad de Atenas deberá poner a disposición de los contribuyentes los respectivos formularios, a más tardar un mes antes de la fecha de estos, indicada en el presente artículo.

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación para presentar la declaración del impuesto sobre la renta en fecha posterior a la establecida por ley podrán presentarla a la Municipalidad cinco días hábiles después de la fecha limite autorizada.

ARTÍCULO 9- Copia de la declaración del impuesto sobre la renta

La Municipalidad de Atenas, en caso de duda razonable sobre la veracidad de la información brindada por el patentado en su declaración, podrá solicitarle la copia certificada de la declaración del impuesto sobre la renta, presentada a la Dirección General de Tributación. Asimismo, la Municipalidad podrá exigir a las personas físicas o jurídicas declarantes o no del impuesto sobre la renta, una certificación sobre el volumen de los ingresos brutos anuales, extendida por un contador público autorizado. La determinación de la renta local, en contraposición con la renta obtenida a nivel nacional, se realizará según lo establecido en la presente ley.

La Municipalidad de Atenas queda autorizada a solicitar cada año a la Dirección General de Tributación información de carácter particular o confidencial en forma de listado o similares, todos los sujetos pasivos que pagan impuesto sobre la renta correspondiente al cantón de Atenas indicándose el nombre, cedula física o jurídica, actividad, dirección e ingresos brutos declarados en el periodo a solicitar.

ARTÍCULO 10- Confidencialidad de la información

La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial respecto de terceros, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Esta información podrá brindársele únicamente al patentado, su representante legal, a quien este autorice por escrito o a la Dirección General de Tributación. Cualquier violación a esta confidencialidad se castigará con las penas que señala la Ley N.º 837, de 20 de diciembre de 1946, y sus reformas.

ARTÍCULO 11- Factores determinantes de la imposición

Salvo los casos en que esta ley determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se grava. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas. En el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles se consideran ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen conjuntamente diferentes actividades, cada una se considerará en forma separada para los efectos del tributo.

Capítulo III
Tarifas de los Impuestos

Sección I
Impuesto de Patentes

ARTÍCULO 12- Porcentaje aplicable a los ingresos brutos

Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto anual de patente que corresponda pagar a cada contribuyente, según los siguientes parámetros:

a) El cero coma veinte por ciento (0,20%) para el segundo año de vigencia de esta ley.

b) El cero coma veinticinco por ciento (0,25%) a partir del tercer año de la vigencia de esta ley.

c) El cero coma treinta por ciento (0,30%) a partir del tercer año de la vigencia de esta ley.

El impuesto anual así fijado se pagará en cuatro tractos trimestrales.
Por concepto de impuestos de patente municipal cada contribuyente deberá pagar anualmente, como mínimo, un cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal más reciente que se establezca para el sector privado.

ARTÍCULO 13- Actividades de agencias o sucursales

El impuesto por actividades lucrativas desarrolladas en el cantón de Atenas por medio de agencias, sucursales, o camiones distribuidores se calculará sobre los ingresos brutos que reporte la casa matriz, según la declaración jurada municipal que presente el patentado. Los datos serán verificados por la Municipalidad de Atenas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ARTÍCULO 14- Impuesto tasado de oficio

La Municipalidad, por medio del Departamento de Patentes, está autorizada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando:

a) Revisada la declaración municipal se determine que los datos consignados tienen errores que modifican el monto del tributo por pagar, en contra de la Municipalidad o montos no acordes con la realidad, que podrán determinarse según los siguientes parámetros:

1- La analogía con otros negocios semejantes cuyos registros tenga la Municipalidad.

2- Solicitud a los proveedores y terceros relacionados con el negocio, en aplicación del artículo 112 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de información sobre el volumen total de las ventas anuales. Es deber de estos brindarle esa información a la Municipalidad, la cual también podrá solicitar información a la Dirección General de Tributación.

3- Análisis del comportamiento económico de la empresa durante los cinco años anteriores, de acuerdo con el porcentaje anual de crecimiento.

4- Aplicación de los artículos 116, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

b) No haya presentado la declaración de patente municipal. En este caso le aplicará el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (10%) anual. No obstante, de forma posterior la Municipalidad podrá realizar una recalificación de conformidad con el inciso a) del presente artículo, verificación realizada por el Municipio ante la Dirección General de Tributación, de los ingresos brutos reportados.

c) En caso de duda razonable expresa, como se indica en los artículos 10 y 11, los documentos requeridos sirven de base para determinar el tributo y, de no aportarse, la Municipalidad establecerá el tributo con los elementos a su alcance y su fijación constituirá una presunción que admite prueba en contrario.

d) Haya aportado una copia alterada de la declaración presentada ante la Dirección General de Tributación.

e) La Dirección General de Tributación haya recalificado los ingresos brutos declarados ante esa Dirección. El tributo se establecerá con base en dicha recalificación; para ello, Tributación deberá comunicarlo de oficio a la Municipalidad.

f) Se trate de una actividad recién iniciada y sujeta al procedimiento previsto en el artículo 11 de esta ley.

g) Se trate de otros casos no contemplados en esta ley.

La certificación de la contaduría municipal, en donde se indique la diferencia adeudada por el patentado en virtud de la recalificación, constituirá título ejecutivo para efectos de su cobro.

ARTÍCULO 15- Notificación

La calificación de oficio o la recalificación efectuada por la Municipalidad deberá ser notificada al contribuyente, por medio del notificador, con las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido.

Sección II
Otros Impuestos

ARTÍCULO 16- Rótulos, anuncios y vallas publicitarias

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tractos trimestrales. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario mínimo al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rotulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Anuncios volados: cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura. Cinco por ciento (5%) del salario mínimo.

b) Anuncios salientes: cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura. Ocho por ciento (8%) del salario mínimo.

c) Rótulos bajo o sobre marquesinas: cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocados bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas. Diez por ciento (10%) del salario mínimo.

d) Anuncios en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas: todo tipo de rotulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas. Cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo.

e) Anuncios en paredes o vallas: cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificios o estructuras, de cualquier material y tamaño o pintados directamente sobre las paredes, así como las vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño, cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.

f) Rótulos luminosos: cualquier tipo de rotulo o anuncio permitido por la ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares, y rótulos con iluminación interna). Doce por ciento (12%) del salario mínimo.

ARTÍCULO 17- Sanciones ventas

La Municipalidad de Atenas, por medio de los inspectores de control fiscal y urbano o Policía Municipal si esta existiera quedará autorizada para desalojar a los vendedores ambulantes y estacionarios que no cuenten con los permisos respectivos o para decomisarles la mercadería.
Se autoriza a la Municipalidad de Atenas a proceder con el decomiso de los productos, bienes, mercaderías y demás objetos utilizados en las ventas ambulantes y estacionarias callejeras que operen sin licencia municipal, incluso los que se encuentren dentro del cajón, batea o carrocería externa de la cabina de cualquier vehículo; asimismo, a la imposición de una multa igual a un salario base, aplicable al vendedor irregular y, en su caso, solidariamente, al propietario del vehículo utilizado en la actividad sin licencia.

Capítulo IV
Medios de Impugnación

ARTÍCULO 1- Procedimiento

Toda resolución de la Municipalidad deberá ser notificada al contribuyente, con las observaciones sobre los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, con la indicación del monto adeudado y las multas. Se indicarán, además, los recursos que caben contra dicho acto, el tiempo para interponerlos y el órgano ante el cual deberán plantearse de acuerdo con el procedimiento que al efecto establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en el artículo 137. La calificación de oficio o la recalificación efectuada por la Municipalidad deberá notificarse al contribuyente de acuerdo con los parámetros anteriores.

ARTÍCULO 19- Recursos

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el patentado podrá impugnar, por escrito, ante el Departamento de Patentes los cargos o las observaciones presentadas, de conformidad con las disposiciones del capítulo sobre materia tributaria de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las pruebas y las normas legal que fundamentan su reclamo.

ARTÍCULO 20- Plazos e intereses moratorios

Los recursos deberán resolverse dentro de los plazos previstos en el Código Municipal y no se cobrarán intereses moratorios hasta tanto no se resuelvan los recursos presentados. Sin embargo, de conformidad con el párrafo final del artículo 69 del Código Municipal, la Municipalidad podrá cobrar intereses a partir del periodo en que se debió pagar el impuesto de patentes, exista o no oposición.

ARTÍCULO 21- Revisión y recalificación

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, por cuya circunstancia se determina una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente. Asimismo, la declaración jurada que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, quedará sujeta a las disposiciones especiales establecidas en el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y del artículo 309 del Código Penal, según corresponda.

Capítulo V
Sanciones

ARTÍCULO 22- Clausura o suspensión de las actividades

Cuando el administrado no cuente con la licencia municipal para el ejercicio de su actividad lucrativa gravada, la Municipalidad por medio del inspector de control fiscal y urbano o Policía Municipal si este existiere procederá de inmediato a la clausura del negocio.
La Municipalidad de Atenas procederá a suspender la licencia municipal, cuando el propietario o representante legal del negocio o actividad lucrativa se encuentre en mora por más de dos trimestres en el pago del impuesto regulado por esta ley.

ARTÍCULO 23- Sanciones

Existirán cinco tipos de sanciones:

a) Cierre definitivo y cancelación de licencia: Si dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la suspensión de la licencia por falta de pago de dos o más trimestres del impuesto, el patentado no cancela los tributos adeudados, la Municipalidad procederá, previa observancia del debido proceso, al cierre definitivo del negocio comercial y a la cancelación de la licencia respectiva.

b) Multa de tres salarios base: si estando suspendida la licencia, el patentado, administrador o responsable del establecimiento comercial continúa desarrollando la actividad, será sancionado previa garantía del debido proceso con una multa equivalente a tres salarios base, tal y como lo dispone el artículo 81 bis del Código Municipal.

c) Intereses moratorios: el atraso en el pago de los tributos dispuestos en esta ley generará el pago de intereses moratorios, los cuales se establecerán de acuerdo con la normativa dispuesta en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

d) Multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes: los contribuyentes que no presenten la declaración jurada del impuesto municipal, dentro del término establecido en esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes pagado durante el periodo anterior. Esta multa deberá pagarse en un solo tracto con el pago del primer trimestre de cada año.

e) Remoción de rótulos: en caso de instalación de rótulos comerciales sin licencia, que se encuentren atrasados en el pago del tributo correspondiente o que incumplan los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad de Atenas, se le otorgará al contribuyente un plazo perentorio de cinco días hábiles para que proceda a ajustarlos a derecho; caso contrario, la Municipalidad procederá a la remoción de estos cargándole el costo efectivo al dueño del rotulo.

Las certificaciones del contador municipal relativas a las deudas por los tributos municipales contenidos en esta ley, sus intereses moratorios, así como las multas contempladas en los incisos b), c), d) y e) constituyen título ejecutivo para su cobro en vía judicial, y ante estos solo serán oponibles las excepciones de pago y prescripción.

Capítulo VI
Fiscalización y Control

ARTÍCULO 24- Fiscalización y control

El Departamento de Patentes deberá coordinar con el Departamento de Control Fiscal y Urbano y Policía Municipal si esta existiera fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de controlar la explotación de las actividades, la revocatoria de las patentes, la renovación de estas, y el pago correcto y oportuno, para lo cual dispondrá de las potestades que confieren la ley, el Código Municipal y en lo procedente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por tanto, la Administración deberá proveer los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor, por ello, del total recaudado en virtud de esta ley, Ley de Patentes y Tarifas del Cantón de Atenas la Municipalidad de Atenas, destinará anualmente no menos de un 10% por ciento para el desarrollo de las funciones de fiscalización y control encomendadas a la Municipalidad en materia tributaria al Departamento de Patentes.

Capítulo VII
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 25- Reglamentación

Autorízase a la Municipalidad de Atenas para que emita el reglamento de la presente ley y adopte las medidas administrativas convenientes para una adecuada fiscalización.

ARTÍCULO 26- Derogación

Derógase la Ley N.º 7546, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Atenas, del 6 de octubre de 1995.

ARTÍCULO 27- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de Atenas para adoptar las medidas administrativas necesarias para la aplicación de esta ley.
De lo recaudado por el impuesto de patentes de la Municipalidad de Atenas, se autoriza destinar cada año un 15% del total anual, al comité auxiliar de la Cruz Roja de Atenas.

TRANSITORIO ÚNICO-

Los montos de los impuestos determinados con anterioridad regirán hasta la entrada en vigencia de esta ley, momento en el cual la Municipalidad procederá a realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con los nuevos factores y montos de imposición.

Rige a partir de su publicación

Erwen Yanan Masís Castro
Diputado

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 207698.—(IN2020468836).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY

SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY NO. 9791, "LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020".

EXPEDIENTE N° 22.080

1. PRESENTACIÓN

A nivel internacional se está enfrentando uno de los mayores y más complejos desafíos de la historia moderna. La coyuntura actual, en donde la evolución de la pandemia[1] por el COVID-19 varía día con día, genera una alta incertidumbre cuyas implicaciones se ven reflejadas en todos los sectores.

La circunstancia actual no sólo ha impactado al sistema de salud, sino que también tiene implicaciones en el ámbito económico, lo cual exige grandes esfuerzos en la materia, dados los efectos que tienen las medidas tomadas por el Gobierno para evitar la propagación del virus.

Si bien, el distanciamiento social resulta ser una de las medidas más efectivas en materia de prevención, ésta tiene importantes repercusiones a nivel económico (PNUD, 2020)[2]. Lo anterior, en tanto se interrumpen las cadenas de valor, se disminuye el consumo privado y se genera incertidumbre entre inversionistas. Al respecto, el Fondo Monetario

[1] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. Recuperado de https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

[2] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2020). *Un marco conceptual para analizar el impacto económico del COVID-19 y sus repercusiones en las políticas.*

Internacional (FMI)[3] estima una contracción económica global de aproximadamente 4,9% para el 2020, quizás la caída más grande en la economía mundial desde la Gran Depresión de 1929, y para la región de América Latina estima una caída del 9,4%.

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe[4] (CEPAL) ha señalado que, previo a enfrentar esta crisis sanitaria, los países de la región ya presentan los menores crecimientos económicos en décadas:

> *"El desempeño económico de la economía mundial ya era débil antes de la pandemia del COVID-19. En el período 2011-2019, la tasa media de crecimiento mundial fue del 2,8%, cifra significativamente inferior al 3,4% del período 1997-2006. En 2019, la economía mundial registró su peor desempeño desde 2009, con una tasa de crecimiento de solo un 2,5%. Ya antes de la pandemia, las previsiones de crecimiento del PIB mundial para 2020 se habían revisado a la baja.*
>
> *Las estimaciones más optimistas luego del estallido del COVID-19 preveían que la tasa de crecimiento de la economía mundial disminuiría al 1,0% o menos. A medida que la pandemia se fue extendiendo, las previsiones fueron reduciendo el crecimiento esperado (...). Por ejemplo, Goldman Sachs (24 de marzo de 2020) indica caídas anuales del PIB del 3,8% en los Estados Unidos, el 9% en la zona del euro y el 2,1% en el Japón, y una desaceleración en China que la llevaría a un crecimiento de solo un 3% (Goldman Sachs, 2020). Este es un escenario de recesión mundial; más aún, las economías podrían incluso enfrentarse a una contracción de mediano plazo sin una rápida recuperación".*

Adicionalmente, señalaba que los países de la región contaban con un limitado espacio de política, particularmente para el crecimiento del gasto público debido a los grandes niveles de endeudamiento, el aumento en pago de intereses e ingresos fiscales restringidos. Concretamente, para el caso de Costa Rica, la carga y el servicio de la deuda resultan ser las principales limitantes para una mayor inversión pública y gasto social.

En Costa Rica, con la declaración de estado de emergencia nacional[5] en todo el territorio costarricense, por esta pandemia, se ha provocado una acelerada caída de la producción, el último informe del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), evidencia que en el mes de mayo de 2020, hubo una contracción generalizada de la producción: trece de las quince actividades económicas que componen el IMAE redujeron su producción respecto al mismo periodo del año previo, como consecuencia

[3] Fondo Monetario Internacional (2020). *Actualización de las perspectivas de la economía mundial.*

[4] Comisión Económica para América Latina y *el* Caribe (CEPAL). (abril, 2020). *Informe Especial COVID-19: América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19. Efectos económicos y sociales.* Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/6/S2000264_es.pdf

[5] Decreto N° 42227-MP-S, 16 de marzo de 2020.

de la COVID-19. [6]

El Banco Central de Costa Rica (BCCR)[7] estima una caída en la producción por el orden del 3,6% para el 2020, que a su vez se traduciría en una destrucción significativa de puestos de trabajo. Es altamente, probable que dicha estimación de crecimiento se revise a la baja en la próxima revisión del Programa Macroeconómico (finales de julio de 2020). Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) estima una contracción de entre 4,1% y 4,9%[8].

A nivel regional, los Gobiernos han tomado rápidas e importantes medidas para responder a la etapa inicial de la crisis, mediante la adopción de conjuntos amplios de políticas económicas para mitigar sus efectos sociales y económicos. Esas medidas se enfocan en incrementar la disponibilidad de recursos públicos para el sector de la salud, proteger a las familias, esencialmente las más vulnerables, proteger la capacidad productiva y el empleo, así como evitar una crisis de liquidez y el colapso del sistema económico.

En línea con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Pública de Costa Rica, el Gobierno de la República ha tomado decisiones de política que buscan el mayor bienestar para todos los habitantes del país, priorizando reducir los impactos que ha generado la pandemia sobre la economía costarricense. Por el lado de los hogares, el Bono Proteger[9] ha permitido suavizar el choque sobre los ingresos de las familias más afectadas, además permite mantener la demanda en otros sectores. A su vez, la moratoria de pago de impuestos[10] creó una ventana de oportunidad para que las empresas mejoraran su flujo de caja y así reducir el efecto contractivo sobre el empleo.

Pero como se indicó anteriormente, el espacio fiscal es limitado y por ende si el Gobierno quiere preservar su capacidad para poder continuar con el suministro de bienestar a toda la población, lo tiene que hacer dentro de un marco de responsabilidad fiscal que no ponga en entredicho la estabilidad de las condiciones macroeconómicas del país. Con lo cual, el Gobierno es consciente de que para atender las necesidades que arroja la crisis sanitaria es necesario realizarlo con un adecuado balance en materia fiscal, es decir,

[6] BCCR (2020). Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), mayo 2020.
[7] BCCR (2020). Costa Rica ante la pandemia: coyuntura macroeconómica y proyecciones 2020-2021
[8] OECD (2020). Economic Outlook. The world economy on a tightrope. Junio, 2020.
[9] Al 8 de junio del 2020, los beneficiarios del programa han recibido cerca de ¢64.121 millones (MTSS, 2020).
[10] Ley 9830, Alivio fiscal ante el COVID-19

debe propiciar la atención de la crisis sanitaria y a su vez realizar un proceso de consolidación fiscal por el lado del gasto. Esto le permitirá reasignar los recursos presupuestarios necesarios para la atención de la crisis y de forma complementaria reducir los gastos, con la finalidad de no afectar la confianza a los agentes económicos respecto a la solidez de las finanzas públicas costarricenses.

El enfoque tradicional de política fiscal hubiese sido que, ante las circunstancias extraordinarias actuales, una expansión del gasto público ayudaría a mitigar los efectos de una menor demanda agregada. Sin embargo, dado que el espacio fiscal en Costa Rica es casi inexistente producto del alto endeudamiento; en la coyuntura actual, el análisis económico apunta a que una consolidación fiscal por la vía del gasto tendría un efecto expansivo sobre la economía. Por lo anterior, más bien una reducción en el gasto permitiría reducir la presión sobre los mercados financieros, creando espacios para reducciones de tasas de interés y oportunidades de financiamiento del sector privado, promoviendo de esta forma el dinamismo de la economía.

Es por lo anterior que, desde el Ministerio de Hacienda y en conjunto con el resto de Ministerios del Poder Ejecutivo, se ha procurado implementar medidas de reducción del gasto, es decir, de aplicar una política fiscal responsable que minimicen los riesgos macroeconómicos y vuelvan a poner al país en la senda del crecimiento económico. Se busca armonizar, tanto la política fiscal y la política monetaria, a fin de que ambas se complementen y le permitan al país sortear de mejor manera los efectos asociados tanto a la crisis sanitaria como económica. En este marco se propone una reducción del gasto público, instando a todos los Ministerios e Instituciones que reciben recursos del Presupuesto Nacional a reducir los egresos presupuestados para el 2020.

Lo señalado en el párrafo anterior, se hace al amparo de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 225, Alcance 202, del 04 de diciembre de 2018, la cual le otorga una serie de instrumentos legales al Ministerio de Hacienda para controlar el gasto público mediante una mayor discrecionalidad sobre el uso y destino del Presupuesto Nacional en función de la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre.

2. IMPACTO SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Con la aprobación de la reforma fiscal, mediante la Ley No. 9635 en diciembre de 2018, se generó durante el 2019 y primer trimestre del 2020 una paulatina recuperación en la confianza de los agentes económicos sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas costarricenses.

A inicios del presente año, se esperaba una caída en el déficit primario para el 2020 y 2021, a 1,3% y 0,8% del Producto Interno Bruto (PIB), respectivamente, en comparación con 2,8% en el 2019. De igual forma, se proyectaba una disminución del déficit financiero, para ubicarse en 5,9% y 5,7% del PIB, en 2020 y 2021, respectivamente, en comparación con 6,9% en el 2019. Estos resultados serían consecuencia de que se contaría con la vigencia plena de las reformas tributarias y la aplicación estricta de la regla fiscal contemplada en la Ley 9635, así como el apoyo de recursos por créditos multilaterales para apoyo presupuestario por un total de USD 2.280 millones.

Adicionalmente, dado el peso del servicio de la deuda y la gradualidad de la reforma fiscal, se esperaba inicialmente que en los próximos años la razón de deuda del Gobierno Central a PIB mantendría una tendencia creciente hasta alcanzar un máximo en el 2022. Con lo cual los requerimientos brutos de financiamiento (9,8% del PIB) continuarían siendo altos por varios años, junto con una caída gradual de la carga por intereses en el mediano plazo.

En este difícil contexto fiscal, se presenta la mayor crisis sanitaria, humana, económica y social que el país haya enfrentado en el último siglo, producto de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

El pasado 11 de marzo del presente, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que, habiendo llevado a cabo una evaluación permanente del brote, así como de los alarmantes niveles de propagación y gravedad, llegaron a la conclusión de que el evento sanitario por COVID-19 podía considerarse una pandemia (OMS, marzo 2020, párr. 5 y 6). Y en la tercera reunión del Comité de Emergencias, celebrada el jueves 30 de abril de 2020, se acordó por unanimidad, que el brote todavía constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) (OMS, abril 2020, párr. 1 y 6).

En palabras del Director Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señor Luis F. López Calva (PNUD, abril 2020):

> *"La pandemia del COVID-19 es uno de los desafíos más serios que ha enfrentado la humanidad, posiblemente sólo comparable a la II Guerra Mundial en la historia moderna. Todavía se desconoce lo que podría ser su costo total en vidas humanas. De manera simultánea a la pérdida de vidas y a la profunda crisis de salud, el mundo está siendo testigo de un colapso económico que impactará de manera severa el bienestar de grandes segmentos de la población durante los próximos años"*

En nuestro país, el 16 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 29 de la Ley 8488: Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 8, del 11 de enero del 2006, y por medio del Decreto N° 42227-MP-S, el Presidente de la República, junto con la Ministra ad interim de la Presidencia y el Ministro de Salud, en ejercicio de sus facultades; procedieron a declarar estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Lo anterior, con el claro objeto de concretar las acciones que se habían venido desarrollando para la atención de la crisis sanitaria y su impacto económico, así como empezar a establecer estrategias para enfrentar las etapas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En la supra citada Ley No. 8488 se estipula la definición del estado de emergencia, entendido como una acción de declaración del Poder Ejecutivo vía decreto ejecutivo y con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública (art. 4). Y por su parte se estipula que, bajo el principio del Estado de necesidad y urgencia, se interpreta que ante una "*situación de peligro para un bien jurídico que solo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico, con el menor daño posible para el segundo y a reserva de rendir luego las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal*". (art. 3)

Ahora bien, la Sala Constitucional ha dispuesto en su sentencia número 1369 de las catorce horas y treinta minutos del catorce de 14 de febrero de 2001, que:

> *"(...) mediante la declaratoria de estado de necesidad y urgencia la Administración queda facultada para proceder mediante la utilización de procedimientos administrativos excepcionales -como lo es, por ejemplo, la modificación del destino de una partida presupuestaria- para solventar un evento originado a consecuencia de las fuerzas naturales, o bien por actos del*

hombre. Así, la situación que justifique la "declaratoria de emergencia nacional" debe interpretarse bajo un criterio restrictivo, por lo que sólo puede proceder ante hechos que califiquen como fuerza mayor o, a lo sumo, caso fortuito (. . .) la noción de estado de necesidad y urgencia únicamente acontece ante la producción hechos (SIC) que no pueden solventarse mediante el ejercicio de /os procedimientos administrativos ordinarios."

Es decir que:

"Se trata, por definición, de situaciones transitorias y que son urgentes en las que se hace necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de manera que se permite a la administración improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales que no pueden ser sacrificados a un prurito legalista. De esta suerte, el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en el momento de necesidad-, deviene en inconstitucional en caso de normalidad, por cuanto se trata de un derecho esencialmente temporal, esto es, única y exclusivamente para solucionar la emergencia concreta que se enfrenta (Sala Constitucional, Voto 6322, de las catorce horas y catorce minutos del tres de julio del 2003)."

Cabe destacar además que en los considerandos del Decreto de emergencia se expresa la obligación inexorable que tiene el Estado costarricense de velar por la tutela y garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de las personas, consagrados en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de Costa Rica y 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Ley 4534 del 23/02/1970.

En este contexto, debe considerarse que

"(...) ***El ordenamiento constitucional ha sido previsto para la regulación de las sociedades en situaciones de normalidad institucional, cuando en general los derechos e intereses de las personas no se ven amenazados por eventos extraordinarios e incontrolables.*** *El diseño del Estado y las reglas para el disfrute de los derechos fundamentales obedecen a la previsión de un devenir social en condiciones de normalidad.* ***No obstante, todo sistema constitucional debe prever reglas especiales que le permitan atender situaciones de emergencia, en las que corran grave riesgo los bienes jurídicos públicos y privados, de modo que se pueda actuar con la agilidad y energía que las circunstancias requieran, y así eliminar o minimizar los peligros existentes, sin lesionar el principio de juridicidad.*** *En una sociedad democrática, ante una situación de calamidad o desastre, el Estado reacciona dentro de los moldes que el propio ordenamiento le traza. Ninguna emergencia legitima la suspensión del orden constitucional, sino a lo sumo la vigencia temporal de una normatividad extraordinaria que aunque implique un incremento en los poderes oficiales y la consecuente restricción en el ejercicio de ciertas libertades públicas, no significa jamás una ruptura del orden establecido por el constituyente. En el caso de Costa Rica, la Constitución Política regula los estados de emergencia en los artículos 121 inciso 7) y 140 inciso 4) para el caso de la suspensión de derechos fundamentales, normas que además son complementadas por el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, norma que a su vez fue ampliamente desarrollada en la opinión consultiva número OC-8/87 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Constitución Política regula además, en el numeral 180, situaciones de emergencia en las que, si bien resulta innecesario aplicar las competencias excepcionales de los artículos 121 inciso 7) y 140 inciso 4) constitucionales, sí permiten al Poder Ejecutivo variar el destino de partidas presupuestarias o autorizar créditos adicionales, en casos de guerra, conmoción interna o calamidad pública. (...)" (Sala*

Constitucional, Voto 08675 las nueve horas y cincuenta y seis minutos del primero de julio de 2005).

Es decir, que bajo circunstancias de emergencia el propio ordenamiento constitucional ha previsto la posibilidad de utilizar medidas extraordinarias que, si bien no deben contrariar el orden constitucional y el principio de legalidad, sí habiliten la protección de ciertos bienes jurídicos de la población en general, sacrificando incluso otros, vía habilitación dado por aplicación del citado principio de principio del Estado de necesidad y urgencia.

Considérese, además el artículo 31 de la Ley 8488 que estipula como efectos de la declaración de emergencia:

> *"La declaración de emergencia* ***permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria****, en virtud del artículo 180 de la Constitución Política,* ***con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos****, materiales o de otro orden,* ***para atender a las personas, los bienes y servicios en peligro*** *o afectados por guerra, conmoción interna o calamidad pública, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal."* (El resaltado es propio).

Si bien esta norma ha sido tradicionalmente asociada y aplicada a cuestiones de contratación bajo vías de excepción en virtud de la emergencia y sin seguir los procedimientos ordinarios previstos en la ley; lo cierto es que hay que prestar atención al motivo de la norma y su objetivo primordial en cuanto a la atención de las personas, bienes y servicios que se pueden ver en peligro o afectados por la emergencia, lo cual no debe entenderse únicamente desde la perspectiva de la salud, sino también desde los efectos económicos y sociales.

Es menester recordar que de conformidad con la filosofía de los derechos humanos y el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados no sólo están obligados a respetar los derechos sino a garantizar su disfrute. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas frente a la emergencia nacional que enfrenta el país y sus consecuencias, cuando existen bienes jurídicos bajo amenaza o peligro.

Por ello, es claro que tiempos extraordinarios requieren acciones extraordinarias.

Para el Gobierno de la República la prioridad es, y ha sido, atender las necesidades de la ciudadanía en todos los ámbitos del bienestar, entiéndase tanto los factores sociales

como los económicos, para así cumplir con el mandato constitucional consagrado en artículo 50 de nuestra Carta Magna.

Ejemplo de ello, han sido las medidas sanitarias de prevención y mitigación adoptadas desde las instancias respectivas, para disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población. Así como la emisión de legislación en materia laboral y de extensión de ayudas económicas a aquellas personas que han sufrido una reducción en sus ingresos como consecuencia de la pandemia.

A pesar del contexto fiscal, el Gobierno de la República decide dar prioridad a la atención de las necesidades de la ciudadanía en todos los ámbitos del bienestar. Desde el plano fiscal, la atención de la crisis ha implicado el uso de diferentes instrumentos fiscales para dar ejecución a la atención de las necesidades de la población.

Por el lado del gasto público, se han realizado reasignaciones presupuestarias e incorporado gastos extraordinarios financiados con nuevos recursos principalmente con fuentes de financiamiento de organismos multilaterales; mientras que por el lado de los ingresos públicos se han establecido alivios tributarios, cuyo efecto sobre la hacienda pública es la reducción temporal de los ingresos.

El tamaño del paquete de ayuda fiscal depende del espacio fiscal con que cuenta el país para llevar a cabo sus políticas públicas destinadas a hacer frente a la crisis. Este espacio se ve condicionado por el tamaño proyectado del déficit fiscal y por el nivel de la deuda del país.

Así, ante esta nueva realidad, la recuperación de la sostenibilidad de las finanzas públicas se ve nuevamente amenazada. Según estimaciones del Ministerio de Hacienda, los ingresos totales del Gobierno Central caerían al menos 21% (cerca de US$2.026 millones o 3,3% del PIB) respecto al Presupuesto 2020, mientras que el gasto disminuiría apenas 4,5% (US$660 millones o 1,1% del PIB). Como resultado, se estima un incremento del déficit financiero y un mayor nivel de deuda.

Dado que el país parte de un resultado financiero ya deficitario y el nivel de deuda es alto, y con un panorama económico adverso como el que se describió en párrafos anteriores, lo que corresponde es actuar para abrir espacios para atender la crisis sanitaria y evitar un deterioro de las finanzas públicas del país.

Con lo cual, el ejercicio propuesto de reducción del gasto tiene como propósito atender la situación extraordinaria que enfrenta las finanzas públicas costarricenses, pues de esta forma se evitará mitigar los efectos que produciría sobre la estabilidad macroeconómica un nivel mayor de déficit fiscal y por ende en la afectación de la capacidad de crecimiento futuro del país.

Tal y como se ha señalado, de la mano de los efectos a nivel sanitario de esta pandemia, deben considerarse sus consecuencias a nivel económico producto de las medidas que han debido adoptar los Gobiernos para detener o aminorar la propagación. Es claro que

> *"(…) la combinación de políticas como el distanciamiento social, el confinamiento y las cuarentenas implican una reducción, cuando no una parada total, de las actividades de producción y consumo por un periodo de tiempo incierto, que desploma los mercados y puede llevar al cierre de empresas, llevando al desempleo a millones de trabajadores. El trabajo, factor esencial de la producción, está en cuarentena en la mayoría de los sectores de la economía. Las fronteras se han cerrado, y las cadenas globales de valor se han interrumpido. La mayoría de las estimaciones muestran una contracción del producto global. En la región de América Latina y el Caribe, las predicciones muestran un consenso alrededor del -3% o -4%, y se espera que solo en 2022 la región recupere los niveles de actividad previos a la crisis, en escenarios que prevén una crisis en forma de "U". Según la CEPAL, más de 30 millones de personas podrían caer en la pobreza [en América Latina] si no se ponen en marcha políticas activas para proteger o sustituir el ingreso de los grupos vulnerables. (PNUD, abril 2020, p. 3)"*

De allí que se haya tenido que optar por ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar el equilibrio en las finanzas estatales y que se plantee una propuesta de recorte presupuestario en destinos específicos y recorte de gastos y transferencias, que permitan racionalizar la ejecución del gasto público y frenar el crecimiento del déficit fiscal. Empero, deberá analizarse su aprobación considerando todos los factores expuestos respecto de la situación económica por la que atravesaba el país, la cual se vio además agravada por la pandemia del COVID-19 y desde las facultades y excepcionalidades que implican el estar en tiempos de emergencia nacional, donde ya se ha dicho puede aplicarse una ponderación de situaciones y bienes, decantándose finalmente por la opción que genere un mal menor.

2.1. Recorte presupuestario en destinos específicos

La estrechez fiscal por la que atraviesa el país obliga al trabajo articulado entre los distintos actores políticos y sociales, en búsqueda de un espacio fiscal en el sector

público; de forma tal que solidariamente se pueda proteger a las personas más vulnerables del daño permanente y evitar el deterioro del tejido social de nuestro país.

En línea con este este esfuerzo, es menester recordar que

> *"(…) el concepto de Presupuesto per se, se entiende no sólo como un documento unitario y contable, sino como un instrumento de desarrollo social y planificación de la economía del Estado, consolidándose así su naturaleza previsora, planificadora y de control efectivo, con el objeto de satisfacer dentro del marco de los principios constitucionales, los fines públicos para los cuales el Estado fue creado. (Resolución 2006-005978, de las quince horas y diecisiete minutos del tres de mayo del dos mil seis, emitida por la Sala Constitucional)"*

En ese sentido la labor de formulación y administración del presupuesto nacional implica armonizar los esfuerzos para la satisfacción plena de los fines públicos, garantizando el cumplimiento de las prioridades nacionales de conformidad con el artículo 5 inciso b) de la Ley 8131: Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el cual dispone el principio de gestión financiera: *"La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento a la ley".* Así como el inciso c) que recoge el principio de equilibrio presupuestario, bajo el cual *"el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento".*

Lo anterior además se complementa con el "principio de sostenibilidad fiscal" introducido con la reforma al artículo 176 del texto constitucional en el cual se estipula que:

> Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.
>
> El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables (…).

Asimismo, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-292 del 08 de octubre de 2019, manifestó que la solvencia económica estatal debe estar enfocada al fortalecimiento y desarrollo de un sistema político solidario, que resguarde los derechos de los estratos económicamente más débiles de la sociedad, como mecanismo para asegurar el equilibrio presupuestario en el Estado. En específico señaló:

"En palabras de la Sala Constitucional, la necesidad de mantener el equilibrio presupuestario justifica un criterio distinto de asignación de los recursos en la medida en que sea necesario para mantener el Estado Social de Derecho, pero sin que Costa Rica deje de ser un Estado Social de Derecho, tutelar de los derechos fundamentales y, dentro de ellos, los sociales, ya que: "de manera inexorable debe existir una equilibrio entre los derechos prestacionales y la solvencia económica estatal, ya que los primeros dependen de las posibilidades materiales propiciadas por la segunda, mientras que el sentido de esta última es fortalecer el desarrollo de un sistema político solidario, uno en el que los estratos menos favorecidos de la sociedad encuentren resguardo de su dignidad humana y su derecho a progresar…" Sala Constitucional, resolución N. 19511-2018 de 21:45 hrs. de 23 de noviembre de 2018."

Como parte de los esfuerzos que se han implementado en Costa Rica para afrontar la crisis fiscal se encuentra la promulgación de la conocida Ley No. 9635, sus reformas y reglamentos. Entre sus objetivos estaba precisamente abandonar la antigua concepción bajo la cual el presupuesto de la República se encontraba inmensamente afecto por la existencia de destinos específicos creados a través de leyes ordinarias. Lo cual violentaba el citado principio del equilibrio presupuestario al establecer barreras a la programación y asignación de los recursos atendiendo la disponibilidad real de los recursos y las prioridades del desarrollo económico y social del país.

Esto adicionalmente ya había sido interpretado por la Sala Constitucional por medio de su jurisprudencia, específicamente en la resolución 019511-2018 del 23 de noviembre de 2018, a propósito de la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de ley precisamente de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

"IV.- Sobre la ponderación entre el principio de equilibrio presupuestario y el Estado Social de Derecho. En el sub lite, se observa que en el expediente legislativo n.° 20.580 constan criterios técnicos e informes de varias autoridades con competencia en la materia que, a los efectos de este proceso, constituyen prueba suficiente para concluir que merced al irrespeto al principio constitucional del equilibrio financiero, cobijado en el artículo 176 de la Constitución Política, nuestro país presenta una situación fiscal tan deteriorada que amenaza la sostenibilidad financiera del Estado.

(…)

Sobre el particular, frente a una condición crítica en las finanzas públicas (debidamente sustentada en estudios técnicos), que pone en riesgo la efectiva o adecuada ejecución de las prestaciones de relevancia constitucional, la decisión de las autoridades competentes de definir y aplicar medidas aptas para paliar o solucionar el problema no solo resulta razonable, sino que, aun más, es insoslayable. (…) la inobservancia del principio de equilibrio presupuestario ha sido una de las causas del deteriorado estado actual de las finanzas públicas, motivo que lleva a esta Sala a subrayar el carácter transversal de dicho principio y hacer énfasis en su implementación real en aras del principio del Estado Social de Derecho."

De esto modo, a través de la promulgación de la Ley 9635 se habilitó la posibilidad de efectuar una mejor asignación de los recursos presupuestarios; disponiéndose que las

asignaciones presupuestarias, así fueran para programas sociales, tienen que girarse en concordancia y respondiendo a las condiciones fiscales del periodo determinado de su formulación.

Por lo tanto, se dejan atrás los porcentajes o sumas estáticas plasmadas en normas que se crearon en determinado contexto económico, vía destinos específicos, cuyos fundamentos no necesariamente son sostenibles a lo largo del tiempo y contemplan la realidad económica del país.

Dicho cambio de paradigma ha sido reconocido por la Procuraduría General de la República, por medio de su dictamen C-099-2019 del 5 de abril de 2019, en el cual indicó:

> *"La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas produce una modificación sustancial a la relación entre ley ordinaria-ley presupuestaria desde dos puntos de vista: En primer lugar, derogando determinados destinos específicos creados por ley. En segundo lugar, porque autoriza que la Ley de Presupuesto incida sobre las obligaciones de gasto previstas por ley ordinaria, a efecto de que sean ajustadas conforme las condiciones fiscales del país, para alcanzar el objetivo del equilibrio presupuestario (...)*
>
> *a partir de la vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas los organismos beneficiarios de recursos con destino específicos ven modificado su financiamiento, el que va a estar determinado por los nuevos criterios establecidos por el legislador y, en consecuencia, que a futuro ese financiamiento no va a estar ligado a una fuente de ingresos en especial, al producto de determinados tributos u otro tipo de recursos, salvo que estos hayan sido conservados por la Ley 9635. Las asignaciones presupuestarias no están referidas, en resumen, a una asignación específica, con lo que el ámbito de los destinos específicos creados por ley sufre una modificación sustancial. (PGR, Dictamen C-099-2019 del 5 de abril de 2019)"*

Concluye además la Procuraduría General de la República dos cuestiones a destacar:

> *"1-. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N. 9635 de 3 de diciembre de 2018, permite al Ministerio de Hacienda presupuestar la asignación de recursos dispuesta por las leyes que crean destinos específicos a partir de la valoración de las condiciones fiscales y otros imperativos de política pública. Por ende, le permite ajustar esa asignación a los recursos financieros con que se cuente. (PGR, Dictamen C-099-2019 del 5 de abril de 2019)."*

Lo que lo mismo que entender que se *"autoriza que la Ley de Presupuesto incida sobre las obligaciones de gasto previstas por ley ordinaria, a efecto de que sean ajustadas conforme las condiciones fiscales del país, para alcanzar el objetivo del equilibrio presupuestario".* (PGR, Dictamen C-099-2019 del 5 de abril de 2019)

Adiciona además la PGR que

> Así, el Poder Ejecutivo al elaborar el proyecto de presupuesto y la Asamblea Legislativa al aprobarlo pueden ajustar las asignaciones de recursos a que resulta obligado en virtud de leyes que crean destinos específicos, según las condiciones fiscales. De la sujeción estricta a los porcentajes y sumas establecidas por el legislador se pasa a una posibilidad de valoración de los recursos financieros con que se cuenta para dar el contenido a la obligación de gasto que establece la ley, así como otros imperativos de política pública, para en su caso, presupuestar una cantidad menor a la que correspondería en aplicación de esa ley creadora de la obligación. (PGR, Dictamen C-099-2019 del 5 de abril de 2019)

Todo lo anterior se recoge además en el artículo 15 de la Ley 9635 que como parte de la responsabilidad fiscal señala:

> *"ARTÍCULO 15- Destinos específicos. Si la deuda del Gobierno central supera el cincuenta por ciento (50%) del PIB nominal, el Ministerio de Hacienda podrá presupuestar y girar los destinos específicos legales considerando la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre de las entidades beneficiarias".*

Es decir, que al amparo de la cita norma

> *"...bajo ciertas condiciones, la Ley de Presupuesto no contemplará o bien, aprobada [é]sta, el Ministerio de Hacienda no girará, las transferencias presupuestarias o los destinos específicos originados en leyes ordinarias que estuvieren vigentes. Lo que implica que la asignación presupuestaria no estará determinada por la ley ordinaria creadora del destino; en otras palabras, que la entidad beneficiaria del destino no verá asegurados los recursos dispuestos por la ley ordinaria. (PGR, Dictamen C-099-2019 del 5 de abril de 2019)"*

Y lo anterior no se considera inconstitucional, porque el legislador previó mecanismos de control vía artículos 24 y 23 de la Ley 9635, que obligan a considerar los servicios que se financian por organismos sociales; siempre y cuando no implique una pérdida significativa de recursos presupuestarios que impida el cumplimiento de los fines asignados a las diversas instituciones y que pueda alguna forma afectarse la solidaridad del Estado Social de Derecho.

Conforme a lo anterior, según lo establecido en el artículo 177 de la Constitución Política, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Gobierno de la República presenta a consideración del Poder Legislativo un Proyecto de Ley de Presupuesto que busca, a través de un esfuerzo institucional y de forma prioritaria, realizar una reducción del gasto no esencial disponible que permita disminuir las presiones de financiamiento y liquidez que necesita el Gobierno, mediante el ajuste o rebaja debida a la reducción de la recaudación fiscal y una rebaja neta de gastos presupuestarios, y de forma complementaria busca establecer los gastos presupuestarios extraordinarios para atender la crisis sanitaria y establecer su

correspondiente fuente de financiamiento.

Esta propuesta de Proyecto contiene seis artículos:

- El artículo 1° rebaja los ingresos corrientes asociados a la afectación de la actividad económica producto de la pandemia generada por el COVID-19, así como la incorporación de ingresos corrientes producto de la ejecución de contratos de seguros por la declaratoria de pérdida total de un vehículo de la Presidencia de la República, los recursos transferidos por la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) producto de la *Ley N°9840 Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia por la enfermedad COVID-19,* para contribuir al financiamiento del plan Proteger, recursos donados por la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura (KOLFACI) para cubrir gastos operativos de diversos proyectos; ingresos de capital producto de transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros por concepto de la *Ley N°9847 Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros, a favor del Estado, para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del covid-19.*

  En ese mismo artículo se encuentran los recursos por concepto de superávit libre de la Defensoría de los Habitantes de la República, dictaminados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) mediante oficio STAP-2293-2019 del 2 de diciembre de 2019, recursos externos producto de la aprobación de la *Ley N°9846 Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en Reformas de Políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica*, además contempla la rebaja de financiamiento interno (Emisión Títulos Valores Deuda Interna de Largo Plazo) por sustitución de fuentes de financiamiento.

- También incorpora un artículo 2° en el que se desincorporan gastos asociados a la rebaja de ingresos reseñada arriba, así como la inclusión de nuevos gastos derivados de los distintos ingresos incorporados.

- Por su parte, el artículo 3° incluye un conjunto de traslados de partidas presupuestarias en distintos títulos presupuestarios con cargo al presupuesto nacional los cuales, conforme a las normas de ejecución presupuestaria vigentes, deben ser aprobados por el Congreso.

- En el artículo 4° se incorpora una rebaja en la autorización de gastos contenida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020, que es producto de un esfuerzo adicional por parte de los órganos del Gobierno de la República, incluidos otros Poderes: Legislativo y Judicial, así como del Tribunal Supremo de Elecciones, en procura de una mayor sostenibilidad fiscal, en tiempos en que se requiere justamente de conciliar mayores coberturas y protección social, sin olvidar la disciplina fiscal.

- Incluye el Proyecto también un artículo 5°, en el que se aplican las fuentes de financiamiento sobre la base de las rebajas y caídas en los ingresos del Gobierno de la República, reflejando en forma transparente su uso de las mismas.

- Finalmente, el artículo 6° incorpora una norma presupuestaria para corregir error en la autorización contenida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020, para autorizar a la Junta Administrativa del Registro Nacional, para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno Central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de remuneraciones.

Una explicación de los principales rubros que contiene el presente Proyecto de Ley se presenta de seguido, sin perjuicio de que se remite conforme al bloque de legalidad vigente, el respectivo expediente del mismo, conteniendo las copias legalizadas de certificaciones, así como copia de toda la documentación que soporta el mismo.

3. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

3.1 INGRESOS CORRIENTES:

El inciso A) del artículo primero contempla una rebaja neta de ingresos corrientes por

¢1,165,192,254,261.00 (un billón ciento sesenta y cinco mil ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un colones con cero céntimos). Dicha disminución de ingresos afecta principalmente al Impuesto a los Ingresos y Utilidades, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Único a los Combustibles, Impuesto Selectivo de Consumo, el Impuesto a la Propiedad de los Vehículos, entre otros tributos y está asociada al impacto que la pandemia originada por el COVID-19 está teniendo sobre la economía nacional. Esta rebaja de ingresos está debidamente certificada por la Contraloría general de la República mediante oficio DFOE-SAF-0289 del 26 de junio de 2020.

La estimación de ingresos para el año 2020 que realizó el Ministerio de Hacienda se fundamentó en el artículo 19 de la Ley No. 8131 y para ello utilizó los supuestos macroeconómicos definidos por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en la Revisión del Programa Macroeconómico 2019-2020 publicada en julio de 2019.

Durante el año 2020, la aparición de la enfermedad COVID-19, ha generado la necesidad de que las autoridades sanitarias tomaran una serie de medidas administrativas que finalmente han tenido implicaciones sobre la actividad económica. Asimismo, se han tomado medidas económicas por parte del equipo económico del Gobierno con el fin de coadyuvar a las empresas que se han visto afectadas por las medidas administrativas sanitarias, por lo que se ha establecido una moratoria en el pago de impuestos. En virtud de lo anterior, en el artículo 6 del acta de la sesión 5930-2020 de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), del 20 de abril de 2020 aprobó para su publicación una revisión de las proyecciones macroeconómicas del período 2020-2021 las cuales contemplan el impacto del COVID-19.

La Tabla No. 1 muestra un comparativo entre los supuestos utilizados en julio de 2019 para la elaboración del proyecto de presupuesto 2020 y la actualización realizada por el BCCR en el mes de abril.

Tabla No.1

Tabla No.1

Comparativo de supuestos Supuestos Macroeconómicos 2019-2020

	rev jul 2019		rev abril 2020
	2019	2020	2020
Inflación	3%+-1	3%+-1	2.0%
PIB real (variación anual)	2.2%	2.6%	-3.6%
PIB nominal (miles de millones de colones)	36,429,780	38,586,880	35,536,774
Crecimiento nominal PIB	5.0%	5.9%	-2.0%
Variación cambiaria	3.5%	1.7%	-2.0%
variación de importaciones en colones	4.1%	6.7%	-7.7%

Como se observa en la tabla precedente, el presupuesto 2020 se formuló con la expectativa de un crecimiento real del PIB del 2,6% y del 5,9% en términos nominales, en tanto que el efecto que la pandemia estaría generando en la actividad económica, llevaría a una caída en la producción real de -3,6%, así como del -2,0% en términos nominales. Por su parte las importaciones experimentarían una caída del -7,7%, muy diferente al crecimiento estimado del 6,7% que se visualizaba en julio del año 2019.

La caída en la actividad económica debe repercutir sobre las proyecciones de ingresos, tanto sobre los que se recaudan a nivel interno, como sobre aquellos asociados con el comercio internacional, dada la disminución esperada en las importaciones para este 2020. La carga tributaria se vería disminuida en 3,3 puntos porcentuales del PIB, lo que la estaría ubicando en un 11,1%

Utilizando los supuestos actualizados facilitados por el BCCR, e información actualizada de la recaudación efectiva, se procedió a valorar el posible impacto sobre los principales ingresos que percibe el Gobierno Central. Se realizaron una serie de ejercicios de proyección para algunas de las principales rentas del Gobierno Central, los cuales consideraron entre otras cosas promedios móviles, la estacionalidad de la recaudación en períodos anteriores, la respuesta de los tributos observada durante el último período de recesión experimentada en 2009, así como información proporcionada por la Dirección General de Hacienda (DGH) que determinó coeficientes de ajuste de recaudación para los diferentes tributos. La DGH consideró para dichos coeficientes entre otras cosas:

- Estadísticas Fiscales en la distribución del Flujo de Renta, considerando factores como la estacionalidad y composición porcentual por mes de los componentes que constituyen el total de pagos.
- Ley por concepto de Moratoria.

- Cambio de año base para la declaración final del periodo 2020 del impuesto sobre la renta.
- Impacto en la recaudación por concepto de desempleo en el rubro de impuesto sobre las rentas percibas por el trabajo, específicamente sector privado.
- Ajustes a los ingresos por remesas al exterior, debido a una disminución en el ingreso disponible de los agentes económicos.
- Consideró la disminución del poder adquisitivo de los agentes económicos de acuerdo a la contracción en la coyuntura económica actual para los impuestos a la propiedad.
- Efectos para los primeros meses por concepto de Moratoria en IVA
- Ajustes a coeficientes de impuestos como Selectivo de Consumo, Bebidas Alcohólicas, combustibles DAI, 1% sobre el valor aduanero de mercancías; los derechos de salida vía aérea y terrestre producto de la desaceleración económica.

Se debe indicar que en las proyecciones iniciales incorporadas en el Presupuesto de la República para el ejercicio 2020, se incorporaron rendimientos esperados provenientes de la transformación del Impuesto General sobre las Ventas en el Impuesto al valor Agregado (IVA) así como al Impuesto a los Ingresos y Utilidades.

Dada la incertidumbre generada por la emergencia del COVID-19, en las nuevas estimaciones se está suponiendo que esos rendimientos adicionales tendrán un impacto menor al estimado inicialmente en el año 2020 y que podría rondar el cincuenta por ciento.

En el caso del Impuesto a los Ingresos y Utilidades para cada rubro que lo compone se procedió a estimar el posible monto a recaudar utilizando diferentes metodologías. En un caso se proyecta el monto a recaudar a partir de la distribución mensual de la recaudación observada en períodos anteriores para aquellos rubros que cuentan con historial de recaudación.

En otro caso se proyectan los rubros utilizando promedios móviles de las tasas de variación observadas en los últimos doce meses. En el caso de los impuestos nuevos como son los que recaen sobre el capital inmobiliario, mobiliario y pérdidas y ganancias de capital, se proyectó la recaudación estimando promedios móviles a partir de los montos recaudados en los últimos tres meses.

Para los rubros Salarios y pensiones del sector público, Salarios y pensiones del sector

privado, Personas físicas, Personas jurídicas del sector público y Personas jurídicas del sector privado se valoró la elasticidad con respecto al PIB nominal observada en el año 2009, último ejercicio durante el cual se experimentó una recesión económica. Dicha información, se utilizó para proyectar el efecto de la caída de la producción sobre la recaudación de los tributos.

Adicionalmente se consideró la información suministrada por la DGH, para proyectar el posible efecto sobre la recaudación mensual del Impuesto a los Ingresos y Utilidades en sus distintos componentes.

Como resultado de los diferentes ejercicios de estimación realizados se proyecta que la recaudación del Impuesto a los Ingresos y Utilidades se ubicaría en ¢1.566.171,0 millones, lo cual representa una disminución de alrededor de ¢380 mil millones.

En el caso del Impuesto sobre el valor agregado (IVA), tal como en el caso del Impuesto sobre la renta, se procedió a estimar el impacto generado por las medidas sanitarias y económicas aplicadas por las autoridades del gobierno debido a la emergencia del COVID-19, así como los nuevos supuestos facilitados por el BCCR. Se consideraron diferentes metodologías, que van desde la proyección del monto a partir de la distribución mensual de la recaudación observada en periodos anteriores, considerando información actualizada de la recaudación efectiva, en virtud de que ya desde el mes de abril se observa desaceleración cercana al 50% en la recaudación de este tributo, que está distribuido en los componentes interno y aduanas. Se supuso dicha caída para el segundo trimestre del año y una recuperación paulatina a partir de julio y meses siguientes.

Otra proyección que se consideró consistió en la utilización de promedios móviles de las tasas de variación observadas en los últimos 12 meses, para cada uno de los componentes del IVA (interno y aduanas).

También se consideró la utilización de las elasticidades observadas durante el periodo de crisis 2008-2009 para los componentes interno y aduanas del IVA, junto con la variación de los componentes del Consumo e Importaciones del PIB nominal, en virtud de que estos componentes del IVA, tienen una estrecha relación con el comportamiento del Consumo y las Importaciones de la producción nacional.

Es importante indicar que si bien la DGH, también facilitó información sobre el posible efecto sobre la recaudación mensual en el IVA, los resultados que generaban eran menores a los que se desprendían de las metodologías aplicadas anteriormente, no

obstante, sirvieron como base de referencia para las proyecciones. Con base en los elementos anteriores, se determinó una reducción de ¢416.036,3 millones en el IVA.

En el caso del Impuesto Único a los Combustibles, se realizaron ejercicios de estimación utilizando metodologías similares a las aplicadas con los impuestos a los ingresos y utilidades e IVA, asimismo se consideró la información suministrada por la Refinadora Costarricense de Petróleo sobre sus previsiones sobre el impacto de la pandemia sobre el consumo de combustibles. La valoración de los distintos métodos utilizados permitió estimar una recaudación de ¢412.000,0 millones, la cual se ubicaría ¢123 mil millones por debajo de la proyección original.

Otros tributos como el Impuesto Selectivo de Consumo, Impuesto a la Propiedad de Vehículos, los impuestos a las Importaciones (DAI y 1% sobre el valor aduanero), Derechos de Salida del Territorio Nacional, tuvieron un análisis muy similar a los descritos para los impuestos de Ingresos a las utilidades e IVA, obteniendo resultados en conjunto a la baja de alrededor de ¢245 mil millones.

El caso de los ingresos no tributarios se observa una reducción de ¢8.755,2 millones, la misma obedece al 25% del INS que traslado un monto menor al que inicialmente se certificó para el 2020.

El Cuadro siguiente se observa el resumen del ajuste a los ingresos producto de la caída en la actividad económica originada por la emergencia COVID-19.

GOBIERNO CENTRAL DE COSTA RICA
PRINCIPALES INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL 2019-2020
INGRESOS PRESUPUESTO 2020 Y REVISIÓN ESTIMACIÓN SEGUNDO PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2020

(en millones de colones)

	Liquidación	2020					
CONCEPTO	**2019**	**Presupuesto**	**Revisión**	**diferencia (R-P)**	**jun 19/18**	**Jun 20/19**	**Rev 20/19**
INGRESOS TOTALES:	**5,362,976.7**	**5,466,598.0**	**4,301,405.7**	**(1,165,192.3)**	**7.9%**	**-11.6%**	**-19.8%**
%/PIB.	**14.8%**	**15.4%**	**12.1%**	**-3.3%**			
Ingresos Corrientes:	**5,262,601.0**	**5,459,989.5**	**4,294,797.3**	**(1,165,192.3)**	**6.7%**	**-10.5%**	**-18.4%**
%/PIB.	**14.5%**	**15.4%**	**12.1%**	**-3.3%**			
1. Ingresos Tributarios	**4,889,569.7**	**5,090,369.1**	**3,933,932.0**	**(1,156,437.1)**	**7.4%**	**-11.6%**	**-19.5%**
%/PIB.	**13.5%**	**14.3%**	**11.1%**	**-3.3%**			
1.1) Impuesto a los ingresos y utilidades	**1,854,866.3**	**1,946,966.8**	**1,566,171.0**	**(380,795.8)**	**17.8%**	**-10.3%**	**-15.6%**
%/PIB.	**5.1%**	**5.5%**	**4.4%**				
1.1.1 Ingresos y Utilidades a Personas Físicas	540,954.2	736,961.8	542,640.0	-194,321.8	4.3%	18.8%	0.3%
1.1.2 Ingresos y Utilidades a Personas Jurídicas	1,058,085.6	1,011,531.2	845,531.0	-166,000.2	24.3%	-14.0%	-20.1%
1.1.3 Dividendos e Intereses s/ Títulos valores	58,402.5	0.0	0.0	0.0	10.3%	-100.0%	-100.0%
1.1.4 Remesas al Exterior	197,424.0	198,473.8	178,000.0	-20,473.8	29.3%	-10.9%	-9.8%
1.1.5 Bancos y Entidades Financ no domiciliadas	0.0	0.0	0.0	0.0	-100.0%		
1.2) Impuesto sobre la Propiedad	**213,414.6**	**216,680.0**	**200,680.0**	**-16,000.0**	**2.6%**	**-4.9%**	**-6.0%**
1.2.1 Impuesto Solidario	4,699.3	4,680.0	4,680.0	0.0	3.2%	-3.4%	-0.4%
1.2.2 Propiedad de Vehículos	181,198.0	185,000.0	169,000.0	-16,000.0	2.8%	-11.0%	-6.7%
%/PIB.	**0.5%**	**0.5%**	**0.5%**	0.0			
1.2.4 Personas Jurídicas Ley No. 9428	27,517.3	27,000.0	27,000.0	0.0	2.3%	0.9%	-1.9%
%/PIB.	**0.1%**	**0.1%**	**0.1%**	**0.0%**			
1.3) Sobre Importaciones :	**164,224.0**	**172,500.0**	**98,575.0**	**-73,925.0**	**-2.4%**	**-32.1%**	**-40.0%**
%/PIB.	**0.5%**	**0.5%**	**0.3%**				
1.3.1 Arancel de Aduanas (DAI):	140,918.9	147,500.0	84,975.0	-62,525.0	-1.6%	-32.0%	-39.7%
%/PIB.	**0.4%**	**0.4%**	**0.2%**				
1.3.2. 1% Valor Aduanero:	23,305.1	25,000.0	13,600.0	-11,400.0	-6.4%	-32.5%	-41.6%
1.4) Sobre Exportaciones :	**5,411.9**	**5,705.0**	**5,705.0**	**0.0**	**-5.0%**	**1.6%**	**5.4%**
1.4.1 Por Caja Banano Exportada	184.2	180.0	180.0	0.0	-13.7%	17.6%	-2.3%
1.4.2 Derechos .de Exportación	3,501.9	3,665.0	3,665.0	0.0	-9.3%	12.7%	4.7%
1.4.3 Exportaciones por vía terrestre	1,725.8	1,860.0	1,860.0	0.0	5.6%	-21.0%	7.8%
1.5) Impuesto sobre las Ventas:	**1,634,985.9**	**1,771,136.3**	**1,355,100.0**	**-416,036.3**	**1.7%**	**-4.6%**	**-17.1%**
%/PIB.	**4.5%**	**5.0%**	**3.8%**				
1.5.1 Interno	958,750.1	1,042,706.4	851,550.0	-191,156.4	5.1%	12.3%	-11.2%
1.5.2 Aduanas:	676,235.8	728,429.9	503,550.0	-224,879.9	-2.3%	-25.9%	-25.5%
1-6) Impuesto Selectivo de Consumo:	**197,451.9**	**167,000.0**	**107,500.0**	**-59,500.0**	**-13.5%**	**-37.8%**	**-45.6%**
%/PIB.	**0.5%**	**0.5%**	**0.3%**				
1.6.1 Interno	10,190.9	15,030.0	5,200.0	-9,830.0	-63.8%	-40.0%	-49.0%
1.6.2 Aduanas:	187,261.0	151,970.0	102,300.0	-49,670.0	-6.5%	-37.7%	-45.4%
1.7) Otros Ingresos Tributarios	**819,215.0**	**810,381.0**	**600,201.0**	**-210,180.0**	**6.1%**	**-17.9%**	**-26.7%**
1.7.1 Impuesto Único a los Combustibles	552,016.8	535,000.0	412,000.0	-123,000.0	6.9%	-16.8%	-25.4%
%/PIB.	**1.5%**	**1.5%**	**1.2%**				
1.7.2 Impuesto bebidas alcohólicas	43,849.0	48,800.0	32,630.0	-16,170.0	2.5%	-10.9%	-25.6%
1.7.3 Impuesto bebidas no alcohólicas	41,246.5	45,000.0	39,870.0	-5,130.0	5.9%	-8.5%	-3.3%
1.7.4 Impuesto jabón de tocador	3,020.4	3,200.0	2,740.0	-460.0	11.3%	7.0%	-9.3%
1.7.5 Traspaso vehículos usados	23,222.7	24,700.0	18,300.0	-6,400.0	5.3%	-10.2%	-21.2%
1.7.6 Traspaso bienes inmuebles	42,554.4	35,700.0	30,300.0	-5,400.0	23.6%	-25.9%	-28.8%
1.7.7 Timbre Fiscal	6,004.4	5,120.0	5,120.0	0.0	-8.1%	4.8%	-14.7%
1.7.8 Derechos de Salida del Territorio Nacion	53,315.0	57,420.0	19,290.0	-38,130.0	11.2%	-48.1%	-63.8%
1.7.9 Derechos Consulares	3,779.2	4,120.0	2,300.0	-1,820.0	19.3%	-37.9%	-39.1%
1.7.10 Impuestos Ley de Migración y Extranjeri	17,995.9	18,200.0	11,730.0	-6,470.0	2.9%	-26.3%	-34.8%
1.7.11 Impuestos a los Productos de Tabaco	27,184.6	27,200.0	20,000.0	-7,200.0	-25.4%	5.1%	-26.4%
%/PIB.	**0.1%**	**0.1%**	**0.1%**	**0.0%**			
1.7.12 Otros Tributarios	5,026.0	5,921.0	5,921.0	0.0	17.9%	1.6%	17.8%
2-Contribuciones Sociales	**77,472.4**	**77,870.0**	**77,870.0**	**0.0**	**0.6%**	**-3.7%**	**0.5%**
%/PIB.	**0.2%**	**0.2%**	**0.2%**				
3-Ingresos No Tributarios	**80,220.1**	**65,897.6**	**57,142.4**	**-8,755.2**	**39.4%**	**-42.6%**	**-28.8%**
4-Transferencias Corrientes	**215,338.7**	**225,852.8**	**225,852.8**	**0.0**	**-14.8%**	**29.8%**	**4.9%**
Ingresos de Capital:	**100,375.7**	**6,608.5**	**6,608.5**	**0.0**	**1966.1%**	**-100.0%**	**-93.4%**
PIB	36,279,503.8	35,536,773.6	35,536,773.6	35,536,773.6			

Por otra parte, se incorporan recursos por ¢3.400.000,00 (tres millones cuatrocientos mil colones con cero céntimos) producto de la ejecución de contratos de seguros certificados

por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-517-2020 del 12 de mayo de 2020.

Estos recursos se incluyen en las autorizaciones de gasto del Ministerio de la Presidencia, en el Programa 041- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, para darle contenido económico a Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.

Este movimiento responde al reintegro de la póliza AUT-0065256-16 del Instituto Nacional de Seguros, por motivo de pérdida total de automóvil.

Asimismo, se incluyen recursos por ¢14.915.796.989,00 (catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones con cero céntimos), suma transferida por RECOPE acorde con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley No. 9840 y que corresponde a los primeros tres meses a partir de la entrada en vigencia de la citada normativa.

Los recursos anteriores se incluyen en la autorización de gasto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), como una transferencia para el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para que sean utilizados en el financiamiento del subsidio creado para atender a la población afectada por la emergencia generada por la pandemia COVID-19, según se indica en los oficios MTSS-DMT-OF-794-2020 y MTSS-DMT-OF-813-2020 de fecha 2 de julio de 2020 y 8 de julio de 2020 respectivamente, suscritos por la ministra de trabajo Geannina Dinarte Romero. Dichos recursos fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficios DCN-0642-2020 del 29 de junio de 2020 y DCN-0664 del 9 de julio de 2020.

Asimismo, se incorporan recursos de la donación de la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura (KOLFACI) por ¢49.634.900,00 (cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos colones con cero céntimos) certificados mediante oficio DCN-0660-2020 del 8 de julio de 2020 emitido por la Contabilidad Nacional.

Las sumas descritas supra, se incorporan en las autorizaciones de gasto para el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como producto de una actualización del monto de la certificación DCN-931-2019 del 27 de setiembre 2019, la certificación DCN-168-2020 del 27 de febrero del 2020 y la certificación DCN-0557-2020 del 21 de mayo 2020 por ajuste del tipo de cambio, recursos provenientes de la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura KOLFACI, a ejecutar por el MAG.

3.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS

En el inciso B) del artículo primero se efectúa el incremento neto de recursos de Colocación de títulos valores de largo plazo por un monto de ¢663.940.248.423,97 (seiscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta millones, doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés colones con noventa y siete céntimos), con el propósito de aplicar un cambio de fuente al pago de amortización de deuda. Dicho movimiento corresponde a la rebaja por sustitución de la fuente de financiamiento 280 producto de la incorporación de los Créditos externos: BID fuente de financiamiento 519 y AFD fuente de financiamiento 662, créditos aprobados mediante Ley N°9846.

Adicionalmente se incluye una rebaja por la suma de ¢275.505.469.947,13 (doscientos setenta y cinco mil quinientos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete colones con trece céntimos), proveniente de una reducción de gasto efectuada en el artículo 4 de este Proyecto.

Asimismo, se incorporan ¢75.000.000.000,00 (setenta y cinco mil millones de colones con cero céntimos) correspondientes de transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros, como contribución al Estado para la atención de la emergencia originada por la pandemia del COVID-19, acorde a lo dispuesto en la Ley N°9847 publicada en el Alcance N°118 a la Gaceta N°115 del 19 de mayo de 2020. Estos recursos se certificaron por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-ARP-0568-2020 del 26 de mayo de 2020.

Adicionalmente se incorpora la suma de ¢46.467.129,38 (cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintinueve colones con treinta y ocho céntimos) asociados con superávit libre de la Defensoría de los Habitantes, superávit dictaminado por la STAP mediante oficio STAP-2293-2019 del 2 de diciembre de 2019, monto que según oficio DH-DFC-010-2020 del 28 de mayo de 2020 suscrito por la Defensora de los Habitantes, serán utilizados por dicha entidad para la adquisición de equipo de cómputo. Los recursos fueron certificados mediante oficios DCN-0609-2020 y DCN-0610-2020, ambos del 11 de junio de 2020 emitidos por la Contabilidad Nacional.

3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS

En el inciso C) del artículo primero se procede a la incorporación de los siguientes préstamos aprobados por la Ley NÂº 9846, publicada en La Gaceta Digital N°112, Alcance NÂº 116 del 16 de mayo del 2020:

- Crédito externo BID, Contrato de Préstamo N.° 4988/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa hacia una Economía Verde: Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica por un monto de ¢131.612.900.000,0 (ciento treinta y unos mil seiscientos doce millones novecientos mil colones), con fuente de financiamiento 519.

- Crédito externo AFD, Contrato de Préstamo N.° CCR 1011 01F suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario para el Fortalecimiento de las Políticas de Implementación del Plan de Descarbonización de Costa Rica por un monto de ¢85.728.857.998,90 (ochenta y cinco mil setecientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho colones con noventa céntimos) con fuente de financiamiento 662.

Los recursos de los préstamos anteriores se certificaron por la Contabilidad Nacional mediante oficios DCN-0555-2020 del 21 de mayo de 2020 y DCN-0571-2020 del 26 de mayo de 2020 respectivamente.

3.4 LOS GASTOS ASOCIADOS A INGRESOS EN ESTE PROYECTO

Este Proyecto de Ley incorpora en su artículo 2, una rebaja neta por ¢215.087.112.837,40 (doscientos quince mil ochenta y siete millones ciento doce mil ochocientos treinta siete colones con cuarenta céntimos), correspondientes a la aplicación de los recursos provenientes de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), aprobados en la Ley N°9846 y los decrementos en las rentas de destinos especiales.

La anterior suma incluye los recursos para provenientes del Préstamo N.° 4988/OC-CR aprobado mediante Ley Nº 9846, publicada en La Gaceta Digital N°112, Alcance Nº 116 del sábado 16 de mayo del 2020 para mitigar el efecto de la rebaja en la base mínima

contributiva producto de la crisis por el COVID-19, dirigidos como transferencia presupuestaria a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), conforme lo dispuesto en la Ley precita.

Por su parte, ¢174.507.957.988,90 (ciento setenta y cuatro mil quinientos siete millones, novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho colones con noventa céntimos), corresponden a cambio de fuentes del presupuesto para la aplicación de los recursos del BID, según lo solicitado por el Ministro de Hacienda en su oficio DM-0876-2020 de 10 de julio de 2020, equivalentes a U.S. $320.000.000,00 (Trecientos veinte millones de dólares estadounidenses), los cuales se destinarán para el pago del servicio de la deuda pública (principal e intereses).

Asimismo, se incorporan según oficio DM-0648-2020, de 29 de mayo de 2020, suscrito por el Ministro a.i. de Hacienda, ¢75.000.000.000,0 (setenta y cinco mil millones de colones), provenientes del capital acumulado del Instituto Nacional de Seguros (INS), conforme Ley N°9847, y según lo dispuesto en el oficio MTSS-DMT-OF-606- 2020/ IMAS-PE-0607-2020, también de 29 de mayo de 2020

La distribución de este monto se incluye ₡50.000.000.000,0 (cincuenta mil millones de colones) para el Ministerio de Trabajo - Programa Empleo y Seguridad social – Plan Bono Proteger; y los restantes ¢25.000.000.000,0 (veinticinco mil millones de colones), en el Instituto Mixto de Ayuda Social – Programa de Protección Social.

En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se registra una rebaja de recursos por un monto de ¢44.468.772.432, (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos colones sin céntimos), producto de la baja en la recaudación de los ingresos del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico 2020, en lo que respecta a la asignación de gasto del Consejo Técnico de Aviación Civil en atención a lo dispuesto en el artículo 2° incisos B) y C) de la Ley No.8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, al Consejo Nacional de Vialidad en atención al artículo 5 inciso A) de la Ley No.8114 y sus reformas y a los Gobiernos locales de conformidad con lo establecido en artículo 5 inciso B) de la Ley No.8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, modificado por la Ley No.9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias y Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

Se registra adicionalmente una rebaja por ¢11.650.327.568,00 (once mil seiscientos cincuenta millones trescientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho colones sin

céntimos), al Consejo Nacional del Vialidad producto de la disminución de los Ingresos del Gobierno de la República.

El presente Proyecto de Ley constituye una señal clara y consistente del Gobierno de la República, con el fin de dar sostenibilidad a los esfuerzos para mitigar los efectos negativos que la pandemia del COVID-19, ha generado en la economía costarricense, la cual como se sabe, se ha traducido en una importante caída de la actividad económica, apoyando a través de la incorporación de recursos para el Plan Proteger, para el giro de transferencias monetarias a familias que han perdido empleos o que han visto reducidos sus ingresos como producto de la caída en la actividad económica descrita, para proteger la estabilidad económica nacional y el bienestar de los costarricenses.

El presente Proyecto incorpora así, una suma de ¢75.000,0 millones para fortalecer el Plan Proteger que beneficiaría aproximadamente a 200 mil personas, que ya en la aprobación de la Ley No. 9841: Primera modificación a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020, había incorporado en un esfuerzo similar, una suma superior a los ¢67.865.0 millones por este mismo concepto, y que es menester dar sostenibilidad a esta estrategia Estatal, dentro de la frágil situación fiscal que como se sabe, también se ha visto profundamente afectada ante la caída en los ingresos del Gobierno de la República, pero que sumando múltiples esfuerzos y voluntades del aparato institucional, es posible incorporar estas sumas en el Proyecto que se presenta al Parlamento por este medio.

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería se rebajan recursos por un total de ¢77.832.567,00 (Setenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y siete colones exactos) asociados a gastos financiados con el Impuesto de Salida por Puestos Fronterizos Terrestres, según Ley No. 9154, producto de la disminución de los ingresos fiscales.

Se aumentan recursos por un total de ¢49.634.900,00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos colones exactos), asociados a recursos provenientes de la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura KOLFACI, a ejecutar por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Esto con base en la solicitud del Ministerio para la incorporación de estos recursos procedentes de esta donación.

Por su parte, el Ministerio de Comercio Exterior rebaja recursos por ¢49.672.467,00

(Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete colones exactos) asociados a gastos financiados con el Impuesto de Salida por Puestos Fronterizos Terrestres, según Ley No. 9154, producto de la disminución de los ingresos fiscales.

En el Ministerio de Ambiente y Energía se rebajan ¢1.012.864.865,0 (mil doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco colones exactos) de la transferencia del Fondo Nacional para el Financiamiento Forestal (FONAFIFO) por la baja en la estimación de la recaudación del destino producto de la Ley No. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 4 de julio del 2001.

Se incorpora un aumento por ¢3.400.000,00 (tres millones cuatrocientos mil colones sin céntimos), en la Presidencia de la República, Programa 041- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, para darle contenido económico a Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.

Este movimiento responde al reintegro de la póliza AUT-0065256-16 del Instituto Nacional de Seguros, por motivo de pérdida total de automóvil. Asimismo, la Dirección General de Contabilidad Nacional certificó dicho monto mediante documento DCN-URP-0042-2020.

Asimismo, en el Ministerio de Seguridad Pública se rebajan recursos por ¢181.030.108,0 (ciento ochenta y un millones treinta mil ciento ocho colones) asociados a gastos financiados con el Impuesto de Salida por Puestos Fronterizos Terrestres, según Ley No. 9154, producto de la disminución de los ingresos fiscales.

En el Ministerio de Gobernación y Policía se registra una rebaja en los ingresos provocada por la disminución en la recaudación del Impuesto de Salida por Vía Aérea (Ley 9156) y del Impuesto de Salida por Vía Terrestre (Ley 9154), en este último se incluyen también los recursos provenientes de CONAFAC. Ante esta situación, se efectúa una rebaja total de ¢1.734.322.262,00 (mil setecientos treinta y cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos sesenta y dos colones exactos), en el Programa 54-01 (Control de Migración y Extranjería en el País), sobre las partidas de Transferencias Corrientes por ¢1.289.808.518,00 (mil doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ocho mil quinientos dieciocho colones exactos) y Transferencias de Capital por ¢444.513.743,00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos trece mil setecientos cuarenta y tres colones exactos).

Los recursos provenientes de CONAFAC no pudieron ser ajustados según indicación de

ese Consejo debido a que ya parte de los recursos se encontraban como devengados, por lo tanto, se procedió con la rebaja del disponible presupuestario.

En el Ministerio de Salud, se incorporan ¢28.011.970.000,00 (veintiocho mil once millones novecientos setenta mil colones exactos) provenientes del Préstamo N.° 4988/OC-CR aprobado mediante Ley Nº 9846, publicada en La Gaceta Digital N°112, Alcance Nº 116 del sábado 16 de mayo del 2020 para mitigar el efecto de la rebaja en la base mínima contributiva, producto de la crisis por el COVID-19.

Se registra una rebaja en los ingresos provocada por la disminución en la recaudación del Impuesto a los productos del Tabaco por ¢5.286.560.000,00 (cinco mil doscientos ochenta y seis millones quinientos sesenta mil colones exactos), que será aplicada en su totalidad sobre el Programa 631 Subprograma 02 (Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud).

En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se están incluyendo ¢75.000.000.000 (setenta y cinco mil millones exactos), para apoyar de manera exclusiva a la atención de las personas afectadas por la crisis económica generada por el COVID-19, según la ley 9847 Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros (INS), a favor del Estado, para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo se asignan ¢14.915.796.989,00 (catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve exactos), provenientes de monto recaudado por la Refinadora Costarricense de Petróleo, según los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 9840 Emergencia COVID-19, y certificaciones de la Contabilidad Nacional N° DCN-0642-2020 y DCN-0664-2020 presupuestados como transferencia al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para la atención de las personas afectadas económicamente por la emergencia nacional de COVID-19, de acuerdo con los oficios MTSS-DMT-OF-794-2020 y MTSS-DMT-OF-813-2020.

3.5 TRASLADOS DE APROBACIÓN LEGISLATIVA

Como se indicó en párrafos precedentes, el presente Proyecto en su artículo 3° incluye una serie de traslados de partidas presupuestarias cuya aprobación le corresponde al legislador según las normas de ejecución vigentes, de las cuales se procede a continuación a explicar en sus aspectos cualitativos y cuantitativos más relevantes:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se incorpora un rebajo por ¢120.828.000,00 (ciento veinte millones ochocientos veintiocho mil colones sin céntimos) y un aumento por ¢289.828.000,00 (doscientos ochenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil colones sin céntimos), en el programa 21- Administración Superior se incorporar recursos para gasto operativo al CONAPAM por ¢169.000.000,00 (ciento sesenta y nueve millones sin céntimos), el subprograma 24-01 Dirección General del Servicio Civil (DGSC), para disminuir la partida 2-Materiales y suministros y 5-Bienes duraderos y darle contenido económico a la partida 1-Servicios, teniendo claro que este movimiento no afecta el cumplimiento de la Regla Fiscal para el presente año, ya que se mantiene dentro del límite fijado. Además, un movimiento de la partida 2-Materiales y suministros a la partida 1-Servicios por parte del subprograma 24-02 Tribunal de Servicio Civil (TSC).

Estos movimientos entre partidas obedecen en Administración Superior a la falta de recursos para cubrir obligaciones financieras para la continuidad operativa en el CONAPAM. En la DGSC por faltantes en Alquiler de edificios y servicios de telecomunicaciones, servicios necesarios para el funcionamiento de la institución. En el caso del TSC son necesarios para cumplir con pagos contractuales en los servicios de central telefónica y equipo de oficina.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Se incorporan un rebajo y un aumento por ¢25.425.460,00 (veinticinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta colones sin céntimos), del programa 42- Unidad Especial de Intervención, para disminuir Útiles y materiales de resguardo y seguridad y darle contenido económico a Maquinaria, equipo y mobiliario diverso.

Este movimiento entre partidas responde al cambio de clasificación que se dio en el artículo “chalecos antibalas” en el presente año, siendo una compra indispensable para la seguridad de los funcionarios y el cumplimiento de las metas del programa. **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Por un lado, se realizan movimientos de traslados de partidas entre ellas y entre programas, por un monto total de ¢825.661.247,00 (ochocientos veinticinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete colones) con el fin de atender una serie de necesidades que se presentan en los programas: Actividades Comunes al Servicio de Seguridad Ciudadana, Servicio de Seguridad Fronteriza, Servicio de

Seguridad Aérea, y Servicios de Investigación y Representación del Narcotráfico; Servicio de Seguridad Ciudadana; Servicio de Seguridad Aérea y Servicio de Seguridad Marítima.

Algunas de las cuales son generadas por la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y entre las que se pueden mencionar las siguientes: compra de chalecos antibalas y armas; compra de combustible para la flotilla aeronáutica y vehicular del Servicio de Seguridad Aérea y los vehículos de la flotilla policial de la Fuerza Pública; pago de servicios de limpieza en las sedes de la Academia Nacional de Policía (ANP), y del Servicio de Seguridad Ciudadana, así como resoluciones por concepto de reajuste de precios de dichos servicios; incremento de la velocidad de internet para las sedes de la ANP en Pococí y Murciélago, que permita el desarrollo operativo que se requiere; adquisición de repuestos para la flotilla vehicular del Servicio Seguridad Ciudadana, así como el mantenimiento de la misma; entre otros.

Adicionalmente, se trasladan recursos por un monto total de ¢84.044.000,00 (ochenta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil colones) correspondientes a renglones de la partida remuneraciones de los programas 091-00 Actividades Centrales y 092-00 Actividades Comunes al Servicio de Seguridad Ciudadana, Servicio de Seguridad Fronteriza, Servicio de Seguridad Aérea y Servicios de Investigación y Represión del Narcotráfico, para fortalecer parcialmente la coletilla 124 del programa 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza, la cual según los controles que al efecto se mantienen, registra faltantes al cierre del ejercicio económico por un monto de ¢ 130.000.000,00 (ciento treinta millones de colones), producto de una sobre ejecución presupuestaria generada por el traslado de funcionarios policiales provenientes del programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana. Dado que el centro gestor no cuenta con recursos propios para dicho financiamiento, se recurrió al fortalecimiento de la coletilla con saldos disponibles de otros programas, cuyo origen no corresponde a recursos remanentes derivados de puestos vacantes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se incorpora un traslado de partidas por un monto total de ¢519.163.380,00 (quinientos diecinueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta colones sin céntimos), de los cuales ¢319.163.380,00 (trescientos diecinueve millones ciento sesena y tres mil trescientos ochenta colones sin céntimos) permitirán financiar el contrato vigente con el Liceo de Costa Rica para el alquiler del Taller Central del MOPT donde se ubican aproximadamente 230 funcionarios.

También, las partidas de equipo pesado y liviano, así como dar contenido a la contratación continuada según demanda 2017LN-000016-0012400001 correspondiente al arrendamiento de equipo de cómputo (desktop y laptop), con la empresa Nortec, pago al Instituto Nacional de Seguros por concepto de pólizas del equipo liviano del Ministerio, amparar los procesos de contratación 2019LA-000022-0012400001 "Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma de contingencia" y 2019LA-000023-0012400001 "Mantenimiento preventivo y correctivo del servidor Flashstack", esto debido a que se generó un incremento en el costo por el impuesto al valor agregado, cubrir el Impuesto del valor agregado para los pagos por concepto de alquiler del edificio de la sede central y el taller de señales del ministerio y para atender los pagos de contratos marco, por concepto de servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias que conforman la División de Transportes, así como los pagos por concepto de limpieza de las sedes centrales de Ingeniería de Tránsito, sedes regionales de Educación Vial, y sede central de la Dirección General de Policía de Tránsito, se incorpora además ¢13.312.168,00 (trece millones trescientos doce mil ciento sesenta y ocho colones sin céntimos), para financiar el pago por comisiones bancarias del costo de envío de cuota ordinaria de los organismos internacionales: Organización Marítima Internacional (OMI) y Comisión Internacional Americana de Puertos (CIP), de los cuales el país es miembro como parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), máxima organización internacional donde se relacionan la mayoría de los países del mundo con el fin de buscar soluciones e impulsar su desarrollo. Recursos solicitados mediante oficio DM-2020-1933.

Se destina además un monto total de ¢200.000.000,0 (doscientos millones de colones sin céntimos), el cual permitirá financiar el pago del Impuesto del valor Agregado (IVA) de los contratos por servicios de vigilancia, seguridad, aseo y limpieza de las instalaciones de la Dirección General de Educación Vial, los cuales se financian con un ahorro en la subpartida de combustibles y lubricantes, generado por la disminución en el uso de vehículos oficiales, a raíz de la coyuntura actual ocasionada por la emergencia sanitaria por COVID 19. Lo anterior en atención a solicitud del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes mediante oficio DM-2020-2053.

Finalmente se incorpora un incremento por ¢1.000.000,000,00 (mil millones de colones sin céntimos). Para gastos operativos del Instituto Costarricense de Ferrocarriles

(INCOFER).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

En este artículo se incorporan movimientos presupuestarios del Ministerio de Justicia y Paz que requieren de aprobación legislativa. El monto asciende a ¢98.688.000,00 (noventa y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil colones sin céntimos), de los cuales ¢95.250.000,00 (noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil colones sin céntimos) corresponden a una disminución de las Prestaciones Legales de Actividades Comunes a la Defensa del Estado - Asistencia Jurídica y Prevención, Detección y Combate de la Corrupción para lo siguiente:

- ¢43.000.000,00 (cuarenta y tres millones sin céntimos) para financiar las Prestaciones Legales de Defensa del Estado y Asistencia Jurídica al Sector Público, pues la totalidad de los recursos de esta subpartida se incluyeron en el primer centro gestor citado, no obstante, en vista del cambio de estructura programática de la Procuraduría General de la República, la cual rige a partir del 2020 varió de ser un programa a conformar tres programas del Ministerio de Justicia y Paz, por lo que se hace indispensable trasladar los montos proyectados para cubrir el pago correspondiente a la jubilación de los funcionarios que se desempeñan en el segundo centro gestor de cita.

- ¢52.250.000,00 (cincuenta y dos millones doscientos cincuenta mil colones sin céntimos) son para reforzar el Alquiler de edificios, locales y terrenos, así como Servicios generales, ya que se debe cancelar el Impuesto del Valor Agregado (IVA) de los contratos de arrendamiento de edificios y servicios de seguridad y vigilancia, mensajería y de limpieza de oficinas.

Por otra parte, el programa Atención de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional traslada ¢3.438.000,00 (tres millones cuatrocientos treinta ocho mil colones sin céntimos), de la partida Materiales y suministros a la de Servicios para reforzar el contenido económico de contratos de mantenimiento de equipo odontológico y de cocina que se utiliza para atender a los pacientes y preparar los alimentos en distintos centros penales.

REGíMENES DE PENSIONES

En este artículo, se incluye una rebaja de ¢119.000.000,00 (ciento diecinueve millones de colones exactos), en la subpartida de indemnizaciones para ser trasladada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Se rebajan ¢8.091.900,00 (ocho millones noventa y un mil novecientos colones, exactos) en la partida Materiales y Suministros del programa 044 (Actividad Central), correspondiente a Combustibles y Lubricantes, Tintas y Pinturas y Diluyentes, Repuestos y Accesorios, Útiles, Materiales y Suministros de Oficina y ¢4.780.000 (cuatro millones setecientos ochenta mil colones, exactos) correspondiente a Prestaciones Legales. Además, se rebajan recursos por ¢10.861.900,00 (diez millones ochocientos sesenta y un mil novecientos colones, exactos), de la partida de Remuneraciones que son incrementados en el programa 051 (Programación Publicitaria), para financiar una plaza que le fue trasladada

Para el Programa 044 (Actividad Central) se incrementa la partida Servicios por un monto ¢12.871.900,00 (doce millones ochocientos setenta y un mil novecientos colones, exactos) para pago de servicio de agua del nuevo edificio, para atender el pago por ajuste de precios por el alquiler del edificio, para poder satisfacer los compromisos adquiridos con la empresa que le brinda los servicios de limpieza a la institución y para el pago de los seguros de riesgo de trabajo.

Para el Programa 51 (Programación Publicitaria), se incrementan recursos en la partida de Remuneraciones por ¢10.670.900,00 (diez millones seiscientos setenta mil novecientos colones exactos) y la partida de Transferencias Corrientes por ¢ 191.000,00 (ciento noventa y un mil colones exactos), para atender los salarios de un funcionario que fue trasladado de programa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se aumentan recursos al programa 550- Definición y Planificación de la Política Educativa, ¢2.028.600,00 (dos millones veintiocho mil seiscientos colones) en la sub partida de materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, para la compra de discos duros externos y discos internos del servidor, ya que actualmente son insuficientes para atender el respaldo de información, debido al proceso de sustitución del servidor obsoleto, donde se emplearon los únicos dispositivos disponibles para el respaldo de la información.

Así mismo se aumentan ¢17.614.800,00 (diecisiete millones seiscientos catorce mil ochocientos colones), para la Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) y ¢5.678.697,00 (cinco millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete colones) para la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), ya que los recursos con los que actualmente cuentan en el presupuesto son insuficientes para cubrir la cuota que se les cancela a dichos Organismos Internacionales.

En el programa 551- Servicios de apoyo a la gestión, se aumentan ¢115.000.000,00 (ciento quince millones de colones) en la subpartida remuneraciones para cubrir faltantes que se presentan desde la formulación del anteproyecto pues en ese momento se tuvieron que aplicar importantes recortes.

Por otro lado, se están aumentado ¢10.907.000,00 (diez millones novecientos siete mil colones) para cubrir lo que corresponde al pago del IVA del contrato del sistema de trazabilidad que se tiene con la empresa Three Rivers, desde el 2019.

Así mismo se aumentan ¢440.000.000,00 (cuatrocientos cuarenta millones de colones) a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, debido a que cuentan con faltantes ya que en la formulación del anteproyecto se presentaron importantes recortes en dicha subpartida.

En el programa 555- Aplicación de la Tecnología de la Educación, se incrementan ¢2.175.658.417,00 (dos mil ciento setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete colones) a la Fundación Omar Dengo según anexo n°2 al convenio PRONIE-MEP-FOD para costos de operación y desarrollo para la atención del proyecto de la red educativa bicentenario. Tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2018-2022, en la intervención estratégica llamada "uso de la tecnología en beneficio de la comunidad educativa", de los cuales ¢ 1.141.269.939,00 (mil ciento cuarenta y un millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve colones) para los centros educativos públicos de III ciclo de la enseñanza general básica y ¢1.034.388.478,00 (mil treinta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho colones) para los centros educativos públicos de I y II ciclo de la enseñanza general básica; según Ley 8207 "Declaración de Utilidad Pública del Programa de Informática Educativa".

En el programa 556- Gestión y Evaluación de la Calidad se están aumentando ¢52.671.066,00 (cincuenta y dos millones seiscientos setenta y un mil sesenta y seis colones) en la partida remuneraciones, para cubrir faltantes que se generaron en la formulación del anteproyecto pues en ese momento se tuvieron que aplicar importantes recortes.

En cuanto al programa 558-Programas de Equidad, se están aumentando ¢1.279.499.913,00 (mil doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos trece colones) para la compra de paquetes de comida a los comedores escolares para atender el protocolo que se activó ante la situación por la que atraviesa el país ante la pandemia.

Se aumentan ¢100.000.000,0 (cien millones de colones sin céntimos), en el subprograma 573-02 para las Juntas de Educación y Administrativas Inst. III Ciclo y Educación Diversificada Académica, que serán utilizados para el mejoramiento de infraestructura educativa; ya que se debe atender la emergencia localizada en el Liceo Rural Labrador, centro educativo al que se le estará dotando de aulas móviles (instalaciones complementarias).

Se están aumentando también ¢494.324.077,00 (cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos veinticuatro mil setenta y siete colones) en los subprogramas 573 -01 al 573-05 con el fin de dotar de los recursos necesarios a la subpartida 00204 para reconocer el pago de las vacaciones a los funcionarios docentes que, durante su periodo de vacaciones obligatorias, presentaron una incapacidad por maternidad; esto en cumplimiento del derecho de los funcionarios y al cumplimiento de un mandato judicial sobre el pago de vacaciones no disfrutadas de funcionarios activos, que mantienen una relación de continuidad en el vínculo laboral, así como lo que corresponde al pago de contribuciones sociales, salario escolar y décimo tercer mes asociados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De los recursos otorgados por concepto de multas a infracciones laborales normados mediante el artículo 679 del Código de Trabajo, se trasladan recursos por ¢7.000.000,00 (siete millones exactos) de la subpartida equipo de cómputo a las subpartidas mantenimiento y reparación de equipo de transporte y repuestos y accesorios, esto debido a que según proyecciones de gasto y tipo de cambio realizadas por la institución se presenta un remanente en la adquisición de ese equipo, que se destinará a la compra de llantas y al mantenimiento de los automóviles que utiliza la Dirección Nacional de Inspección, en las giras que realiza para la verificación de los derechos laborales. Según explica la Dirección Nacional de Inspección, no se tiene más recursos en alguna otra subpartida que se puedan trasladar para dar contenido a estas necesidades.

Se rebaja gasto operativo con la finalidad de aumentar el tiempo extraordinario y sus respectivas contribuciones sociales y aguinaldo, por ¢9.832.400,00 (nueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos exactos) debido al incremento en el volumen de trabajo, en los programas de Actividades Centrales y Asuntos de Trabajo, producto de la pandemia COVID-19, en razón de que el ministerio ha debido avocarse a la atención de todas aquellas solicitudes de reducción de jornada o en su defecto suspensión de contratos de trabajo.

Se presenta una rebaja de ¢3.169.000.000,00 (tres mil ciento sesenta y nueve millones exactos) de la transferencia a FODESAF, con el fin de reforzar otras necesidades que enfrenta el país ante la situación socio económica que enfrenta el país.

Por otra parte, se aumentan recursos por ¢119.000.000,00 (diecinueve millones exactos), en la subpartida de bienes intangibles provenientes del título de Pensiones, para la actualización de la plataforma tecnológica sobre la que opera el Sistema de Revalorizaciones y Planillas que actualmente da soporte a los pagos de los pensionados y jubilados de regímenes especiales de pensión con cargo al Presupuesto Nacional.

Con el fin de continuar con el financiamiento de las pensiones del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, y en cumplimiento del mandato constitucional de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, se incorporan ¢3.000.000.000,00 (tres mil millones exactos).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Se rebaja del programa 749 (Actividades Centrales), ¢7.181.959,00 (Siete millones ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y nueve colones exactos), correspondientes a pago de decimotercer mes. También ¢350.000,00 (Trescientos cincuenta mil colones exactos) para compra de trituradora, por error en la clasificación de gasto. Se rebaja del programa 755 (Sistema Nacional de Bibliotecas), ¢8.950.000,00 (Ocho millones novecientos cincuenta mil colones exactos) correspondiente a Servicios para digitar planos y a impresión de formularios. Además, ¢9.271.000,00 (Nueve millones doscientos setenta y un mil colones exactos), correspondiente a Transporte y viajes al exterior para convocatorias de organismos internacionales. ¢6.993.318,00 (Seis millones novecientos noventa y tres mil trescientos dieciocho colones exactos) correspondientes a pago de decimotercer mes. También ¢3.350.000,00 (Tres millones trescientos cincuenta mil colones exactos) correspondiente a Seguros para vehículos; ¢126.000.000,00 (Ciento quince millones de colones exactos) correspondiente a mantenimiento de edificios de las

bibliotecas de Limón, Cot y Turrialba, y del reforzamiento de la parte eléctrica del edificio administrativo; además de ¢23.000.000,00 (Veintitrés millones de colones exactos) correspondiente a Compra de libros.

Del programa 758 (Desarrollo Artístico y Extensión Musical) ¢14.745.400,00 (Catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos colones exactos), correspondiente a Servicios de ingeniería y arquitectura para el Centro Cultural Banda de Conciertos de Heredia. Además ¢5.000.000,00 (Cinco millones de colones exactos), correspondiente a Prestaciones de algunos funcionarios que no pudieron tramitar pensión.

Se incrementa la subpartida de Indemnizaciones (60601) del programa 755 (Sistema Nacional de Bibliotecas), en ¢166.564.318,00 (Ciento sesenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho colones exactos), específicamente para hacerle frente al pago de cuotas de la CCSS por sentencia 323-2018 en que se reconoce los ajustes salariales derivados de resolución DG-078-89. Además ¢11.000.000,00 (Once millones de colones exactos) para atender reclamo de prestaciones legales de tres funcionarias.

En el programa 758 (Desarrollo Artístico y Extensión Musical) la subpartida de Materiales y Productos Eléctricos en ¢445.400,00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos colones) para fluorescentes, bombillos y balastros de los locales de las bandas de conciertos, así como la subpartida de Repuestos y accesorios en ¢12.200.000,00 (Doce millones doscientos mil colones exactos) para compra de repuestos para aires acondicionados, impresoras, fotocopiadoras e instrumentos musicales. Además, la subpartida de Útiles y materiales de limpieza, en ¢100.000,00 (Cien mil colones exactos) para compra de jabón de manos, ceras y desinfectantes para combatir el Coronavirus. También la subpartida de Tintas, pinturas y diluyentes en ¢2.000.000,00 (Dos millones de colones exactos) para la compra de tintas y tóner para impresión de repertorios de bandas, necesario para cada presentación. En la subpartida de Servicios Generales ¢3.516.000,00 (Tres millones quinientos dieciséis mil colones exactos) para pago de reajustes de precios en contratos de limpieza, vigilancia y otros. Y en la subpartida de Materiales y productos metálicos ¢1.484.000,00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil colones exactos) para la compra de candados de seguridad para la Casa de Bandas de Puntarenas.

En el programa 749 (Actividades Centrales), ¢2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil

colones exactos) en la subpartida de Otras transferencias a personas, para el pago del premio al concurso de diseño de monumento al héroe nacional Coronel Nicolás Aguilar Murillo. Se realizó concurso para cumplir con el Decreto 9178 (2017), donde se establece la creación de un monumento a este héroe nacional, declarado mediante Ley 9178 (2013), el cual se construirá para colocarlo en el parque del cantón de Barva de Heredia. El concurso se realizó entre los meses de noviembre y diciembre del 2019, por lo que ya se encuentra pendiente el pago del premio al ganador del concurso, el señor Hugo Pineda Villegas, cuya propuesta fue seleccionada entre ocho propuestas recibidas. El concurso se realiza por única vez, ya que el mismo responde al cumplimiento del decreto mencionado. También ¢350.000,00 (Trescientos cincuenta mil colones exactos) para compra de trituradora, por error en la clasificación de gasto. Se incrementa la subpartida de Indemnizaciones en ¢ 7.181.959,00 (Siete millones ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y nueve colones exactos), específicamente para hacerle frente al pago de cuotas de la CCSS por sentencia 323-2018 en que se reconoce los ajustes salariales derivados de resolución DG-078-89.

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Se rebaja la suma de ¢150.000,00 (ciento cincuenta mil colones exactos) de la subpartida 20104 Tintas, Pinturas y Diluyentes debido a las proyecciones existe un remanente en dicha subpartida, lo cual se requiere para reforzar contenido presupuestario de la subpartida 10101 Alquileres en las oficinas de regionales de Chorotega y Huertar Caribe.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Incluye traslado de partidas por un monto total de ¢134.308.176,0 (ciento treinta y cuatro millones trescientos ocho mil ciento setenta y seis colones, exactos) para los programas de “Actividades Centrales”, “Tribunal Ambiental Administrativo”, “Regulación, Control y Fiscalización de la Energía a Nivel Nacional”, “Planificación Energética Nacional” y “Geología y Minas”, con la intención de dar contenido las subpartidas de remuneraciones, contribuciones sociales y contribuciones estatales de acuerdo con orden presidencial correspondiente a oficios DP-P-162-2019 y DP-390-2019, para la utilización de 5 plazas vacantes en Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA), y la reasignación de una plaza para cubrir las necesidades de la Unidad de Evaluación Ambiental de Agro insumos del Ministerio de Ambiente y Energía en la Ventanilla Única de Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola. Incluye además recursos para dar contenido a la resolución

DG-078-89 y la sentencia No. 2229-2015 en favor de dos exfuncionarios y se refuerzan también subpartidas de la partida “Servicios” que tienen compromisos adquiridos, así como subpartidas de la partida “Transferencias Corrientes” para el pago de cuotas atrasadas a organismos internacionales.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Se presenta una rebaja al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) de ¢1.000.000.000,00 (mil millones de colones exactos) con el propósito de financiar otras necesidades que enfrenta el país y que buscan el bienestar de la población.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Asamblea Legislativa incluye una modificación presupuestaria en la que rebaja el rubro de Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos por ¢17.000.000,00 (Diecisiete millones de colones exactos), recursos sobrantes derivados de las primeras cuatro cuotas del arrendamiento de la nueva sede legislativa. Se aumenta el rubro de Productos farmacéuticos y medicinales por ¢17.000.000,00 (Diecisiete millones de colones exactos), para la compra de alcohol en gel para atender las necesidades de la institución en relación con la emergencia sanitaria.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En este artículo la Contraloría General de la República incluye una serie de modificaciones presupuestarias que requieren aprobación legislativa. Se rebajan recursos por ¢24.950.537,00 (Veinticuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos treinta y siete colones exactos), en el programa 9 Dirección Estratégica y de Apoyo, se rebajan remanentes por disminución de la demanda del servicio de infraestructura de la nube durante el primer trimestre, un precio menor en la adjudicación de la contratación de servicios de herramientas colaborativas y la desestimación del proyecto de telefonía en la nube; de igual forma, se estimó factible posponer la autoevaluación con validación externa de la Auditoría Interna; asimismo, se estiman remanentes por una disminución en el servicio de mantenimiento de áreas para el resto del año; se presentan remanentes en viáticos producto del incremento en la modalidad de teletrabajo, la virtualización de las actividades de capacitación, debido a las medidas adoptadas por el COVID 19; finalmente, se han presentado ahorros producto de la renovación del contrato para el equipo Cisco SmartNet 3925 gracias al proyecto de la nueva red alámbrica concluida en 2019 y se presenta un remanente producto de una menor demanda de reparaciones en el primer semestre de 2020.

Los recursos disponibles por lo anterior, se redestinan al reforzamiento de la subpartida 2.99.04 Textiles y vestuarios, para la compra de uniformes que faltaron de adquirir debido a que se pagaron compromisos no devengados del 2019; así como de la partida 5.01.05 Equipo de cómputo para el reemplazo de computadoras portátiles de más de cuatro años de uso que, conforme con el plan de sustitución, debieron haberse adquirido en 2018 y que por limitaciones presupuestarias su compra se ha postergado.

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Debido a la situación que atraviesa el país en materia sanitaria y las directrices emitidas por el Gobierno de la República en materia de teletrabajo, se rebaja en la subpartida 1.05.02 Viáticos Dentro del País, ¢5.000.000,00 (Cinco millones de colones exactos), producto de que no se están haciendo giras a las distintas comunidades, en la subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior ¢ 1.250.000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil colones exactos), en la subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior ¢1.500.000,00 (Un millón quinientos mil colones sin céntimos); no se pueden hacer viajes a los Organismos Internaciones como GANHRI en Suiza, la FIO (Federación Iberoamericana de Ombudsman) y el Consejo Centroamericano de Procuradores, en la subpartida 1.07.01 Actividades de Capacitación ¢4.350.000,00 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil colones exactos). Los recursos disponibles por lo anterior, se redestinan a la adquisición de equipo de cómputo que, de conformidad con el plan de actualización que se tiene para cada año, se tiene acumulado de alrededor de 75 computadoras en grado de obsolescencia, debido a que en los dos últimos años no ha contado con el presupuesto requerido para atender esta demanda.

PODER JUDICIAL

En este artículo el Poder Judicial rebaja ¢80.020.972,00 (ochenta millones veinte mil novecientos setenta y dos colones exactos) que estaban destinados a la compra de municiones, ya que cuentan con suficiente cantidad en inventario, y los redireccionan para atender la necesidad urgente en el Organismo de Investigación Judicial, de cubrir incremento por efectos del pago del IVA, en algunos contratos de alquiler de parqueos de vehículos y el reforzamiento del contrato de alquiler para la Oficina del Organismo de Investigación Judicial de La Unión.

3.6 REBAJA NETA AL PRESUPUESTO

En adición a las rebajas en el gasto por disminución de los ingresos tributarios, el Gobierno de la República incluye en el artículo 4 del presente Proyecto de Ley, una rebaja neta de las autorizaciones de gastos en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República vigente, por un monto de ¢275.505.5 millones.

Las rebajas aquí planteadas reflejan el esfuerzo institucional por salvaguardar el equilibrio entre las necesidades de atención de la pandemia y la estabilidad macroeconómica y fiscal. Este proceso de rebaja fue ordenado desde la Presidencia de la República, y por conducto del Ministerio de Hacienda, se solicitó a cada jerarca del Gobierno de la República, mediante comunicación formal (todos los oficios forman parte del expediente de este Proyecto de Ley), las rebajas según en cada caso. Este trabajo se ha caracterizado por el compromiso de los diferentes Ministros en realizar un trabajo en equipo, con la finalidad de realizar un recorte de gasto que permita prescindir de los recursos presupuestados en aquellos rubros que no afectan el bienestar de la población costarricense.

El cuadro siguiente detalla la distribución de las rebajas indicadas supra, en el nivel de título presupuestario:

Cuadro No. 1

DETALLE DE REBAJAS EN GASTOS PRESUPUESTO 2020 EN NIVEL INSTITUCIONAL

-En colones corrientes-

PODER O MINISTERIO	REBAJA
101 ASAMBLEA LEGISLATIVA	2 468 323 038,25
102 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	362 000 000,00
103 DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	75 000 000,00
301 PODER JUDICIAL	5 147 495 562,00
401 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	650 183 000,00
202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	172 265 360,59
203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	7 788 013 607,82
205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1 683 429 028,00
206 MINISTERIO DE HACIENDA	2 762 693 575,00
207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1 424 827 115,00

209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	29 077 198 544,00
211 MINISTERIO DE SALUD	1 594 911 201,00
212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	21 584 994 705,00
216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	820 555 348,00
219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	1 780 204 173,00
230 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	50 000 000 000,00
201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	479 567 991,16
208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	3 473 463 689,00
210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	127 735 911 299,00
213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	1 860 818 482,00
214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1 894 767 986,00
215 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	8 270 210 614,00
204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	1 900 091 894,31
217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	1 622 480 753,00
218 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	646 101 569,00
232 OBRAS ESPECÍFICAS	229 961 412,00
Total general	**275 505 469 947,13**

En una situación altamente restrictiva las políticas públicas juegan un papel importante en el contexto de salvar vidas y garantizar el desarrollo humano, mitigando las consecuencias económicas ocasionadas por el coronavirus, y en donde la meta del subsidio se encuentra focalizada en el sector de la población que fue afectado por los despidos, reducciones de jornada laboral o suspensión de contratos de trabajo, producto de la pandemia.

El Gobierno de la República al amparo de lo estatuido en el Artículo 50 de la Constitución Política debe procurar *"…el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza"*, y para el cumplimiento de este deber el Estado deberá orientar la política social, económica, ambiental, de seguridad y de planificación en el territorio nacional, todo dentro de límites de sostenibilidad fiscal, en el marco de las posibilidades financieras imperantes.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley de *"Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020".*

LEY N.°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.°9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS.

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE2020 (en colones corrientes)

REBAJAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	1.288.345.054.261,00
1100000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.279.589.900.000,00
1110000000000	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	503.948.600.000,00
1111000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE PERSONAS FÍSICAS	205.121.800.000,00
1111010100001	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Público	52.538.100.000,00
1111020100001	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Privado	12.358.800.000,00
1111030100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de personas físicas	13.000.000.000,00
1111030300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas físicas	102.774.100.000,00
1111030400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas físicas	24.450.800.000,00
1112000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	278.353.000.000,00
1112010100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Público	3.000.000.000,00
1112010400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas jurídicas del sector público	26.110.800.000,00
1112020100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado	229.881.400.000,00
1112020400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas jurídicas del sector privado	19.360.800.000,00
1114000000000	IMPUESTO SOBRE REMESAS AL EXTERIOR	20.473.800.000,00
1114010000001	Impuesto sobre remesas al exterior	20.473.800.000,00
1120000000000	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	27.800.000.000,00
1122000000000	Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones	16.000.000.000,00
1122010000001	Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones Ley No. 7088	16.000.000.000,00
1124000000000	Impuesto a los traspasos de bienes inmuebles	5.400.000.000,00
1124010000001	Impuesto de traspaso de bienes inmuebles Ley No. 7088	5.400.000.000,00
1125000000000	Impuesto a los traspasos de vehículos, aeronaves y embarcaciones	6.400.000.000,00
1125010000001	Impuesto de Traspaso de Vehículos Usados Ley No. 7088	6.400.000.000,00

1130000000000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	627.496.300.000,00
1131000000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE VENTAS Y CONSUMO	475.536.300.000,00
1131010000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS	416.036.300.000,00
1131010100001	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos Ley No. 7543	191.156.400.000,00
1131010200001	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios importados Ley No. 7543	224.879.900.000,00
1131020000000	IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO	59.500.000.000,00
1131020100001	Impuesto selectivo de consumo de bienes internos Ley No. 7293	9.830.000.000,00
1131020200001	Impuesto selectivo de consumo de bienes importados Ley No. 7293	49.670.000.000,00
1132000000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	151.960.000.000,00
1132010000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES	151.960.000.000,00
1132010300000	Impuestos específicos sobre los combustibles y energéticos	123.000.000.000,00
1132010310000	Impuesto único a los Combustibles Ley No. 8114	123.000.000.000,00
1132010311001	Interno	104.000.000.000,00
1132010312001	Importaciones	19.000.000.000,00
1132010400000	Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	28.960.000.000,00
1132010410000	Impuesto Específico sobre Bebidas Alcohólicas Ley No. 7972	16.170.000.000,00
1132010411001	Interno	14.900.000.000,00
1132010412001	Importaciones	1.270.000.000,00
1132010420000	Impuesto Específico sobre bebidas envasadas sin contenido Alcohólico Ley No. 8114	5.130.000.000,00
1132010421001	Interno	4.010.000.000,00
1132010422001	Importaciones	1.120.000.000,00
1132010430000	Impuesto específico sobre jabones de tocador Ley No. 8114	460.000.000,00
1132010431001	Importaciones	460.000.000,00
1132010450000	Impuesto a los productos de tabaco	7.200.000.000,00
1132010452001	Importaciones	7.200.000.000,00
1140000000000	IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	120.345.000.000,00
1141000000000	IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES	73.925.000.000,00
1141010100001	Arancel de Aduanas Ley No. 7417	62.525.000.000,00
1141020000000	Impuesto sobre el valor aduanero de las mercancías	11.400.000.000,00
1141020100001	1% sobre el valor aduanero de las mercancías Ley No. 7292 y sus Reformas	11.400.000.000,00
1143000000000	OTROS IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	46.420.000.000,00
1143030000000	Impuestos de salida al exterior	38.130.000.000,00
1143030100001	Derechos de salida del Territorio Nacional Ley No. 8316	36.540.000.000,00

1143030200001	Derechos de salida del Territorio Nacional por vía terrestre Ley. Nº 9154	1.590.000.000,00
1143040000000	Derechos consulares	1.820.000.000,00
1143040100001	Derechos consulares Ley No. 7293	1.820.000.000,00
1143090000000	Otros impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales	6.470.000.000,00
1143090100000	Impuestos de la Ley de Migración y Extranjería Ley No. 8764	6.470.000.000,00
1143090120001	Fondo Especial de Migración Ley No. 8764	1.870.000.000,00
1143090130001	Otros impuestos de la Ley de Migración y Extranjería Ley No. 8764	4.600.000.000,00
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.755.154.261,00
1320000000000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	8.755.154.261,00
1321000000000	TRASPASO DE DIVIDENDOS	8.755.154.261,00
1321030000001	25% utilidades del INS (artículo 52 Ley N° 8653 de 22-07-2008)	8.755.154.261,00
2413000000000	Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	1.622.426.698,00
2413010000060	Instituto Nacional de Aprendizaje. Ley Nº7372 de 22-11-93	1.622.426.698,00
	TOTAL REBAJAR:	**1.289.967.480.959,00**

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	138.121.631.889,00
1100000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	123.152.800.000,00
1110000000000	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	123.152.800.000,00
1111000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE PERSONAS FÍSICAS	10.800.000.000,00
1111030200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas físicas	10.800.000.000,00
1112000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	112.352.800.000,00
1112010200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas jurídicas del sector público	131.000.000,00
1112010300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas jurídicas del sector público	33.085.900.000,00
1112020200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas jurídicas del sector privado	48.950.000.000,00
1112020300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas jurídicas del sector privado	30.185.900.000,00
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.400.000,00
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.400.000,00
1392000000001	Ejecución de Contratos de Seguros	3.400.000,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.965.431.889,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	14.915.796.989,00
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	14.915.796.989,00
1415040000001	Refinadora Costarricense de Petroleo art. 5 y 6 Ley N°9840 Emergencia COVID-19	14.915.796.989,00
1430000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	49.634.900,00
1432000000000	Transferencias corrientes de Gobiernos Extranjeros	49.634.900,00
1432040000001	Donación República de Corea Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y la Agricultura (KOLFACI)	49.634.900,00
	TOTAL AUMENTAR:	**138.121.631.889,00**
	REBAJAR NETO	**1.151.845.849.070,00**

INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE2020 (en colones corrientes)

AUMENTAR

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	75.000.000.000,00
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000.000.000,00
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	75.000.000.000,00
2416020100060	Instituto Nacional de Seguros. Atención emergencia COVID-19 Ley N°9847.	75.000.000.000,00
3000000000000	FINANCIAMIENTO	663.986.715.553,35
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	663.940.248.423,97
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	663.940.248.423,97
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	100.000.000.000,00
3131010000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	100.000.000.000,00
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	563.940.248.423,97
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	563.940.248.423,97
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	46.467.129,38
3310000000000	SUPERÁVIT LIBRE	46.467.129,38
3311030000980	Superávit Defensoría de los Habitantes	46.467.129,38
	TOTAL AUMENTAR:	**738.986.715.553,35**

CON ESTE AUMENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA 2020 QUEDA EN LA SUMA DE CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA COLONES CON 70/100

INCISO C :
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL2020 (en colones)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	217.341.757.988,90
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	217.341.757.988,90
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	217.341.757.988,90
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	217.341.757.988,90
3211020000000	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	131.612.900.000,00
3211022600519	Plan de Descarbonización de Costa Rica y aprobado mediante Ley Nº 9846, publicada en La Gaceta Digital N°112, Alcance Nº 116 del sábado 16 de mayo del 2020	131.612.900.000,00
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	85.728.857.988,90
3211090200662	AFD,Contrato de Préstamo N.° CCR 1011 01F, Programa de Apoyo Presupuestario para el Fortalecimiento de las Políticas de Implementación del Plan de Descarbonización de Costa Rica, Ley Nº 9846	85.728.857.988,90
	TOTAL AUMENTAR:	**217.341.757.988,90**

Artículo 2°: Modifícanse los artículos 2° y 5° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 054-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Subprograma: 01

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-054-01

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				**1.289.808.518,50**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**				1.289.808.518,50
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS				1.025.158.518,50
60102	001	1310	1310	206	JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. (FONDO NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE PERSONAS, LEY No.9095, CAPITULO IX, ARTICULO No.52, DEL 08 DE FEBRERO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-459778				1.024.418.518,50
60102	001	1310	1310	208	JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. (RECURSOS PROVENIENTES DE CONAFAC, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N°9154 DEL 03 DE JULIO DE 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-459778				740.000,00
60104					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES				264.650.000,00
60104	001	1310	2171	300	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ				147.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042105	
60104	001	1310	2171	301	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	22.850.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042114	
60104	001	1310	2171	302	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	2.275.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042113	
60104	001	1310	2171	303	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	24.550.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042127	
60104	001	1310	2171	304	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	22.300.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042068	
60104	001	1310	2171	401	FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE	45.675.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-061130	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**444.513.743,50**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	444.513.743,50
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	33.088.743,50
70102	280	2310	1310	200	JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.	33.088.743,50
					(RECURSOS PROVENIENTES DE CONAFAC, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 DEL 03 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-459778	
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	411.425.000,00
70104	280	2310	2171	400	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	176.425.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042106	
70104	280	2310	2171	603	MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042099	
70104	280	2310	2171	604	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO	23.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042104	
70104	280	2310	2171	605	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042102	
70104	280	2310	2171	606	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042105	
70104	280	2310	2171	607	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042107	
70104	280	2310	2171	608	MUNICIPALIDAD DE NICOYA	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042108	
70104	280	2310	2171	609	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	23.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042109	
70104	280	2310	2171	610	MUNICIPALIDAD DE TILARÁN	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042110	
70104	280	2310	2171	611	MUNICIPALIDAD DE BAGACES	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042100	
70104	280	2310	2171	612	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	23.500.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042101	
					Total rebajar Subprograma:	**01** **1.734.322.262,00**
					Total rebajar Programa:	**054** **1.734.322.262,00**
					Total rebajar Título:	**203** **1.734.322.262,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

1					**SERVICIOS**	**19.958.320,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	19.958.320,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19.958.320,00
					(INCLUYE ¢19.958.320,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LEY No. 9154 PUBLICADA EL 11/07/2013, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**59.644.270,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	59.644.270,00
29904	001	1120	1310		TEXTILES Y VESTUARIO	14.144.270,00
					(INCLUYE ¢14.144.270,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LEY No. 9154 PUBLICADA EL 11/07/2013, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	45.500.000,00
					(INCLUYE ¢45.500.000,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LEY No. 9154 PUBLICADA EL 11/07/2013, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
5					**BIENES DURADEROS**	**81.469.198,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	81.469.198,00
50102	280	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE	47.149.198,00
					(INCLUYE ¢47.149.198,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LEY No. 9154 PUBLICADA EL 11/07/2013, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50103	280	2210	1310		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	34.320.000,00
					(INCLUYE ¢34.320.000,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LEY No. 9154 PUBLICADA EL 11/07/2013, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Total rebajar Programa: 093	**161.071.788,00**

Programa: 094-00

SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA

Registro Contable: 205-094-00

1	**SERVICIOS**					**19.958.320,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					19.958.320,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19.958.320,00
					(INCLUYE ¢19.958.320,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LEY No. 9154 PUBLICADA EL 11/07/2013, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Total rebajar Programa: 094	**19.958.320,00**
					Total rebajar Título: 205	**181.030.108,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 03

GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

0	**REMUNERACIONES**					**6.000.000,00**
002	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					2.000.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.000.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	4.000.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
1					**SERVICIOS**	**43.949.898,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	4.197.004,00
10201	001	1120	1112		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.329.373,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
10299	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	867.631,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
104					**SERVICIOS DE GESTIÓNY APOYO**	29.212.894,00
10406	001	1120	1112		SERVICIOS GENERALES	29.116.214,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
10499	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	96.680,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					10.540.000,00
10801	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.000.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
10804	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	7.540.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚ ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Total rebajar Subprograma: 03	**49.949.898,00**
					Total rebajar Programa: 134	**49.949.898,00**
					Total rebajar Título: 206	**49.949.898,00**

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

5	**BIENES DURADEROS**					**54.297.000,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					54.297.000,00
59903	280	2240	2121		BIENES INTANGIBLES	54.297.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, DESTINADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE CERTSCAN CON CAPACIDAD DE 25 USUARIOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE DATOS QUE PERMITA LA TRANSFERENCIA, INTERPRETACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES GENERADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCCIÓN NO INTRUSIVA (SINI), PARA ATENDER LO ESLABLECIDO EN LA LEY Nº 9154 DEL 03/07/2013, DECRETO Nº 39586-H-GOB. DEL 11/01/2016, LEY Nº 9430, ARTÍCULO Nº 5 DEL 04/04/2017 Y SEGÚN ARTÍCULOS Nº 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY Nº 9635 LEY FORTALEZIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 03/12/2018).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**23.535.567,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	23.535.567,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	23.535.567,00
60102	001	1310	2121	205	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA).	23.535.567,00
					(PARA CUBRIR GASTOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, INCLUYE ¢23,5 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, DE LOS CUALES ¢28,0 MILLONES SON DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE CINCO TÉCNICOS DE APOYO EN FRONTERAS y ¢32,4 MILLONES PARA MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PEÑAS BLANCAS, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154, LEY No.8495 "LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)" DEL 06/04/2006 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 15, 22, 23, 24 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-475726	
					Total rebajar Programa: 169	**77.832.567,00**
					Total rebajar Título: 207	**77.832.567,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.483.425.200,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.483.425.200,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	5.483.425.200,00
60102	001	1310	2152	210	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC).	5.483.425.200,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL INCISO B), DEL ARTÍCULO No. 2, DE LA LEY No. 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045551	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**5.967.074.800,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	5.967.074.800,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	5.967.074.800,00
70102	280	2310	2152	210	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC).	190.900.000,00
					(PARA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LIMÓN, EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TOBÍAS BOLAÑOS Y LOS DEMÁS AERÓDROMOS ESTATALES EXISTENTES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO No. 2 DE LA LEY No. 8316. LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045551	
70102	280	2310	2152	220	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC).	5.776.174.800,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL INCISO B), DEL ARTÍCULO No. 2, DE LA LEY No. 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-045551	
					Total rebajar Programa: 326	**11.450.500.000,00**

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**33.018.272.432,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	33.018.272.432,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	10.912.372.432,00
70102	280	2310	2151	203	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).	10.912.372.432,00
					(RECURSOS DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES EN LA RED VIAL NACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.5, INCISO A, DE LA LEY No.8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS Y SUS REFORMAS DEL 04 DE JULIO DEL 2001 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-231686	
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	22.105.900.000,00
70104	280	2310	2151	200	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ	227.473.802,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042058	
70104	280	2310	2151	201	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ	94.263.038,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042050	
70104	280	2310	2151	202	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	255.750.202,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042048	
70104	280	2310	2151	203	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	240.292.167,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042057	
70104	280	2310	2151	204	MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ	308.322.852,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042060	
70104	280	2310	2151	205	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ	235.623.051,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042045	
70104	280	2310	2151	206	MUNICIPALIDAD DE MORA	196.295.334,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042054	
70104	280	2310	2151	207	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	143.440.202,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042051	
70104	280	2310	2151	208	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SANTA ANA	126.112.904,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042059	
70104	280	2310	2151	209	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	136.357.470,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042044	
70104	280	2310	2151	210	MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO	130.260.531,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-045149	
70104	280	2310	2151	211	MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	268.538.176,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042043	
70104	280	2310	2151	212	MUNICIPALIDAD DE TIBÁS	127.374.791,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042061	
70104	280	2310	2151	213	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	110.466.563,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042055	
70104	280	2310	2151	214	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	82.353.254,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042053	
70104	280	2310	2151	215	MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	248.944.983,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042062	
70104	280	2310	2151	216	MUNICIPALIDAD DE DOTA	248.277.300,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042049	
70104	280	2310	2151	217	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	101.548.177,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042047	
70104	280	2310	2151	218	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN	813.609.497,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042056	
70104	280	2310	2151	219	MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS	249.856.287,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042052	
70104	280	2310	2151	220	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	244.616.973,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042063	
70104	280	2310	2151	221	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN	372.689.194,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042076	
70104	280	2310	2151	222	MUNICIPALIDAD DE GRECIA	178.283.145,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042066	
70104	280	2310	2151	223	MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	131.988.402,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042075	
70104	280	2310	2151	224	MUNICIPALIDAD DE ATENAS	159.850.235,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042065	
70104	280	2310	2151	225	MUNICIPALIDAD DE NARANJO	194.275.427,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042069	
70104	280	2310	2151	226	MUNICIPALIDAD DE PALMARES	109.267.435,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042071	
70104	280	2310	2151	227	MUNICIPALIDAD DE POÁS	144.441.146,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042073	
70104	280	2310	2151	228	MUNICIPALIDAD DE OROTINA	181.374.951,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042070	
70104	280	2310	2151	229	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	882.899.189,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042074	
70104	280	2310	2151	230	MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	163.181.809,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042064	
70104	280	2310	2151	231	MUNICIPALIDAD DE SARCHÍ	140.063.231,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042078	
70104	280	2310	2151	232	MUNICIPALIDAD DE UPALA	452.990.920,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042077	
70104	280	2310	2151	233	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	442.253.722,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042068	
70104	280	2310	2151	234	MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	328.764.356,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042067	
70104	280	2310	2151	235	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	266.957.394,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042080	
70104	280	2310	2151	236	MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO	212.272.468,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042086	
70104	280	2310	2151	237	MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN	146.408.582,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042083	
70104	280	2310	2151	238	MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ	216.593.457,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042084	
70104	280	2310	2151	239	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	378.263.677,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042088	
70104	280	2310	2151	240	MUNICIPALIDAD DE ALVARADO DE PACAYAS	151.437.218,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042079	
70104	280	2310	2151	241	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	193.044.554,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042085	
70104	280	2310	2151	242	MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	214.180.620,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042082	
70104	280	2310	2151	243	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	147.138.165,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042092	
70104	280	2310	2151	244	MUNICIPALIDAD DE BARVA	109.648.653,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042089	
70104	280	2310	2151	245	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	100.339.617,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042097	
70104	280	2310	2151	246	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA	109.719.365,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042096	
70104	280	2310	2151	247	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	116.506.149,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042095	
70104	280	2310	2151	248	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	82.224.636,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042093	
70104	280	2310	2151	249	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	62.691.285,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042090	
70104	280	2310	2151	250	MUNICIPALIDAD DE FLORES	65.948.590,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042091	
70104	280	2310	2151	251	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	59.839.823,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042094	
70104	280	2310	2151	252	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ	580.020.653,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042098	
70104	280	2310	2151	253	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	383.273.653,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042106	
70104	280	2310	2151	254	MUNICIPALIDAD DE NICOYA	398.496.066,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042108	
70104	280	2310	2151	255	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	407.103.782,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042109	
70104	280	2310	2151	256	MUNICIPALIDAD DE BAGACES	314.845.413,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042100	
70104	280	2310	2151	257	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	246.680.123,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042104	
70104	280	2310	2151	258	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	298.330.442,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042101	
70104	280	2310	2151	259	MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	323.850.552,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042099	
70104	280	2310	2151	260	MUNICIPALIDAD DE TILARÁN	270.910.479,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042110	
70104	280	2310	2151	261	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	290.318.506,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042107	
70104	280	2310	2151	262	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	316.256.909,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042105	
70104	280	2310	2151	263	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	212.867.250,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042102	
70104	280	2310	2151	264	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	553.230.998,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042120	
70104	280	2310	2151	265	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA	176.062.877,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042115	
70104	280	2310	2151	266	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	673.339.806,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042112	
70104	280	2310	2151	267	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	194.209.647,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042118	
70104	280	2310	2151	268	MUNICIPALIDAD DE OSA	484.149.876,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042119	
70104	280	2310	2151	269	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	277.790.156,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042111	
70104	280	2310	2151	270	MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	471.058.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042116	
70104	280	2310	2151	271	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	498.661.212,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042113	
70104	280	2310	2151	272	MUNICIPALIDAD DE PARRITA	287.776.798,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042121	
70104	280	2310	2151	273	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	355.233.426,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042114	
70104	280	2310	2151	274	MUNICIPALIDAD DE GARABITO	229.113.569,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-056076	
70104	280	2310	2151	275	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN	435.172.366,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042123	
70104	280	2310	2151	276	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ	598.525.176,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042125	
70104	280	2310	2151	277	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	395.424.240,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042126	
70104	280	2310	2151	278	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	423.462.884,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042127	
70104	280	2310	2151	279	MUNICIPALIDAD DE MATINA	320.399.211,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042124	
70104	280	2310	2151	280	MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO	323.436.910,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042122	
70104	280	2310	2151	281	MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO	260.584.051,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LOS TRANSITORIOS DE LA LEY No. 9440, CREACIÓN DEL CANTÓN XVI RÍO CUARTO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, DEL 20 DE MAYO DE 2017, DONDE SEÑALA QUE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA SEGUIRÁ ADMINISTRANDO LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES DEL TERRITORIO DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO, ASÍ COMO RECAUDANDO LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y REALIZANDO LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, HASTA QUE SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES MUNICIPALES ASUMAN SU CARGO EL 1 DE MAYO DE 2020).	
					Céd-Jur: 3-014-042066	
					Total rebajar Programa: 327	**33.018.272.432,00**
					Total rebajar Título: 209	**44.468.772.432,00**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 02

CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Registro Contable: 211-631-02

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.286.560.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.286.560.000,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	548.960.000,00
60102	001 1310 3230 210 INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA).	548.960.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS DEL CONSUMO DE TABACO, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS Y CLÍNICAS DE CESACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 9028 DEL 22/03/2012 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045737	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.737.600.000,00
60103	001	1310	3310	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER).	676.800.000,00
					(PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES VINCULADAS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO APOYO A LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO, SEGÚN ARTÍCULO 29 INCISO B) DE LA LEY 9028 DEL 20/03/2012 Y LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-227851	
60103	001	1310	3230	216	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	4.060.800.000,00
					(PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL TABAQUISMO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RED ONCOLÓGICA NACIONAL, PARA QUE SEA UTILIZADO EN LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO, EL TRATAMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y LOS CUIDADOS PALIATIVOS DEL CÁNCER, SEGÚN ARTÍCULO N° 29 DE LA LEY N° 9028 DEL 20/03/2012 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma:	**02** **5.286.560.000,00**
					Total rebajar Programa:	**631** **5.286.560.000,00**
					Total rebajar Título:	**211** **5.286.560.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

0					**REMUNERACIONES**	**10.595.413,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	2.308.975,00
00103	001	1111	2111		SERVICIOS ESPECIALES	2.308.975,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	6.310.741,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.578.820,00
					(INCLUYE ¢2,6 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.341.751,00
					(INCLUYE ¢2,3 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	662.810,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE ¢0,6 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	727.360,00
					(INCLUYE ¢0,7 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	775.797,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	736.013,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	736.013,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,7 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	39.784,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	39.784,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C. INCLUYE ¢0,04 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.199.900,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	417.737,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	417.737,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS. INCLUYE ¢0,4 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	119.353,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	119.353,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000. INCLUYE ¢0,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	238.707,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	238.707,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000. INCLUYE ¢0,2 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	424.103,00
00505	001	1112	2111	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR (ASECOMEX).	424.103,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, SEGÚN LEY No.6970 "LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS", DEL 07/11/1984, INCLUYEN ¢0,4 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 3-002-472723	
1	**SERVICIOS**					**31.716.723,00**
101	**ALQUILERES**					22.122.300,00
10102	001	1120	2111		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	22.122.300,00
					(INCLUYE ¢22,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154, ALQUILER DE TRES VEHÍCULOS 4X4 PARA UNIDAD COORDINADORA DEL PIF).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					500.000,00
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.000,00
					(PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANOS CATASTRO E IMPRESIÓN DE OTROS DOCUMENTOS PARA EL PIF CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RECURSO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº9154.)	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					7.789.831,00
10499	001	1120	2111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	7.789.831,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO CUBRIR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, ENTRE OTROS. INCLUYE ¢7,8 MILLONES PARA LA CONTRATACIÓN-DEMANDA DE SERVICIOS DE CHOFER PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PIF PARA GIRAS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					1.304.592,00
10601	001	1120	2111		SEGUROS	1.304.592,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE ¢1,3 MILLONES DE RECURSOS DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PIF, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6.728.247,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	6.228.247,00
20101	001	1120	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.228.247,00
					(INCLUYE ¢6,2 MILLONES, PARA ABASTECER DE COMBUSTIBLE LOS TRES VEHÍCULOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PIF. RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	500.000,00
29906	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	500.000,00
					(INCLUYE ¢0,5 MILLÓN PARA EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD PARA LAS VISITAS A CAMPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PIF, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**632.084,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	132.084,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	132.084,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	112.192,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS. INCLUYE ¢0,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.892,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS. INCLUYE ¢0,01 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603	**PRESTACIONES**					500.000,00
60399	001	1320	2111		OTRAS PRESTACIONES	500.000,00
					INCLUYE¢0,5 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO E LA LEY No. 9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Total rebajar Programa: 792	**49.672.467,00**
					Total rebajar Título: 216	**49.672.467,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**					**1.012.864.865,00**
701	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**					1.012.864.865,00
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					1.012.864.865,00
70102	280	2310	2240	215	FONDO NACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO).	1.012.864.865,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No. 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS DEL 04 DE JULIO DEL 2001, ARTÍCULO No. 5 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-204724	
					Total rebajar Programa: 879	**1.012.864.865,00**
					Total rebajar Título: 219	**1.012.864.865,00**

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8	**AMORTIZACIÓN**	**174.507.957.988,90**
801	**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	174.507.957.988,90
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	174.507.957.988,90
80102	280 3310 4000 280 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	174.507.957.988,90
	Total rebajar Programa: 825	**174.507.957.988,90**
	Total rebajar Título: 230	**174.507.957.988,90**
	TOTAL REBAJAR:	**227.368.962.587,90**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 103

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.

Programa: 808-00

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Registro Contable: 103-808-00

5	**BIENES DURADEROS**			**46.467.129,38**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**			46.467.129,38
50105	980 2210 1120	EQUIPO DE CÓMPUTO		46.467.129,38
		Total aumentar Programa:	**808**	**46.467.129,38**
		Total aumentar Título:	**103**	**46.467.129,38**

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

1	**SERVICIOS**			**3.400.000,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**			3.400.000,00
10805	001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3.400.000,00
		Total aumentar Programa:	**041**	**3.400.000,00**
		Total aumentar Título:	**202**	**3.400.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 175-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Registro Contable: 207-175-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**41.334.900,00**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	41.334.900,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	41.334.900,00
60402	001	1320	2121	200	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITTACORI) (RECURSOS DONADOS POR LA COOPERACIÓN ENTRE COREA Y AMÉRICA LATINA PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (KOLFACI) PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE LOS PROYECTOS: EL PRIMERO "MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE DE CULTIVO EN TIERRA, A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS ABONOS ORGÁNICOS Y BIOLÓGICOS" POR UN MONTO DE ¢8.944.600,00; EL SEGUNDO "DEMOSTRACIÓN DE LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD DEL ARROZ A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN ÓPTIMA DEL AGUA DE RIEGO" POR UN MONTO DE ¢7.444.600,00; EL TERCERO "INVESTIGACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MAPA DE FERTILIDAD ACTUAL DE LOS SUELOS DE LA PENÍNSULA DE NICOYA Y LA REGIÓN CHOROTEGA" POR UN MONTO DE ¢12.589.060,00 Y EL CUARTO "ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO DE MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE LA CALIDAD POS-COSECHA DE CULTIVOS HORTÍCOLAS" POR UN MONTO DE ¢11.361.290,00; DE ACUERDO A MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE COREA Y LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS SUSCRITOS DEL MISMO, FIRMADO EL 15 DE SETIEMBRE DEL 2014). Céd-Jur: 3-006-115123	41.334.900,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**8.300.000,00**
703					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES D LUCRO**	8.300.000,00
70302					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	8.300.000,00
70302	001	2320	2121	240	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITTACORI) (RECURSOS DONADOS POR LA COOPERACIÓN ENTRE COREA Y AMÉRICA LATINA PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (KOLFACI) PARA CUBRIR GASTOS DE CAPITAL DE LOS PROYECTOS: EL PRIMERO "MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE DE CULTIVO EN TIERRA, A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS ABONOS ORGÁNICOS Y BIOLÓGICOS" POR UN MONTO DE ¢2,500,000,00; EL SEGUNDO "DEMOSTRACIÓN DE LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD DEL ARROZ A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN ÓPTIMA DEL AGUA DE RIEGO" POR UN MONTO DE ¢4,000,000,00; EL TERCERO "ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO DE MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE LA CALIDAD POS-COSECHA DE CULTIVOS HORTÍCOLAS" POR UN MONTO DE ¢1,800,000,00; DE ACUERDO A MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE COREA Y LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS SUSCRITOS DEL MISMO, FIRMADO EL 15 DE SETIEMBRE DEL 2014). Céd-Jur: 3-006-115123	8.300.000,00
					Total aumentar Programa: 175	**49.634.900,00**
					Total aumentar Título: 207	**49.634.900,00**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 635-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Registro Contable: 211-635-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**28.011.970.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	28.011.970.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	28.011.970.000,00
60103	519	1310	3230	220	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (C.C.S.S.).	28.011.970.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA REBAJA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PRODUCTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19, SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO A) DE LA LEY 9846 DEL 16 DE MAYO DEL 2020).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 635	**28.011.970.000,00**
					Total aumentar Título: 211	**28.011.970.000,00**

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**39.915.796.989,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	39.915.796.989,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	39.915.796.989,00
60103	060	1310	3570	226	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	25.000.000.000,00
					(PARA APOYAR DE MANERA EXCLUSIVA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19, SEGÚN LEY 9847 DEL 18 DE MAYO DEL 2020).	
					Céd-Jur: 4-000-042144	
60103	001	1310	3570	227	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	14.915.796.989,00
					(SUBSIDIO TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR LA EMERGENCIA NACIONAL DE COVID-19,SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 42227-MP-S Y LA LEY 9840 DEL 22 DE ABRIL DE 2020).	
					Céd-Jur: 4-000-042144	
					Total aumentar Programa: 729	**39.915.796.989,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 732-00

DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subprograma: 02

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registro Contable: 212-732-02

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**50.000.000.000,00**
603	**PRESTACIONES**		50.000.000.000,00
60399	060 1320 3570	OTRAS PRESTACIONES	50.000.000.000,00
		(EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PROTEGER DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA APOYAR DE MANERA EXCLUSIVA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19, SEGÚN LEY 9847 DEL 18 DE MAYO DEL 2020).	

Total aumentar Subprograma: 02 50.000.000.000,00

Total aumentar Programa: 732 50.000.000.000,00

Total aumentar Título: 212 89.915.796.989,00

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8	**AMORTIZACIÓN**		**174.507.957.988,90**
801	**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**		174.507.957.988,90
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO		174.507.957.988,90
80102	519 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	88.779.100.000,00
80102	662 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	85.728.857.988,90

Total aumentar Programa: 825 174.507.957.988,90

Total aumentar Título: 230 174.507.957.988,90

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**14.821.830.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	14.821.830.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	14.821.830.000,00
60103	519	1310	3520	616	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	14.821.830.000,00

(PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA REBAJA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PRODUCTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19, SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO A) DE LA LEY 9846 DEL 16 DE MAYO DEL 2020).

Céd-Jur: 4-000-042147

Total aumentar Programa:	**743**	**14.821.830.000,00**
Total aumentar Título:	**231**	**14.821.830.000,00**
TOTAL AUMENTAR		**307.357.057.007,28**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR				
	TOTAL SALARIO BASE				2.308.975,00
11731	00103	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11728	00103	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.5 meses)	526.050,00	789.075,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		727.360,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		2.341.751,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		2.578.820,00
				Total rebajar Título:	**7.956.906,00**
				TOTAL REBAJAR:	**7.956.906,00**

Artículo 3°: Modifícanse los artículos 2°,3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 101

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Programa: 002-00

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Registro Contable: 101-002-00

1	**SERVICIOS**		**17.000.000,00**
101	**ALQUILERES**		17.000.000,00
10101	001 1120 1120	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	17.000.000,00
		(INCLUYE ¢12.500,0 MILLONES PARA CUBRIR LAS CUOTAS POR EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO).	
		Total rebajar Programa: 002	**17.000.000,00**
		Total rebajar Título: 101	**17.000.000,00**

Título: 102

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Programa: 009-00

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO

Registro Contable: 102-009-00

1	**SERVICIOS**		**24.950.537,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**		8.850.000,00
10307	001 1120 1120	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	8.850.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		9.450.000,00
10404	001 1120 1120	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	6.000.000,00
		(AUTOEVALUACIÓN CON VALIDACIÓN EXTERNA).	
10406	001 1120 1120	SERVICIOS GENERALES	3.450.000,00
		(LIMPIEZA DE ÁREAS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**		1.500.000,00
10502	001 1120 1120	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					150.000,00
10701	001	1120	1120		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	150.000,00
					(PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					5.000.537,00
10808	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.000.537,00
					Total rebajar Programa: 009	**24.950.537,00**
					Total rebajar Título: 102	**24.950.537,00**

Título: 103

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.

Programa: 808-00

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Registro Contable: 103-808-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**12.100.000,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					7.750.000,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.000.000,00
10503	001	1120	1120		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.250.000,00
10504	001	1120	1120		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					4.350.000,00
10701	001	1120	1120		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	4.350.000,00
					(EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS).	
					Total rebajar Programa: 808	**12.100.000,00**
					Total rebajar Título: 103	**12.100.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 024-00

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Subprograma: 01

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable: 201-024-01

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**23.870.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	23.870.000,00
29903	001	1120	1141		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	23.870.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**96.728.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	44.138.000,00
50105	280	2210	1141		EQUIPO DE CÓMPUTO	44.138.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	52.590.000,00
59903	280	2240	1141		BIENES INTANGIBLES	52.590.000,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**120.598.000,00**

Subprograma: 02

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable: 201-024-02

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**230.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	230.000,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	230.000,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**230.000,00**
					Total rebajar Programa: 024	**120.828.000,00**
					Total rebajar Título: 201	**120.828.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 042-00

UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

Registro Contable: 202-042-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**25.425.460,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	25.425.460,00
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	25.425.460,00

Total rebajar Programa: 042 25.425.460,00

Total rebajar Título: 202 25.425.460,00

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

0					**REMUNERACIONES**	**10.670.900,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	8.097.900,00
00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	577.900,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.617.000,00
00303	280	1111	1360		DECIMOTERCER MES	952.000,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.951.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.115.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.057.000,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.057.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	58.000,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	58.000,00
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.458.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	600.000,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	600.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	172.000,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	172.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	343.000,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	343.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	343.000,00
00505	001	1112	1360	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA (ASEGOSEP). (APORTE PATRONAL SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984) Céd-Jur: 3-002-573060	343.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**8.091.900,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	4.877.500,00
20101	001	1120	1360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.300.000,00
20104	001	1120	1360		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.577.500,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	842.900,00
20402	001	1120	1360		REPUESTOS Y ACCESORIOS	842.900,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.371.500,00
29901	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	475.000,00
29903	001	1120	1360		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.836.500,00
29999	001	1120	1360		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	60.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.971.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	191.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	191.000,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	162.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	29.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	4.780.000,00
60301	001	1320	1360		PRESTACIONES LEGALES	4.780.000,00
					Total rebajar Programa: 044	**23.733.800,00**
					Total rebajar Título: 203	**23.733.800,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 091-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 205-091-00

0					**REMUNERACIONES**	**37.775.000,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	20.000.000,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	20.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	8.775.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.775.000,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.775.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	9.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.950.000,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.950.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.350.000,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.350.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.700.000,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.269.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.269.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.269.000,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.269.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 091	**39.044.000,00**

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA, SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA, Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

0					**REMUNERACIONES**	**45.000.000,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	8.806.950,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	8.806.950,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	21.753.283,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.701.945,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	17.051.338,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	7.714.397,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.714.397,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.714.397,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	6.725.370,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.351.710,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.351.710,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.373.660,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.373.660,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**605.689.952,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	605.689.952,00
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	605.689.952,00
					Total rebajar Programa: 092	**650.689.952,00**

Programa: 095-00

SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA

Registro Contable: 205-095-00

1					**SERVICIOS**	**32.000.000,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	32.000.000,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	32.000.000,00
					Total rebajar Programa: 095	**32.000.000,00**

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable: 205-096-00

1					**SERVICIOS**	**21.429.942,00**
101					**ALQUILERES**	21.429.942,00
10103	001	1120	1310		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	21.429.942,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**166.541.353,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	166.541.353,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	166.541.353,00
					Total rebajar Programa: 096	**187.971.295,00**
					Total rebajar Título: 205	**909.705.247,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

1					**SERVICIOS**	**302.156.474,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	302.156.474,00
10306	001	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	302.156.474,00
					(PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**27.100.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	15.900.000,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.000.000,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	900.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	700.000,00
20301	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	200.000,00
20302	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	100.000,00
20303	001	1120	1112		MADERA Y SUS DERIVADOS	100.000,00
20306	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	100.000,00
20399	001	1120	1112		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	4.800.000,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.800.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	5.700.000,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.500.000,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.400.000,00
29904	001	1120	1112		TEXTILES Y VESTUARIO	1.000.000,00
29999	001	1120	1112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	800.000,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**329.256.474,00**

Subprograma: 05

INVESTIGACIONES FISCALES

Registro Contable: 206-134-05

1					**SERVICIOS**	**50.090.554,25**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	22.500.000,02
10502	001	1120	1310		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	22.500.000,02
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	11.000.000,00
10601	001	1120	1310		SEGUROS	11.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	11.921.250,00
10801	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.921.250,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	4.669.304,23
19905	001	1120	1310		DEDUCIBLES	4.669.304,23
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**11.500.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	11.500.000,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11.500.000,00
					Total rebajar Subprograma: 05	**61.590.554,25**
					Total rebajar Programa: 134	**390.847.028,25**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Subprograma: 02

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-02

1	**SERVICIOS**					**5.600.000,00**
101	**ALQUILERES**					5.600.000,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.600.000,00

Total rebajar Subprograma: 02 5.600.000,00

Total rebajar Programa: 136 5.600.000,00

Total rebajar Título: 206 396.447.028,25

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**150.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					150.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	150.000,00

Total rebajar Programa: 219 150.000,00

Total rebajar Título: 208 150.000,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**88.310.168,00**
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**					88.310.168,00
60601	001	1320	2156		INDEMNIZACIONES	88.310.168,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES POR PROCESOS EN SEDE JUDICIAL).	
					Total rebajar Programa: 326	**88.310.168,00**

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**430.853.212,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	321.460.640,00
20101	001	1120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	248.500.000,00
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	55.054.000,00
20104	001	1120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	15.186.640,00
20199	001	1120	2151		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.720.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	10.675.795,00
20301	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.192.225,00
20304	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	927.000,00
20305	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	4.000.000,00
20306	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	423.780,00
20399	001	1120	2151		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	3.132.790,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	40.171.202,00
20401	001	1120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.156.044,00
20402	001	1120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS	39.015.158,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	58.545.575,00
29901	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.877.110,00
29902	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	2.358.600,00
29903	001	1120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.000.000,00
29905	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
29906	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD		46.259.865,00
29999	001	1120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		1.550.000,00
					Total rebajar Subprograma:	**01**	**430.853.212,00**
					Total rebajar Programa:	**331**	**430.853.212,00**
					Total rebajar Título:	**209**	**519.163.380,00**

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

1	**SERVICIOS**					**25.322.097,00**
101	**ALQUILERES**					2.028.600,00
10199	001	1120	3480		OTROS ALQUILERES	2.028.600,00
					(PARA EL PAGO DE ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD BANCARIA).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					23.293.497,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	23.293.497,00
					Total rebajar Programa:	**550**	**25.322.097,00**

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

1	**SERVICIOS**					**1.458.802.090,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					1.447.895.090,00
10204	001	1120	3480		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.447.895.090,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					10.907.000,00
10808	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10.907.000,00
					Total rebajar Programa:	**551**	**1.458.802.090,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0					**REMUNERACIONES**	**76.536.166,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	76.536.166,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	63.328.934,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	13.207.232,00
1					**SERVICIOS**	**527.253.443,00**
101					**ALQUILERES**	300.043.443,00
10103	001	1120	3480		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	300.043.443,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	200.000.000,00
10204	001	1120	3480		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	200.000.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	6.410.000,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	3.260.000,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.150.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	15.800.000,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	800.000,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	15.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	5.000.000,00
10806	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**509.884,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	509.884,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	509.884,00
					Total rebajar Programa: 555	**604.299.493,00**

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

1					**SERVICIOS**	**694.324.077,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	694.324.077,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	494.324.077,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	200.000.000,00
					Total rebajar Programa: 556	**694.324.077,00**

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0	**REMUNERACIONES**					**531.134.900,00**
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					409.792.768,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	290.000.000,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	19.792.768,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	100.000.000,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.342.132,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.342.132,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.342.132,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					120.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	120.000.000,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	120.000.000,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 557	**531.134.900,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

1					**SERVICIOS**	**277.105.240,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	37.984.630,00
10301	001	1120	3460		INFORMACIÓN	7.790.385,00
10303	001	1120	3460		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	30.194.245,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	239.120.610,00
10401	001	1120	3460		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	239.120.610,00
					(RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MENÚ - 115 PROFESIONALES).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**207.673,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	207.673,00
29902	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	7.200,00
29905	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	200.473,00
5					**BIENES DURADEROS**	**2.187.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	2.187.000,00
50105	280	2210	3460		EQUIPO DE CÓMPUTO	2.187.000,00
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.000.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.000.000.000,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.000.000.000,00
70103	280	2310	3460	212	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	1.000.000.000,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA EL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES, ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	

Total rebajar Programa: 558 1.279.499.913,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**50.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	50.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	50.000.000,00
60103	001 1310 3480 203 JUNTAS ADMINISTRATIVAS ENSEÑANZA ESPECIAL Y JUNTAS DE EDUCACIÓN AULAS INTEGRADAS.	50.000.000,00

(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

Céd-Jur: 2-100-042002

Total rebajar Subprograma: 04 50.000.000,00

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**50.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	50.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	50.000.000,00
60103	001 1310 3480 203 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS ESCUELAS Y COLEGIOS NOCTURNOS, CINDEAS E IPEC.	50.000.000,00

(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

Céd-Jur: 2-100-042002

Total rebajar Subprograma: 05 50.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa:	**573**	**100.000.000,00**
					Total rebajar Título:	**210**	**4.693.382.570,00**

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

1					**SERVICIOS**	**4.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	4.000.000,00
10104	001	1120	2112		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	4.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.474.500,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.000.000,00
20401	001	1120	2112		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.474.500,00
29901	001	1120	2112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.474.500,00
					Total rebajar Programa: **729**	**6.474.500,00**

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3.165.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	565.000,00
20304	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	565.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.600.000,00
29906	001	1120	2112		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	2.600.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**7.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	7.000.000,00
50105	280	2210	2112		EQUIPO DE CÓMPUTO	7.000.000,00
					Total rebajar Programa: **731**	**10.165.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 732-00

DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subprograma: 01

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FODESAF

Registro Contable: 212-732-01

7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**3.169.000.000,00**
701	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	3.169.000.000,00
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	3.169.000.000,00
70102	280 2310 3530 200 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF).	3.169.000.000,00

(PARA FINANCIAR A INSTITUCIONES DEL ESTADO Y OTRAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL, SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, ESTA REBAJA DEBE APLICARSE A LOS RECURSOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FODESAF DEBE SER GIRADO AL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA).

Céd-Jur: 3-007-092879

Total rebajar Subprograma:	**01**	**3.169.000.000,00**
Total rebajar Programa:	**732**	**3.169.000.000,00**
Total rebajar Título:	**212**	**3.185.639.500,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

0					**REMUNERACIONES**	**7.181.959,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.181.959,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	7.181.959,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**350.000,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	350.000,00
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	350.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.500.000,00**
603					**PRESTACIONES**	2.500.000,00
60399	001	1320	3320		OTRAS PRESTACIONES	2.500.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS).	
					Total rebajar Programa: 749	**10.031.959,00**

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**6.993.318,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	6.993.318,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	6.993.318,00
1					**SERVICIOS**	**147.571.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	8.950.000,00
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	950.000,00
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	8.000.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	9.271.000,00
10503	001	1120	3320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.650.000,00
10504	001	1120	3320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.621.000,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	3.350.000,00
10601	001	1120	3320		SEGUROS	3.350.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	126.000.000,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	126.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**23.000.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	23.000.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	23.000.000,00
					Total rebajar Programa: 755	**177.564.318,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 758-00

DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-00

1					**SERVICIOS**	**14.745.400,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	14.745.400,00
10403	001	1120	3320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	14.745.400,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ AL CENTRO CUTURAL BANDA DE CONCIERTOS DE HEREDIA. ASI COMO EL DISEÑO Y SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RETARDO PLUVIAL PARA EL MISMO PROYECTO).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.000.000,00**
603					**PRESTACIONES**	5.000.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	5.000.000,00

Total rebajar Programa: 758 19.745.400,00

Total rebajar Título: 213 207.341.677,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 788-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-788-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**95.250.000,00**
603					**PRESTACIONES**	95.250.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	95.250.000,00

Total rebajar Programa: 788 95.250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3.438.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	3.438.000,00
29901	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.438.000,00

Total rebajar Programa: 00 3.438.000,00

Total rebajar Programa: 789 3.438.000,00

Total rebajar Título: 214 98.688.000,00

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.000.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.000.000.000,00
70106					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	1.000.000.000,00
70106	280	2310	3120	201	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	1.000.000.000,00

(PARA LA ASIGNACIÓN DE BONO COLECTIVO SEGÚN ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEY No.7052, DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI Y SUS REFORMAS, ¢1.000 MILLONES PARA LOS PROYECTOS DE PARQUE LINEAL OLD HARBOUR EN PUERTO VIEJO DE TALAMANCA, Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).

Céd-Jur: 3-007-078890

Total rebajar Programa: 814 1.000.000.000,00

Total rebajar Título: 215 1.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**16.500.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	10.000.000,00
20104	001	1120	2260		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	10.000.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.000.000,00
20203	001	1120	2260		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	5.500.000,00
29901	001	1120	2260		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.500.000,00
29903	001	1120	2260		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**92.251.969,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	92.251.969,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	92.251.969,00
60102	001	1310	2260	270	COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CONAGEBIO).	92.251.969,00

(PARA ATENDER GASTOS POR SALARIOS Y OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN LEY No. 7788 LEY DE BIODIVERSIDAD DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).

Céd-Jur: 3-007-300698

Total rebajar Programa: 879 108.751.969,00

Programa: 897-00

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable: 219-897-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.971.740,00**
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	1.971.740,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.971.740,00
60701	001	1330	2183	200	ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE).	1.136.799,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA SEGÚN LEY No. 5770, CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE) DEL13 DE AGOSTO DE 1975).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	001	1330	2183	210	AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES	834.941,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 9520 LA GACETA-ALCANCE 52, DEL 9 DE MARZO DE 2018, DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
					Total rebajar Programa: 897	**1.971.740,00**

Programa: 898-00

GEOLOGÍA Y MINAS

Registro Contable: 219-898-00

1					**SERVICIOS**	**3.530.208,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	3.530.208,00
10202	001	1120	2141		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.530.208,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**9.459.117,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.588.000,00
20304	001	1120	2141		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	728.000,00
20306	001	1120	2141		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	860.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	7.871.117,00
29901	001	1120	2141		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.517.173,00
29905	001	1120	2141		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	3.853.944,00
29906	001	1120	2141		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	2.500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**10.595.142,00**
603					**PRESTACIONES**	10.595.142,00
60301	001	1320	2141		PRESTACIONES LEGALES	10.595.142,00
					Total rebajar Programa: 898	**23.584.467,00**
					Total rebajar Título: 219	**134.308.176,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**119.000.000,00**
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	119.000.000,00
60601					INDEMNIZACIONES	119.000.000,00
60601	280	1320	3520	204	INDEMNIZACIONES.	119.000.000,00
					(PARA PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES EXCLUYENDO EL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL).	

Total rebajar Programa: 743 119.000.000,00

Total rebajar Título: 231 119.000.000,00

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**80.020.972,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	80.020.972,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	80.020.972,00

Total rebajar Programa: 928 80.020.972,00

Total rebajar Título: 301 80.020.972,00

TOTAL REBAJAR: 11.567.884.347,25

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 101

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Programa: 002-00

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Registro Contable: 101-002-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**17.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	17.000.000,00
20102	001	1120	1120		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	17.000.000,00

Total aumentar Programa: 002 17.000.000,00

Total aumentar Título: 101 17.000.000,00

Título: 102

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Programa: 009-00

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO

Registro Contable: 102-009-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4.950.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	4.950.000,00
29904	001	1120	1120		TEXTILES Y VESTUARIO	4.950.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**20.000.537,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	20.000.537,00
50105	001	2210	1120		EQUIPO DE CÓMPUTO	20.000.537,00

Total aumentar Programa: 009 24.950.537,00

Total aumentar Título: 102 24.950.537,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 103

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.

Programa: 808-00

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Registro Contable: 103-808-00

5	**BIENES DURADEROS**					**12.100.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					12.100.000,00
50105	001	2210	1120		EQUIPO DE CÓMPUTO	12.100.000,00
					Total aumentar Programa: 808	**12.100.000,00**
					Total aumentar Título: 103	**12.100.000,00**

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 021-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 201-021-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**169.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					169.000.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	169.000.000,00
60102	280	1310	3530	210	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	169.000.000,00

(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No.7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE 25/10/1999, ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018").

Céd-Jur: 3-007-2591-07

Total aumentar Programa: 021 **169.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 024-00		
					ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
					Subprograma: 01		
					DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL		
					Registro Contable: 201-024-01		
1	**SERVICIOS**						**120.598.000,00**
101	**ALQUILERES**						115.260.000,00
10101	001	1120	1141		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		18.532.000,00
10101	280	1120	1141		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		96.728.000,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						5.338.000,00
10204	001	1120	1141		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		5.338.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**01**	**120.598.000,00**
					Subprograma: 02		
					TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL		
					Registro Contable: 201-024-02		
1	**SERVICIOS**						**230.000,00**
101	**ALQUILERES**						230.000,00
10102	001	1120	1320		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		230.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**02**	**230.000,00**
					Total aumentar Programa:	**024**	**120.828.000,00**
					Total aumentar Título:	**201**	**289.828.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 042-00

UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

Registro Contable: 202-042-00

5					**BIENES DURADEROS**	**25.425.460,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	25.425.460,00
50199	001	2210	1310		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	25.425.460,00

Total aumentar Programa: 042 25.425.460,00

Total aumentar Título: 202 25.425.460,00

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

1					**SERVICIOS**	**12.871.900,00**
101					**ALQUILERES**	4.780.000,00
10101	001	1120	1360		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.780.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	4.823.000,00
10201	001	1120	1360		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	4.823.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	817.000,00
10406	001	1120	1360		SERVICIOS GENERALES	817.000,00
					(PARA EL PAGO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA).	
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	2.451.900,00
10601	001	1120	1360		SEGUROS	2.451.900,00

Total aumentar Programa: 044 12.871.900,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 051-00

PROGRAMACION PUBLICITARIA

Registro Contable: 203-051-00

0	**REMUNERACIONES**					**10.670.900,00**
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					8.097.900,00
00301	001	1111	3330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	577.900,00
00302	001	1111	3330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.617.000,00
00303	280	1111	3330		DECIMOTERCER MES	952.000,00
00399	001	1111	3330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.951.000,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.115.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.057.000,00
00401	001	1112	3330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.057.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	58.000,00
00405	001	1112	3330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	58.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.458.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	600.000,00
00501	001	1112	3330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	600.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	172.000,00
00502	001	1112	3330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	172.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	343.000,00
00503	001	1112	3330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	343.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	343.000,00
00505	001	1112	3330	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA (ASEGOSEP).	343.000,00
					(APORTE PATRONAL SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984)	
					Céd-Jur: 3-002-573060	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**191.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	191.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	191.000,00
60103	001	1310	3330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	162.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	29.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 051	**10.861.900,00**
					Total aumentar Título: 203	**23.733.800,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA, SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA, Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

1	**SERVICIOS**			**148.527.701,00**
101	**ALQUILERES**			1.414.808,00
10103	001 1120 1310		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.414.808,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**			28.843.160,00
10204	001 1120 1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	22.000.000,00
10299	001 1120 1310		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	6.843.160,00
			(PARA EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**			118.269.733,00
10406	001 1120 1310		SERVICIOS GENERALES	118.098.404,00
			(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA-CONTRATO 0432017000100233-00).	
10499	001 1120 1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	171.329,00
			(PARA EL PAGO DE RESOLUCIONES POR REAJUSTES DE PRECIOS).	
5	**BIENES DURADEROS**			**222.587.251,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**			200.506.298,00
50199	001 2210 1310		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	200.506.298,00
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**			22.080.953,00
50207	001 2140 1310		INSTALACIONES	22.080.953,00
			(PARA EL PAGO DE RESOLUCIONES POR REAJUSTES DE PRECIOS).	
			Total aumentar Programa: 092	**371.114.952,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

1					**SERVICIOS**	**139.575.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	80.060.000,00
10406	001	1120	1310		SERVICIOS GENERALES	80.060.000,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA-CONTRATO 0432017000100233-00 Y RESGUARDO DE DOCUMENTOS-CONTRATO 0432018000100253-00).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	59.515.000,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	59.515.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**95.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	95.000.000,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	95.000.000,00
					Total aumentar Programa: 093	**234.575.000,00**

Programa: 094-00

SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA

Registro Contable: 205-094-00

0					**REMUNERACIONES**	**84.044.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	84.044.000,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	84.044.000,00
					Total aumentar Programa: 094	**84.044.000,00**

Programa: 095-00

SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA

Registro Contable: 205-095-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**132.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	100.000.000,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	30.000.000,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	30.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		2.000.000,00
29907	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR		2.000.000,00
					Total aumentar Programa:	**095**	**132.000.000,00**

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable: 205-096-00

1					**SERVICIOS**		**66.541.353,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		54.241.353,00
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		9.165.648,00
10202	001	1120	1310		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		23.136.234,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		21.939.471,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		12.300.000,00
10806	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN		12.300.000,00
5					**BIENES DURADEROS**		**21.429.942,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		21.429.942,00
50105	001	2210	1310		EQUIPO DE CÓMPUTO		21.429.942,00
					Total aumentar Programa:	**096**	**87.971.295,00**
					Total aumentar Título:	**205**	**909.705.247,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

1					**SERVICIOS**		**27.100.000,00**
101					**ALQUILERES**		27.100.000,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		27.100.000,00
					Total aumentar Subprograma:	**02**	**27.100.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 05

INVESTIGACIONES FISCALES

Registro Contable: 206-134-05

5	**BIENES DURADEROS**					**61.590.554,25**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					61.590.554,25
50201	001	2110	1310		EDIFICIOS	61.590.554,25

(PARA ATENDER COMPROMISO NO DEVENGADO DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL (PCF), RELACIONADO CON MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEL PUESTO DE CONTROL DEL BRUJO, IGUALMENTE ATENDER LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA QUE POSEA LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE ESTADÍA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PCF, LA CUAL SERVIRÁ DE PUNTO DE DESPLIEGUE DE OPERATIVOS EN LA ZONA SUR DEL PAÍS, ASÍ MISMO SE INCLUYE MONTO ADICIONAL PARA CUBRIR EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL COMPROMISO ANTERIOR).

Total aumentar Subprograma: 05 61.590.554,25

Total aumentar Programa: 134 88.690.554,25

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Subprograma: 02

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-02

2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**5.600.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					946.000,00
20102	001	1120	1112		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	946.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					4.654.000,00
29902	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	238.000,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.028.000,00
29906	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	388.000,00

Total aumentar Subprograma: 02 5.600.000,00

Total aumentar Programa: 136 5.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 138-00

SERVICIOS HACENDARIOS

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA

Registro Contable: 206-138-01

1	**SERVICIOS**		**302.156.474,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		302.156.474,00
10808	001 1120 1143	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	302.156.474,00

Total aumentar Subprograma: 01 302.156.474,00

Total aumentar Programa: 138 302.156.474,00

Total aumentar Título: 206 396.447.028,25

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

1	**SERVICIOS**		**150.000,00**
101	**ALQUILERES**		150.000,00
10101	001 1120 2111	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	150.000,00

Total aumentar Programa: 219 150.000,00

Total aumentar Título: 208 150.000,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

1	**SERVICIOS**		**75.000.000,00**
101	**ALQUILERES**		40.000.000,00
10101	001 1120 2156	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00
10103	001 1120 2156	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					20.000.000,00
10601	001	1120	2156		SEGUROS	20.000.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					15.000.000,00
10808	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	15.000.000,00
					Total aumentar Programa: 326	**75.000.000,00**

Programa: 328-00

PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA

Registro Contable: 209-328-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**13.310.168,00**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**					13.310.168,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES					13.310.168,00
60701	001	1330	2153	202	ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI).	9.645.808,00
					(PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI), SEGÚN LEY No.6478, CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1980).	
					Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	2153	205	COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS (CIP), ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	3.664.360,00
					(PARA PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS (CIP), COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA); SEGÚN RESOLUCIÓN No. 5-80 DE LA XXLLL REUNIÓN DE MINISTROS RESPONSABLES DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA) Y SEGÚN REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2009).	
					Céd-Jur: 2-100-042008.	
					Total aumentar Programa: 328	**13.310.168,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

1					**SERVICIOS**	**430.853.212,00**
101					**ALQUILERES**	1.492.225,00
10101	001	1120	2151		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.492.225,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	418.512.122,00
10406	001	1120	2151		SERVICIOS GENERALES	418.512.122,00
					(PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES).	
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	10.848.865,00
10601	001	1120	2151		SEGUROS	10.848.865,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.000.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.000.000.000,00
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	1.000.000.000,00
60105	280	1310	2151	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER).	1.000.000.000,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7001 LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER) DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985).	
					Céd-Jur: Céd-Jur: 3-007-07155	

Total aumentar Subprograma:	**01**	**1.430.853.212,00**
Total aumentar Programa:	**331**	**1.430.853.212,00**
Total aumentar Título:	**209**	**1.519.163.380,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.028.600,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	2.028.600,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.028.600,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**23.293.497,00**
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	23.293.497,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	23.293.497,00
60701	001	1330	3480	242	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). (PARA PAGO DE CUOTA, SEGÚN DECRETO No. 758 DEL 11/10/1949). Céd-Jur: 9-000-010031	17.614.800,00
60701	001	1330	3480	254	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI). (PARA PAGO DE CUOTA, SEGÚN ESTATUTOS SUSCRITOS EN PANAMÁ, DICIEMBRE 1985, DURANTE LA 60° REUNIÓN DEL GRUPO CONSULTIVO, RATIFICADO EN PROPUESTA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA). Céd-Jur: 9-000-010032	5.678.697,00
					Total aumentar Programa: 550	**25.322.097,00**

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

0					**REMUNERACIONES**	**115.000.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	115.000.000,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	90.000.000,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	25.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**10.907.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	10.907.000,00
59903	001	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	10.907.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**440.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	440.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	440.000.000,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	440.000.000,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total aumentar Programa: 551	**565.907.000,00**

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.175.658.417,00**
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	2.175.658.417,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	2.175.658.417,00
60402	001	1320	3420	202	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	1.141.269.939,00
					(RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO CON BASE EN LA FIRMA DEL ANEXO N°2 AL CONVENIO PRONIE-MEP-FOD; EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE III CICLO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
60402	001	1320	3410	208	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	1.034.388.478,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO CON BASE EN LA FIRMA DEL ANEXO N°2 AL CONVENIO PRONIE-MEP-FOD; EN ESCUELAS PÚBLICAS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, I Y II CICLOS DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
					Total aumentar Programa: 555	**2.175.658.417,00**

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

0	**REMUNERACIONES**					**44.671.066,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					171.066,00
00201	001	1111	3480		TIEMPO EXTRAORDINARIO	171.066,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					44.500.000,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	25.500.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	11.000.000,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	8.000.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**8.000.000,00**
603	**PRESTACIONES**					8.000.000,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	8.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total aumentar Programa: 556	**52.671.066,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.279.499.913,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.279.499.913,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.279.499.913,00
60103	001	1310	3460	234	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	277.312.913,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES, SEGUN ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCION POLITICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	280	1310	3460	234	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	1.002.187.000,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP,PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS,PROGRAMAS COMEDORES ESCOLARES,SEGÚN ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total aumentar Programa: 558	**1.279.499.913,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0					**REMUNERACIONES**	**287.281.422,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	206.405.329,00
00204	001	1111	3410		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	206.405.329,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	35.819.351,00
00303	001	1111	3410		DECIMOTERCER MES	18.625.788,00
00304	001	1111	3410		SALARIO ESCOLAR	17.193.563,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	21.800.892,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	20.682.897,00
00401	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	20.682.897,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.117.995,00
00405	001	1112	3410	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.117.995,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	23.255.850,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.186.640,00
00501	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.186.640,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.353.983,00
00502	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.353.983,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.707.967,00
00503	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.707.967,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	12.007.260,00
00504	001	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	12.007.260,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.711.741,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.711.741,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.711.741,00
60103	001	1310	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	366.483,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3410	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	558.997,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3410	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	2.786.261,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total aumentar Subprograma: 01	**290.993.163,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**95.944.639,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	68.667.241,00
00204	001	1111	3420		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	68.667.241,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	11.916.437,00
00303	001	1111	3420		DECIMOTERCER MES	6.196.455,00
00304	001	1111	3420		SALARIO ESCOLAR	5.719.982,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	7.252.754,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.880.818,00
00401	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.880.818,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	371.936,00
00405	001	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	371.936,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	8.108.207,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	390.607,00
00501	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	390.607,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.115.808,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.115.808,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.231.617,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.231.617,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	4.370.175,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	4.370.175,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.234.828,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.234.828,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.234.828,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	124.291,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	185.968,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	924.569,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**100.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	100.000.000,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	100.000.000,00
70103	001	2310	3420	203	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS INST. III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA.	100.000.000,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA –INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS- Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total aumentar Subprograma: 02	**197.179.467,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0					**REMUNERACIONES**	**42.154.984,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	30.141.429,00
00204	001	1111	3420		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	30.141.429,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.230.710,00
00303	001	1111	3420		DECIMOTERCER MES	2.719.929,00
00304	001	1111	3420		SALARIO ESCOLAR	2.510.781,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.183.591,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.020.330,00
00401	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.020.330,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	163.261,00
00405	001	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	163.261,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.599.254,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	145.140,00
00501	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	145.140,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	489.783,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	489.783,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	979.566,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	979.566,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.984.765,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.984.765,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**536.139,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					536.139,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	536.139,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	47.630,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	81.631,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	406.878,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total aumentar Subprograma: 03	**42.691.123,00**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**41.016.904,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	29.319.397,00
00204	001	1111	3480		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	29.319.397,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.088.055,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.645.749,00
00304	001	1111	3480		SALARIO ESCOLAR	2.442.306,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.096.767,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.937.958,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.937.958,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	158.809,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	158.809,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.512.685,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	100.525,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	100.525,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	476.426,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	476.426,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	952.851,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	952.851,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.982.883,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.982.883,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**527.244,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					527.244,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	527.244,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	31.404,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	79.404,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	416.436,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total aumentar Subprograma: 04	**41.544.148,00**

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

0	**REMUNERACIONES**					**21.638.042,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					15.466.604,00
00204	001	1111	3480		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	15.466.604,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					2.684.057,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.395.689,00
00304	001	1111	3480		SALARIO ESCOLAR	1.288.368,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.633.610,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.549.835,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.549.835,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	83.775,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	83.775,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.853.771,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	50.399,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	50.399,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	251.325,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	251.325,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	502.649,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	502.649,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.049.398,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.049.398,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**278.134,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					278.134,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	278.134,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.307,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	41.888,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	216.939,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total aumentar Subprograma: 05	**21.916.176,00**
					Total aumentar Programa: 573	**594.324.077,00**
					Total aumentar Título: 210	**4.693.382.570,00**

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

0					**REMUNERACIONES**	**6.391.500,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	5.000.000,00
00201	001	1111	2112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	416.500,00
00303	001	1111	2112		DECIMOTERCER MES	416.500,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	487.500,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	462.500,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	462.500,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	25.000,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	25.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	487.500,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	262.500,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	262.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	75.000,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	75.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	150.000,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	150.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.000.083.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.000.083.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.000.083.000,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	70.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3524	217	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	3.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO ADMINISTRADO POR LA C.C.S.S., SEGÚN LO DISPUESTO ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,23 y 24 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES Y SUS REFORMAS, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ART. 14º, SESIÓN Nº 8278, CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2008 Y PUBLICADO EN "LA GACETA" NÚMERO 186 DEL 26 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2008, LA LEY 8769 DEL 1° DE SETIEMBRE DEL 2009 Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 5662 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 729	**3.006.474.500,00**

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

0	**REMUNERACIONES**					**3.126.260,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					2.407.100,00
00201	001	1111	2112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.407.100,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					216.580,00
00303	001	1111	2112		DECIMOTERCER MES	216.580,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					253.500,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	240.500,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	240.500,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	13.000,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	13.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	249.080,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	132.080,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	132.080,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	39.000,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	39.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	78.000,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	78.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**5.000.000,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	5.000.000,00
10805	280	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.000.000,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	2.000.000,00
20402	280	1120	2112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**38.740,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	38.740,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	38.740,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	32.240,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 731	**10.165.000,00**

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

5	**BIENES DURADEROS**					**119.000.000,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					119.000.000,00
59903	280	2240	3522		BIENES INTANGIBLES	119.000.000,00
					(PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SOBRE LA QUE OPERA EL SISTEMA DE REVALORIZACIONES Y PLANILLAS QUE ACTUALMENTE DA SOPORTE A LOS PAGOS DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DE REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL).	
					Total aumentar Programa: 734	**119.000.000,00**
					Total aumentar Título: 212	**3.135.639.500,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

5	**BIENES DURADEROS**					**350.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					350.000,00
50101	001	2210	3320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	350.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**9.681.959,00**
602	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**					2.500.000,00
60299	001	1320	3320		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	2.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DEL CONCURSO DEL DISEÑO DEL MONUMENTO AL HEROE NACIONAL CORONEL NICOLAS AGUILAR MURILLO, SEGUN LEY N°9178 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y EL DECRETO N°40620-C-MEP)	
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	7.181.959,00
60601	280	1320	3320		INDEMNIZACIONES	7.181.959,00
					(PARA EL PAGO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No 323-18)	
					Total aumentar Programa: 749	**10.031.959,00**

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**177.564.318,00**
603					**PRESTACIONES**	11.000.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	11.000.000,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	166.564.318,00
60601	001	1320	3320		INDEMNIZACIONES	159.571.000,00
					(PARA EL PAGO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N°323-2018, EN QUE SE RECONOCE LOS AJUSTES SALARIALES DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DG-078-89 DEL 14 DE SETIEMBRE DE 1989).	
60601	280	1320	3320		INDEMNIZACIONES	6.993.318,00
					(PARA EL PAGO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 323-2018 EN QUE SE RECONOCE LOS AJUSTES SALARIALES DERIVADOS DE LA RESOLUCION 013-2019 SALA II PARA EL AÑO 2020)	
					Total aumentar Programa: 755	**177.564.318,00**

Programa: 758-00

DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**3.516.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓNY APOYO**	3.516.000,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	3.516.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA EN LAS OFICINAS CENTRALES DE DIRECCION DE BANDAS Y EN LOS LOCALES DE LAS BANDAS DE CONCIERTO REGIONALES).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**16.229.400,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.000.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.000.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.929.400,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.484.000,00
20304	001	1120	3220		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	445.400,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	12.200.000,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	12.200.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	100.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	100.000,00
					Total aumentar Programa: 758	**19.745.400,00**
					Total aumentar Título: 213	**207.341.677,00**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 788-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-788-00

1					**SERVICIOS**	**52.250.000,00**
101					**ALQUILERES**	17.950.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	17.950.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	34.300.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	34.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, MENSAJERÍA Y DE LIMPIEZA DE OFICINAS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE JARDINES, DESTAQUEO DE TUBERÍAS Y RECARGA DE EXTINTORES).	
					Total aumentar Programa: 788	**52.250.000,00**

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

1	**SERVICIOS**			**3.438.000,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**			3.438.000,00
10899	001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS		3.438.000,00
		Total aumentar Programa:	**00**	**3.438.000,00**
		Total aumentar Programa:	**789**	**3.438.000,00**

Programa: 791-00

DEFENSA DEL ESTADO Y ASISTENCIA JURÍDICA AL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 214-791-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**			**43.000.000,00**
603	**PRESTACIONES**			43.000.000,00
60301	001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES		43.000.000,00
		Total aumentar Programa:	**791**	**43.000.000,00**
		Total aumentar Título:	**214**	**98.688.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

0					**REMUNERACIONES**	**56.474.882,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	21.590.600,00
00101	001	1111	2260		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.590.600,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	25.834.422,00
00301	001	1111	2260		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.666.315,00
00302	001	1111	2260		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.233.280,00
00303	001	1111	2260		DECIMOTERCER MES	1.015.488,00
00304	001	1111	2260		SALARIO ESCOLAR	937.403,00
00399	001	1111	2260		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	981.936,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.524.930,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.292.882,00
00401	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.292.882,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	232.048,00
00405	001	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	232.048,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.524.930,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.436.501,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.436.501,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	696.143,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	696.143,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.392.286,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.392.286,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**12.664.270,00**
101	**ALQUILERES**					2.344.000,00
10101	001	1120	2260		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.344.000,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					10.320.270,00
10204	001	1120	2260		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.320.270,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**21.971.013,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					770.398,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	770.398,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	654.374,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	116.024,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
603	**PRESTACIONES**					809.717,00
60301	001	1320	2260		PRESTACIONES LEGALES	109.717,00
60399	001	1320	2260		OTRAS PRESTACIONES	700.000,00
					(PARA PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).	
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**					2.593.479,00
60601	001	1320	2260		INDEMNIZACIONES	2.593.479,00
					(PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA).	
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**					17.797.419,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	17.797.419,00
60701	001	1330	2260	230	CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO.	555.245,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN LEY No.7414, CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (ONU) DEL 13 DE JUNIO DE 1994).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	001	1330	2260	320	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS.	8.442.174,00
					(PAGO DE CUOTA ANUAL, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS, PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN TRATADO No.8219 DEL 08 DE MARZO DEL 2002 RATIFICADO POR DECRETO EJECUTIVO No. 30602 DEL 05 DE JULIO DEL 2002).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	001	1330	2260	360	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	8.800.000,00
					(PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN ANUAL EN EL COMITÉ DE POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 37983-COMEX-MP DEL 09/09/13 PUBLICADO EN LA GACETA No.207 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2013).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
					Total aumentar Programa: 879	**91.110.165,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 883-00

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 219-883-00

0					**REMUNERACIONES**	**5.311.783,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	544.050,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	544.050,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.415.080,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	147.798,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	353.633,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	150.647,00
00304	001	1111	1320		SALARIO ESCOLAR	139.063,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	623.939,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	176.327,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	167.285,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	167.285,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	9.042,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	9.042,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.176.326,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	94.945,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	94.945,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	27.127,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.127,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	54.254,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	54.254,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	3.000.000,00
00505	001	1112	1320	202	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.	3.000.000,00
					(APORTE PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINAE DE ACUERDO A LA LEY No.6970, LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984).	
					Céd-Jur: 3-002-104408	
1					**SERVICIOS**	**7.100.000,00**
101					**ALQUILERES**	1.500.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.500.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	5.600.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	5.600.000,00
					(PARA PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE MENSAJERÍA).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**30.021,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	30.021,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	30.021,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.521,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 883	**12.441.804,00**

Programa: 890-00

REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

Registro Contable: 219-890-00

0	**REMUNERACIONES**					**5.200.000,00**
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					5.200.000,00
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS					5.200.000,00
00505	001	1112	2132	202	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINAE.	5.200.000,00
					(APORTE PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINAE DE ACUERDO A LA LEY No 6970, LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984).	
					Céd-Jur: 3-002-104408	
					Total aumentar Programa: 890	**5.200.000,00**

Programa: 897-00

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable: 219-897-00

5	**BIENES DURADEROS**					**1.971.740,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					1.971.740,00
50104	001	2210	2183		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.971.740,00
					Total aumentar Programa: 897	**1.971.740,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 898-00	
					GEOLOGÍA Y MINAS	
					Registro Contable: 219-898-00	
0	**REMUNERACIONES**					**23.282.126,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					7.874.167,00
00101	001	1111	2141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.874.167,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					11.856.356,00
00301	001	1111	2141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.220.975,00
00302	001	1111	2141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.118.208,00
00303	001	1111	2141		DECIMOTERCER MES	1.517.173,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.775.802,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.684.735,00
00401	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.684.735,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	91.067,00
00405	001	1112	2141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	91.067,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.775.801,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	956.201,00
00501	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	956.201,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	273.200,00
00502	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	273.200,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	546.400,00
00503	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	546.400,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**302.341,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	302.341,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	302.341,00
60103	001	1310	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	256.808,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	45.533,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 898	**23.584.467,00**
					Total aumentar Título: 219	**134.308.176,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

1	**SERVICIOS**		**80.020.972,00**
101	**ALQUILERES**		80.020.972,00
10101	001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	80.020.972,00
		Total aumentar Programa: 928	**80.020.972,00**
		Total aumentar Título: 301	**80.020.972,00**
		TOTAL AUMENTAR	**11.567.884.347,25**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	203		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		1.951.000,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		4.617.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		577.900,00
				Total rebajar Título:	**7.145.900,00**
Título:	205		MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	00203	94	SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		8.806.950,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		19.701.945,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		5.000.000,00
	00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		10.670.745,00
	00399	213	RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 8096 DEL 23-03-2001 ALCANCE 24 A LA GACETA 59		6.380.593,00
				Total rebajar Título:	**50.560.233,00**
Título:	210		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		100.000.000,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		321.664.467,00

Código Objeto Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		31.664.467,00
			Total rebajar Título:	**453.328.934,00**
			TOTAL REBAJAR:	**511.035.067,00**

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR					
Título:	203		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		1.951.000,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		4.617.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		577.900,00
				Total aumentar Título:	**7.145.900,00**
Título:	205		MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		84.044.000,00
				Total aumentar Título:	**84.044.000,00**
Título:	210		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		7.000.000,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.000.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		115.500.000,00
				Total aumentar Título:	**126.500.000,00**
Título:	219		MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA		
	00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		24.765.167,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		1.605.875,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		18.705.121,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		15.035.088,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00101	180	PARA DAR FINANCIAMIENTO A RESOLUCIONES DE REASIGNACIONES ASIGNACIONES Y REAJUSTES DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA D.G.S.C, AUTORIDADAD PRESUPUESTARIA, LOS PODERES Y SUS ORGANOS AUXILIARES, T.S.E., PRODUCTO DE ESTUDIOS INDIVIDUALES DE PUESTOS Y REESTRUCTURACIONES INSTITUCIONALES (A DISTRIBUCION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA D.G.P.N.)		5.243.650,00
				Total aumentar Título:	**65.354.901,00**
				TOTAL AUMENTAR	**283.044.801,00**

Artículo 4°: Modifícanse los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
1	**SERVICIOS**					**2.380.679.937,33**
101	**ALQUILERES**					2.367.779.235,47
10101	001	1120	1120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.367.779.235,47
					(INCLUYE ¢12.500,0 MILLONES PARA CUBRIR LAS CUOTAS POR EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO).	
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					5.825.962,04
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	590.700,00
10204	001	1120	1120		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	5.235.262,04
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.561.844,00
10301	001	1120	1120		INFORMACIÓN	1.396.464,00
10303	001	1120	1120		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	165.380,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					425.825,70
10406	001	1120	1120		SERVICIOS GENERALES	425.825,70
					(LAVANDERÍA, CERRAJERÍA, LIMPIEZA DE JARDINES, LIMPIEZA DE EDIFICIOS, SANITIZACIÓN DEL PLENARIO, LA BARRA DEL PÚBLICO Y CONSULTORIO DE SERVICIOS MÉDICOS, MANT.Y LIMPIEZA PERSIANAS Y CORTINAS, RECARGA DE EXTINTORES).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					1.657.081,37
10501	001	1120	1120		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	47.640,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	72.621,92
10503	001	1120	1120		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	919.573,35
10504	001	1120	1120		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	617.246,10

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					3.429.988,75
10701	001	1120	1120		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	129.003,75
					(EN INFORMÁTICA Y RECURSOS HUMANOS).	
10702	001	1120	1120		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	3.300.985,00
					(CELEBRACIONES Y RECEPCIONES PROPIAS DE UN PODER LEGISLATIVO).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**25.531.890,12**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					9.438.469,70
20104	001	1120	1120		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	9.438.469,70
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					273.764,78
20203	001	1120	1120		ALIMENTOS Y BEBIDAS	273.764,78
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					5.670.659,26
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	5.670.659,26
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					3.196.880,50
20402	001	1120	1120		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.196.880,50
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					6.952.115,88
29901	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	124.142,99
29903	001	1120	1120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	762.177,47
29904	001	1120	1120		TEXTILES Y VESTUARIO	5.777.482,10
29905	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	288.313,32
5	**BIENES DURADEROS**					**62.111.210,80**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					61.689.081,04
50102	280	2210	1120		EQUIPO DE TRANSPORTE	2.765.202,78
50103	280	2210	1120		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7.128.565,05
50104	280	2210	1120		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.946.782,85
50105	280	2210	1120		EQUIPO DE CÓMPUTO	1.059.589,39
50106	280	2210	1120		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	11.596.250,00
50199	280	2210	1120		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	33.192.690,97
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					422.129,76
59903	280	2240	1120		BIENES INTANGIBLES	422.129,76

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa: 002	**2.468.323.038,25**
					Total rebajar Título: 101	**2.468.323.038,25**

Título: 102

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Programa: 009-00

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO

Registro Contable: 102-009-00

0					**REMUNERACIONES**	**88.789.713,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.500.000,00
00201	001	1111	1120		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.500.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	77.289.713,00
00301	001	1111	1120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	28.000.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	20.000.000,00
00304	001	1111	1120		SALARIO ESCOLAR	14.289.713,00
00399	001	1111	1120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	15.000.000,00
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	8.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.000.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	3.000.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	3.000.000,00
					(CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-455172	
1					**SERVICIOS**	**74.178.854,00**
101					**ALQUILERES**	500.000,00
10102	001	1120	1120		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					4.022.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.122.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.900.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					4.577.000,00
10301	001	1120	1120		INFORMACIÓN	592.000,00
10303	001	1120	1120		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	30.000,00
10307	001	1120	1120		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	3.955.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					26.136.879,00
10401	001	1120	1120		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	4.950.000,00
					(MÉDICO DE EMPRESA).	
10404	001	1120	1120		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	10.100.000,00
					(AUTOEVALUACIÓN CON VALIDACIÓN EXTERNA).	
10406	001	1120	1120		SERVICIOS GENERALES	11.086.879,00
					(COPIAS DE LLAVES).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					7.724.445,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.382.500,00
10503	001	1120	1120		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.194.125,00
10504	001	1120	1120		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.147.820,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					10.452.100,00
10701	001	1120	1120		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	9.072.000,00
					(PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN AL XXV CONGRESO LATINOAMERICANO DE AUDITORES INTERNOS Y AL CONGRESO NACIONAL DE AUDITORES INTERNOS REALIZADO POR EL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS).	
10702	001	1120	1120		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.380.100,00
					(PROGRAMA JUNTOS SOMOS MÁS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA DEL AMBIENTE).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					20.766.430,00
10801	001	1120	1120		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	12.500.000,00
10804	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	200.000,00
10805	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10806	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	6.240.000,00
10807	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	626.430,00
10899	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	200.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4.647.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.500.000,00
20101	001	1120	1120		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	547.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	447.000,00
20305	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	100.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.600.000,00
29901	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	600.000,00
29903	001	1120	1120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.000.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**6.300.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	6.300.000,00
50104	280	2210	1120		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.000.000,00
50199	280	2210	1120		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.300.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.000.000,00**
602					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	5.000.000,00
60201	001	1320	1120		BECAS A FUNCIONARIOS	1.000.000,00
60202	001	1320	1120		BECAS A TERCERAS PERSONAS	4.000.000,00
					Total rebajar Programa: 009	**178.915.567,00**

Programa: 012-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA

Registro Contable: 102-012-00

0					**REMUNERACIONES**	**163.220.581,00**
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	146.220.581,00
00301	001	1111	1120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	30.000.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	45.000.000,00
00304	001	1111	1120		SALARIO ESCOLAR	41.220.581,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	30.000.000,00
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	17.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.000.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	16.000.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	1.000.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	1.000.000,00
					(CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984).	
					Céd-Jur: 3-002-455172	
1					**SERVICIOS**	**19.863.852,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	2.278.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.278.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	50.000,00
10303	001	1120	1120		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	2.009.000,00
10404	001	1120	1120		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	1.999.000,00
					(ASESORÍA EN MATERIA DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA, TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, ASI COMO PARA LOS PERITAJES JUDICIALES QUE SE REQUIERAN).	
10406	001	1120	1120		SERVICIOS GENERALES	10.000,00
					(LAVADO DE MANTELES).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	15.506.852,00
10501	001	1120	1120		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	150.000,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.000.000,00
10503	001	1120	1120		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.345.000,00
10504	001	1120	1120		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.011.852,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
109	**IMPUESTOS**					20.000,00
10999	001	1310	1120		OTROS IMPUESTOS	20.000,00
					(TIMBRES Y ESPECIES FISCALES).	
					Total rebajar Programa: 012	**183.084.433,00**
					Total rebajar Título: 102	**362.000.000,00**

Título: 103

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.

Programa: 808-00

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Registro Contable: 103-808-00

0	**REMUNERACIONES**					**75.000.000,00**
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					75.000.000,00
00301	001	1111	1120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	15.000.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.000.000,00
00303	280	1111	1120		DECIMOTERCER MES	30.000.000,00
00304	001	1111	1120		SALARIO ESCOLAR	15.000.000,00
					Total rebajar Programa: 808	**75.000.000,00**
					Total rebajar Título: 103	**75.000.000,00**

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 021-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 201-021-00

0	**REMUNERACIONES**					**46.518.999,70**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					21.562.950,00
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.562.950,00
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					20.668.751,82
00301	001	1111	1111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	423.189,00
00303	280	1111	1111		DECIMOTERCER MES	1.831.445,82
00399	001	1111	1111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	18.414.117,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.143.648,94
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.033.717,81
00401	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.033.717,81
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	109.931,13
00405	001	1112	1111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	109.931,13
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.143.648,94
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.154.272,81
00501	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.154.272,81
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	329.792,38
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	329.792,38
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	659.583,75
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	659.583,75
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**55.951.188,24**
101	**ALQUILERES**					64.145,00
10104	001	1120	1111		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	64.145,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					256.450,00
10201	001	1120	1111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	45.200,00
10203	001	1120	1111		SERVICIO DE CORREO	211.250,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					3.463.749,99
10301	001	1120	1111		INFORMACIÓN	2.380.000,00
10303	001	1120	1111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	849.999,99
10306	001	1120	1111		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	233.750,00
					(REBAJA PARCIAL PARA PAGO DE COMISIONES BANCARIAS Y PARA EL PAGO DE MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS QUICK-PASS).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					1.026.950,00
10401	001	1120	1111		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	552.950,00
					(REBAJA PARCIAL PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN DE LOS PERROS EN LA DETENCIÓN DE DROGAS, EXPLOSIVOS Y AMENAZAS).	
10499	001	1120	1111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	474.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA SERVICIO DE FUMIGACIÓN (CONTRATO MARCO 2017CD-0000017-000720000-1), REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES, POLARIZADOS DE VIDRIOS, ENTRE OTROS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					40.154.899,00
10501	001	1120	1111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
10502	001	1120	1111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	8.000.000,00
10503	001	1120	1111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	16.945.399,00
10504	001	1120	1111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	14.709.500,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					500.000,00
10601	001	1120	1111		SEGUROS	500.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					2.500.000,00
10702	001	1120	1111		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL PARA ATENDER LOS GASTOS POR RECEPCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES PRODUCTO DE LOS COMPROMISOS OFICIALES, PROTOCOLARIOS Y DIPLOMÁTICOS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					7.284.994,25
10801	001	1120	1111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.355.794,25
10804	001	1120	1111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.130.000,00
10806	001	1120	1111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
10808	001	1120	1111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.582.000,00
10899	001	1120	1111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	717.200,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					700.000,00
19902	001	1120	1111		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	500.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA PREVER EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS ANTE RECLAMOS DE FUNCIONARIOS, EXFUNCIONARIOS O PROVEEDORES).	
19905	001	1120	1111		DEDUCIBLES	200.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**30.330.374,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					10.329.267,00
20101	001	1120	1111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.837.000,00
20104	001	1120	1111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.492.267,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					6.630.000,00
20202	001	1120	1111		PRODUCTOS AGROFORESTALES	130.000,00
20203	001	1120	1111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	6.500.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					6.327.511,00
20301	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	265.000,00
20302	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	1.545.000,00
20303	001	1120	1111		MADERA Y SUS DERIVADOS	904.000,00
20304	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.862.761,00
20306	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	72.750,00
20399	001	1120	1111		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	678.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	3.000.000,00
20402	001	1120	1111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	4.043.596,00
29901	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.400.000,00
29903	001	1120	1111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	767.756,00
29904	001	1120	1111		TEXTILES Y VESTUARIO	200.000,00
29907	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.182.040,00
29999	001	1120	1111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	493.800,00
5					**BIENES DURADEROS**	**11.461.340,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	7.961.340,00
50101	280	2210	1111		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	304.000,00
50103	280	2210	1111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	800.000,00
50104	280	2210	1111		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.515.340,00
50105	280	2210	1111		EQUIPO DE CÓMPUTO	5.000.000,00
50199	280	2210	1111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	342.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	3.500.000,00
59903	280	2240	1111		BIENES INTANGIBLES	3.500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**364.967,89**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	364.967,89
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	364.967,89
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	310.003,33
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	54.964,56
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 021	**144.626.869,83**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 024-00

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Subprograma: 01

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable: 201-024-01

0					**REMUNERACIONES**	**79.943.444,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	31.627.900,00
00101	001	1111	1141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	31.627.900,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.009.739,00
00201	001	1111	1141		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.009.739,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	33.886.704,00
00301	001	1111	1141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	12.019.488,00
00302	001	1111	1141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.439.920,00
00303	280	1111	1141		DECIMOTERCER MES	4.878.006,00
00399	001	1111	1141		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.549.290,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.709.550,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.416.753,00
00401	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.416.753,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	292.797,00
00405	001	1112	1141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	292.797,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					5.709.551,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.074.374,00
00501	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.074.374,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	878.392,00
00502	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	878.392,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.756.785,00
00503	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.756.785,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**6.993.750,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					2.000.000,00
10201	001	1120	1141		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.000.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.243.000,00
10301	001	1120	1141		INFORMACIÓN	1.130.000,00
10302	001	1120	1141		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	113.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					1.524.500,00
10406	001	1120	1141		SERVICIOS GENERALES	500.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA PAGO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOTE PROPIEDAD DE LA DGSC, SERVICIO DE CARGA DE EXTINTOR, ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	1141		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.024.500,00
					(REBAJA PARCIAL PARA PAGO DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y TRADUCTOR DE LESCO).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.226.250,00
10804	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	282.500,00
10805	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	390.000,00
10807	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	565.000,00
10808	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	565.000,00
10899	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	423.750,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**5.157.621,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					2.570.500,00
20101	001	1120	1141		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.412.500,00
20102	001	1120	1141		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	169.500,00
20104	001	1120	1141		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	988.500,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					255.945,00
20304	001	1120	1141		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	255.945,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					904.000,00
20401	001	1120	1141		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	56.500,00
20402	001	1120	1141		REPUESTOS Y ACCESORIOS	847.500,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					1.427.176,00
29901	001	1120	1141		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	565.000,00
29902	001	1120	1141		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	169.500,00
29903	001	1120	1141		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	565.000,00
29904	001	1120	1141		TEXTILES Y VESTUARIO	81.360,00
29999	001	1120	1141		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	46.316,00
5	**BIENES DURADEROS**					**2.496.530,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					2.496.530,00
50103	280	2210	1141		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.600.000,00
50104	280	2210	1141		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	896.530,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**972.088,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	972.088,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	972.088,00
60103	001	1310	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	825.689,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	146.399,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 01	**95.563.433,00**

Subprograma: 02

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable: 201-024-02

1					**SERVICIOS**	**40.527,47**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	722,08
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	722,08
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	39.805,39
10601	001	1120	1320		SEGUROS	39.805,39
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**160.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	160.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	95.000,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	65.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**22.807,96**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	22.807,96
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	22.807,96
					Total rebajar Subprograma: 02	**223.335,43**
					Total rebajar Programa: 024	**95.786.768,43**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 027-00

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Registro Contable: 201-027-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**234.076.054,90**
101					**ALQUILERES**	2.025.940,00
10102	001	1120	1111		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.025.940,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	213.542.701,34
10301	001	1120	1111		INFORMACIÓN	75.028,34
10302	001	1120	1111		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	212.467.673,00
10303	001	1120	1111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	1.700.000,00
10405	001	1120	1111		SERVICIOS INFORMÁTICOS	1.500.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB).	
10406	001	1120	1111		SERVICIOS GENERALES	200.000,00
					(PARA SERVICIOS DE CERRAJERÍA, CONFECCIÓN DE SELLOS, SERVICIO DE FIJACIÓN DE SONIDO EN VIDEO, ENTRE OTROS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	12.650.510,56
10502	001	1120	1111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.531.697,99
10503	001	1120	1111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.318.812,57
10504	001	1120	1111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.800.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	1.200.000,00
10702	001	1120	1111		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.200.000,00
					(PARA ATENDER CONFERENCIAS, FOROS, CUMBRES U OTRAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO CON LOS DIFERENTES ACTORES).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	2.946.903,00
10805	001	1120	1111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.946.903,00
10806	001	1120	1111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
109	**IMPUESTOS**					10.000,00
10999	001	1310	1111		OTROS IMPUESTOS	10.000,00
					(PARA PAGO DE DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**803.802,00**
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					375.000,00
20203	001	1120	1111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	375.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					214.312,00
20402	001	1120	1111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	214.312,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					214.490,00
29901	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	89.490,00
29907	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	50.000,00
29999	001	1120	1111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	75.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**4.274.496,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					4.274.496,00
50103	280	2210	1111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.000.000,00
50104	280	2210	1111		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	396.695,00
50199	280	2210	1111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	877.801,00
					Total rebajar Programa: 027	**239.154.352,90**
					Total rebajar Título: 201	**479.567.991,16**

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 034-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 202-034-00

0	**REMUNERACIONES**					**37.567.735,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					28.777.300,00
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	28.777.300,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					3.059.614,12
00301	001	1111	1111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	611.525,00
00303	280	1111	1111		DECIMOTERCER MES	2.448.089,12

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.865.410,44
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.718.466,31
00401	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.718.466,31
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	146.944,13
00405	001	1112	1111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	146.944,13
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.865.410,44
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.542.913,31
00501	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.542.913,31
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	440.832,38
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	440.832,38
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	881.664,75
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	881.664,75
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1		**SERVICIOS**	**2.116.340,22**
102		**SERVICIOS BÁSICOS**	200.855,00
10203	001 1120 1111	SERVICIO DE CORREO	200.855,00
103		**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	352.652,22
10303	001 1120 1111	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	152.652,22
10306	001 1120 1111	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	200.000,00
		(REBAJA PARCIAL PARA ADMINISTRACIÓN DE CUENTA BANCARIA DEL DISPOSITIVO QUICK PASS Y DEL MANTENIMIENTO Y PAGO DE COMISIONES BANCARIAS).	
104		**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	423.000,00
10406	001 1120 1111	SERVICIOS GENERALES	200.000,00
		(REBAJA PARCIAL PARA SERVICIOS DE CERRAJERÍA, PULIDO DE PISOS, TAPICERÍA DE MUEBLES, CONFECCIÓN DE SELLOS, LAVADO DE CORTINAS, ENTRE OTROS).	
10499	001 1120 1111	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	223.000,00
		(REBAJA PARCIAL PARA PAGO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, PARA PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, ENTRE OTROS).	
105		**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	100.000,00
10501	001 1120 1111	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.000,00
108		**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	853.800,00
10804	001 1120 1111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	757.800,00
10806	001 1120 1111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	96.000,00
199		**SERVICIOS DIVERSOS**	186.033,00
19902	001 1120 1111	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	76.033,00
		(PARA PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS).	
19905	001 1120 1111	DEDUCIBLES	110.000,00
2		**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**7.390.215,20**
201		**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.664.050,00
20101	001 1120 1111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
20104	001 1120 1111	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	568.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20199	001	1120	1111		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	96.050,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	150.000,00
20203	001	1120	1111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	150.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.968.275,00
20301	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	240.125,00
20302	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	1.300.000,00
20304	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	380.125,00
20306	001	1120	1111		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	48.025,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	670.688,20
20401	001	1120	1111		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	170.688,20
20402	001	1120	1111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.937.202,00
29901	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	323.000,00
29903	001	1120	1111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.300.000,00
29904	001	1120	1111		TEXTILES Y VESTUARIO	218.152,00
29999	001	1120	1111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	96.050,00
5					**BIENES DURADEROS**	**809.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	809.000,00
59903	280	2240	1111		BIENES INTANGIBLES	809.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**487.854,49**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	487.854,49
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	487.854,49
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	414.382,43
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	73.472,06

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 034	**48.371.144,91**

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

0					**REMUNERACIONES**	**81.421.828,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	63.695.400,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	63.695.400,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.305.826,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	5.305.826,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	6.210.301,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.891.824,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.891.824,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	318.477,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	318.477,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	6.210.301,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.344.008,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.344.008,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	955.431,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	955.431,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.910.862,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.910.862,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**8.000.000,00**
101	**ALQUILERES**					5.000.000,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.000.000,00
10102	001	1120	1310		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.000.000,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					1.000.000,00
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.000.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.000.000,00
10307	001	1120	1310		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					1.000.000,00
10601	001	1120	1310		SEGUROS	1.000.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**2.478.178,00**
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					1.200.000,00
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.200.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					850.000,00
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	850.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					428.178,00
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	378.178,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	50.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**1.057.342,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					1.057.342,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					1.057.342,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	898.104,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	159.238,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 041	**92.957.348,00**

Programa: 042-00

UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

Registro Contable: 202-042-00

1	**SERVICIOS**					**26.553.829,68**
101	**ALQUILERES**					3.164.484,00
10103	001	1120	1310		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3.164.484,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					12.546.130,00
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	12.517.130,00
10299	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	29.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA CANCELAR IMPUESTOS MUNICIPALES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					7.549.322,00
10405	001	1120	1310		SERVICIOS INFORMÁTICOS	7.322.400,00
					(PARA CANCELAR SERVICIO DE GARANTÍA HI-CARE).	
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	226.922,00
					(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA FLOTILLA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	448.847,00
10601	001	1120	1310		SEGUROS	448.847,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	2.845.046,68
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.845.046,68
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4.383.038,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	2.767,00
20301	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	783,00
20399	001	1120	1310		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.984,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	3.821.833,00
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.421.833,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.400.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	558.438,00
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	170.199,00
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	172.171,00
29904	001	1120	1310		TEXTILES Y VESTUARIO	1.249,00
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	899,00
29907	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	9.271,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	204.649,00
					Total rebajar Programa: 042	**30.936.867,68**
					Total rebajar Título: 202	**172.265.360,59**

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

0					**REMUNERACIONES**	**13.654.958,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	5.897.700,00
00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.897.700,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					1.917.792,00
00201	001	1111	1360		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.917.792,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					4.038.710,00
00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	405.600,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.646.735,00
00303	280	1111	1360		DECIMOTERCER MES	769.247,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	217.128,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					900.379,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	854.206,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	854.206,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	46.173,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	46.173,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					900.377,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	484.819,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	484.819,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	138.519,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	138.519,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	277.039,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	277.039,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**6.485.200,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	891.400,00
10301	001	1120	1360		INFORMACIÓN	891.400,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	1.209.000,00
10501	001	1120	1360		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	40.000,00
10502	001	1120	1360		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.169.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	2.400.000,00
10701	001	1120	1360		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.400.000,00
					(ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA AUDITORIA INTERNA DEL MGYP).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	1.984.800,00
10806	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	30.000,00
10807	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	554.800,00
10808	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.250.000,00
10899	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	150.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3.276.764,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.077.500,00
20104	001	1120	1360		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.077.500,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	25.000,00
20304	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	25.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204		**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**				200.000,00
20402	001	1120	1360		REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00
299		**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**				1.974.264,00
29901	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	475.000,00
29903	001	1120	1360		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.063.500,00
29905	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	375.764,00
29999	001	1120	1360		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	60.000,00
5		**BIENES DURADEROS**				**3.775.000,00**
501		**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**				3.775.000,00
50104	280	2210	1360		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.875.000,00
50105	280	2210	1360		EQUIPO DE CÓMPUTO	1.900.000,00
6		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				**930.162.700,00**
601		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**				930.162.700,00
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				153.294,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	130.208,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	23.086,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60104		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES				930.009.406,00
60104	001	1310	3120	350	MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO	71.814.966,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042122	
60104	001	1310	3120	355	MUNICIPALIDAD DE LIMÓN	100.750.441,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042123	
60104	001	1310	3120	360	MUNICIPALIDAD DE MATINA	277.298.349,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042124-22	
60104	001	1310	3120	365	MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	111.789.218,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042125-20	
60104	001	1310	3120	370	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	195.359.651,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042126-18	
60104	001	1310	3120	375	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA.	40.304.731,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042127	
60104	001	1310	3120	380	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ	123.662.717,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042098	
60104	001	1310	3120	385	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	874.941,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042114-25	
60104	001	1310	3120	472	MUNICIPALIDAD DE PARRITA	6.428.168,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042121-28	
60104	001	1310	3120	651	MUNICIPALIDAD DE OSA	1.726.224,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.3 DE LA LEY No.7313 DEL 29/09/92 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042119	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**155.200.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	155.200.000,00
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	155.200.000,00
70104	280	2310	3130	435	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	155.200.000,00
					(PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, SEGÚN TRANSITORIO III DE LA LEY No. 8316 DEL 26/09/2002 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042063-16	
					Total rebajar Programa: 044	**1.112.554.622,00**

Programa: 048-00

TRIBUNAL ADM.MIGRATORIO

Registro Contable: 203-048-00

0					**REMUNERACIONES**	**6.703.060,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	3.127.650,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.127.650,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					300.000,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	300.000,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					2.291.784,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	326.871,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.364.025,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	420.186,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	180.702,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					491.813,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	466.592,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	466.592,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	25.221,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	25.221,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					491.813,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	264.823,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	264.823,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	75.663,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	75.663,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	151.327,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	151.327,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**3.785.200,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	700.000,00
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	100.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	10.000,00
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	10.000,00
					(PARA PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	3.075.200,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100.000,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	50.000,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	325.200,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.600.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.260.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	535.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	535.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	50.000,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	675.000,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	175.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**83.733,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	83.733,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	83.733,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	71.123,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.610,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 048	**11.831.993,00**

Programa: 049-00

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 203-049-00

0					**REMUNERACIONES**	**45.465.180,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	19.677.600,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	19.677.600,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	21.462.580,00
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.807.580,00
00303	280	1111	3160		DECIMOTERCER MES	18.655.000,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.182.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.071.000,00
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.071.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	111.000,00
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	111.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					2.143.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.137.000,00
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.137.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	335.000,00
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	335.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	671.000,00
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	671.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**42.801.135,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					4.206.000,00
10303	001	1120	3160		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.456.000,00
10304	001	1120	3160		TRANSPORTE DE BIENES	750.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					100.000,00
10499	001	1120	3160		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	100.000,00
					(SERVICIOS DE FUMIGACIÓN).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					19.462.135,00
10501	001	1120	3160		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.462.135,00
10502	001	1120	3160		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	18.000.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					2.000.000,00
10702	001	1120	3160		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
					(ACTIVIDADES ESPECIALES COMO LA CONMEMORACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY No.3859, CONFERENCIA DE PRENSA, CONVERSATORIOS COMUNALES, ENTRE OTROS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					17.033.000,00
10804	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.145.500,00
10805	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12.787.500,00
10806	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	350.000,00
10807	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.250.000,00
10808	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.250.000,00
10899	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	250.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**2.468.000,00**
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					724.500,00
20304	001	1120	3160		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	724.500,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					150.000,00
20402	001	1120	3160		REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					1.593.500,00
29901	001	1120	3160		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.093.500,00
29903	001	1120	3160		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**710.500,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					710.500,00
50199	280	2210	3160		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	710.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.833.827.950,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	278.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	278.000,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	223.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	55.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	2.833.549.950,00
60401					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	2.833.549.950,00
60401	001	1320	3120	204	ASOCIACIONES DE DESARROLLO	2.716.500.000,00
					(PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, PARA EJECUTAR PROYECTOS COMUNALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No.19 DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA LEY No.3859 DE 07/04/1967 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 2-100-042004	
60401	001	1320	3120	218	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAPELLADES DE ALVARADO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-056224-17	
60401	001	1320	3120	219	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CERVANTES DE ALVARADO DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084976-36	
60401	001	1320	3120	220	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PACAYAS DE ALVARADO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-056052-20	
60401	001	1320	3120	221	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTO DE OCHOMOGO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078736	
60401	001	1320	3120	222	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LOS ÁNGELES E INVU DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084409	
60401	001	1320	3120	223	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BERMEJO DE GUADALUPE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084783	
60401	001	1320	3120	224	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CABALLO BLANCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-092464-30	
60401	001	1320	3120	225	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CORIS DE GUADALUPE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066521	
60401	001	1320	3120	226	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CORRALILLO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078742 -10	
60401	001	1320	3120	227	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DULCE NOMBRE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084447-26	
60401	001	1320	3120	228	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE GUADALUPE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078011	
60401	001	1320	3120	229	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA LIMA DE SAN NICOLAS DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084278	
60401	001	1320	3120	230	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PUEBLA DE LOS PARDOS DE SAN AGUSTÍN DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084768-06	
60401	001	1320	3120	231	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LLANO GRANDE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071620-22	
60401	001	1320	3120	232	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOMA LARGA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-087520	
60401	001	1320	3120	233	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOURDES DE AGUA CALIENTE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-061384-14	
60401	001	1320	3120	234	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADILLA DE GUADALUPE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066643	
60401	001	1320	3120	235	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUIRCOT DE SAN NICOLÁS DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-066602-05	
60401	001	1320	3120	236	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CORRALILLO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-087581	
60401	001	1320	3120	237	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN FRANCISCO DE AGUA CALIENTE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-045809-37	
60401	001	1320	3120	238	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOAQUÍN DE CORRALILLO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-061980	
60401	001	1320	3120	239	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN SUR DE TOBOSI DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066851-21	
60401	001	1320	3120	240	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN NORTE DE CORRALILLO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-075144	
60401	001	1320	3120	241	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN NICOLAS DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078823	
60401	001	1320	3120	242	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ELENA DE CORRALILLO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071537	
60401	001	1320	3120	243	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SECTOR NORESTE (SAN BLAS) DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-061127	
60401	001	1320	3120	244	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SECTOR NORTE BARRIO LOS ANGELES DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-075094-34	
60401	001	1320	3120	245	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SECTOR NORTE. (CASA DE LA CULTURA)	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084655	
60401	001	1320	3120	246	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SECTOR NORTE SAN BLAS DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-071204-36	
60401	001	1320	3120	247	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TIERRA BLANCA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-051720	
60401	001	1320	3120	248	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO NUEVO DE TEJAR EL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066564-24	
60401	001	1320	3120	249	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL EMPALME DEL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078331	
60401	001	1320	3120	250	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PALMITAL DEL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066451-37	
60401	001	1320	3120	251	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PURIRES EL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066739	
60401	001	1320	3120	252	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO EL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066469-18	
60401	001	1320	3120	253	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TABLON EL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066342-05	
60401	001	1320	3120	254	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEJAR EL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066052	
60401	001	1320	3120	255	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TOBOSI EL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084435	
60401	001	1320	3120	256	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRINIDAD Y LA ESPERANZA EL GUARCO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084434	
60401	001	1320	3120	257	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HUMO DE PEJIBAYE DE JIMENEZ DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-075515	
60401	001	1320	3120	258	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JUAN VIÑAS DE JIMÉNEZ DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078531-23	
60401	001	1320	3120	259	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VUELTAS DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-051850	
60401	001	1320	3120	260	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ORIENTE DE PEJIBAYE DE JIMÉNEZ DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-087961	
60401	001	1320	3120	261	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PEJIBAYE DE JIMÉNEZ DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-075383-27	
60401	001	1320	3120	262	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SABANILLA DE TUCURRIQUE DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078200-09	
60401	001	1320	3120	263	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-087524-19	
60401	001	1320	3120	264	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078974-26	
60401	001	1320	3120	265	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LOS ÁNGELES DE CONCEPCIÓN DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084319	
60401	001	1320	3120	266	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CALLE LOS NARANJOS DE CONCEPCIÓN DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084387	
60401	001	1320	3120	267	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CARPINTERA DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-116427-20	
60401	001	1320	3120	268	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO AZUL DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071554-09	
60401	001	1320	3120	269	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SALITRILLO DE CONCEPCIÓN DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-092823	
60401	001	1320	3120	270	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084658	
60401	001	1320	3120	271	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN FRANCISCO DE CONCEPCIÓN DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078666-37	
60401	001	1320	3120	272	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084292	
60401	001	1320	3120	273	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL DE SAN RAFAEL DE TRES RÍOS DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066253-04	
60401	001	1320	3120	274	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAMÓN DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-051427	
60401	001	1320	3120	275	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN VICENTE DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084549	
60401	001	1320	3120	276	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE YERBABUENA DE SAN RAFAEL DE TRES RÍOS DE LA UNIÓN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078815	
60401	001	1320	3120	277	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO CORAZÓN DE JESÚS DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078659-34	
60401	001	1320	3120	278	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL BOSQUE DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-045975	
60401	001	1320	3120	279	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAGRADA FAMILIA DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-056943	
60401	001	1320	3120	280	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIPRESES DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-056258-37	
60401	001	1320	3120	281	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COT DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-045743	
60401	001	1320	3120	282	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE POTRERO CERRADO DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-075151-11	
60401	001	1320	3120	283	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN DE CHICUA DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-084896	
60401	001	1320	3120	284	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-075655-20	
60401	001	1320	3120	285	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-146092	
60401	001	1320	3120	286	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE OREAMUNO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-045557-01	
60401	001	1320	3120	287	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LA ESTACIÓN DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084555-23	
60401	001	1320	3120	288	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BIRRISITO DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-051450	
60401	001	1320	3120	289	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL YAS DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071289-02	
60401	001	1320	3120	290	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FLOR DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-087414	
60401	001	1320	3120	291	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE OROSÍ PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-051926-10	
60401	001	1320	3120	292	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PALOMO DE OROSÍ DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-061152-35	
60401	001	1320	3120	293	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JERÓNIMO DE CACHÍ DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-051824	
60401	001	1320	3120	294	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTIAGO DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-087849	
60401	001	1320	3120	295	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SECTOR OESTE DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084769	
60401	001	1320	3120	296	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE URASCA DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-051868-35	
60401	001	1320	3120	297	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTO DE VARAS DE PARAÍSO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071498-30	
60401	001	1320	3120	298	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO CALLE EL CEMENTERIO DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066785	
60401	001	1320	3120	299	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LAS AMÉRICAS, CLORITO PICADO Y HACIENDITA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078032-04	
60401	001	1320	3120	300	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CAYETANO DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066727	
60401	001	1320	3120	301	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MARGOT DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-087054	
60401	001	1320	3120	302	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUIZA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-045270	
60401	001	1320	3120	303	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA VERBENA DE SANTA ROSA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071203-01	
60401	001	1320	3120	304	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE OJO DE AGUA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-061404	
60401	001	1320	3120	305	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PACAYITAS DE LA SUIZA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-066850	
60401	001	1320	3120	306	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PAVONES DE TURRIALBA DE CARTAGO.	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071791-32	
60401	001	1320	3120	307	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PERALTA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071497-32	
60401	001	1320	3120	308	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN SUR DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-071674-36	
60401	001	1320	3120	309	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-084804	
60401	001	1320	3120	310	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA TERESITA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066781	
60401	001	1320	3120	311	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAYUTIC DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.950,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078163-26	
60401	001	1320	3120	312	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES EQUIS DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078064-28	
60401	001	1320	3120	313	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TUIS DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078208-30	
60401	001	1320	3120	314	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MORA DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-078290	
60401	001	1320	3120	315	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-066860	
60401	001	1320	3120	316	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-002-295836	
60401	001	1320	3120	317	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LLANO DE LOS ÁNGELES DE CORRALILLO DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-075980	
60401	001	1320	3120	319	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESERVA INDÍGENA DE CABECAR DE CHIRRIPÓ DE TURRIALBA DE CARTAGO	1.158.910,00
					(LEY No.6849 DEL 18/02/1983 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA OBRAS COMUNALES).	
					Céd-Jur: 3-002-056732	
7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**					**2.839.000.000,00**
703	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES D LUCRO**					2.839.000.000,00
70301					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	2.839.000.000,00
70301	280	2320	3120	206	ASOCIACIONES DE DESARROLLO	2.839.000.000,00
					(PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, PARA EJECUTAR PROYECTOS COMUNALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No.19 DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA LEY No.3859 DE 07/04/1967 Y SUS REFORMAS, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 2-100-042004	
					Total rebajar Programa: 049	**5.764.272.765,00**

Programa: 051-00

PROGRAMACION PUBLICITARIA

Registro Contable: 203-051-00

1	**SERVICIOS**					**693.636,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					500.000,00
10501	001	1120	3330		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
10502	001	1120	3330		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	450.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					193.636,00
10805	001	1120	3330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	192.516,00
10808	001	1120	3330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.120,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**666.818,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					600.000,00
20101	001	1120	3330		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					66.818,00
29901	001	1120	3330		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.864,00
29903	001	1120	3330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	64.954,00
					Total rebajar Programa: 051	**1.360.454,00**

Programa: 054-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Subprograma: 01

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-054-01

0	**REMUNERACIONES**					**57.466.194,63**
01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					37.151.300,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	37.151.300,00
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					3.033.470,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	3.033.470,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					13.849.014,81
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.535.748,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.326.948,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	2.484.391,81
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.501.927,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.716.205,41
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S					1.628.194,62
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.628.194,62

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INLCUYE ¢5.6 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	88.010,79
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	88.010,79
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INLCUYE ¢0.3 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.716.204,41
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	924.110,30
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	924.110,30
					CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS INLCUYE ¢3.5 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	264.031,37
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	264.031,37
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INLCUYE ¢0.9 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	528.062,74
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	528.062,74

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INLCUYE ¢1.8 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**508.342.195,19**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	508.342.195,19
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	292.195,19
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	248.189,79
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INLCUYE ¢0.9 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	44.005,40
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60104					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	508.050.000,00
60104	001	1310	2171	300	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	341.200.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042105	
60104	001	1310	2171	301	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	94.650.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042114	
60104	001	1310	2171	302	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	1.625.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042113	
60104	001	1310	2171	303	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	23.450.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042127	
60104	001	1310	2171	304	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	16.200.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.9154 ARTÍCULO No.4 INCISO 2 B), PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL No.120 A LA GACETA No.133 DEL 11 DE JULIO DEL 2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042068	
60104	001	1310	2171	401	FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE	30.925.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-061130	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**278.375.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	278.375.000,00
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	278.375.000,00
70104	280	2310	2171	400	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	119.375.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042106	
70104	280	2310	2171	603	MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042099	
70104	280	2310	2171	604	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042104	
70104	280	2310	2171	605	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042102	
70104	280	2310	2171	606	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	15.900.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042105	
70104	280	2310	2171	607	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042107	
70104	280	2310	2171	608	MUNICIPALIDAD DE NICOYA	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SEGÚN ARTÍCULO No.2 D LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042108	
70104	280	2310	2171	609	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042109	
70104	280	2310	2171	610	MUNICIPALIDAD DE TILARÁN	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042110	
70104	280	2310	2171	611	MUNICIPALIDAD DE BAGACES	15.900.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042100	
70104	280	2310	2171	612	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	15.900.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).(SEGÚN ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No.9156, DEL 25/07/2013 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042101	
					Total rebajar Subprograma: 01	**844.183.389,82**

Subprograma: 03

IMPRENTA NACIONAL

Registro Contable: 203-054-03

0					**REMUNERACIONES**	**53.089.200,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	34.836.870,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	34.836.870,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	9.780.591,00
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.449.295,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.004.712,00
00303	280	1111	1143		DECIMOTERCER MES	3.432.112,00
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	894.472,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.235.870,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.018.646,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.018.646,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	217.224,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	217.224,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.235.869,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.280.853,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.280.853,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	651.672,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	651.672,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.303.344,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.303.344,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**721.184,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	721.184,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	721.184,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	612.572,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	108.612,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 03	**53.810.384,00**
					Total rebajar Programa: 054	**897.993.773,82**
					Total rebajar Título: 203	**7.788.013.607,82**

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

0					**REMUNERACIONES**	**39.959.453,74**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	18.895.600,00
00101	001	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.895.600,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	14.968.184,90
00301	001	1111	1113		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.435.092,00
00302	001	1111	1113		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.775.343,00
00303	280	1111	1113		DECIMOTERCER MES	2.603.944,69
00304	001	1111	1113		SALARIO ESCOLAR	2.403.715,21
00399	001	1111	1113		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	750.090,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.047.834,42
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.891.535,22
00401	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.891.535,22
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	156.299,20
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	156.299,20
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.047.834,42
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.641.141,61
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.641.141,61
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	468.897,60
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	468.897,60
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	937.795,21
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	937.795,21
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**63.151.320,65**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	2.649.103,00
10203	001	1120	1113		SERVICIO DE CORREO	2.649.103,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	5.379.174,23
10301	001	1120	1113		INFORMACIÓN	2.105.145,23
10303	001	1120	1113		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.774.029,00
10305	001	1120	1113		SERVICIOS ADUANEROS	1.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					275.701,00
10404	001	1120	1113		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	275.701,00
					(REBAJA PARCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EN EL TEMA DE FORTALECIMIENTO Y RE ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL) .	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					37.165.316,19
10501	001	1120	1113		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	536.147,50
10502	001	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	979.800,88
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	28.361.443,81
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.287.924,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					6.212.530,00
10701	001	1120	1113		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	5.818.000,00
					(REBAJA TOTAL PARA CAPACITACIÓN EN TEMAS COMO LEY DE CONTROL INTERNO, VALORACIÓN DE RIESGO, TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, GRACOSCOPÍA, LESCO, GESTIÓN DE CALIDAD, CURSOS DE ACUERDO CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES, CONGRESOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA CAPACITADORES INTERNACIONALES, ENTRE OTROS).	
10702	001	1120	1113		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	394.530,00
					(REBAJA PARCIAL PARA GASTOS DE ATENCIÓN QUE SE BRINDAN A DELEGACIONES, RECEPCIONES OFICIALES, CONMEMORACIONES, ACTIVIDADES DE EQUIPOS INTERINSTITUCIONALES).(REBAJA PARCIAL PARA GASTOS DE ATENCIÓN QUE SE BRINDAN A DELEGACIONES, RECEPCIONES OFICIALES, CONMEMORACIONES, ACTIVIDADES DE EQUIPOS INTERINSTITUCIONALES).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					11.469.496,23
10803	001	1120	1113		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	1.658.373,00
10807	001	1120	1113		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	9.411.123,23
10899	001	1120	1113		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**2.767.568,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	2.767.568,00
50101	280	2210	1113		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	25.000,00
50103	280	2210	1113		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	450.000,00
50104	280	2210	1113		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.000.000,00
50107	280	2210	1113		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	20.858,00
50199	280	2210	1113		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.271.710,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**25.518.913,35**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	518.913,35
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	518.913,35
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	440.763,75
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	78.149,60
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	10.000.000,00
60301	001	1320	1113		PRESTACIONES LEGALES	10.000.000,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	15.000.000,00
60601	001	1320	1113		INDEMNIZACIONES	15.000.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA PAGO POR RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN).	
					Total rebajar Programa: 079	**131.397.255,74**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 081-00

SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

0					**REMUNERACIONES**	**874.139.860,89**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	683.829.978,00
00101	001	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	683.829.978,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	56.963.037,17
00303	280	1111	1113		DECIMOTERCER MES	56.963.037,17
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	66.673.422,86
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	63.254.272,97
00401	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	63.254.272,97
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	3.419.149,89
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	3.419.149,89
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	66.673.422,86
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	35.901.073,85
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	35.901.073,85
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	10.257.449,67
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.257.449,67

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	20.514.899,34
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	20.514.899,34
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**459.465.093,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	75.000,00
10203	001	1120	1113		SERVICIO DE CORREO	75.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	350.131.604,00
10301	001	1120	1113		INFORMACIÓN	2.500.000,00
10303	001	1120	1113		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	150.000,00
10304	001	1120	1113		TRANSPORTE DE BIENES	347.481.604,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	103.424.996,00
10501	001	1120	1113		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	20.000,00
10502	001	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	95.708.379,00
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.646.617,00
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	5.833.493,00
19999	001	1120	1113		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	5.833.493,00
					(REBAJA PARCIAL PARA LOS GASTOS DE EMBALSAMIENTO DE CADÁVERES Y TRASLADO AL PAÍS, EN CASO DE FALLECER ALGÚN FUNCIONARIO O PARIENTE EN EL EXTERIOR).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**445.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	445.000,00
29901	001	1120	1113		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	225.000,00
29903	001	1120	1113		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	220.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**111.351.577,64**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	11.351.577,64
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	11.351.577,64
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.642.002,69
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.709.574,95
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	40.000.000,00
60301	001	1320	1113		PRESTACIONES LEGALES	40.000.000,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	60.000.000,00
60601	001	1320	1113		INDEMNIZACIONES	60.000.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA PAGO POR RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN).	
					Total rebajar Programa: 081	**1.445.401.531,53**

Programa: 082-00

POLÍTICA EXTERIOR

Registro Contable: 204-082-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**133.827.376,49**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	62.976.650,00
00101	001	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	62.976.650,00
0B					**INCENTIVOS SALARIALES**	53.363.131,57
00301	001	1111	1113		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.415.832,00
00302	001	1111	1113		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	17.828.765,00
00303	280	1111	1113		DECIMOTERCER MES	23.428.382,89
00304	001	1111	1113		SALARIO ESCOLAR	7.144.391,68

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1113		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.545.760,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					8.743.797,46
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.295.397,59
00401	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.295.397,59
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	448.399,87
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	448.399,87
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					8.743.797,46
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.708.198,63
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.708.198,63
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.345.199,61
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.345.199,61
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.690.399,22
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.690.399,22
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**79.293.588,50**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					218.079,00
10203	001	1120	1113		SERVICIO DE CORREO	218.079,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					2.271.624,60
10301	001	1120	1113		INFORMACIÓN	2.271.624,60
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					27.173.603,00
10499	001	1120	1113		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	27.173.603,00
					(REBAJA PARCIAL PARA CONTRATACIÓN DE IMÁGENES DE SATÉLITE QUE SIRVAN PARA PROBAR POSICIONES Y MONITOREAR LA SITUACIÓN EN LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES, PARA SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y SIMULTÁNEA, ENTRE OTROS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					29.107.017,90
10501	001	1120	1113		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.793.750,00
10502	001	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.453.400,00
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	19.870.178,00
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.989.689,90
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					18.023.264,00
10702	001	1120	1113		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	18.023.264,00
					(REBAJA PARCIAL PARA ATENDER LOS GASTOS POR RECEPCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES PRODUCTO DE LA ATENCIÓN DE CUMBRES, VISITAS PRESIDENCIALES, REUNIONES CON DIGNATARIOS). (REBAJA PARCIAL PARA ATENDER LOS GASTOS POR RECEPCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES PRODUCTO DE LA ATENCIÓN DE CUMBRES, VISITAS PRESIDENCIALES, REUNIONES CON DIGNATARIOS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.500.000,00
10801	001	1120	1113		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.500.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**350.000,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					350.000,00
29901	001	1120	1113		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	350.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**61.488.687,56**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.488.687,56
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.488.687,56
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.264.487,63
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	224.199,93
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	10.000.000,00
60301	001	1320	1113		PRESTACIONES LEGALES	10.000.000,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	50.000.000,00
60601	001	1320	1113		INDEMNIZACIONES	50.000.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA PAGO POR RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN).	
					Total rebajar Programa: 082	**274.959.652,55**

Programa: 083-00

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Registro Contable: 204-083-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**10.826.921,66**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	9.895.465,81
10501	001	1120	1113		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	87.500,00
10502	001	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	92.312,50
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.724.660,21
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.990.993,10
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	931.455,85
10702	001	1120	1113		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	931.455,85

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL PARA ATENCIÓN DE REUNIONES MIXTAS, BILATERALES, DIÁLOGOS POLÍTICOS Y DE COOPERACIÓN CON CONTRAPARTES EXTRANJERAS, ENTIDADES NACIONALES, CONTRATO MARCO No. 0432018000100019-00).(REBAJA PARCIAL PARA ATENCIÓN DE REUNIONES MIXTAS, BILATERALES, DIÁLOGOS POLÍTICOS Y DE COOPERACIÓN CON CONTRAPARTES EXTRANJERAS, ENTIDADES NACIONALES, CONTRATO MARCO No. 0432018000100019-00).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**86.493,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					86.493,00
29901	001	1120	1113		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	17.490,00
29903	001	1120	1113		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	69.003,00

Total rebajar Programa: 083 10.913.414,66

Programa: 084-00

DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

Registro Contable: 204-084-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**30.410.068,83**
101	**ALQUILERES**					500.000,00
10102	001	1120	1113		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	500.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					500.000,00
10303	001	1120	1113		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					5.433.050,00
10501	001	1120	1113		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.728.125,00
10502	001	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.704.925,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					23.977.018,83
10702	001	1120	1113		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	23.977.018,83
					(REBAJA PARCIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y EVENTOS EN ACTIVIDADES OFICIALES DE JEFES DE ESTADO Y CUERPO DIPLOMÁTICO, NÚMEROS DE CONTRATACIONES:2018CD-000011-0013000001, 2018LA-000002-0013000001, 2018LA-000001-0013000001) (REBAJA PARCIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y EVENTOS EN ACTIVIDADES OFICIALES DE JEFES DE ESTADO Y CUERPO DIPLOMÁTICO, NÚMEROS DE CONTRATACIONES:2018CD-000011-0013000001, 2018LA-000002-0013000001, 2018LA-000001-0013000001).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6.759.971,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	500.000,00
20104	001	1120	1113		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	5.642.866,00
20203	001	1120	1113		ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.642.866,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	200.000,00
20402	001	1120	1113		REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	417.105,00
29903	001	1120	1113		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	417.105,00
5					**BIENES DURADEROS**	**250.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	250.000,00
50104	280	2210	1113		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	250.000,00

Total rebajar Programa: 084 37.420.039,83

Total rebajar Título: 204 1.900.091.894,31

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA, SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA, Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

0					**REMUNERACIONES**	**47.020.800,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	47.020.800,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	40.711.300,00
00103	001	1111	1310		SERVICIOS ESPECIALES	6.309.500,00
1					**SERVICIOS**	**14.760.000,00**
101					**ALQUILERES**	10.000.000,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.000.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	4.760.000,00
10701	001	1120	1310		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	4.760.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN TEMAS COMO INGLÉS TÉCNICO, RELACIONES HUMANAS, PRIMEROS AUXILIOS, ENTRE OTROS; Y PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPO MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE GRADUACIÓN DE LOS DIFERENTES CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN).	
5					**BIENES DURADEROS**	**74.682.578,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	74.682.578,00
50201	280	2110	1310		EDIFICIOS	74.682.578,00
					(PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y MÓDULOS DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL MURCIÉLAGO).	
					Total rebajar Programa: 092	**136.463.378,00**

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

0					**REMUNERACIONES**	**956.798.850,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	956.798.850,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	956.798.850,00
1					**SERVICIOS**	**1.372.000,00**
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	1.372.000,00
10701	001	1120	1310		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	622.000,00
					(PARA CAPACITACIÓN EN TEMAS DE CONTROL DE INVENTARIOS, REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA AVANZADA ENTRE OTROS).	
10702	001	1120	1310		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	750.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL PAÍS QUE AMERITAN LA ATENCIÓN ESPECIAL A PARTICIPANTES E INVITADOS).	
					Total rebajar Programa: 093	**958.170.850,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢

Programa: 094-00

SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA

Registro Contable: 205-094-00

0					**REMUNERACIONES**		**94.796.300,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		94.796.300,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		94.796.300,00
					Total rebajar Programa:	**094**	**94.796.300,00**

Programa: 095-00

SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA

Registro Contable: 205-095-00

0					**REMUNERACIONES**		**73.883.600,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		73.883.600,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		73.883.600,00
					Total rebajar Programa:	**095**	**73.883.600,00**

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable: 205-096-00

0					**REMUNERACIONES**		**205.139.650,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		205.139.650,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		205.139.650,00
1					**SERVICIOS**		**2.415.000,00**
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**		2.415.000,00
10701	001	1120	1310		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		415.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS EN EVENTOS DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE QUE ACTUALICEN SUS CONOCIMIENTOS EN TEMAS COMO VALORACIÓN DE RIESGOS, CONTROL INTERNO, ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA, EN MATERIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, MODELOS PREDICTIVOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL).		
10702	001	1120	1310		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES		2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR GASTOS PARA LAS RECEPCIONES OFICIALES DE ENTREGA DE EQUIPOS Y DAR SEGUIMIENTO A OPERACIONES CONJUNTAS PARA LA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS NATURALES MARINO-COSTEROS Y DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS Y NARCOTRÁFICO).	
					Total rebajar Programa: 096	**207.554.650,00**

Programa: 097-00

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-097-00

0	**REMUNERACIONES**					**212.560.250,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					212.560.250,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	212.560.250,00
					Total rebajar Programa: 097	**212.560.250,00**
					Total rebajar Título: 205	**1.683.429.028,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 206-132-00

0	**REMUNERACIONES**					**158.252.976,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					63.649.570,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	58.387.280,00
00105	001	1111	1112		SUPLENCIAS	5.262.290,00
002	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					22.500.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	20.000.000,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	2.500.000,00
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					47.328.535,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.126.974,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	10.096.368,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	6.427.485,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	20.000.000,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.677.708,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					12.387.435,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	11.752.182,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.752.182,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	635.253,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	635.253,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					12.387.436,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	6.670.158,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.670.158,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.905.759,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.905.759,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.811.519,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.811.519,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**36.109.832,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					200.000,00
10203	001	1120	1112		SERVICIO DE CORREO	200.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.243.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	113.000,00
10307	001	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.130.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					800.000,00
10499	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	800.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LOS CONTRATOS POR SERVICIO DE MONITOREO, FUMIGACIÓN, PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					19.765.459,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	698.850,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	8.788.150,00
10503	001	1120	1112		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.250.774,00
10504	001	1120	1112		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.027.685,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					12.683.377,00
10801	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.056.185,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6.000.000,00
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.062.192,00
10808	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	565.000,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					1.417.996,00
19902	001	1120	1112		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	1.135.496,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS O MULTAS A PROVEEDORES CUANDO PRESENTAN RECLAMOS POR LA PRESENTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LA ADMINISTRACIÓN NO CANCELA EN TIEMPO).	
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	282.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INFRACCIONES DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PROGRAMA).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**46.213.214,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	19.499.291,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11.175.000,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.896.927,00
20199	001	1120	1112		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.427.364,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.359.823,00
20203	001	1120	1112		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.359.823,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	9.598.632,00
20301	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.318.832,00
20302	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	296.625,00
20303	001	1120	1112		MADERA Y SUS DERIVADOS	56.500,00
20304	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	847.450,00
20306	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.449.225,00
20399	001	1120	1112		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	4.630.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	5.385.988,00
20401	001	1120	1112		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3.440.988,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.945.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	10.369.480,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.200.000,00
29902	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	652.575,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.318.294,00
29904	001	1120	1112		TEXTILES Y VESTUARIO	3.429.678,00
29905	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	280.138,00
29906	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	355.950,00
29999	001	1120	1112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	132.845,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**3.869.328,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	3.869.328,00
50103	280	2210	1112		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.750.000,00
50104	280	2210	1112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	119.328,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.109.041,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.109.041,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.109.041,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.791.414,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	317.627,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 132	**246.554.391,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

0					**REMUNERACIONES**	**338.212.257,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	142.380.863,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	140.652.925,00
00105	001	1111	1112		SUPLENCIAS	1.727.938,00
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	37.438.404,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	35.938.404,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	1.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					106.317.422,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	34.418.665,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	44.360.781,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	19.082.488,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	8.455.488,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					26.037.784,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	24.702.513,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	24.702.513,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.335.271,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.335.271,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					26.037.784,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.020.345,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.020.345,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.005.813,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.005.813,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.011.626,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.011.626,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**260.916.968,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					300.000,00
10299	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	300.000,00
					(PARA ATENDER EL SERVICIO DE RECICLAJE).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					237.071.968,00
10301	001	1120	1112		INFORMACIÓN	300.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	226.000,00
10306	001	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	232.545.968,00
					(PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS).	
10307	001	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	4.000.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					20.635.000,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.335.000,00
					(INCLUYE ¢0,3 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	19.300.000,00
					(INCLUYE ¢3,9 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					2.500.000,00
10601	001	1120	1112		SEGUROS	2.500.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					300.000,00
10899	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	300.000,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					110.000,00
19902	001	1120	1112		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	60.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	50.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES Y LA MULTA O INFRACCIÓN POR PARQUÍMETROS O ESTACIONÓMETROS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**13.848.051,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					7.079.171,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.920.000,00
					(INCLUYE ¢0,65 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	159.171,00
					(INCLUYE ¢0,13 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					310.000,00
20305	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	10.000,00
20399	001	1120	1112		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	300.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					1.821.000,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.821.000,00
					(INCLUYE ¢0,2 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					4.637.880,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.140.000,00
					(INCLUYE ¢0,2 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.425.000,00
29999	001	1120	1112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.072.880,00
5	**BIENES DURADEROS**					**9.654.983,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					9.654.983,00
50101	280	2210	1112		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	150.000,00
50103	280	2210	1112		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	339.232,00
50104	280	2210	1112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.753.751,00
50106	280	2210	1112		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	3.000.000,00
50199	280	2210	1112		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	412.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.433.099,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	4.433.099,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.433.099,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.765.464,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	667.635,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 02	**627.065.358,00**

Subprograma: 03

GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**321.627.492,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	110.593.575,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	110.593.575,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	77.000.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	77.000.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	83.992.369,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	26.908.571,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	36.318.206,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	14.962.623,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.802.969,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	25.020.774,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	23.737.657,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	23.737.657,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.283.117,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.283.117,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	25.020.774,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	13.472.724,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.472.724,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.849.350,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.849.350,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.698.700,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.698.700,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**56.090.719,00**
101					**ALQUILERES**	26.565.060,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	26.565.060,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					143.230,00
10203	001	1120	1112		SERVICIO DE CORREO	143.230,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.808.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	113.000,00
10304	001	1120	1112		TRANSPORTE DE BIENES	1.695.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					1.700.394,00
10403	001	1120	1112		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	700.394,00
					(PARA ATENDER EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA DE CINCO RECINTOS ADUANEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA)).	
10499	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR (RTV) TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					6.483.755,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	6.483.755,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					5.390.280,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	5.390.280,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE VIÁTICOS A LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA) QUE PARTICIPAN EN CAPACITACIONES).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					14.000.000,00
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5.000.000,00
10808	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.000.000,00
10899	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	4.000.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**14.424.317,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					13.000.000,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	3.000.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					1.424.317,00
29904	001	1120	1112		TEXTILES Y VESTUARIO	1.333.400,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29906	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	90.917,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.259.947,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	4.259.947,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.259.947,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.618.389,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	641.558,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 03	**396.402.475,00**

Subprograma: 04

ASESORÍA HACENDARIA

Registro Contable: 206-134-04

0					**REMUNERACIONES**	**69.740.512,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	13.319.350,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.319.350,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	27.667.535,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	26.917.535,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	750.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	17.808.106,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.750.270,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.923.103,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	2.664.102,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.470.631,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					5.472.761,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.192.107,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.192.107,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	280.654,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	280.654,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					5.472.760,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.946.871,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.946.871,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	841.963,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	841.963,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.683.926,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.683.926,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**83.642.975,00**
101	**ALQUILERES**					2.390.905,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.390.905,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					4.904.127,00
10203	001	1120	1112		SERVICIO DE CORREO	4.790.070,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	114.057,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					300.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					62.500,00
10499	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	62.500,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES (RTV), INCLUYE ¢0,025 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					8.952.436,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	103.125,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.649.311,00
					(INCLUYE ¢1,985 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
10503	001	1120	1112		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.200.000,00
10504	001	1120	1112		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					675.707,00
10601	001	1120	1112		SEGUROS	675.707,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					500.000,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	500.000,00
					(PARA ATENDER LOS GASTOS DE VIÁTICOS RELACIONADOS CON CAPACITACIONES DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA (DGH)).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					64.137.300,00
10801	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	55.000.000,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4.537.300,00
					(INCLUYE ¢2,2 MILLONES DEL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200.000,00
10808	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.400.000,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					1.720.000,00
19902	001	1120	1112		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	20.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS O MULTAS A PROVEEDORES CUANDO PRESENTAN RECLAMOS POR LA PRESENTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN NO CANCELA EN TIEMPO).	
19905	001	1120	1112		DEDUCIBLES	1.375.000,00
					(INCLUYE ¢1,25 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	325.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE MULTAS O INFRACCIONES POR PARQUÍMETROS O ESTACIONÓMETROS DE LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA (DGH), INCLUYE ¢0,25 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**11.477.227,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					5.975.000,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.537.500,00
					(INCLUYE ¢2,6 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC))	
20102	001	1120	1112		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	187.500,00
					(INCLUYE ¢0,04 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.250.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					65.000,00
20301	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	15.000,00
20304	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	50.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					2.566.550,00
20401	001	1120	1112		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	4.550,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.562.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.870.677,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	625.000,00
					(INCLUYE ¢0,25 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.140.677,00
					(INCLUYE ¢0,25 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
29904	001	1120	1112		TEXTILES Y VESTUARIO	30.000,00
29999	001	1120	1112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	75.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**3.219.097,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	3.219.097,00
50102	280	2210	1112		EQUIPO DE TRANSPORTE	200.000,00
50103	280	2210	1112		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.306.048,00
50104	280	2210	1112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	813.049,00
50106	280	2210	1112		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	200.000,00
50199	280	2210	1112		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	700.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**931.772,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	931.772,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	931.772,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	791.445,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	140.327,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 04	**169.011.583,00**

Subprograma: 05

INVESTIGACIONES FISCALES

Registro Contable: 206-134-05

1					**SERVICIOS**	**21.110.500,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	15.050.000,00
10501	001	1120	1310		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
10502	001	1120	1310		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	15.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	6.060.500,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.300.000,00
10806	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	252.000,00
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	226.000,00
10808	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	226.000,00
10899	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	56.500,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.379.616,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	22.448,00
20301	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	5.811,00
20306	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.750,00
20399	001	1120	1310		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	14.887,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	960.839,00
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	226.339,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	734.500,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.396.329,00
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	415.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	680.830,00
29905	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	86.558,00
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	213.941,00
5					**BIENES DURADEROS**	**4.890.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	3.390.000,00
50104	280	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.390.000,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	1.500.000,00
50201	280	2110	1310		EDIFICIOS	1.500.000,00
					(PARA ATENDER LA CONSTRUCCIÓN DE LA TAPIA PERIMETRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL (PCF) EN EL PUESTO DE CONTROL EL BRUJO).	
					Total rebajar Subprograma: 05	**28.380.116,00**
					Total rebajar Programa: 134	**1.220.859.532,00**

Programa: 135-00

TRIBUNALES FISCAL Y ADUANERO

Subprograma: 01

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 206-135-01

0					**REMUNERACIONES**	**4.791.468,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	2.439.000,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.439.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.621.549,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	468.510,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	731.700,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	312.235,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	109.104,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	365.460,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	346.719,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	346.719,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	18.741,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	18.741,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	365.459,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	196.786,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	196.786,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	56.224,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	56.224,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	112.449,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	112.449,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**8.846.847,00**
101					**ALQUILERES**	7.180.485,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	7.180.485,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					123.113,00
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	123.113,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					45.000,00
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	45.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					10.400,00
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	10.400,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					157.500,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	157.500,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					19.800,00
10601	001	1120	1320		SEGUROS	19.800,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					599.240,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	599.240,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					711.309,00
19902	001	1120	1320		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	180.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES Y OTROS RECARGOS).	
19905	001	1120	1320		DEDUCIBLES	463.500,00
19999	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	67.809,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE MULTAS O INFRACCIONE POR PARQUÍMETROS O ESTACIONÓMETROS DE LA FLOTILLA VEHICULAR).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**1.025.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					587.500,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	187.500,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					437.500,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	75.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	362.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**62.221,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	62.221,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	62.221,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	52.851,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.370,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 01	**14.725.536,00**

Subprograma: 02

TRIBUNAL ADUANERO

Registro Contable: 206-135-02

0					**REMUNERACIONES**	**18.489.996,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	15.472.800,00
00105	001	1111	1320		SUPLENCIAS	15.472.800,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.508.598,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.431.234,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.431.234,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	77.364,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	77.364,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.508.598,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	812.322,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	812.322,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	232.092,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	232.092,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	464.184,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	464.184,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**7.256.757,00**
101	**ALQUILERES**					6.292.319,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.292.319,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					216.700,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	216.700,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					25.038,00
10601	001	1120	1320		SEGUROS	25.038,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					472.700,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	202.200,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	80.500,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	75.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	115.000,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					250.000,00
19905	001	1120	1320		DEDUCIBLES	250.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**225.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					50.000,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					100.000,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					75.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	75.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**256.848,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					256.848,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	256.848,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	218.166,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	38.682,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 02	**26.228.601,00**
					Total rebajar Programa: 135	**40.954.137,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Subprograma: 02

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-02

0					**REMUNERACIONES**	**33.620.830,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	15.596.700,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.596.700,00
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.750.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.250.000,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	500.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	9.097.746,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.754.180,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.899.175,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.898.871,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	545.520,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.588.192,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.455.465,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.455.465,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	132.727,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	132.727,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.588.192,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.393.642,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.393.642,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	398.183,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	398.183,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	796.367,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	796.367,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**17.216.447,00**
101					**ALQUILERES**	16.440.992,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	16.440.992,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	42.375,00
10307	001	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	42.375,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	150.000,00
10601	001	1120	1112		SEGUROS	150.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	413.580,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	413.580,00
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	169.500,00
19905	001	1120	1112		DEDUCIBLES	141.250,00
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	28.250,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE MULTAS O INFRACCIONE POR PARQUÍMETROS O ESTACIONÓMETROS DE LA FLOTILLA VEHICULAR).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**241.097,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	230.249,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	223.469,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.780,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	10.848,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.746,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.102,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**440.655,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	440.655,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	440.655,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	374.292,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	66.363,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 02	**51.519.029,00**

Subprograma: 03

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Contable: 206-136-03

0					**REMUNERACIONES**	**48.807.389,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	24.648.000,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	24.648.000,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.850.000,00
00201	001	1111	1143		TIEMPO EXTRAORDINARIO	600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00202	001	1111	1143		RECARGO DE FUNCIONES	1.250.000,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					14.840.494,00
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.551.000,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.162.000,00
00303	280	1111	1143		DECIMOTERCER MES	3.036.457,00
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.091.037,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					3.734.448,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.542.938,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.542.938,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	191.510,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	191.510,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					3.734.447,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.010.856,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.010.856,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	574.530,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	574.530,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.149.061,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.149.061,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**630.070,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	131.670,00
10301	001	1120	1143		INFORMACIÓN	131.670,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	146.900,00
10499	001	1120	1143		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	146.900,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	339.000,00
10807	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	113.000,00
10808	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	226.000,00
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	12.500,00
19902	001	1120	1143		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	12.500,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS O MULTAS A PROVEEDORES CUANDO PRESENTAN RECLAMOS POR LA PRESENTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LA ADMINISTRACIÓN NO CANCELA EN TIEMPO).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**434.500,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	265.000,00
20104	001	1120	1143		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	265.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	169.500,00
29901	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	56.500,00
29903	001	1120	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	113.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**635.813,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	635.813,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	635.813,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	540.058,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	95.755,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 03	**50.507.772,00**

Subprograma: 04

GESTIÓN DE CAJA DEL GOBIERNO CENTRAL

Registro Contable: 206-136-04

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**97.385.148,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	37.916.500,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	37.916.500,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	579.277,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	329.277,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	250.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	44.025.498,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	15.157.453,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	19.053.170,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	6.296.289,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.518.586,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	7.431.937,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.050.812,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.050.812,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	381.125,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	381.125,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					7.431.936,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.001.812,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.001.812,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.143.375,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.143.375,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.286.749,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.286.749,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**177.522.601,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					279.099,00
10203	001	1120	1112		SERVICIO DE CORREO	42.849,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	236.250,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					162.637.094,00
10302	001	1120	1112		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	130.000,00
10306	001	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	161.907.094,00
					(PARA ATENDER EL PAGO POR TRANSACCIONES MERCANTILES).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					300.000,00
10406	001	1120	1112		SERVICIOS GENERALES	300.000,00
					(PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE LLAVES Y CONFECCIÓN DE SELLOS DE HULE).(PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE LLAVES, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE PERSIANAS, CONFECCIÓN DE SELLOS DE HULE, SERVICIO DE DESINSTALACIÓN Y/O REINSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					375.000,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	375.000,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					147.952,00
10601	001	1120	1112		SEGUROS	147.952,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					500.000,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	500.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE USO DE SERVICIO DIGITAL PARA ENTIDADES DEDUCTORAS, ESTAS CAPACITACIONES ABARCAN APROXIMADAMENTE 400 PERSONAS QUE LABORAN EN ESTAS ENTIDADES, ADICIONALMENTE CUBRE LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS TESORO DIRECTO Y TESORO DIGITAL).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					3.386.130,00
10801	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	980.000,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	625.000,00
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	450.000,00
10807	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.331.130,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					9.897.326,00
19905	001	1120	1112		DEDUCIBLES	200.000,00
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	9.697.326,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INFRACCIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO, ASÍ COMO CUBRIR EL SERVICIO DE CUSTODIO DE VALORES Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE VALORES Y OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**6.742.500,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					4.800.000,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.500.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO**					250.000,00
20304	001	1120	1112		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	250.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					1.075.000,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.075.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					617.500,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	425.000,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	192.500,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**1.265.335,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					1.265.335,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.265.335,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.074.772,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	190.563,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Subprograma: 04	**282.915.584,00**

Subprograma: 05

REGULACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA HACIENDA PUBLICA

Registro Contable: 206-136-05

0					**REMUNERACIONES**	**20.397.044,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	11.515.500,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.515.500,00
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	727.312,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	477.312,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	250.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.033.498,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.859.790,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.573.875,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.272.530,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	327.303,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.560.367,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.480.349,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.480.349,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	80.018,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	80.018,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.560.367,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	840.198,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	840.198,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	240.056,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	240.056,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	480.113,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	480.113,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**14.233.976,00**
101	**ALQUILERES**					10.500.000,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.500.000,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					186.026,00
10203	001	1120	1112		SERVICIO DE CORREO	28.250,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	157.776,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					150.150,00
10301	001	1120	1112		INFORMACIÓN	31.500,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	33.900,00
10304	001	1120	1112		TRANSPORTE DE BIENES	84.750,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					275.300,00
10406	001	1120	1112		SERVICIOS GENERALES	242.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE RECARGA DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	32.800,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					1.235.938,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	247.188,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	988.750,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					1.476.062,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	444.937,00
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	169.500,00
10807	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	84.750,00
10808	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	649.750,00
10899	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	127.125,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					410.500,00
19902	001	1120	1112		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	15.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE MULTAS O INTERESES MORATORIOS).	
19905	001	1120	1112		DEDUCIBLES	339.000,00
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	56.500,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INFRACCIONES DE LA FLOTILLA VEHICULAR).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**1.907.238,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					658.825,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	228.825,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	430.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					317.813,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	317.813,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					930.600,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	472.975,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	415.250,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29999	001	1120	1112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	42.375,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**265.662,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	265.662,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	265.662,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	225.653,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	40.009,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 05	**36.803.920,00**

Subprograma: 06

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-06

0					**REMUNERACIONES**	**65.287.651,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	28.941.300,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	28.941.300,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	650.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	400.000,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	250.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	25.922.496,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	7.309.538,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	11.434.951,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	4.121.047,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	1.270.403,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.786.557,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					4.886.928,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.636.316,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.636.316,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	250.612,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	250.612,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					4.886.927,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.631.422,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.631.422,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	751.835,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	751.835,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.503.670,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.503.670,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**10.854.815,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					670.921,00
10203	001	1120	1112		SERVICIO DE CORREO	406.800,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	264.121,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					4.077.895,00
10301	001	1120	1112		INFORMACIÓN	339.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	73.450,00
10304	001	1120	1112		TRANSPORTE DE BIENES	97.180,00
10307	001	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	3.568.265,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					429.190,00
10406	001	1120	1112		SERVICIOS GENERALES	9.040,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	420.150,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV))(PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.784.342,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	84.043,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	390.299,00
10503	001	1120	1112		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	660.000,00
10504	001	1120	1112		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.650.000,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					177.221,00
10601	001	1120	1112		SEGUROS	177.221,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.439.246,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	423.750,00
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	113.706,00
10808	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.525.500,00
10899	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	376.290,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					276.000,00
19902	001	1120	1112		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	50.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS QUE SE DEBEN HONRAR A LOS PROVEEDORES Y OTROS).	
19905	001	1120	1112		DEDUCIBLES	101.700,00
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	124.300,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INFRACCIONES DE LA FLOTILLA VEHICULAR).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**3.096.910,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					1.576.350,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	305.100,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.271.250,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					275.000,00
20203	001	1120	1112		ALIMENTOS Y BEBIDAS	275.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					423.750,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	423.750,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					821.810,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	168.560,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	653.250,00
5	**BIENES DURADEROS**					**1.022.628,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					1.022.628,00
50103	280	2210	1112		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	625.500,00
50199	280	2210	1112		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	397.128,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**832.030,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					832.030,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					832.030,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	706.725,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	125.305,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 06	**81.094.034,00**
					Total rebajar Programa: 136	**502.840.339,00**

Programa: 138-00

SERVICIOS HACENDARIOS

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA

Registro Contable: 206-138-01

0	**REMUNERACIONES**					**97.752.960,00**
01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					29.711.025,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	22.053.675,00
00103	001	1111	1143		SERVICIOS ESPECIALES	7.657.350,00
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					2.709.870,00
00202	001	1111	1143		RECARGO DE FUNCIONES	2.709.870,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					55.301.691,00
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.534.787,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.821.878,00
00303	280	1111	1143		DECIMOTERCER MES	4.284.770,00
00304	001	1111	1143		SALARIO ESCOLAR	32.000.000,00
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.660.256,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					5.015.186,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S					4.757.997,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.757.997,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	257.189,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	257.189,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.015.188,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.700.486,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.700.486,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	771.567,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	771.567,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.543.135,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.543.135,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**415.056.234,00**
101					**ALQUILERES**	180.700.251,00
10101	001	1120	1143		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	13.000.000,00
10103	001	1120	1143		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	167.700.251,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	242.530,00
10301	001	1120	1143		INFORMACIÓN	242.530,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	11.858.322,00
10406	001	1120	1143		SERVICIOS GENERALES	11.089.572,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDA Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL DE LIMPIEZA Y ASEO).	
10499	001	1120	1143		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	768.750,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					874.127,00
10501	001	1120	1143		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	874.127,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					583.205,00
10701	001	1120	1143		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	583.205,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE VIÁTICOS DE FUNCIONARIOS QUE ASISTAN A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, CHARLAS, ENFOCADAS EN TEMAS DE DELITOS INFORMÁTICOS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					220.232.799,00
10805	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.037.089,00
10807	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.105.699,00
10808	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	216.827.511,00
10899	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	262.500,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					565.000,00
19902	001	1120	1143		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	56.500,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS O MULTAS A PROVEEDORES CUANDO PRESENTAN RECLAMOS POR LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN NO CANCELA A TIEMPO).	
19905	001	1120	1143		DEDUCIBLES	395.500,00
19999	001	1120	1143		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	113.000,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE PARQUÍMETROS Y MULTA DE TRÁNSITO).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**7.450.680,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					909.662,00
20101	001	1120	1143		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	759.662,00
20102	001	1120	1143		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	150.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.905.500,00
20301	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	282.500,00
20304	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.623.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	2.220.518,00
20402	001	1120	1143		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.220.518,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.415.000,00
29901	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	847.500,00
29903	001	1120	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.567.500,00
5					**BIENES DURADEROS**	**61.665.895,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	47.665.895,00
50103	280	2210	1143		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	47.665.895,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	14.000.000,00
59903	280	2240	1143		BIENES INTANGIBLES	14.000.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**853.868,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	853.868,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	853.868,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	725.273,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	128.595,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 01	**582.779.637,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 02

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN HACENDARIA

Registro Contable: 206-138-02

0					**REMUNERACIONES**	**65.576.381,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	19.145.400,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	19.145.400,00
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	18.166.214,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	17.916.214,00
00202	001	1111	1112		RECARGO DE FUNCIONES	250.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	18.064.840,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.876.442,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.103.255,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	3.069.124,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.016.019,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.099.964,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.838.427,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.838.427,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	261.537,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	261.537,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.099.963,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.746.134,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.746.134,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	784.610,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	784.610,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.569.219,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.569.219,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**95.443.838,00**
101	**ALQUILERES**					35.722.371,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	35.722.371,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					1.102.502,00
10201	001	1120	1112		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	420.900,00
10202	001	1120	1112		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	587.770,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	93.832,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.540.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	90.000,00
10307	001	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.450.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					9.193.786,00
10406	001	1120	1112		SERVICIOS GENERALES	7.644.361,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BAÑOS, ASÍ COMO CUBRIR LO CORRESPONDIENTE PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, REAJUSTE DE PRECIOS).	
10499	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.549.425,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (RTV)).(PARA ATENDER EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS (RTV)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.810.351,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.181.250,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.629.101,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					75.000,00
10601	001	1120	1112		SEGUROS	75.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					43.072.470,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	43.072.470,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE NUEVO INGRESO, PAGO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES CUBIERTAS POR LA RECTORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PAGO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y A INSTITUCIONES BAJO LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					1.769.858,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	337.500,00
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	195.899,00
10807	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.089.195,00
10808	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	147.264,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					157.500,00
19905	001	1120	1112		DEDUCIBLES	90.000,00
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	67.500,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE MULTAS O INFRACCIONE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES, PARQUÍMETROS O ESTACIÓNOMETROS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**3.217.019,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					1.218.279,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	158.132,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.060.147,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	449.990,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	449.990,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.548.750,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	738.750,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	810.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.468.301,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	868.301,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	868.301,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	737.533,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	130.768,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
602					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	3.600.000,00
60201	001	1320	1112		BECAS A FUNCIONARIOS	3.600.000,00

Total rebajar Subprograma:	**02**	**168.705.539,00**
Total rebajar Programa:	**138**	**751.485.176,00**
Total rebajar Título:	**206**	**2.762.693.575,00**

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

0					**REMUNERACIONES**	**136.463.568,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	91.897.100,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	91.897.100,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					8.856.846,00
00201	001	1111	2121		TIEMPO EXTRAORDINARIO	8.856.846,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					14.892.603,00
00301	001	1111	2121		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.000.000,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.000.000,00
00303	280	1111	2121		DECIMOTERCER MES	8.892.603,00
00399	001	1111	2121		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.000.000,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					10.408.510,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.874.740,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.874.740,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	533.770,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	533.770,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					10.408.509,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.604.582,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.604.582,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.601.309,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.601.309,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.202.618,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.202.618,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**33.878.601,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					953.927,00
10203	001	1120	2121		SERVICIO DE CORREO	953.927,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					14.927.732,00
10301	001	1120	2121		INFORMACIÓN	8.500.000,00
10303	001	1120	2121		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	6.302.732,00
10304	001	1120	2121		TRANSPORTE DE BIENES	125.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					12.953.942,00
10501	001	1120	2121		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	184.532,00
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	6.395.000,00
10503	001	1120	2121		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.500.000,00
10504	001	1120	2121		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.874.410,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					4.018.000,00
10701	001	1120	2121		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.368.000,00
					(PARA IMPARTIR CURSOS A LOS FUNCIONARIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA).	
10702	001	1120	2121		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.650.000,00
					(PARA CUBRIR EL EVENTO DE LA FERIA DE GUSTICO DONDE PARTICIPAN REPRESENTANTES DEL GOBIERNO CENTRAL, ENTRE OTROS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					1.000.000,00
10807	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	500.000,00
10899	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					25.000,00
19999	001	1120	2121		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	25.000,00
					(PARA EL PAGO DE USO DE QUICK PASS DE LOS DESPACHOS SUPERIORES CON EL BANCO DE COSTA RICA (BCR).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**13.787.861,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					7.964.032,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.888.869,00
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.075.163,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					480.000,00
20203	001	1120	2121		ALIMENTOS Y BEBIDAS	480.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					2.415.611,00
20301	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.000.000,00
20304	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.415.611,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					1.660.000,00
20401	001	1120	2121		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	160.000,00
20402	001	1120	2121		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.500.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					1.268.218,00
29901	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	349.637,00
29903	001	1120	2121		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	653.581,00
29907	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	65.000,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	200.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**6.025.644,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					6.025.644,00
50103	280	2210	2121		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
50104	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.500.000,00
50106	280	2210	2121		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	119.732,00
50199	280	2210	2121		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	2.405.912,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**408.510.069,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	408.510.069,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	93.000.000,00
60102	001	1310	2121	203	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA).	17.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL GASTO OPERATIVO Y ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No.8149 "LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA" DEL 05/11/2001 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-320067	
60102	001	1310	2121	205	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA).	70.000.000,00
					(PARA CUBRIR GASTOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, INCLUYE ¢60,4 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, DE LOS CUALES ¢28,0 MILLONES SON DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE CINCO TÉCNICOS DE APOYO EN FRONTERAS y ¢32,4 MILLONES PARA MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PEÑAS BLANCAS, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154, LEY No.8495 "LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)" DEL 06/04/2006 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 15, 22, 23, 24 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-475726	
60102	001	1310	2121	210	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA).	3.000.000,00
					(RECURSOS PARA CUBRIR GASTOS DE VIÁTICOS, TRANSPORTE, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DIGITALES DE SUELOS Y CAPACIDAD DE USO DE LAS TIERRAS DE LOS CANTONES COSTEROS DE COSTA RICA, SEGÚN LEY No.8149 "LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA" DEL 05/11/2011).	
					Céd-Jur: 3-007-320067	
60102	001	1310	2121	280	CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S.	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR PROYECTOS PRODUCTIVOS DE JÓVENES Y MUJERES RURALES EN COSTA RICA. SEGÚN LEY No.2680, "CREACIÓN FUNDACIÓN CLUBES 4-S" Y SUS REFORMAS DEL 23/07/2012 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045460	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	315.510.069,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.505.231,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	266.885,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	203	PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA).	68.234.738,00
					(RECURSOS PARA SALARIOS Y GASTO OPERATIVO PAR OPERACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO REGIONAL MAYORISTA DE LA REGIÓN CHOROTEGA, SEGÚN LEY No.6142 "LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADO AGROPECUARIO (PIMA)" DEL 25/11/1977 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045942	
60103	001	1310	2182	209	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA - SEDE REGIONAL LIMÓN (UCR).	1.215.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA FOMENTAR LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL EXCEDENTE BANANERO NO EXPORTABLE, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACION AGROINDUSTRIAL DE LAS ZONAS BANANERAS SEGUN LEY No. 4895 "CREACION DE LA CORPORACION BANANERA NACIONAL (CORBANA)", DEL 16-11-1971 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042149	
60103	001	1310	2123	225	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTUR (INCOPESCA).	56.252.500,00
					(PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No.7384 "LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA)", DEL 16/03/1994 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-153004	
60103	001	1310	2121	228	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA).	180.000.000,00
					(PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN, SE INCLUYEN ¢147,0 MILLONES PARA EL PAGO DE 8 PLAZAS QUE SE HAN VENIDO FINANCIANDO PARA EL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA CUENTA MEDIA DEL RÍO TEMPISQUE Y COMUNIDADES COSTERAS", INCLUIDO DENTRO DEL MARCO DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA GUANACASTE" (PIAGG) SEGÚN LEY No.6877 "CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)", DEL 18/07/1983 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-042041	
60103	001	1310	2121	229	OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS (ONS).	8.035.715,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS INCORPORADOS PARA CUBRIR GASTO OPERATIVO Y BRINDAR APOYO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE OBTENCIONES VEGETALES Y TRATADO INTERNACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS, LEY No.6289 "LEY DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS" DEL 04/12/1978 Y SUS REFORMAS, ADICIONALMENTE, LA LEY No.7064 "LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FODEA Y ORGÁNICA DEL MAG" DE FECHA 29/04/1987 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-061194	
					Total rebajar Programa: 169	**598.665.743,00**

Programa: 170-00

SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)

Registro Contable: 207-170-00

0					**REMUNERACIONES**	**41.344.505,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	27.343.350,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	27.343.350,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.694.201,00
00301	001	1111	2121		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.000.000,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.000.000,00
00303	280	1111	2121		DECIMOTERCER MES	2.694.201,00
00399	001	1111	2121		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.000.000,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.153.477,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.991.760,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.991.760,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	161.717,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	161.717,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.153.477,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.698.026,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.698.026,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	485.150,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	485.150,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	970.301,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	970.301,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**3.485.855,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	75.000,00
10499	001	1120	2121		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	75.000,00
					(INCLUYE EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, ENTRE OTROS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	3.295.855,00
10501	001	1120	2121		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	85.855,00
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.210.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	90.000,00
10807	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	90.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	25.000,00
19999	001	1120	2121		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	25.000,00
					(PARA EL PAGO DE USO DE QUICK PASS DE LA SECRETARÍA CON EL BANCO DE COSTA RICA).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.172.500,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.000.000,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	172.500,00
29901	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	52.500,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	120.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**536.899,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	536.899,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	536.899,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	456.041,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	80.858,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 170	**46.539.759,00**

Programa: 175-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Registro Contable: 207-175-00

0					**REMUNERACIONES**	**98.908.261,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	64.462.550,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	64.462.550,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.412.291,00
00201	001	1111	2121		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.412.291,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					17.945.326,00
00301	001	1111	2121		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.000.000,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.000.000,00
00303	280	1111	2121		DECIMOTERCER MES	6.445.326,00
00399	001	1111	2121		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.500.000,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					7.544.047,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.157.173,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.157.173,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	386.874,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	386.874,00
					(APORTE PATRONAL BPDC SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					7.544.047,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.062.179,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.062.179,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.160.623,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.160.623,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.321.245,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.321.245,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**24.608.090,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					295.652,00
10303	001	1120	2121		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	295.652,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					7.513.227,00
10501	001	1120	2121		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	513.227,00
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	7.000.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					15.346.208,00
10701	001	1120	2121		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	15.346.208,00
					(INCLUYE LA CAPACITACIÓN ENFOCADA EN LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE PRODUCTORES NACIONALES Y OTROS, ASPECTOS RELACIONADOS A LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE BRINDA EL PROGRAMA).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					1.453.003,00
10807	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.212.003,00
10808	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	175.000,00
10899	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	66.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**24.132.206,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					11.158.254,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.888.869,00
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.269.385,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					1.616.415,00
20203	001	1120	2121		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.616.415,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					341.433,00
20304	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	341.433,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	6.029.249,00
20402	001	1120	2121		REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.029.249,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	4.986.855,00
29901	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.650.204,00
29903	001	1120	2121		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.223.349,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	113.302,00
5					**BIENES DURADEROS**	**13.341.649,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	13.341.649,00
50103	280	2210	2121		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	6.567.644,00
50104	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	6.774.005,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.284.422,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.284.422,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.284.422,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.090.985,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	193.437,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**617.346.985,00**
702					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS**	617.346.985,00
70201					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	617.346.985,00
70201	280	2320	2121	200	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS.	486.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(FONDOS PARA RECONOCIMIENTOS DE BENEFICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR EL MAG, SEGÚN LEY No.8591 "LEY DE DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ORGÁNICA" DEL 28/06/2007 PUBLICADA EN LA GACETA No.155 DEL 14/08/2007 Y LEY No.8114 "LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA" DEL 04/07/2011 Y SUS REFORMAS Y EL DECRETO EJECUTIVO No.36764-MAG "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DEL ESTADO PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL COSTARRICENSE 2010-2021" DEL 27/07/2011 PUBLICADO EN LA GACETA No.184 DEL 28/09/2011 PARA LA ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS PROGRAMAS DE ACCIONES DE MITIGACIÓN NACIONALMENTE APROPIADAS Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).(FONDOS PARA RECONOCIMIENTOS DE BENEFICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR EL MAG, SEGÚN LEY No.8591 "LEY DE DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ORGÁNICA" DEL 28/06/2007 PUBLICADA EN LA GACETA No.155 DEL 14/08/2007 Y LEY No.8114 "LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA" DEL 04/07/2011 Y SUS REFORMAS Y EL DECRETO EJECUTIVO No.36764-MAG "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DEL ESTADO PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL COSTARRICENSE 2010-2021" DEL 27/07/2011 PUBLICADO EN LA GACETA No.184 DEL 28/09/2011 PARA LA ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS PROGRAMAS DE ACCIONES DE MITIGACIÓN NACIONALMENTE APROPIADAS Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
70201	280	2320	2121	201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS.	130.746.985,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(FONDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS POR BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS. CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y SUJETOS PRIVADOS QUE INCORPOREN EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, NUEVAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN, MEJORAS EN LA TECNOLOGÍA E INNOVACIONES EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, ORIENTADO AL MANEJO DE FINCAS INTEGRALES, SEGÚN LEY NO. 7064 "LEY DE FOMENTO DE A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FODEA Y ORGÁNICA DEL MAG" DEL 29/04/1987 Y SUS REFORMAS).	
					Total rebajar Programa: 175	**779.621.613,00**
					Total rebajar Título: 207	**1.424.827.115,00**

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

0					**REMUNERACIONES**	**59.555.374,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	30.980.975,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	30.980.975,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	19.489.444,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.549.200,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	3.880.906,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.059.338,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.542.478,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.309.530,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.309.530,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	232.948,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	232.948,00
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.542.477,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.445.949,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.445.949,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	698.843,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	698.843,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.397.685,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.397.685,00
1					**SERVICIOS**	**20.405.753,00**
101					**ALQUILERES**	6.000.000,00
10101	001	1120	2111		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.000.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	3.075.000,00
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.000.000,00
10203	001	1120	2111		SERVICIO DE CORREO	75.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	400.000,00
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10304	001	1120	2111		TRANSPORTE DE BIENES	100.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					6.062.000,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	562.000,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					4.000.000,00
10601	001	1120	2111		SEGUROS	4.000.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					434.000,00
10702	001	1120	2111		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	434.000,00
					(PARA ATENDER REUNIONES DE LOS DESPACHOS Y DIRECCIONES DEL PROGRAMA).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					434.753,00
10801	001	1120	2111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	250.000,00
10805	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	70.353,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	114.400,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**6.072.077,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					2.973.077,00
20101	001	1120	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	973.077,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					250.000,00
20203	001	1120	2111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	250.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					961.332,00
20301	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	37.500,00
20304	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	923.832,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					599.783,00
20401	001	1120	2111		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.000,00
20402	001	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	549.783,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.287.885,00
29901	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	365.500,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	112.945,00
29904	001	1120	2111		TEXTILES Y VESTUARIO	700.000,00
29905	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	6.574,00
29907	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	73.000,00
29999	001	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	29.866,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**773.386,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	773.386,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	773.386,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	656.912,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	116.474,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**3.292.721.596,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	3.292.721.596,00
70106					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	3.292.721.596,00
70106	280	2310	2111	155	CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO	3.292.721.596,00
					(APORTE PARA FINANCIAR E IMPULSAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, VIABLES Y FACTIBLES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE ACORDES AL MODELO DE DESARROLLO DEL PAÍS, SEGÚN LEY DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO No.8634 DEL 23/04/2008 Y LEY DE IMPUESTO DE RENTA No. 7092 DEL 21/04/1988 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018").	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-559723	
					Total rebajar Programa: 215	**3.379.528.186,00**

Programa: 217-00

MEJORA REGULATORIA

Registro Contable: 208-217-00

1					**SERVICIOS**	**3.774.805,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	3.751.450,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	187.500,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.061.550,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.002.400,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	23.355,00
10702	001	1120	2111		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	23.355,00
					(ATENDER LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA SEGÚN LEY 7472).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**50.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	50.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	50.000,00
					Total rebajar Programa: 217	**3.824.805,00**

Programa: 218-00

DIRECCIÓN DE CALIDAD

Registro Contable: 208-218-00

0					**REMUNERACIONES**	**20.704.545,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	10.018.500,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.018.500,00
0B					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.527.642,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.510.175,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.349.205,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	668.262,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.579.202,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.498.217,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.498.217,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	80.985,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	80.985,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.579.201,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	850.339,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	850.339,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	242.954,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	242.954,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	485.908,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	485.908,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**18.762.555,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					467.792,00
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	467.792,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					14.036.340,00
10403	001	1120	2111		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	14.036.340,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					3.759.020,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	25.000,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.527.394,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	703.610,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.503.016,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					499.403,00
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	499.403,00
					(PARA LA CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS SOBRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LAS NORMAS DEL CODEX ALIMENTARIUS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**69.195,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					69.195,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	69.195,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**268.869,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					268.869,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	268.869,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	228.377,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	40.492,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 218	**39.805.164,00**

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

0					**REMUNERACIONES**	**9.030.562,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	4.197.000,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.197.000,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	3.455.982,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.308.350,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	588.474,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	559.158,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	688.790,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	653.467,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	653.467,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	35.323,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	35.323,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	688.790,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	370.887,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	370.887,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	105.968,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	105.968,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	211.935,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	211.935,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**5.135.298,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					4.635.298,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	227.263,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	4.398.948,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	9.087,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					500.000,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	500.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**150.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					150.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	150.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**117.271,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					117.271,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	117.271,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	99.610,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.661,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 219	**14.433.131,00**

Programa: 223-00

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Registro Contable: 208-223-00

0					**REMUNERACIONES**	**3.337.063,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	2.610.000,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.610.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	217.413,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	217.413,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	254.475,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	241.425,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	241.425,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	13.050,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	13.050,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	255.175,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	137.025,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	137.025,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	39.150,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	39.150,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	79.000,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	79.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**5.868.156,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					2.601.455,00
10301	001	1120	2111		INFORMACIÓN	2.398.690,00
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	202.765,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.936.965,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	71.000,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	740.935,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.500.030,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	625.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					329.736,00
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	329.736,00
					(ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE REFORMA AL REGLAMENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, REFORMA A LA NORMATIVA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, REFORMA A LA NORMATIVA DE CONSUMIDOR FINANCIERO, REFORMA Y ALCANCES DE LA LEY Nº 7472, VENTAS A PLAZO, DISPOSICIONES QUE DEBEN SER CUMPLIDAS EN MATERIA DE GARANTÍA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**850.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	850.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	850.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**43.326,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	43.326,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	43.326,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	36.801,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.525,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 223	**10.098.545,00**

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**20.335.647,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	10.058.600,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.058.600,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.174.918,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.681.430,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.325.166,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.168.322,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.551.065,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.471.523,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.471.523,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	79.542,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	79.542,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.551.064,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	835.188,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	835.188,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	238.625,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	238.625,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	477.251,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	477.251,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**4.986.735,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					700.000,00
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					310.491,00
10499	001	1120	2111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	310.491,00
					(PARA TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS OCDE).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					3.381.244,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	35.000,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	128.050,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.680.587,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.537.607,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					595.000,00
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	595.000,00
					(PARA EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN AL ADMINISTRADO, MUNICIPALIDADES Y PARA CHARLAS Y SEMINARIOS SOBRE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADM. DE COMPETENCIA Y REFORMA DE LA LEY 7472 Y EVALUAR SECTORES PRODUCTIVOS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**187.397,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					187.397,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	187.397,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**264.079,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					264.079,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	264.079,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	224.308,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	39.771,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 224	**25.773.858,00**
					Total rebajar Título: 208	**3.473.463.689,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

0					**REMUNERACIONES**	**434.294.107,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	270.960.504,00
00101	001	1111	2156		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	270.960.504,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	63.093.526,00
00301	001	1111	2156		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.383.671,00
00302	001	1111	2156		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	31.668.291,00
00303	280	1111	2156		DECIMOTERCER MES	25.686.976,00
00399	001	1111	2156		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	354.588,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	30.065.787,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	28.523.952,00
00401	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	28.523.952,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.541.835,00
00405	001	1112	2156	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.541.835,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	70.174.290,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.189.270,00
00501	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	16.189.270,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.625.506,00
00502	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.625.506,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.251.012,00
00503	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.251.012,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	40.108.502,00
00505	001	1112	2156	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (ASEMOPT).	40.108.502,00
					(PARA EL PAGO DEL 5,0%, POR CONCEPTO DEL APORTE PATRONAL, PARA LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (ASEMOPT), SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984).	
					Céd-Jur: 3-002-662958	
1					**SERVICIOS**	**519.447.197,00**
101					**ALQUILERES**	115.057.485,00
10103	001	1120	2156		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	115.007.485,00
10199	001	1120	2156		OTROS ALQUILERES	50.000,00
					(PARA PAGO DE ALQUILER DE LA CAJA DE SEGURIDAD)	
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	430.000,00
10203	001	1120	2156		SERVICIO DE CORREO	20.000,00
10299	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	410.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS).	
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	36.637.279,00
10301	001	1120	2156		INFORMACIÓN	14.736.196,00
10303	001	1120	2156		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.704.520,00
10306	001	1120	2156		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	296.563,00
					(PARA PAGOS DE COMISIONES BANCARIAS, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LOS PROVEEDORES DEL MINISTERIO Y POR ADMINISTRACIÓN MENSUAL DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUICK PASS).	
10307	001	1120	2156		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	19.900.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	127.927.197,00
10401	001	1120	2156		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	75.000,00
					(PAGO DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARA PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD).	
10403	001	1120	2156		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	8.000,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EQUIPOS EXPERTOS QUE REALICEN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, MODALIDAD AUTOBÚS”, ADEMÁS PARA LA INSCRIPCIÓN ANUAL COMO CONSULTOR DE UN FUNCIONARIO EN SETENA, SE REBAJA TODO EL RUBRO EN ESTA SUBPARTIDA).	
10406	001	1120	2156		SERVICIOS GENERALES	125.581.871,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y RECARGA DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.262.326,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	73.668.398,00
10501	001	1120	2156		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.342.764,00
10502	001	1120	2156		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	61.179.659,00
10503	001	1120	2156		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.018.996,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10504	001	1120	2156		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.126.979,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	58.934,00
10601	001	1120	2156		SEGUROS	58.934,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	35.110.151,00
10701	001	1120	2156		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	33.960.151,00
					(PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS EN TEMAS COMO: CONTROL INTERNO, REFORMA PROCESAL LABORAL, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU JURISPRUDENCIA, REAJUSTE DE PRECIOS, ELABORACIÓN DE CARTELES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMO EXCEL Y PROYECT, LESCO, GESTIÓN DEL PRESUPUESTO, DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO, CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS, SISTEMAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN EN SOFTWARE QUE UTILIZA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y FINANCIERO, ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA PÁGINA WEB, NORMAS ISO).(PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS EN TEMAS COMO: CONTROL INTERNO, REFORMA PROCESAL LABORAL, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU JURISPRUDENCIA, REAJUSTE DE PRECIOS, ELABORACIÓN DE CARTELES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMO EXCEL Y PROYECT, LESCO, GESTIÓN DEL PRESUPUESTO, DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO, CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS, SISTEMAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN EN SOFTWARE QUE UTILIZA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y FINANCIERO, ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA PÁGINA WEB, NORMAS ISO).	
10702	001	1120	2156		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	750.000,00
					(PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIA QUE LLEVAN A CABO JERARCAS MINISTERIALES Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL).	
10703	001	1120	2156		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	400.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	129.826.503,00
10801	001	1120	2156		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.200.000,00
10805	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15.032.724,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10806	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7.225.000,00
10807	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	5.875.715,00
10808	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	97.532.280,00
10899	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	2.960.784,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					731.250,00
19999	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	731.250,00
					(PARA ATENDER MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY D TRÁNSITO Y PAGO DE CERTIFICACIONES A COSEVI POR DESINSCRIPCIÓN DE EQUIPOS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**37.051.208,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					22.023.591,00
20101	001	1120	2156		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.012.000,00
20104	001	1120	2156		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.997.236,00
20199	001	1120	2156		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	14.355,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					2.133.000,00
20203	001	1120	2156		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.133.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					2.034.054,00
20301	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	874.994,00
20304	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	867.474,00
20306	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	290.985,00
20399	001	1120	2156		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	601,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					4.074.216,00
20401	001	1120	2156		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.176.291,00
20402	001	1120	2156		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.897.925,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					6.786.347,00
29901	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.600.743,00
29903	001	1120	2156		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.647.736,00
29904	001	1120	2156		TEXTILES Y VESTUARIO	60.897,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29906	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	25,00
29907	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	112.260,00
29999	001	1120	2156		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	364.686,00
5	**BIENES DURADEROS**					**190.656.172,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					182.427.352,00
50103	280	2210	2156		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	98.167.296,00
50104	280	2210	2156		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.706.483,00
50105	280	2210	2156		EQUIPO DE CÓMPUTO	76.553.233,00
50106	280	2210	2156		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	125.000,00
50199	280	2210	2156		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.875.340,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					8.228.820,00
59903	280	2240	2156		BIENES INTANGIBLES	8.228.820,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**1.034.750.563,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					623.827.273,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	618.708.380,00
60102	001	1310	2152	210	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC).	618.708.380,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL INCISO B), DEL ARTÍCULO No. 2, DE LA LEY No. 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045551	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.118.893,00
60103	001	1310	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.347.975,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2156	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	770.918,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	410.923.290,00
60601	001	1320	2156		INDEMNIZACIONES	410.923.290,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES POR PROCESOS EN SEDE JUDICIAL).	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.719.843.032,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.719.843.032,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1.719.843.032,00
70102	280	2310	2152	210	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC).	833.550.000,00
					(PARA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LIMÓN, EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TOBÍAS BOLAÑOS Y LOS DEMÁS AERÓDROMOS ESTATALES EXISTENTES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO No. 2 DE LA LEY No. 8316. LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045551	
70102	280	2310	2152	220	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC).	886.293.032,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL INCISO B), DEL ARTÍCULO No. 2, DE LA LEY No. 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045551	
					Total rebajar Programa: 326	**3.936.042.279,00**

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

0					**REMUNERACIONES**	**853.386.511,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	539.091.000,00
00101	280	2120	2151		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	539.091.000,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	77.100.693,00
00201	280	2120	2151		TIEMPO EXTRAORDINARIO	77.100.693,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0B	**INCENTIVOS SALARIALES**					109.622.468,00
00301	280	2120	2151		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	13.062.686,00
00302	280	2120	2151		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.831.645,00
00303	280	2120	2151		DECIMOTERCER MES	54.496.291,00
00399	280	2120	2151		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	23.231.846,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					63.786.175,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	60.515.089,00
00401	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	60.515.089,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	3.271.086,00
00405	280	2120	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	3.271.086,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					63.786.175,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	34.346.402,00
00501	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	34.346.402,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	9.813.258,00
00502	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.813.258,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	19.626.515,00
00503	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.626.515,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**181.891.282,00**
101	**ALQUILERES**					759.762,00
10102	280	2120	2151		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	759.762,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					35.154.027,00
10301	280	2120	2151		INFORMACIÓN	2.602,00
10303	280	2120	2151		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	676.667,00
10304	280	2120	2151		TRANSPORTE DE BIENES	34.073.476,00
10306	280	2120	2151		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	401.282,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUICK PASS).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					86.352.083,00
10403	280	2120	2151		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	64.650.000,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO CIVIL, EXPERTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO, PARA LA REVISIÓN DE QUE LOS PAGOS REALIZADOS EN EL PROYECTO BAJOS DE CHILAMATE-VUELTA KOOPER SEAN CONFORME A LA NORMATIVA, ADEMAS INCLUYE RECURSOS PARA CUBRIR EL PAGO REGENCIA QUÍMICA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, CONTRATO POR SERVICIOS DE HINCA PILOTES Y CONSULTORÍA PARA E PROYECTO PRVC-MOPT-BID II ETAPA).	
10499	280	2120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	21.702.083,00
					(PARA PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS POR SERVICIO DE FUMIGACIÓN).(PARA PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SUS RESPECTIVOS REAJUSTES DE PRECIOS, SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y PARA REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE EQUIPO Y MAQUINARIA).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					49.005.455,00
10501	280	2120	2151		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10502	280	2120	2151		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	47.605.455,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					8.019.955,00
10701	280	2120	2151		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	8.019.955,00
					(PARA PAGO DE CAPACITACIONES SOBRE LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, METODOLOGÍA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA OPERATIVA, DOCUMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y OTROS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					1.500.000,00
10805	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.500.000,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					1.100.000,00
19999	280	2120	2151		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	1.100.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y CERTIFICACIONES).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**657.112.479,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					409.539.578,00
20101	280	2120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	408.000.000,00
20104	280	2120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	660.700,00
20199	280	2120	2151		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	878.878,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					221.804.007,00
20301	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.558.845,00
20302	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	220.000.000,00
20304	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	65.800,00
20306	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	168.112,00
20399	280	2120	2151		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	11.250,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					2.042.000,00
20401	280	2120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2.042.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					23.726.894,00
29901	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.441.120,00
29903	280	2120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.906.674,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29904	280	2120	2151		TEXTILES Y VESTUARIO	9.276.000,00
29906	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	5.070.300,00
29999	280	2120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.032.800,00
5					**BIENES DURADEROS**	**15.589.185,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	15.589.185,00
50101	280	2210	2151		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	402.553,00
50104	280	2210	2151		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.529.701,00
50106	280	2210	2151		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	5.000.000,00
50199	280	2210	2151		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.656.931,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**455.372.182,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	455.372.182,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	455.372.182,00
60102	001	1310	2151	211	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).	349.672.432,00
					(PARA ATENDER GASTOS VARIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO A, LEY No. 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS Y SUS REFORMAS DEL 04 DE JULIO DE 2001 ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 20, INCISO B) DE LA LEY No. 7798, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI), DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-231686	
60102	001	1310	2156	215	CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES.	105.699.750,00
					(PARA ATENDER LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY No. 7762, LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON SERVICIOS PÚBLICOS, DEL 14 DE ABRIL DE 1998 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-228766	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**20.394.937.573,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	20.394.937.573,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	11.650.327.568,00
70102	280	2310	2151	203	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).	11.650.327.568,00
					(RECURSOS DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES EN LA RED VIAL NACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No.5, INCISO A, DE LA LEY No.8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS Y SUS REFORMAS DEL 04 DE JULIO DEL 2001 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-231686	
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.244.610.005,00
70103	280	2310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.224.462,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.635.543,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	2185	203	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR).	1.233.750.000,00
					(RECURSOS ASIGNADOS AL LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES - LANAMME-PARA QUE SEAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN O EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA RED VIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5 DE LA LEY No. 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS Y SUS REFORMAS DEL 04 DE JULIO DE 2001 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042149	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	7.500.000.000,00
70104	280	2310	2151	200	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ	77.176.388,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042058	
70104	280	2310	2151	201	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ	31.981.181,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042050	
70104	280	2310	2151	202	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	86.769.890,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042048	
70104	280	2310	2151	203	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	81.525.351,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042057	
70104	280	2310	2151	204	MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ	104.606.526,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042060	
70104	280	2310	2151	205	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ	79.941.232,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042045	
70104	280	2310	2151	206	MUNICIPALIDAD DE MORA	66.598.284,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042054	
70104	280	2310	2151	207	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	48.665.809,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042051	
70104	280	2310	2151	208	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SANTA ANA	42.787.074,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042059	
70104	280	2310	2151	209	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	46.262.809,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042044	
70104	280	2310	2151	210	MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO	44.194.264,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-045149	
70104	280	2310	2151	211	MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	91.108.542,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042043	
70104	280	2310	2151	212	MUNICIPALIDAD DE TIBÁS	43.215.202,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042061	
70104	280	2310	2151	213	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	37.478.647,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042055	
70104	280	2310	2151	214	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	27.940.478,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042053	
70104	280	2310	2151	215	MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	84.461.043,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042062	
70104	280	2310	2151	216	MUNICIPALIDAD DE DOTA	84.234.514,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042049	
70104	280	2310	2151	217	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	34.452.853,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042047	
70104	280	2310	2151	218	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN	276.038.127,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042056	
70104	280	2310	2151	219	MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS	84.770.227,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042052	
70104	280	2310	2151	220	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	82.992.653,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042063	
70104	280	2310	2151	221	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN	126.444.477,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042076	
70104	280	2310	2151	222	MUNICIPALIDAD DE GRECIA	60.487.182,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042066	
70104	280	2310	2151	223	MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	44.780.489,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042075	
70104	280	2310	2151	224	MUNICIPALIDAD DE ATENAS	54.233.339,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042065	
70104	280	2310	2151	225	MUNICIPALIDAD DE NARANJO	65.912.978,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042069	
70104	280	2310	2151	226	MUNICIPALIDAD DE PALMARES	37.071.812,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042071	
70104	280	2310	2151	227	MUNICIPALIDAD DE POÁS	49.005.406,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042073	
70104	280	2310	2151	228	MUNICIPALIDAD DE OROTINA	61.536.157,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042070	
70104	280	2310	2151	229	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	299.546.452,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042074	
70104	280	2310	2151	230	MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	55.363.662,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042064	
70104	280	2310	2151	231	MUNICIPALIDAD DE SARCHÍ	47.520.084,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042078	
70104	280	2310	2151	232	MUNICIPALIDAD DE UPALA	153.688.920,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042077	
70104	280	2310	2151	233	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	150.046.047,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042068	
70104	280	2310	2151	234	MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	111.541.836,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042067	
70104	280	2310	2151	235	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	90.572.221,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042080	
70104	280	2310	2151	236	MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO	72.018.941,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042086	
70104	280	2310	2151	237	MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN	49.672.909,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042083	
70104	280	2310	2151	238	MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ	73.484.949,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042084	
70104	280	2310	2151	239	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	128.335.764,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042088	
70104	280	2310	2151	240	MUNICIPALIDAD DE ALVARADO DE PACAYAS	51.379.005,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042079	
70104	280	2310	2151	241	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	65.495.372,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042085	
70104	280	2310	2151	242	MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	72.666.331,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042082	
70104	280	2310	2151	243	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	49.920.439,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042092	
70104	280	2310	2151	244	MUNICIPALIDAD DE BARVA	37.201.150,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042089	
70104	280	2310	2151	245	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	34.042.818,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042097	
70104	280	2310	2151	246	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA	37.225.141,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042096	
70104	280	2310	2151	247	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	39.527.733,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042095	
70104	280	2310	2151	248	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	27.896.840,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042093	
70104	280	2310	2151	249	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	21.269.645,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042090	
70104	280	2310	2151	250	MUNICIPALIDAD DE FLORES	22.374.770,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042091	
70104	280	2310	2151	251	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	20.302.212,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042094	
70104	280	2310	2151	252	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ	196.787.052,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042098	
70104	280	2310	2151	253	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	130.035.529,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042106	
70104	280	2310	2151	254	MUNICIPALIDAD DE NICOYA	135.200.127,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042108	
70104	280	2310	2151	255	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	138.120.518,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042109	
70104	280	2310	2151	256	MUNICIPALIDAD DE BAGACES	106.819.473,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042100	
70104	280	2310	2151	257	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	83.692.631,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042104	
70104	280	2310	2151	258	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	101.216.341,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042101	
70104	280	2310	2151	259	MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	109.874.700,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042099	
70104	280	2310	2151	260	MUNICIPALIDAD DE TILARÁN	91.913.407,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042110	
70104	280	2310	2151	261	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	98.498.084,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042107	
70104	280	2310	2151	262	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	107.298.360,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042105	
70104	280	2310	2151	263	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	72.220.736,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042102	
70104	280	2310	2151	264	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	187.697.967,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042120	
70104	280	2310	2151	265	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA	59.733.898,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042115	
70104	280	2310	2151	266	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	228.447.996,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042112	
70104	280	2310	2151	267	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	65.890.660,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042118	
70104	280	2310	2151	268	MUNICIPALIDAD DE OSA	164.260.404,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042119	
70104	280	2310	2151	269	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	94.247.516,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042111	
70104	280	2310	2151	270	MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	159.818.646,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042116	
70104	280	2310	2151	271	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	169.183.751,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042113	
70104	280	2310	2151	272	MUNICIPALIDAD DE PARRITA	97.635.744,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042121	
70104	280	2310	2151	273	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	120.522.154,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042114	
70104	280	2310	2151	274	MUNICIPALIDAD DE GARABITO	77.732.721,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-056076	
70104	280	2310	2151	275	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN	147.643.513,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042123	
70104	280	2310	2151	276	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ	203.065.192,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042125	
70104	280	2310	2151	277	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	134.157.931,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042126	
70104	280	2310	2151	278	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	143.670.768,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042127	
70104	280	2310	2151	279	MUNICIPALIDAD DE MATINA	108.703.743,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042124	
70104	280	2310	2151	280	MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO	109.734.362,00
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042122	
70104	280	2310	2151	281	MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO	88.409.901,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED CANTONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 5, INCISO B. DE LA LEY No. 8114 Y SUS REFORMAS, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, MODIFICADO POR LA LEY No. 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LOS TRANSITORIOS DE LA LEY No. 9440, CREACIÓN DEL CANTÓN XVI RÍO CUARTO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, DEL 20 DE MAYO DE 2017, DONDE SEÑALA QUE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA SEGUIRÁ ADMINISTRANDO LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES DEL TERRITORIO DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO, ASÍ COMO RECAUDANDO LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y REALIZANDO LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, HASTA QUE SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES MUNICIPALES ASUMAN SU CARGO EL 1 DE MAYO DE 2020).	
					Céd-Jur: 3-014-042066	
					Total rebajar Programa: 327	**22.558.289.212,00**

Programa: 328-00

PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA

Registro Contable: 209-328-00

0					**REMUNERACIONES**	**33.101.387,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	21.277.500,00
00101	280	2120	2153		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.277.500,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	592.008,00
00203	280	2120	2153		DISPONIBILIDAD LABORAL	592.008,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	6.156.419,00
00301	280	2120	2153		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	445.366,00
00302	280	2120	2153		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.658.575,00
00303	280	2120	2153		DECIMOTERCER MES	1.997.926,00
00399	280	2120	2153		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	54.552,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.537.730,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.407.590,00
00401	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.407.590,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	130.140,00
00405	280	2120	2153	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	130.140,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.537.730,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.366.470,00
00501	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.366.470,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	390.420,00
00502	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	390.420,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	780.840,00
00503	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	780.840,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**45.989.506,00**
101	**ALQUILERES**					2.462.628,00
10102	280	2120	2153		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.462.628,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					886.000,00
10203	280	2120	2153		SERVICIO DE CORREO	600.000,00
10299	280	2120	2153		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	286.000,00
					PARA EL PAGO DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (REBAJO PARCIAL)).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					4.872.245,00
10301	280	2120	2153		INFORMACIÓN	2.239.626,00
10303	280	2120	2153		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.245.000,00
10304	280	2120	2153		TRANSPORTE DE BIENES	272.472,00
10306	280	2120	2153		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	115.147,00
					(PARA EL PAGO DE ADMINISTRACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE PEAJE ELECTRÓNICO QUICK PASS).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					20.906.067,00
10406	280	2120	2153		SERVICIOS GENERALES	11.523.796,00
					(PARA PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA CAPITANIA DE PUERTO DE LIMON, SERVICIO DE LIMPIEZA, ASI COMO LA CONFECCION DE LLAVES Y CARGA DE EXTINTORES EN LAS OFICINAS DE LA DIVISION MARITIMO PORTUARIA (REBAJO PARCIAL))	
10499	280	2120	2153		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	9.382.271,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CON EL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN (ECA)). (PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ACREDITACION, REVISION TECNICA AUTOMOTRIZ, DESTAQUEO DE TUBERIAS Y TANQUES SEPTICOS, SERVICIO DE FUMIGACION, PAGO DE TARIFA POR SERVICIO DE SETENA Y EL PAGO DE LOS SERVICIOS CON EL ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN (ECA) (REBAJO PARCIAL)).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					227.144,00
10501	280	2120	2153		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	227.144,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					7.678.478,00
10701	280	2120	2153		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	7.678.478,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS EN TEMAS COMO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRINCIPIANTES; REAJUSTES DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PROYECTOS, PROPAGACIÓN DE OLEAJE DE DISEÑO, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE CALIDAD, ASESORÍA TÉCNICA, PLANEAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS CON MS PROJECT, PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA ORGANIZACIÓN EN LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE PROYECTOS, SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL NORMA INTE/ISO 14001:2015, AUDITORÍA SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL NORMA INTE/ISO 19011:2018. CURSO DE ZAFARRANCHO CON EL INA, MODALIDAD VIRTUAL. INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES, CURSO FORMADOR DE FORMADORES DEL INA, TALLER DE INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008, ARQUEO DE EMBARCACIONES, GESTIÓN DE PROCESOS, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MANUALES Y PROCEDIMIENTOS). (PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS EN TEMAS COMO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRINCIPIANTES; REAJUSTES DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PROYECTOS, PROPAGACIÓN DE OLEAJE DE DISEÑO, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE CALIDAD, ASESORÍA TÉCNICA, PLANEAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS CON MS PROJECT, PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA ORGANIZACIÓN EN LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE PROYECTOS, SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL NORMA INTE/ISO 14001:2015, AUDITORÍA SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL NORMA INTE/ISO 19011:2018. CURSO DE ZAFARRANCHO CON EL INA, MODALIDAD VIRTUAL. INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES, CURSO FORMADOR DE FORMADORES DEL INA, TALLER DE INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008, ARQUEO DE EMBARCACIONES, GESTIÓN DE PROCESOS, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MANUALES Y PROCEDIMIENTOS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					8.206.944,00
10801	280	2120	2153		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	775.000,00
10805	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.127.923,00
10806	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	241.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10807	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	802.671,00
10808	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.091.600,00
10899	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	168.750,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					750.000,00
19999	280	2120	2153		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	750.000,00
					(PARA PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUICK PASS (REBAJO PARCIAL)).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**20.761.055,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					11.945.010,00
20101	280	2120	2153		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9.038.696,00
20102	280	2120	2153		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	14.211,00
20104	280	2120	2153		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.857.252,00
20199	280	2120	2153		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	34.851,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					150.104,00
20203	280	2120	2153		ALIMENTOS Y BEBIDAS	150.104,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					2.221.702,00
20301	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.203.065,00
20304	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.952,00
20305	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	522.630,00
20306	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	107.415,00
20399	280	2120	2153		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	385.640,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					3.790.837,00
20401	280	2120	2153		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	128.523,00
20402	280	2120	2153		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.662.314,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					2.653.402,00
29901	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.465.145,00
29902	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	45.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29904	280	2120	2153		TEXTILES Y VESTUARIO	18.161,00
29907	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	414.200,00
29999	280	2120	2153		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	710.396,00
5					**BIENES DURADEROS**	**15.256.369,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	15.256.369,00
50101	280	2210	2153		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.130.574,00
50103	280	2210	2153		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7.719.000,00
50104	280	2210	2153		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.959.646,00
50106	280	2210	2153		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	615.000,00
50107	280	2210	2153		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	247.717,00
50199	280	2210	2153		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.584.432,00
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**432.065,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	432.065,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	432.065,00
70103	280	2310	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	366.995,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	2153	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	65.070,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 328	**115.540.382,00**

Programa: 329-00

EDIFICACIONES NACIONALES

Registro Contable: 209-329-00

0					**REMUNERACIONES**	**109.123.959,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	60.051.900,00
00101	280	2110	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	60.051.900,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					20.703.802,00
00201	280	2110	1143		TIEMPO EXTRAORDINARIO	20.703.802,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					14.477.482,00
00301	280	2110	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.096.100,00
00302	280	2110	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.365.700,00
00303	280	2110	1143		DECIMOTERCER MES	5.933.854,00
00399	280	2110	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	81.828,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					6.945.388,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.589.214,00
00401	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.589.214,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	356.174,00
00405	280	2110	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	356.174,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					6.945.387,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.739.824,00
00501	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.739.824,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.068.521,00
00502	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.068.521,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.137.042,00
00503	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.137.042,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**110.366.139,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	621.000,00
10301	280	2110	1143		INFORMACIÓN	621.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	28.549.890,00
10403	280	2110	1143		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	28.549.890,00
					(PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO, HIDROLÒGICOS, ARQUEOLÓGICOS Y PRUEBAS DE INFILTRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA).(PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO, HIDROLÒGICOS, ARQUEOLÓGICOS Y PRUEBAS DE INFILTRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	22.093.601,00
10501	280	2110	1143		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.367.185,00
10502	280	2110	1143		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	19.726.416,00
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	1.254.839,00
10601	280	2110	1143		SEGUROS	1.254.839,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	4.550.001,00
10701	280	2110	1143		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	4.550.001,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, FISCALIZACIÓN OBRA PÚBLICA, PROJECT, ELECTRICIDAD, PRESUPUESTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y TEMAS RELACIONADOS A LA ACTUALIZACIÓN CONOCIMIENTOS HERRAMIENTAS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO OFFICE). EL REBAJO ES PARCIAL.	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	52.846.808,00
10801	280	2110	1143		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	22.164.164,00
10804	280	2110	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	8.317.632,00
10805	280	2110	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4.067.381,00
10808	280	2110	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	18.297.631,00
199					**SERVICIOS DIVERSOS**	450.000,00
19999	280	2110	1143		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	450.000,00
					(PARA EL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**22.757.831,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	8.075.844,00
20101	280	2110	1143		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.013.232,00
20102	280	2110	1143		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.062.612,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	10.679.723,00
20303	280	2110	1143		MADERA Y SUS DERIVADOS	3.041.122,00
20304	280	2110	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.962.329,00
20306	280	2110	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	2.676.272,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	3.339.766,00
20401	280	2110	1143		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	253.151,00
20402	280	2110	1143		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.086.615,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	662.498,00
29901	280	2110	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	449.998,00
29999	280	2110	1143		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	212.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**317.695.908,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	56.464.127,00
50102	280	2210	1143		EQUIPO DE TRANSPORTE	52.000.000,00
50104	280	2210	1143		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.312.500,00
50199	280	2210	1143		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	2.151.627,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	261.231.781,00
50201	280	2110	1143		EDIFICIOS	261.231.781,00
					(PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL MOPT EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.898.709,00**
602					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	3.898.709,00
60201	001	1320	1143		BECAS A FUNCIONARIOS	3.898.709,00
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.182.497,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.182.497,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.182.497,00
70103	280	2310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.004.410,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	178.087,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 329	**565.025.043,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

0					**REMUNERACIONES**	**782.815.902,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	204.098.400,00
00101	001	1111	2151		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	204.098.400,00
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	126.433.889,00
00201	001	1111	2151		TIEMPO EXTRAORDINARIO	106.027.064,00
00203	001	1111	2151		DISPONIBILIDAD LABORAL	20.406.825,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	349.041.946,00
00301	001	1111	2151		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	104.762.244,00
00302	001	1111	2151		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	64.384.850,00
00303	280	1111	2151		DECIMOTERCER MES	44.102.723,00
00399	001	1111	2151		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	135.792.129,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	51.620.833,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	48.973.611,00
00401	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	48.973.611,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.647.222,00
00405	001	1112	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	2.647.222,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	51.620.834,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	27.795.834,00
00501	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.795.834,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.941.667,00
00502	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.941.667,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	15.883.333,00
00503	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.883.333,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**24.968.585,00**
101					**ALQUILERES**	9.207.000,00
10102	001	1120	2151		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	9.207.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	528.628,00
10301	001	1120	2151		INFORMACIÓN	528.628,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	253.956,00
10499	001	1120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	253.956,00
					(PARA PAGO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES, DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS, ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y DELEGACIONES DE TRÁNSITO EN TODO EL PAÍS)	
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	5.376.613,00
10701	001	1120	2151		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	5.108.672,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA INSCRIPCIÓN DE FUNCIONARIOS A CURSOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA).(PARA INSCRIPCIÓN DE FUNCIONARIOS A CURSOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA).	
10702	001	1120	2151		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	267.941,00
					(PARA PAGO DE ATENCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES, SESIONES DE TRABAJOS Y REUNIONES EN EL ÁREA DE TRANSPORTE Y EDUCACIÓN VIAL, COMO LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL OFICIAL DE TRÁNSITO Y OPERATIVOS ESPECIALES COMO LA ROMERÍA).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					9.102.388,00
10801	001	1120	2151		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	91.644,00
10806	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7.510.744,00
10807	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.500.000,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					500.000,00
19999	001	1120	2151		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	500.000,00
					(PARA PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE PEAJE ELECTRÓNICO).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**47.724.946,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					4.337.704,00
20101	001	1120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.920.404,00
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	300.000,00
20104	001	1120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.100.500,00
20199	001	1120	2151		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	16.800,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					250.000,00
20203	001	1120	2151		ALIMENTOS Y BEBIDAS	250.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					10.602.109,00
20301	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	185.574,00
20304	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	319.285,00
20305	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	9.597.250,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20399	001	1120	2151		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	500.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					11.014.613,00
20401	001	1120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	74.150,00
20402	001	1120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.940.463,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					21.520.520,00
29901	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.036.020,00
29906	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	19.000.000,00
29999	001	1120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	484.500,00
5	**BIENES DURADEROS**					**9.886.066,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					9.886.066,00
50101	280	2210	2151		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.253.956,00
50103	280	2210	2151		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	84.006,00
50104	280	2210	2151		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	28.187,00
50106	280	2210	2151		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	5.964,00
50199	280	2210	2151		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	8.513.953,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**994.398.433,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					994.398.433,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	985.609.655,00
60102	001	1310	2190	210	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.	985.609.655,00
					(PARA CUBRIR LOS GASTOS OPERATIVOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY No.7969, LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999).	
					Céd-Jur: 3-007-270500	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	8.788.778,00
60103	001	1310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.465.167,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.323.611,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 01	**1.859.793.932,00**

Subprograma: 02

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES

Registro Contable: 209-331-02

1	**SERVICIOS**					**36.183.536,00**
101	**ALQUILERES**					12.000.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.000.000,00
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	4.000.000,00
10104	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	3.000.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.900.000,00
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	1.800.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					7.613.536,00
10403	001	1120	1320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	3.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA DE TRANSPORTE NECESARIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO No. 20 DE LA LEY No. 7969).	
10404	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO No. 20 DE LA LEY No. 7969 LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI).	
10405	001	1120	1320		SERVICIOS INFORMÁTICOS	1.468.536,00
					(PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA INFORMÁTICA DE LA EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA (ESPH)).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	145.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					425.000,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	25.000,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.000,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					1.200.000,00
10601	001	1120	1320		SEGUROS	1.200.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					7.050.000,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	7.050.000,00
					(PARA PAGO DE CAPACITACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL EN CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS Y ACTIVIDADES AFINES A LAS MATERIAS DE CURSOS EN EL EXTERIOR Y NICSP).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					4.645.000,00
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	500.000,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600.000,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	550.000,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	335.000,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.460.000,00
10899	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	200.000,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					1.350.000,00
19905	001	1120	1320		DEDUCIBLES	650.000,00
19999	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	700.000,00
					(PARA EL PAGO DE POSIBLES MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRÁNSITO EN QUE INCURRA LA FLOTILLA VEHICULAR).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**1.324.160,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					302.170,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.170,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					72.200,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	72.200,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					167.500,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	45.000,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	122.500,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					275.500,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5.000,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	270.500,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					506.790,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	173.075,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	304.315,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	29.400,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**5.000.000,00**
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**					5.000.000,00
60601	001	1320	1320		INDEMNIZACIONES	5.000.000,00
					(PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES PRODUCTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE EMITAN LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL).	

Total rebajar Subprograma: 02 42.507.696,00

Total rebajar Programa: 331 1.902.301.628,00

Total rebajar Título: 209 29.077.198.544,00

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

1	**SERVICIOS**					**234.108.602,00**
101	**ALQUILERES**					6.000.000,00
10103	001	1120	3480		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	6.000.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					61.233.395,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	40.233.395,00
10302	001	1120	3480		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	20.000.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					5.430.000,00
10406	001	1120	3480		SERVICIOS GENERALES	430.000,00
					(PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS E INSTITUCIONALES).	
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5.000.000,00
					(SERVICIOS DE POLARIZADO DE VIDRIOS, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA).(SERVICIOS DE POLARIZADO DE VIDRIOS, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					88.329.627,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3.306.489,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	60.078.905,00
10503	001	1120	3480		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	20.524.811,00
10504	001	1120	3480		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.419.422,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					67.327.713,00
10701	001	1120	3480		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	64.327.713,00
					(PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA CAPACITACIÓN DENTRO DE LAS CUALES, SE DESTACAN: ANÁLISIS DE PROCESOS A LO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN, USO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL (SPI), CONSEJOS CONSULTIVOS NACIONALES INDÍGENAS, RECONOCIMIENTO ANUAL A LA LABOR DOCENTE PREMIO NACIONAL MAURO FERNÁNDEZ, ENCUENTRO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA EXCLUSIÓN EDUCATIVA, ENTRE OTRAS).	
10702	001	1120	3480		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	3.000.000,00
					(PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL PREMIO MAURO FERNANDEZ Y DEMÁS EVENTOS ORGANIZADOS POR LOS DESPACHOS MINISTERIALES).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					5.217.867,00
10806	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	90.000,00
10807	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	5.127.867,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					570.000,00
19999	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	570.000,00
					(PARA LA COMPRA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**26.090.816,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	159.309,00
20101	001	1120	3480		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.775,00
20102	001	1120	3480		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	150.534,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	5.568.990,00
20203	001	1120	3480		ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.568.990,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	4.289.765,00
20301	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	102.610,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.179.545,00
20306	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	7.610,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	2.564.128,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	329.128,00
20402	001	1120	3480		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.235.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	13.508.624,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	6.378.443,00
29902	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	68.080,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.152.814,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	166.490,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	118.967,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	119.490,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	176.340,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	328.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**31.667.864,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	30.544.538,00
50101	280	2210	3480		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	570.000,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	63.180,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.003.649,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	23.654.049,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	1.495.035,00
50106	280	2210	3480		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	13.585,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	745.040,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					1.123.326,00
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	1.123.326,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**4.987.210.145,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					4.959.082.621,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.738.934,00
60102	001	1310	3480	225	CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN.	4.738.934,00
					(PARA GASTOS VARIOS Y PAGO DE DIETAS SEGÚN LEY No. 7138, DEL 16/11/89, ARTÍCULO No. 60 Y DECRETO No. 27899-MEP DEL 19/04/1999).	
					Céd-Jur: 3-007-208816	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.954.343.687,00
60103	001	1310	3430	216	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN.	113.507.571,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7941, DEL 09/11/1999 Y LEY No. 6541 DE 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 3-007-311926	
60103	001	1310	3440	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.200.000.000,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3440	224	UNIVERSIDAD NACIONAL.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042150	
60103	001	1310	3440	226	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042149	
60103	001	1310	3440	228	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042145	
60103	001	1310	3440	230	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042151	
60103	001	1310	3440	245	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES).	593.839.272,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES), INCLUYE RECURSOS PARA APOYAR GASTOS OPERATIVOS DE ACUERDO CON LEY No. 8798, GACETA No. 83 DEL 30/04/2010.)	
					Céd-Jur: 3-007-367218	
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	28.127.524,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	11.000.000,00
60402	001	1320	3480	206	FUNDACIÓN DE CULTURA, DIFUSIÓN Y ESTUDIOS BRASILEÑOS-COSTA RICA	11.000.000,00
					(PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FALEMOS PORTUGUÉS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS SEGÚN EL ACUERDO 03-58-2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL 10/12/2018).	
					Céd-Jur: 3-006-533859	
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	17.127.524,00
60404	001	1320	3480	202	INSTITUTO CENTROAMERICANO DE EXTENSIÓN DE LA CULTURA (ICECU).	3.127.525,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY 4367 DEL 08/08/1969).	
					Céd-Jur: 3-007-045231	
60404	001	1320	3480	204	COMISIÓN COSTARRICENSE DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO.	13.999.999,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN DECRETO No. 34276 DEL 05/11/2007).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-045431	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**35.000.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	35.000.000.000,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	35.000.000.000,00
70103	280	2310	3480	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	35.000.000.000,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total rebajar Programa: 550	**40.279.077.427,00**

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

1					**SERVICIOS**	**1.622.816.324,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	57.432.102,00
10203	001	1120	3480		SERVICIO DE CORREO	57.432.102,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	33.656.614,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	26.870.048,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	45.620,00
10304	001	1120	3480		TRANSPORTE DE BIENES	1.000.000,00
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	5.740.946,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	113.122.093,00
10403	001	1120	3480		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	75.516.950,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL MEP).	
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	37.605.143,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS QUE PERMITEN BRINDAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO A LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: SERVICIOS FUMIGACIÓN DE EDIFICIOS, SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					215.584.343,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	7.760.185,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	207.824.158,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					790.000.000,00
10601	001	1120	3480		SEGUROS	790.000.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					388.968.672,00
10801	001	1120	3480		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	299.844.083,00
10805	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	67.851.491,00
10808	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	21.273.098,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					24.052.500,00
19905	001	1120	3480		DEDUCIBLES	19.000.000,00
19999	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	5.052.500,00
					(RECURSOS PARA LA COMPRA DE CUESTIONARIOS, KIT DE CORRECCIÓN, INVENTARIO Y PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA EVALUACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y MANTENIMIENTO MENSUAL DE QUICK-PASS).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**202.389.920,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					132.621.752,00
20101	001	1120	3480		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	132.526.775,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	94.977,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					450.000,00
20203	001	1120	3480		ALIMENTOS Y BEBIDAS	450.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					223.839,00
20301	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	98.750,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	86.899,00
20306	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	33.940,00
20399	001	1120	3480		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	4.250,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					35.521.505,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2.982.406,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20402	001	1120	3480		REPUESTOS Y ACCESORIOS	32.539.099,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	33.572.824,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	9.901.311,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	18.278.979,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	1.250.250,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	190.537,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	16.428,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.935.319,00
5					**BIENES DURADEROS**	**5.878.963,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	5.878.963,00
50101	280	2210	3480		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	3.500.000,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	412.040,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	396.215,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	42.817,00
50106	280	2210	3480		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	100.189,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.427.702,00
					Total rebajar Programa: 551	**1.831.085.207,00**

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Registro Contable: 210-553-00

1					**SERVICIOS**	**857.878.357,00**
101					**ALQUILERES**	25.000,00
10102	001	1120	3480		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	25.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	20.542.684,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	65.104,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	20.477.580,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	39.000.000,00
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	39.000.000,00

(INCLUYE RECURSOS PARA EL PROYECTO AULAS DE ESCUCHA, DESTINADOS A REDUCIR LA EXCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	390.431.245,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	28.962.145,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	361.469.100,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	407.879.428,00
10701	001	1120	3480		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	407.879.428,00
					(PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LAS FINALES REGIONALES DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DE LAS ARTES, JUEGOS ESTUDIANTILES Y OTRAS FERIAS; ADEMÁS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS DIRECCIONES REGIONALES).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**850.489.910,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	7.500.000,00
20203	001	1120	3480		ALIMENTOS Y BEBIDAS	7.500.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	7.573.805,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	73.805,00
20399	001	1120	3480		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	7.500.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	97.500.000,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	97.500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	737.916.105,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.061.453,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	173.846.400,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	29.625.000,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	100.000.000,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	424.383.252,00
5					**BIENES DURADEROS**	**715.389.238,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	715.389.238,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	50.022.972,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	13.277.738,00
50107	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	628.311.554,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	23.776.974,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.032.978.902,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	766.417.400,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	498.308.562,00
60102	001	1310	3480	200	INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8697 DEL 12/12/2008). Céd-Jur: 3-007-586646.	390.308.562,00
60102	001	1310	3480	202	TEATRO NACIONAL (JUNTA ADMINISTRATIVA DEL TEATRO NACIONAL) (INCLUYE RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS ENTRADAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS SELECCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE VIDA ESTUDIANTIL, PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA "ERASE UNA VEZ", SEGÚN CONVENIO MEP-TEATRO NACIONAL DE FECHA 16/08/2016 Y ADENDA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 006-2016 DE COOPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "ERASE UNA VEZ" TERRITORIO CON FECHA 5/12/2018, REFRENDADA POR LA UNIDAD DE REFRENDOS INTERNOS Y ACREDITACIONES DEL MEP CON FECHA 28/01/2019). Céd-Jur: 3-007-110978	70.000.000,00
60102	001	1310	3480	205	TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (JUNTA ADMINISTRATIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR) (INCLUYE RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE ACTORES Y ACTRICES PROFESIONALES, COSTO DE VIÁTICOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE DE DICHOS/AS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN DEL PROYECTO "TEATRO EN EL AULA" Y COMPRA DE ENTRADAS PARA LA PUESTA EN ESCENA DE OBRAS DE TEATRO INFANTIL-JUVENIL, EN EL TEATRO MELICO SALAZAR, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MEP-TEATRO POPULAR MÉLICO SALAZAR, PROGRAMA "TEATRO EN EL AULA, DEL 4/6/2019). Céd-Jur: 3-007-075681	38.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	268.108.838,00
60103	001	1310	3480	209	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS	98.108.838,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA CUBRIR EL COSTO DE ALIMENTACION, CATHERINE SERVICE, ARBITRAJES, PREMIACION, EVENTOS. TRANSPORTE, COMPRA DE IMPLEMENTOS, DECORACIÓN Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O DE VILLAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PERTENECIENTES AL PROGRAMA "JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES", SEGÚN DECRETO 38170-MEP DEL 2014 Y 38116-S-MEP DEL 2013).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3480	210	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS	120.000.000,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA SUFRAGAR LOS GASTO DE: ALIMENTACIÓN, PREMIACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE, DIVULGACIÓN, ENTRE OTROS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN NACIONAL DE PLANES DE NEGOCIO DE JÓVENES EMPRENDEDORES (EXPOJOVEN), LA EXPOINGENIERÍA Y EL ENCUENTRO DE LÍDERES ESTUDIANTILES DE LOS COLEGIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, ENTRE OTROS. SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 38170).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3410	211	JUNTAS DE EDUCACIÓN.	50.000.000,00
					(PARA CUBRIR COSTO EN LA REGULACIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIONES PATRIAS (PROPIAMENTE ACTIVIDADES DE FIESTAS PATRIAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SEGÚN GACETA N° 175 DEL 12/09/2005, DECRETO 32609-MEP).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
604	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**					90.000.000,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	90.000.000,00
60402	001	1320	3480	204	FUNDACIÓN AYÚDENOS PARA AYUDAR	90.000.000,00
					(PARA CUBRIR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RUTA MUSEOS", SEGÚN CONVENIO #031 -2018 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN AYÚDENOS PARA AYUDAR Y ADENDA NÚMERO UNO A DICHO CONVENIO, REFRENDADA POR LA UNIDAD DE REFRENDOS INTERNOS Y ACREDITACIONES DE IDONEIDAD DEL MEP EL 23/01/2019).	
					Céd-Jur: 3-006-109117	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	176.561.502,00
60702					OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	176.561.502,00
60702	001	1330	3480	200	ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL-OBI	176.561.502,00
					(PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA MEMBRESÍA QUE DEBEN APORTAR LOS COLEGIOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL Y LO CORRESPONDIENTE A EXÁMENES QUE SE APLICARÁN A 18 COLEGIOS, SEGÚN CONVENIO MEP-OBI DEL 21/12/2017).	
					Céd-Jur: 9-000-010126	
					Total rebajar Programa: 553	**3.456.736.407,00**

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable: 210-554-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**246.331.734,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	125.000,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	125.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	237.925.459,00
10403	001	1120	3480		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	237.925.459,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA PROYECTOS DE ZONAS INDÍGENAS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	8.281.275,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	374.816,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	7.906.459,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5.258.641,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	5.940,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.940,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	56.711,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	56.711,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	5.195.990,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.975.396,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.220.594,00
5	**BIENES DURADEROS**					**820.108.088,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					788.432.457,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.150.000,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.155.200,00
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	17.906.367,00
50107	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	764.220.890,00
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					19.708.402,00
50201	280	2110	3480		EDIFICIOS	19.708.402,00
					(PARA PROCESO DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE MODALIDAD LLAVE EN MANO DE LAS INSTALACIONES DEL LICEO DE COPEY, CÓDIGO PRESUPUESTARIO 6564).	
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					11.967.229,00
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	11.967.229,00
7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**					**8.122.216.573,00**
701	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**					8.122.216.573,00
70103	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					8.122.216.573,00
70103	280	2310	3480	206	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	7.226.875.647,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
70103	280	2310	3480	207	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	895.340.926,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA COMPRA DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total rebajar Programa: 554	**9.193.915.036,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

1	**SERVICIOS**					**606.298.519,00**
101	**ALQUILERES**					341.673.059,00
10103	001	1120	3480		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	341.673.059,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					6.886.700,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	4.014.068,00
10302	001	1120	3480		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	141.557,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.531.075,00
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.200.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					4.500.000,00
10403	001	1120	3480		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	4.500.000,00
					(PARA EL PAGO DE CONTRATACIONES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA QUE PERMITEN EL DESARROLLO PROYECTOS DEFINIDOS POR EL PROGRAMA, ENTRE LOS QUE DESTACAN: CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL IPv6 Y LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA RED, EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES Y MIGRACIÓN DE LA RED DMZ A IPV6).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					54.228.820,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.457.566,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	52.771.254,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					65.420.000,00
10701	001	1120	3480		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	65.420.000,00
					(PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÓVILES, TECNO@APRENDER (PNTM)).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					133.589.940,00
10801	001	1120	3480		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.372.158,00
10806	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	16.155.567,00
10807	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	8.062.215,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10808	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	106.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**25.318.444,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	18.206.921,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	18.206.921,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	7.111.523,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.716.305,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.291.018,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	7.650,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	96.550,00
5					**BIENES DURADEROS**	**54.395.782,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	1.762.515,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	701.239,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	629.544,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	431.732,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	52.633.267,00
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	52.633.267,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**60.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	60.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	60.000.000,00
60103	001	1310	3480	205	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS	60.000.000,00
					(PARA LA DOTACIÓN DE COLECCIONES DE LIBROS REQUERIDOS POR LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE ACUERDO A LAS LECTURAS RECOMENDADAS Y DE APOYO AL CURRICULUM NACIONAL, SEGUN ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCION POLITICA)	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**957.574.181,00**
703					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES D LUCRO**	957.574.181,00
70302					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	957.574.181,00
70302	280	2320	3480	200	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	78.010.202,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR COSTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN COLEGIOS PARA ESTUDIANTES DE III CICLO. INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO PERIFÉRICO, LICENCIAS DE PROGRAMAS PARA LOS NUEVOS AMBIENTES, TÉCNICO-PEDAGÓGICO, APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA ACONDICIONAR EL AULA PARA EL LABORATORIO, COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO COMO INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LOS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS Y COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, DE ACUERDO CON LA LEY No. 8207 DEL 03/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMATICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/02/2018).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
70302	280	2320	3480	202	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	879.563.979,00
					(PARA CUBRIR COSTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PRIMARIAS QUE PERMITA CONTRIBUIR A CERRAR LA BRECHA DIGITAL Y EFECTUAR LA RENOVACIÓN DEL EQUIPO COMPUTACIONAL EN LABORATORIOS DAÑADOS OBSOLETOS Y EN MAL ESTADO DEL COMPONENTE DE PREESCOLAR Y DEL I Y II CICLO. ESTA INVERSIÓN INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAS DE PROGRAMAS PARA LOS NUEVOS AMBIENTES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, APOYO A LAS AULAS PARA ACONDICIONAR EL AULA PARA EL LABORATORIO, COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO Y LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN LOS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, DE ACUERDO CON LA LEY No. 8207 DEL 03/01/2002 , EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTION EN LA ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMATICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/02/2018).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
					Total rebajar Programa: 555	**1.703.586.926,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

1	**SERVICIOS**					**1.707.246.442,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.111.102.943,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	3.641.440,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	849.961.503,00
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	257.500.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					541.822.647,00
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	541.822.647,00

(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS NACIONALES EN TODAS LAS MODALIDADES Y NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: CALIFICADORES, CODIFICACIÓN, DELEGADOS EJECUTIVOS, TRANSCRIPCIÓN DE PRUEBAS BRAILLE Y VALIDACIÓN DE INDICADORES, SE INCLUYEN TAMBIÉN LAS PRUEBAS FARO EN TODAS LAS MODALIDADES, DENTRO DE LAS QUE SE DESTACAN: CONSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE REACTIVOS, CODIFICADORES DE REACTIVOS, REVISIÓN FILOLÓGICA, TRANSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS A ESCRITURA EN BRAILLE, ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO DIFERENCIAL DEL ÍTEM (DIF), ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE DESEMPEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS EJECUTIVOS).(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS NACIONALES EN TODAS LAS MODALIDADES Y NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: CALIFICADORES, CODIFICACIÓN, DELEGADOS EJECUTIVOS, TRANSCRIPCIÓN DE PRUEBAS BRAILLE Y VALIDACIÓN DE INDICADORES, SE INCLUYEN TAMBIÉN LAS PRUEBAS FARO EN TODAS LAS MODALIDADES, DENTRO DE LAS QUE SE DESTACAN: CONSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE REACTIVOS, CODIFICADORES DE REACTIVOS, REVISIÓN FILOLÓGICA, TRANSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS A ESCRITURA EN BRAILLE, ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO DIFERENCIAL DEL ÍTEM (DIF), ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE DESEMPEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS EJECUTIVOS).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	34.320.852,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.640.015,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	31.680.837,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	20.000.000,00
10701	001	1120	3480		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	20.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL ALQUILER Y ALIMENTACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA PRUEBAS INTERNACIONALES Y NACIONALES, ENCUENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD PIAD-SNECE, ACTIVIDADES PARA EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD (DEAC).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**15.824.311,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	15.824.311,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.337.500,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	11.074.145,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	412.666,00
5					**BIENES DURADEROS**	**228.091.657,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	13.091.657,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	12.762.320,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	329.337,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	215.000.000,00
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	215.000.000,00
					Total rebajar Programa: 556	**1.951.162.410,00**

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0					**REMUNERACIONES**	**24.549.398,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	19.024.406,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	19.024.406,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.584.733,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.584.733,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.854.880,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.759.758,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.759.758,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	95.122,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	95.122,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.085.379,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	173.426,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	173.426,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	285.366,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	285.366,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	570.732,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	570.732,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.055.855,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	1.055.855,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
1	**SERVICIOS**					**305.257.592,00**
101	**ALQUILERES**					59.470.810,00
10102	001	1120	3480		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	59.470.810,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					2.730.368,00
10406	001	1120	3480		SERVICIOS GENERALES	1.214.368,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA LA RECARGA DE EXTINTORES, SEGURIDAD, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.516.000,00
					(PARA PAGO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					180.829.758,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	22.145.193,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	158.684.565,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					62.226.656,00
10801	001	1120	3480		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	7.772.320,00
10804	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	5.500.000,00
10806	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	27.612.585,00
10807	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	21.341.751,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**101.906.174,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					692.186,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	692.186,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	12.365.324,00
20301	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	942.971,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	10.702.526,00
20306	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	424.966,00
20399	001	1120	3480		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	294.861,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.689.125,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	858.223,00
20402	001	1120	3480		REPUESTOS Y ACCESORIOS	830.902,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	87.159.539,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	19.241.053,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	35.823.283,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	5.223.100,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	19.802.166,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	4.305.665,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.764.272,00
5					**BIENES DURADEROS**	**176.524.368,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	161.524.368,00
50101	280	2210	3480		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.950.924,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	752.570,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	68.582.982,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	72.148.061,00
50106	280	2210	3480		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	654.395,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	17.435.436,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	15.000.000,00
50201	280	2110	3480		EDIFICIOS	8.500.000,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA CUBRIR, ENTRE OTROS, GASTOS GENERADOS POR DIVERSOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, ADICIÓN O MEJORA A LOS EDIFICIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN).	
50299	280	2150	3480		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	6.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR GASTOS GENERADOS POR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN TALES COMO: REPARACIÓN DE INSTALACIONES, ADOQUINADO DE ACERAS).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**315.805,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	315.805,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	315.805,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	46.600,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	47.561,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	221.644,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					Total rebajar Programa: 557	**608.553.337,00**

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

1					**SERVICIOS**	**3.421.718.104,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	967.481.311,00
10401	001	1120	3460		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	755.714.027,00
					(RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MENÚ - 115 PROFESIONALES).	
10404	001	1120	3460		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	211.723.284,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS INCURRIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN RUTAS QUE CONTRATA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADJUDICADOS).	
10406	001	1120	3460		SERVICIOS GENERALES	44.000,00
					(PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.440.017.333,00
10501	001	1120	3460		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.405.440.583,00
10502	001	1120	3460		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	34.576.750,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					14.219.460,00
10701	001	1120	3460		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	14.219.460,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA CUBRIR PAGO DE ALIMENTACIÓN, ALQUILER Y TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD).	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**17.953.406,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					110.360,00
20102	001	1120	3460		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	104.136,00
20104	001	1120	3460		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.224,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					2.000.000,00
20203	001	1120	3460		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.000.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					1.426.828,00
20301	001	1120	3460		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	179.530,00
20304	001	1120	3460		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.247.298,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					70.945,00
20401	001	1120	3460		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	70.945,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					14.345.273,00
29901	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.824.995,00
29902	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	185.735,00
29903	001	1120	3460		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	9.941.718,00
29904	001	1120	3460		TEXTILES Y VESTUARIO	212.347,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29907	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	180.478,00
5	**BIENES DURADEROS**					**156.010.125,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					156.010.125,00
50102	280	2210	3460		EQUIPO DE TRANSPORTE	137.500.000,00
50103	280	2210	3460		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.343.652,00
50104	280	2210	3460		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	14.462.084,00
50199	280	2210	3460		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	2.704.389,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**8.721.675.818,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					8.721.675.818,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	8.721.675.818,00
60103	001	1310	3460	210	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	138.273.984,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE HUERTAS ESTUDIANTILES. SEGÚN ARTICULO N° 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3460	218	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	8.443.254.161,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO DE PASAJES PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, SEGÚN ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3460	237	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	75.146.875,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA ATENDER ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN, SEGÚN LEY No. 7600 DEL 02/05/1996, GACETA No. 102 DEL 29/05/1996).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3460	241	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	49.999.998,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES, RECLAMOS ADMINISTRATIVOS Y OTRAS RELACIONADAS, DEUDAS POR CONCEPTO DE LA CCSS, ENTRE OTROS).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3460	242	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS	15.000.800,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA ATENDER ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ALTA DOTACIÓN, DE MÉRITO DEPORTIVO Y ARTÍSTICO).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 2-100-042002	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**2.000.000.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	2.000.000.000,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.000.000.000,00
70103	280	2310	3460	212	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	2.000.000.000,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA EL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES, ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total rebajar Programa: 558	**14.317.357.453,00**

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**15.972.292.170,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	379.017.371,00
00101	280	1111	3410		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	379.017.371,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	13.088.206.973,00
00303	280	1111	3410		DECIMOTERCER MES	1.035.557.821,00
00399	280	1111	3410		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	12.052.649.152,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.212.087.486,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.149.929.153,00
00401	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.149.929.153,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	62.158.333,00
00405	001	1112	3410	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	62.158.333,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.292.980.340,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	65.974.854,00
00501	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	65.974.854,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	186.474.998,00
00502	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	186.474.998,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	372.949.996,00
00503	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	372.949.996,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	667.580.492,00
00504	001	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	667.580.492,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**13.839.884.218,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	13.738.743.237,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	13.738.743.237,00
60103	001	1310	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	20.375.773,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3410	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	31.079.166,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3410	203	JUNTAS DE EDUCACIÓN INST. DE PREESCOLAR Y PRIMARIA Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS.	13.503.425.881,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3410	204	JUNTAS DE EDUCACIÓN.	28.951.692,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP A LOS PATRONATOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA O URBANO MARGINALES , PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, ALIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEGÚN LEY No. 7972 DEL 22/12/1999 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3410	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	154.910.725,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	101.140.981,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	101.140.981,00
60404	001	1320	3410	200	TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN.	101.140.981,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULO ESTATAL, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 3355 DEL 15/12/2006, "REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA INICIATIVA PRIVADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE FECHA 19/06/2019, SUSCRITO POR LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN, PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUTO EDUCATIVO SAN JORGE ¢41.549.570, CENTRO EDUCATIVO EULOGIO LÓPEZ OBANDO ¢52.255.235 Y CENTRO EDUCATIVO SAN AMBROSIO ¢108.477.150).	
					Céd-Jur: 3-010-045304	
					Total rebajar Subprograma: 01	**29.812.176.388,00**

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0					**REMUNERACIONES**	**6.738.041.930,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	50.781.868,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	50.781.868,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.608.483.772,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	435.167.385,00
00399	280	1111	3420		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.173.316.387,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	509.349.580,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	483.229.089,00
00401	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	483.229.089,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	26.120.491,00
00405	001	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	26.120.491,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	569.426.710,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	27.431.740,00
00501	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.431.740,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	78.361.474,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	78.361.474,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	156.722.948,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	156.722.948,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	306.910.548,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	306.910.548,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.705.926.564,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.563.970.153,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.563.970.153,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.728.769,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.060.246,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	203	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS INST. III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA.	1.377.344.140,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	64.931.017,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
60103	001	1310	3420	221	JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO CIENTÍFICO DE COSTA RICA, SEDE UNIVERSIDAD NACIONAL REGIÓN BRUNCA.	7.362.279,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE PÉREZ ZELEDÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990).	
					Céd-Jur: 3-008-134912	
60103	001	1310	3420	222	JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO CIENTÍFICO DE CARTAGO.	8.320.011,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990).	
					Céd-Jur: 3-008-110387	
60103	001	1310	3420	223	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE COSTA RICA EN SAN RAMÓN.	6.856.298,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990).	
					Céd-Jur: 3-008-135424	
60103	001	1310	3420	224	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE SAN CARLOS.	7.494.489,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-008-134995	
60103	001	1310	3420	225	JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO CIENTÍFICO COSTARRICENSE DE SAN PEDRO DE MONTES DE OCA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990). Céd-Jur: 3-008-113166	7.526.541,00
60103	001	1310	3420	226	JUNTA ADMNINISTRATIVA DEL COLEGIO CIENTÍFICO DEL ATLÁNTICO. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990). Céd-Jur: 3-008-325152	6.761.247,00
60103	001	1310	3420	227	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANÍSTICO COSTARRICENSE. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL COLEGIO HUMANÍSTICO COSTARRICENSE, SEGÚN DECRETO 26436-MEP DEL 16/10/1997 Y CONVENIO MEP-UNA DE 2002). Céd-Jur: 3-008-218709	12.661.546,00
60103	001	1310	3420	228	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANÍSTICO SEDE COTO, PASO CANOAS, CORREDORES DE PUNTARENAS. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN CONVENIO UNA-MEP DEL 10/01/2005 REFRENDADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL 02/03/2005). Céd-Jur: 3-008-373331	6.649.822,00
60103	001	1310	3420	229	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE GUANACASTE. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990). Céd-Jur: 3-008-137531	6.771.174,00
60103	001	1310	3420	230	JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO CIENTÍFICO COSTARRICENSE DE PUNTARENAS. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990). Céd-Jur: 3-008-396075	6.684.356,00
60103	001	1310	3420	231	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE ALAJUELA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/06/1990). Céd-Jur: 3-008-473413	6.878.862,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3420	232	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANÍSTICO DE SARAPIQUÍ (PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL COLEGIO HUMANISTICO DE SARAPIQUÍ, SEGÚN CONVENIO UNA-MEP DEL 29/07/2016). Céd-Jur: 3-008-732584	6.665.888,00
60103	001	1310	3420	235	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANÍSTICO COSTARRICENSE, CAMPUS NICOYA, GUANACASTE. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL COLEGIO HUMANÍSTICO DE GUANACASTE, SEGÚN CONVENIO UNA-MEP DEL 29/07/2016). Céd-Jur: 3-008-734127	6.846.384,00
60103	001	1310	3420	236	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LEY No. 8152 DEL 14/11/2001, PUBLICADA EN LA GACETA No. 232 DEL 03/12/2001, PARA EL PROGRAMA OLIMPIADA DE MATEMÁTICA, SEGÚN "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OLIMPIADAS COSTARRICENSE DE MATEMÁTIACS (OLCOMA), FIRMADO EL 1/07/2017 Y APROBADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MEP EL 01/12/2017). Céd-Jur: 4-000-042149	2.427.084,00
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	141.956.411,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	141.956.411,00
60404	001	1320	3420	200	TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN. (INCLUYE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULO ESTATAL, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 3355 DEL 15/12/2006, "REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA INICIATIVA PRIVADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE FECHA 19/06/2019, SUSCRITO POR LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN, PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUTO EDUCATIVO SAN JORGE ¢32.053.632, CENTRO EDUCATIVO EULOGIO LÓPEZ OBANDO ¢42.070.292, CENTRO EDUCATIVO SAN DANIEL COMBINI ¢27.156.886 Y CENTRO EDUCATIVO SAN AMBROSIO ¢182.631.806). Céd-Jur: 3-010-045304	141.956.411,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Subprograma: 02	**8.443.968.494,00**

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0					**REMUNERACIONES**	**4.886.214.326,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	15.116.322,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.116.322,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.084.893.731,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	315.268.935,00
00399	280	1111	3420		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.769.624.796,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	369.012.259,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	350.088.553,00
00401	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	350.088.553,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	18.923.706,00
00405	001	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	18.923.706,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	417.192.014,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.823.174,00
00501	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	16.823.174,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	56.771.117,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	56.771.117,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	113.542.234,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	113.542.234,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	230.055.489,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	230.055.489,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**931.744.488,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	734.661.026,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	734.661.026,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.520.778,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.461.853,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	203	JUNTAS ADMINISTRATIVAS INST. III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA.	672.516.818,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3420	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	47.161.577,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	197.083.462,00
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	197.083.462,00
60404	001	1320	3420	202	INSTITUTO AGROPECUARIO COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA	197.083.462,00
					(SEGÚN LEY No.6238 DEL 02/05/1978, INCLUYE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN PARAUNIVERSITARIA).	
					Céd-Jur: 3-101-007178	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.425.824.625,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.412.301.442,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.412.301.442,00
70103	060	2310	3420	212	JUNTAS ADMINISTRATIVAS INS III CICLO Y EDUC DIVERSIFICADA TÉCNICA.	1.412.301.442,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA GASTOS VARIOS, SEGÚN LEY No. 7372 DEL 22/11/1993 Y SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
703					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES D LUCRO**	13.523.183,00
70301					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	6.388.905,00
70301	060	2320	3420	250	ASOCIACIÓN ORATORIOS SALESIANOS DON BOSCO.	6.388.905,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS PARA GASTOS VARIOS DEL COLEGIO TÉCNICO DON BOSCO, SEGÚN LEY 7372 DEL 22/11/1993 Y SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 3-002-051528	
70399					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	7.134.278,00
70399	060		2320	3420 254	INSTITUTO AGROPECUARIO COSTARRICENSE S.A.	7.134.278,00
					(RECURSOS PARA GASTOS VARIOS DEL COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS SEGÚN LEY 7372 DEL 22/11/1993 Y SU REGLAMENTO).	
					Céd-Jur: 3-101-007178	
					Total rebajar Subprograma: 03	**7.243.783.439,00**

Subprograma: 04

ENSEÑANZA ESPECIAL

Registro Contable: 210-573-04

0	**REMUNERACIONES**					**3.203.202.039,00**
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					2.687.039.031,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	206.618.989,00
00399	280	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.480.420.042,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					241.840.954,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	229.438.854,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	229.438.854,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	12.402.100,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	12.402.100,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	274.322.054,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	7.850.529,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.850.529,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	37.206.301,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	37.206.301,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	74.412.601,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	74.412.601,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	154.852.623,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	154.852.623,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.937.782.670,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.814.232.666,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.814.232.666,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.452.514,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	201	JUNTAS ADMINISTRATIVAS ENSEÑANZA ESPECIAL Y JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN III Y IV CICLO DE LA EDUCACIÓN REGULAR Y LOS SERVICIOS DE III Y IV CICLO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL, SEGÚN LEY No. 7972 Y SUS REFORMAS Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 2-100-042002	29.125.939,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.201.050,00
60103	001	1310	3480	203	JUNTAS ADMINISTRATIVAS ENSEÑANZA ESPECIAL Y JUNTAS DE EDUCACIÓN AULAS INTEGRADAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 2-100-042002	1.741.057.830,00
60103	001	1310	3480	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	32.521.409,00
60103	001	1310	3480	208	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN HELLEN KELLER. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 7600 DEL 02/05/1995, INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIO Y EQUIPO Y MATERIALES Y SUMINISTROS). Céd-Jur: 3-008-084705	2.049.572,00
60103	001	1310	3480	210	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN, SEGÚN LEY No. 7600 DEL 02/05/1996). Céd-Jur: 2-100-042002	824.352,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
604					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	123.550.004,00
60401					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	123.550.004,00
60401	001	1320	3310	201	ASOCIACIÓN DEPORTIVA COMITE PARALÍMPICO INTEGRAL.	37.050.000,00
					(RECURSOS PARA PROMOVER LA COMPETICIÓN DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EVENTOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No. 16 DE LA LEY No. 8283 DEL 28/05/2002 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 2 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-002-374546	
60401	001	1320	3310	202	ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES.	86.500.004,00
					(RECURSOS PARA PROMOVER LA COMPETICIÓN DEPORTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EVENTOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SEGÚN EL ARTÍCULO No. 16 DE LA LEY No. 8283 DEL 28/05/2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-002-290358	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**196.602.073,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	196.602.073,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	196.602.073,00
70103	060	2310	3480	212	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	196.602.073,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, SEGÚN ARTÍCULO No. 14 DE LA LEY 8283 DEL 28/05/2002 PARA DESARROLLAR EL III Y IV CICLO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total rebajar Subprograma: 04	**5.337.586.782,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 05

EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Registro Contable: 210-573-05

0					**REMUNERACIONES**	**2.228.379.345,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	10.015.875,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.015.875,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.859.217.960,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	143.734.126,00
00399	280	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.715.483.834,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	168.236.222,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	159.608.723,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	159.608.723,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.627.499,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	8.627.499,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	190.909.288,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.190.303,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.190.303,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	25.882.496,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.882.496,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	51.764.991,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	51.764.991,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	108.071.498,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	108.071.498,00
					(COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.328.542.648,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.328.542.648,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.328.542.648,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.988.268,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.313.749,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	203	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS ESCUELAS Y COLEGIOS NOCTURNOS, CINDEAS E IPEC.	1.296.474.353,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, RECURSOS PARA EL FONDO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS OFICIALES, SEGÚN LEY 6746, PARA GASTOS VARIOS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 " LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	22.341.278,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCUL No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
60103	001	1310	3480	209	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS ESCUELAS Y COLEGIOS NOCTURNOS CINDEAS E IPEC.	3.425.000,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, IMPORTE POR MATRÍCULA NO REPORTADA ENTRE OTROS, ARTÍCULO No.78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total rebajar Subprograma: 05	**3.556.921.993,00**
					Total rebajar Programa: 573	**54.394.437.096,00**
					Total rebajar Título: 210	**127.735.911.299,00**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

1	**SERVICIOS**					**1.042.806,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					918.983,00
10203	001	1120	3250		SERVICIO DE CORREO	918.983,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					123.823,00
10499	001	1120	3250		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	123.823,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE FLOTILLA VEHICULAR).	
					Total rebajar Programa: 630	**1.042.806,00**

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 01

RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

1	**SERVICIOS**					**28.500.000,00**
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					28.500.000,00
10701	001	1120	3250		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	28.500.000,00
					(PARA CONTRATOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON PROYECTOS PARA CONCIENTIZACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y LA SENSIBILIZACIÓN DE ACTORES SOCIALES, PEQUEÑOS GESTORES E INSTITUCIONES PÚBLICAS).	
					Total rebajar Subprograma: 01	**28.500.000,00**

Subprograma: 02

CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Registro Contable: 211-631-02

1	**SERVICIOS**					**118.327.478,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					24.700.140,00
10404	001	1120	3250		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	24.700.140,00
					(CON EL FIN DE FINANCIAR PROYECTOS OVEIS II ETAPA (OBSERVATORIO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES), A TODO PULMÓN Y OBSERVATORIO CONTROL TABACO).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					27.240.734,00
10503	001	1120	3250		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	10.000.000,00
10504	001	1120	3250		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	17.240.734,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					19.094.124,00
10701	001	1120	3250		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	16.594.124,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(“FINANCIAMIENTO DE REQUERIMIENTOS EN CAPACITACIÓN PARA IMPULSAR PROYECTOS: PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN PACIENTES TABAQUISTAS HIPERTENSOS Y SU EFECTO EN LA CESACIÓN DEL FUMADO, PROMOVIENDO SALUD PARA LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES 2020, PROYECTO MUÉVETE! POR UNA VIDA ACTIVA, COMUNIDADES SALUDABLES PARA TODOS SIN HUMO DE TABACO ”).	
10702	001	1120	3250		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.500.000,00
					(PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	47.292.480,00
10805	001	1120	3250		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27.659.518,00
10808	001	1120	3250		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	18.632.962,00
10899	001	1120	3250		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4.267.879,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	492.000,00
20104	001	1120	3250		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	492.000,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	156.000,00
20306	001	1120	3250		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	156.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	315.000,00
20401	001	1120	3250		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	315.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	3.304.879,00
29901	001	1120	3250		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.486.268,00
29903	001	1120	3250		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	250.094,00
29999	001	1120	3250		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.568.517,00
5					**BIENES DURADEROS**	**170.647.091,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	15.460.276,00
50104	280	2210	3250		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	15.460.276,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	155.186.815,00
59903	280	2240	3250		BIENES INTANGIBLES	155.186.815,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**447.789.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	447.789.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	127.840.000,00
60102	001	1310	3230	210	INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA).	127.840.000,00
					(PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS DEL CONSUMO DE TABACO, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS Y CLÍNICAS DE CESACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 9028 DEL 22/03/2012 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045737	
60104					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	319.949.000,00
60104	001	1310	3250	245	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ	72.500.000,00
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-092549	
60104	001	1310	3250	247	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	65.000.000,00
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042080	
60104	001	1310	3250	251	MUNICIPALIDAD DE LIMON	52.449.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042123	
60104	001	1310	3250	256	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	60.000.000,00
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042102	
60104	001	1310	3250	258	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	70.000.000,00
					(RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). (ESTOS RECURSOS PODRÁN SER USADOS EN DIVERSAS ACTIVIDADES EN TODOS DISTRITOS DEL CANTÓN DE LA FORMA MÁS EQUITATIVA POSIBLE, ESTO PARA LOGRAR UN MAYOR APROVECHAMIENTO DEL RECURSO, BENEFICIAR A LAS POBLACIONES MÁS ALEJADAS Y ESTABLECER ESPACIOS DE RECREACIÓN, DEPORTIVOS Y CULTURALES ENTRE OTROS QUE MINIMICEN EL CONSUMO DE TABACO EN LA POBLACIÓN).	
					Céd-Jur: 3-014-042111	
					Total rebajar Subprograma: 02	**741.031.448,00**
					Total rebajar Programa: 631	**769.531.448,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 635-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Registro Contable: 211-635-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**674.336.947,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	299.336.947,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	299.336.947,00
60102	001 1310 3230 223 INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA).	299.336.947,00
	(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY N° 5412 Y SUS REFORMAS Y LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
	Céd-Jur: 3-007-045737	
604	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	375.000.000,00
60404	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	375.000.000,00
60404	001 1320 3250 210 COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL DE COSTA RICA	375.000.000,00
	(PARA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO, SEGÚN LEY 7800 DEL 30/04/1998)	
	Céd-Jur: 3-007-084974	
7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**150.000.000,00**
701	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	150.000.000,00
70103	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	150.000.000,00
70103	280 2310 3310 260 INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER).	150.000.000,00
	(PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DURADEROS, SEGÚN LEY N° 7800 DEL 30/04/1998 Y LOS ARTÍCULOS No 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
	Céd-Jur: 3-007-227851	
	Total rebajar Programa: 635	**824.336.947,00**
	Total rebajar Título: 211	**1.594.911.201,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

0					**REMUNERACIONES**	**23.664.953,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	18.120.180,00
00101	001	1111	2112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.120.180,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.934.771,00
00301	001	1111	2112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	392.652,00
00303	280	1111	2112		DECIMOTERCER MES	1.542.119,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.805.001,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.712.437,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.712.437,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	92.564,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	92.564,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.805.001,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	971.924,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	971.924,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	277.692,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	277.692,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	555.385,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	555.385,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**72.479.641,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.782.500,00
10301	001	1120	2112		INFORMACIÓN	1.500.000,00
10303	001	1120	2112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	282.500,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	40.967.403,00
10502	001	1120	2112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	9.564.104,00
10503	001	1120	2112		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	11.997.057,00
10504	001	1120	2112		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	19.406.242,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	104.000,00
10702	001	1120	2112		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	104.000,00
					(PARA CUBRIR GASTOS OCASIONADOS EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIONES OFICIALES, REUNIONES Y CONGRESOS).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	29.625.738,00
10804	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2.000.000,00
10805	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7.685.351,00
10806	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.356.000,00
10807	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	8.475.554,00
10808	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.108.833,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10899	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	5.000.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**3.982.711,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					422.750,00
20104	001	1120	2112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	422.750,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					1.339.938,00
20203	001	1120	2112		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.339.938,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					2.220.023,00
20304	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.013.996,00
20305	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.130.000,00
20306	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	76.027,00
5	**BIENES DURADEROS**					**20.088.933,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					13.088.933,00
50103	280	2210	2112		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.025.561,00
50104	280	2210	2112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	10.848.000,00
50107	280	2210	2112		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	113.000,00
50199	280	2210	2112		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	102.372,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					7.000.000,00
59903	280	2240	2112		BIENES INTANGIBLES	7.000.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**664.664.455,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					664.664.455,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					656.164.455,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	261.031,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	46.282,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2112	220	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE).	655.857.142,00
					(PARA ATENDER LOS GASTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY No. 9137 DEL 05/04/2013 Y LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-729225	
60106					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	8.500.000,00
60106	001	1310	2190	200	INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP).	8.500.000,00
					(PARA GASTOS VARIOS, SEGÚN LEY No. 6756 DEL 05/05/1982 Y LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018").	
					Céd-Jur: 4-000-045015	
					Total rebajar Programa: 729	**784.880.693,00**

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

0					**REMUNERACIONES**	**101.592.061,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	60.451.350,00
00101	001	1111	2112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	60.451.350,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	25.643.213,00
00301	001	1111	2112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.201.825,00
00302	001	1111	2112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	17.821.175,00
00303	280	1111	2112		DECIMOTERCER MES	6.620.213,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	7.748.749,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.351.377,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.351.377,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	397.372,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	397.372,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	7.748.749,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.172.403,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.172.403,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.192.115,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.192.115,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.384.231,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.384.231,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**27.279.954,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	25.480.449,00
10501	001	1120	2112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	503.930,00
10502	001	1120	2112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	24.976.519,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	1.799.505,00
10807	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.799.505,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**847.551,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	282.500,00
20104	001	1120	2112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	282.500,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	51,00
20203	001	1120	2112		ALIMENTOS Y BEBIDAS	51,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	565.000,00
20304	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	565.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**1.385.284,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	1.385.284,00
50103	280	2210	2112		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	885.284,00
50104	280	2210	2112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	250.000,00
50199	280	2210	2112		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	250.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.319.274,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.319.274,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.319.274,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.120.588,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	198.686,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 731	**132.424.124,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 732-00

DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subprograma: 01

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FODESAF

Registro Contable: 212-732-01

0					**REMUNERACIONES**	**16.685.878,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	11.488.600,00
00101	001	1111	3530		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.488.600,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	2.000.000,00
00202	001	1111	3530		RECARGO DE FUNCIONES	2.000.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	957.000,00
00303	280	1111	3530		DECIMOTERCER MES	957.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.120.139,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.062.696,00
00401	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.062.696,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	57.443,00
00405	001	1112	3530	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	57.443,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.120.139,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	603.152,00
00501	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	603.152,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	172.329,00
00502	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	172.329,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	344.658,00
00503	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	344.658,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**85.186.494,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					70.700.000,00
10406	001	1120	3530		SERVICIOS GENERALES	10.563.703,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA DE OFICINAS Y JARDINES, MONITOREO DE INSTALACIONES POR CIRCUITO CERRADO, CERRAJERÍA, RECARGA DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	3530		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	60.136.297,00
					(PARA LA INCORPORACIÓN DE UN MÓDULO EN LA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES, PARA MEDIR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS POR EL FODESAF; TAMBIÉN SE INCLUYEN RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					4.761.187,00
10503	001	1120	3530		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.349.270,00
10504	001	1120	3530		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.411.917,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					9.725.307,00
10701	001	1120	3530		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	9.725.307,00
					(PARA CAPACITACION A FUNCIONARIOS QUE PERMITA UN MEJOR DESEMPEÑO DEL QUEHACER DE LA INSTITUCION Y EN BENEFICIO DE LA ADMNISTRACION DE LOS RECURSOS DE FODESAF).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**329.300.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	329.300.000,00
59903	280	2240	3530		BIENES INTANGIBLES	329.300.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**16.439.445,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	16.439.445,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.439.445,00
60103	001	1310	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	161.989,00
60103	001	1310	3530	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	28.722,00
60103	001	1310	3530	240	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER). (PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL INCISO B DEL ARTICULO 77 DE LA LEY 9036 DEL 11 DE MAYO DEL 2012). Céd-Jur: 4-000-042143	16.248.734,00
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**20.160.164.568,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	20.160.164.568,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	20.160.164.568,00
70102	280	2310	3530	200	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF). (PARA FINANCIAR A INSTITUCIONES DEL ESTADO Y OTRAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL, SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, ESTA REBAJA DEBE APLICARSE A LOS RECURSOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE FODESAF DEBE SER GIRADO AL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA). Céd-Jur: 3-007-092879	20.160.164.568,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**20.607.776.385,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 02	
					EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
					Registro Contable: 212-732-02	
0					**REMUNERACIONES**	**17.292.503,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	9.789.500,00
00101	001	1111	3570		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.789.500,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.865.095,00
00301	001	1111	3570		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	241.435,00
00302	001	1111	3570		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.496.800,00
00303	280	1111	3570		DECIMOTERCER MES	1.126.860,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.318.954,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.251.315,00
00401	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.251.315,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	67.639,00
00405	001	1112	3570	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	67.639,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.318.954,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	710.206,00
00501	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	710.206,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	202.916,00
00502	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	202.916,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	405.832,00
00503	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	405.832,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**7.426.992,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	7.426.992,00
10501	001	1120	3570		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	118.120,00
10502	001	1120	3570		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	7.308.872,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**737.020,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	224.020,00
20104	001	1120	3570		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	224.020,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	400.000,00
20402	001	1120	3570		REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	113.000,00
29901	001	1120	3570		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	113.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**120.500,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	120.500,00
50103	280	2210	3570		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	120.500,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**224.560,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	224.560,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	224.560,00
60103	001	1310	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	190.741,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3570	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	33.819,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 02	**25.801.575,00**
					Total rebajar Programa: 732	**20.633.577.960,00**

Programa: 733-00

TRIBUNAL ADM.DE LA SEG.SOCIAL

Registro Contable: 212-733-00

0					**REMUNERACIONES**	**2.000.000,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	2.000.000,00
00105	001	1111	3522		SUPLENCIAS	2.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**373.981,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	121.843,00
20104	001	1120	3522		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	121.843,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	70.000,00
20306	001	1120	3522		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	70.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	182.138,00
29903	001	1120	3522		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	11.404,00
29904	001	1120	3522		TEXTILES Y VESTUARIO	150.000,00
29905	001	1120	3522		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	15.000,00
29907	001	1120	3522		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	5.734,00
					Total rebajar Programa: 733	**2.373.981,00**

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

0					**REMUNERACIONES**	**11.096.692,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	6.839.550,00
00101	001	1111	3522		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.839.550,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					2.564.382,00
00301	001	1111	3522		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	131.382,00
00302	001	1111	3522		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.709.888,00
00303	280	1111	3522		DECIMOTERCER MES	723.112,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					846.380,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	802.976,00
00401	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	802.976,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	43.404,00
00405	001	1112	3522	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	43.404,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					846.380,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	455.743,00
00501	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	455.743,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	130.212,00
00502	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	130.212,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	260.425,00
00503	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	260.425,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**5.751.516,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	140.300,00
10502	001	1120	3522		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	140.300,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	5.611.216,00
10807	001	1120	3522		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.074.216,00
10808	001	1120	3522		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.537.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.405.518,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	56.500,00
20304	001	1120	3522		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	56.500,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	699.018,00
20402	001	1120	3522		REPUESTOS Y ACCESORIOS	699.018,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	650.000,00
29901	001	1120	3522		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	650.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**13.340.119,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	13.340.119,00
50104	280	2210	3522		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.800.119,00
50105	280	2210	3522		EQUIPO DE CÓMPUTO	7.190.000,00
50199	280	2210	3522		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	350.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**144.102,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	144.102,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	144.102,00
60103	001	1310	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	122.400,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3522	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	21.702,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 734	**31.737.947,00**
					Total rebajar Título: 212	**21.584.994.705,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

0					**REMUNERACIONES**	**96.089.715,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	34.347.600,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	34.347.600,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	13.004.427,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	13.004.427,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	34.079.554,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.395.002,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	14.186.265,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	6.261.655,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.236.632,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	7.329.067,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.953.218,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.953.218,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	375.849,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	375.849,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	7.329.067,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.946.421,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.946.421,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.127.548,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.127.548,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.255.098,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.255.098,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**634.724.883,00**
101					**ALQUILERES**	247.200.000,00
10102	001	1120	3320		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	137.200.000,00
10199	001	1120	3320		OTROS ALQUILERES	110.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL ALQUILER DE ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS, MESAS, SILLAS, ESTRUCTURAS MÓVILES Y CABAÑAS SANITARIAS, NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS).	
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					34.125,00
10203	001	1120	3320		SERVICIO DE CORREO	34.125,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					9.300.000,00
10301	001	1120	3320		INFORMACIÓN	9.300.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					196.955.500,00
10403	001	1120	3320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	40.000.000,00
					(PARA ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD TECNICO-ARQUITECTONICA PARA LOS PROYECTOS DE LOS PARQUES DE DESARROLLO HUMANO, ENTRE OTROS).	
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	57.383.500,00
					(PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD DE CULTURA Y ECONOMÍA -UCE- Y DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y SECTORIAL -SEPLA-CENTRO DE PRODUCCION ARTISTICA CULTURAL CPAC, ENTRE OTRAS).	
10405	001	1120	3320		SERVICIOS INFORMÁTICOS	38.572.000,00
					(PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL).	
10406	001				SERVICIOS GENERALES	
					(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SERVICIO DE JARDINERÍA, PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES,SERVICIO DE FUMIGACIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS, ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	61.000.000,00
					(PARA PROYECTOS DE LA OFICINA DE PRENSA, PARA L REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE LAS ARTES 2020, Y PARA PROYECTOS QUE PROMUEVEN INICIATIVAS CULTURALES Y OTRAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS COMPROMISOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSION PÚBLICA).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					76.926.045,00
10501	001	1120	3320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	4.038.219,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	25.920.000,00
10503	001	1120	3320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	30.700.000,00
10504	001	1120	3320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	16.267.826,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					31.274.153,00
10701	001	1120	3320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	21.708.153,00
					(PARA CAPACITACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO DEL PROGRAMA 749, EN TOPICOS DE LA AUDITORÍA INTERNA, PASANTÍAS, ENTRE OTRAS).	
10702	001	1120	3320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	8.000.000,00
					(PARA REUNIONES, CONFERENCIAS DE PRENSA, INAGURACIONES DE EVENTOS RELACIONADOS CON LAS PRODUCCIONES Y COPRODUCIONES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURAL–CPAC-, Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS).	
10703	001	1120	3320		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	1.566.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					73.035.060,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	45.000.000,00
10803	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	1.290.000,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7.366.060,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15.000.000,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.646.000,00
10808	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	233.000,00
10899	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	500.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**42.701.800,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					12.749.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	12.749.000,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					400.000,00
20202	001	1120	3320		PRODUCTOS AGROFORESTALES	400.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					8.550.000,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.803.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.352.000,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.395.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					11.439.000,00
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3.550.000,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.889.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					9.563.800,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.200.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	7.000.000,00
29907	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.213.800,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**39.270.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					39.270.000,00
50101	280	2210	3320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	500.000,00
50102	280	2210	3320		EQUIPO DE TRANSPORTE	22.800.000,00
50103	280	2210	3320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	70.000,00
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	15.800.000,00
50199	280	2210	3320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	100.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**85.093.081,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					35.093.081,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					33.845.260,00
60102	001	1310	3360	212	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN.	33.845.260,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8261 DEL 02/05/2002 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-061189	
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					1.247.821,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.059.896,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	187.925,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
604	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**					50.000.000,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	50.000.000,00
60402	001	1320	3320	220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD.	50.000.000,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-006-539384	
					Total rebajar Programa: 749	**897.879.479,00**

Programa: 751-00

CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Registro Contable: 213-751-00

0	**REMUNERACIONES**					**19.949.163,00**
01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					6.312.600,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.312.600,00
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					1.054.606,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.054.606,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					9.538.785,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.104.480,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.525.040,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.299.981,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.609.284,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.521.586,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.443.556,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.443.556,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	78.030,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	78.030,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.521.586,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	819.316,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	819.316,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	234.090,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	234.090,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	468.180,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	468.180,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**13.172.540,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					19.845,00
10203	001	1120	3320		SERVICIO DE CORREO	19.845,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.000.000,00
10301	001	1120	3320		INFORMACIÓN	1.000.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					5.286.620,00
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.129.350,00
					(PARA LA ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO CULTURAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN PÚBLICA DEL BICENTENARIO 2019-2022).	
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.157.270,00
					(PARA EL PAGO DE RITEVE, SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SERVICIOS DE DISEÑADOR, ENTRE OTROS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.103.445,00
10501	001	1120	3320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	152.445,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.951.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					1.761.500,00
10701	001	1120	3320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.036.100,00
					(PARA MEJORAR LOS GRADOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO Y A LA VEZ SOLVENTAR OTRAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).	
10702	001	1120	3320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	725.400,00
					(PARA LA ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES ENTREGAS D PROYECTOS DE OBRAS, ASÍ MISMO ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LOS CERTÁMENES, ENTRE OTROS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					3.001.130,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.733.780,00
10804	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	250.000,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20.800,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	162.500,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	584.050,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10899	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	250.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**757.400,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					25.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	25.000,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					62.700,00
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	62.700,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					100.000,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					569.700,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	50.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	469.700,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**6.560.300,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					6.560.300,00
50299	280	2150	3320		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	6.560.300,00
					(PARA REALIZAR LAS INVERSIONES QUE FACULTA Y OBLIGA LA LEY No.7555 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA).	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**128.607.930,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					128.607.930,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					128.348.869,00
60102	001	1310	3320	240	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL.	115.000.000,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 5574 DEL 17/09/1974 Y LEY No. 7202 DEL 24/10/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-042029-01	
60102	001	1310	3320	250	MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA.	13.348.869,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6572 DEL 23/04/1981 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-061725-11	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	259.061,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	220.045,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	39.016,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 751	**169.047.333,00**

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

0	**REMUNERACIONES**					**46.953.444,00**
01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					17.495.700,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.495.700,00
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					6.871.398,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	6.871.398,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					15.423.770,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.059.140,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.804.745,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	3.059.705,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.500.180,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					3.581.288,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.397.632,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.397.632,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	183.656,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	183.656,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.581.288,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.928.386,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.928.386,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	550.967,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	550.967,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.101.935,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.101.935,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**46.269.260,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓNY APOYO**	24.658.810,00
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	6.622.560,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CIENTIFICOS SOCIALES PARA LA INVESTIGACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LA DIRECCIÓN DE CULTURA REALIZA DE MANERA ARTICULADA CON OTRAS ENTIDADES DEL MINISTERIO QUE PERMITA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CULTURALES, TALES COMO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN SOCIOCULTURAL Y LOS CENTROS CIVICOS PARA LA PAZ).	
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	18.036.250,00
					(INCLUYE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN CULTURAL REGIONAL A TRAVÉS DE LAS 9 OFICINAS REGIONALES DE CULTURA, DEL PROYECTO FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL Y EL PROYECTO CONOCIMIENTOS E IDENTIDADES] Y DE ESTÍMULO Y FOMENTO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL PREMIOS NACIONALES, PUNTOS DE CULTURA, GALERÍA 1887, GALERÍA MAGÓN], ENTRE OTROS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	17.110.450,00
10501	001	1120	3320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.271.850,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	14.338.600,00
10503	001	1120	3320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504	001	1120	3320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	500.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	4.500.000,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.500.000,00
10808	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.000.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	500.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	500.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**13.609.737,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	13.609.737,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	13.000.000,00
60102	001	1310	3320	310	CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS.	13.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 7467-C DEL 14/09/1977).	
					Céd-Jur: 3-007-071461	
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				609.737,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	517.910,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	91.827,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 753	**107.832.441,00**

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

0	**REMUNERACIONES**					**143.478.769,00**
01	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					45.607.800,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	45.607.800,00
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					2.054.073,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.054.073,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					73.929.733,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	32.416.590,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	22.112.190,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	9.349.747,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	10.051.206,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					10.943.581,00
00401		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				10.382.372,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.382.372,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	561.209,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	561.209,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	10.943.582,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.892.698,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.892.698,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.683.628,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.683.628,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.367.256,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.367.256,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**14.221.275,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	62.648,00
10203	001	1120	3320		SERVICIO DE CORREO	62.648,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	300.000,00
10305	001	1120	3320		SERVICIOS ADUANEROS	300.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	3.391.990,00
10405	001	1120	3320		SERVICIOS INFORMÁTICOS	15.950,00
					(PARA LA ACTUALIZACION DE PORTAL DE INTERNET DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PARA FORTALECER SERVICIOS VIRTUALES BIBLIOTECARIOS QUE SE OFRECE A LOS USUARIOS, ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3.376.040,00
					(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS ESPECIALMENTE EN LAS BIBLIOTECAS QUE NO CUENTAN CON PERSONAL DE SEGURIDAD, SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y SERVICIOS DE MONTAJE PARA LAS EXPOSICIONES, DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DE TITERES PARA LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN EL FOMENTO A LA LECTURA, ENTRE OTROS).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	5.160.257,00
10501	001	1120	3320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	505.857,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	4.654.400,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	5.306.380,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.000.000,00
10804	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	56.380,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.450.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	300.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	300.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.150.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.000.000,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.863.214,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.863.214,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.863.214,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.582.610,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	280.604,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 755	**161.013.258,00**

Programa: 758-00

DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-00

0					**REMUNERACIONES**	**266.923.190,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.561.070,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.561.070,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	224.643.962,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	17.393.962,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	207.250.000,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	20.359.079,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	19.315.024,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.315.024,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.044.055,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.044.055,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	20.359.079,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.962.581,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.962.581,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.132.166,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.132.166,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.264.332,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.264.332,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**90.858.946,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	346.475,00
10203	001	1120	3320		SERVICIO DE CORREO	346.475,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	16.200.000,00
10304	001	1120	3320		TRANSPORTE DE BIENES	16.200.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	47.315.500,00
10403	001	1120	3320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	41.000.000,00
					(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ AL CENTRO CUTURAL BANDA DE CONCIERTOS DE HEREDIA. ASI COMO EL DISEÑO Y SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RETARDO PLUVIAL PARA EL MISMO PROYECTO).	
10405	001	1120	3320		SERVICIOS INFORMÁTICOS	395.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL).	
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5.920.000,00
					(PARA LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS MUSICALES DE FORMATO DIFERENTE INTEGRANDO OTRAS DISCIPLINAS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 175 ANIVERSARIO DE LA DIRECCIÓN DE BANDAS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					24.578.559,00
10501	001	1120	3320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	10.000.000,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	14.578.559,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.418.412,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.695.000,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	723.412,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**751.166,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					751.166,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	452.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	266.666,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	32.500,00
5	**BIENES DURADEROS**					**10.000.000,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					10.000.000,00
50201	280	2110	3320		EDIFICIOS	10.000.000,00
					(PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RETARDO PLUVIAL DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL BANDA DE CONCIERTOS DE HEREDIA).	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**156.512.669,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					147.512.669,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					144.046.405,00
60102	001	1310	3320	211	CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA.	130.000.000,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8347 DEL 19/02/2003 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-341927	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60102	001	1310	3320	220	SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL (SINEM).	14.046.405,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 8894 DEL 10/11/2010 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-628704	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.466.264,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.944.236,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	522.028,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
604	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**					9.000.000,00
60401					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	9.000.000,00
60401	001	1320	3320	200	ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA	9.000.000,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 3698 DEL 22/06/1966).	
					Céd-Jur: 3-002-105187	
					Total rebajar Programa: 758	**525.045.971,00**
					Total rebajar Título: 213	**1.860.818.482,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 786-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 214-786-00

1					**SERVICIOS**	**7.352.292,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	200.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	7.152.292,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	35.000,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.231.150,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.886.142,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**500.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	500.000,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	300.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**900.000,00**
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	900.000,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	900.000,00
					Total rebajar Programa: 786	**8.752.292,00**

Programa: 787-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-787-00

1					**SERVICIOS**	**2.655.250,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	200.000,00
10307	001	1120	1360		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	200.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	708.350,00
10502	001	1120	1360		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	708.350,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					200.000,00
10703	001	1120	1360		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	200.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					1.546.900,00
10805	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11.900,00
10807	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.500.000,00
10899	001	1120	1360		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	35.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**5.850.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					4.500.000,00
20102	001	1120	1360		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.500.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					1.350.000,00
29901	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	300.000,00
29903	001	1120	1360		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.050.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**2.500.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					2.500.000,00
50104	280	2210	1360		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.500.000,00
					Total rebajar Programa: 787	**11.005.250,00**

Programa: 788-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-788-00

0	**REMUNERACIONES**					**2.710.952,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					926.475,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	926.475,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					1.370.932,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	582.428,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	509.561,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	176.658,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	102.285,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	206.773,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	196.169,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	196.169,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	10.604,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	10.604,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	206.772,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	111.339,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	111.339,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	31.811,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	31.811,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	63.622,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	63.622,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**500.000.000,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	500.000.000,00
50201	280	2110	1320		EDIFICIOS	500.000.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO UBICADO EN SAN JOSÉ, CANTÓN CENTRAL, DISTRITO CATEDRAL, PARA ALBERGAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. OBRA INSCRITA EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MIDEPLAN, BAJO EL CÓDIGO 002487).	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**35.205,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	35.205,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	35.205,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	29.903,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.302,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 788	**502.746.157,00**

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**153.237.500,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	121.237.500,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	121.237.500,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	32.000.000,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	26.000.000,00
1	**SERVICIOS**					**25.344.640,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					1.500.000,00
10203	001	1120	1330		SERVICIO DE CORREO	1.500.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					3.696.900,00
10701	001	1120	1330		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3.696.900,00
					(REBAJO PARCIAL DEL FINANCIAMIENTO PARA AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS DEL PERSONAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					20.147.740,00
10807	001	1120	1330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	4.429.998,00
10808	001	1120	1330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	15.717.742,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**322.424.696,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					4.845.861,00
20102	001	1120	1330		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.183.750,00
20104	001	1120	1330		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.662.111,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					1.467.709,00
20305	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.120.591,00
20306	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	347.118,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					6.000.000,00
20401	001	1120	1330		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	6.000.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					310.111.126,00
29901	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.749.073,00
29903	001	1120	1330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	15.006.268,00
29904	001	1120	1330		TEXTILES Y VESTUARIO	4.530,00
29906	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	291.351.255,00
5	**BIENES DURADEROS**					**300.821,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					300.821,00
50104	280	2210	1330		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	176.620,00
50199	280	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	124.201,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa: 00	**501.307.657,00**

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4.533.480,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	982.663,00
20202	001	1120	1330		PRODUCTOS AGROFORESTALES	651.655,00
20204	001	1120	1330		ALIMENTOS PARA ANIMALES	331.008,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	300.370,00
20303	001	1120	1330		MADERA Y SUS DERIVADOS	48.835,00
20306	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	251.535,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.818.247,00
20401	001	1120	1330		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.818.247,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.432.200,00
29904	001	1120	1330		TEXTILES Y VESTUARIO	324.700,00
29906	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	725.300,00
29999	001	1120	1330		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	382.200,00
5					**BIENES DURADEROS**	**1.982.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	599.000,00
50199	280	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	599.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	1.383.000,00
59901	280	2210	1330		SEMOVIENTES	1.383.000,00
					Total rebajar Subprograma: 01	**6.515.480,00**

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE MUJERES SUJETAS A MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Registro Contable: 214-789-02

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**33.379,00**
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	33.379,00
10804	001	1120	1330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	33.379,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**88.804,00**
205					**BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**	2.804,00
20599	001	1120	1330		OTROS BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	2.804,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	86.000,00
29904	001	1120	1330		TEXTILES Y VESTUARIO	1.100,00
29906	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	30.000,00
29907	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	54.900,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**122.183,00**

Subprograma: 04

ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CENTROS SEMI INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-04

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.725.055,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	623.746,00
20202	001	1120	1330		PRODUCTOS AGROFORESTALES	544.340,00
20204	001	1120	1330		ALIMENTOS PARA ANIMALES	79.406,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	294.675,00
20301	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	159.825,00
20305	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	20.000,00
20306	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	114.850,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	571.414,00
20401	001	1120	1330		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	571.414,00
205					**BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**	585.840,00
20599	001	1120	1330		OTROS BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	585.840,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	649.380,00
29904	001	1120	1330		TEXTILES Y VESTUARIO	149.900,00
29999	001	1120	1330		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	499.480,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**					**9.000,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					9.000,00
59901	280	2210	1330		SEMOVIENTES	9.000,00

Total rebajar Subprograma: 04 2.734.055,00

Subprograma: 06

ATENCIÓN DE POBLACIÓN SUJETA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Registro Contable: 214-789-06

1	**SERVICIOS**					**250.000.000,00**
101	**ALQUILERES**					250.000.000,00
10199	001	1120	1330		OTROS ALQUILERES	250.000.000,00

(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DEL CONTRATO 0432016000700128-00, CONTRATACIÓN 2016CD-000097-0006900001 A NOMBRE DE LA EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A., POR CONCEPTO DE SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO O USO DE ALQUILER DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS).

Total rebajar Subprograma: 06 250.000.000,00

Total rebajar Programa: 789 760.679.375,00

Programa: 790-00

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-790-00

1	**SERVICIOS**					**28.499.256,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					442.950,00
10302	001	1120	1320		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	442.950,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					550.200,00
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	550.200,00

(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LA REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ OBLIGATORIA, ENTRE OTROS).

105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					4.434.965,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	715.540,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.719.425,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	22.071.141,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	22.071.141,00
					(REBAJO PARCIAL DEL CONTRATO 0432016000700024-00 SUSCRITO CON LA EMPRESA MARIANA'S CATERING SERVICE).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	1.000.000,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6.228.582,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	4.230.320,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.730.320,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	7.046,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	7.046,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.752.196,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	85.321,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.666.875,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	239.020,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	234.300,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	4.720,00
5					**BIENES DURADEROS**	**15.332.870,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	15.332.870,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	200.000,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.224.830,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	12.520.440,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	387.600,00
					Total rebajar Programa: 790	**50.060.708,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 791-00

DEFENSA DEL ESTADO Y ASISTENCIA JURÍDICA AL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 214-791-00

0					**REMUNERACIONES**	**39.089.320,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	14.580.740,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	14.580.740,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	18.545.647,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.902.877,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.243.607,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	2.547.243,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.851.920,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.981.467,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.828.571,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.828.571,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	152.896,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	152.896,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.981.466,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.605.405,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.605.405,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	458.687,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	458.687,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	917.374,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	917.374,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**507.614,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	507.614,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	507.614,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	431.166,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	76.448,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 791	**39.596.934,00**

Programa: 793-00

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-793-00

0					**REMUNERACIONES**	**1.753.294,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	699.500,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	699.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					786.336,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	146.945,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	454.675,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	114.253,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	70.463,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					133.729,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	126.871,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	126.871,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	6.858,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	6.858,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					133.729,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	72.008,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	72.008,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	20.574,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	20.574,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	41.147,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	41.147,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**879.698,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					879.698,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	879.698,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**22.768,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					22.768,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	22.768,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.339,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.429,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 793	**2.655.760,00**

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

0	**REMUNERACIONES**					**512.237.520,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					228.932.100,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	228.932.100,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					200.670.400,00
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	69.795.000,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	82.223.000,00
00303	280	1111	1143		DECIMOTERCER MES	5.833.400,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	42.819.000,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					41.317.510,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	39.198.330,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	39.198.330,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.119.180,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	2.119.180,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					41.317.510,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	22.247.890,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.247.890,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.356.540,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.356.540,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	12.713.080,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.713.080,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.033.990,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	7.033.990,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.033.990,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.974.900,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.059.090,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 794	**519.271.510,00**
					Total rebajar Título: 214	**1.894.767.986,00**

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

0					**REMUNERACIONES**	**5.704.384,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	3.705.900,00
00101	001	1111	3120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.705.900,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.067.643,00
00301	001	1111	3120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	141.168,00
00302	001	1111	3120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	926.475,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	465.421,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	441.553,00
00401	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	441.553,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	23.868,00
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	23.868,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	465.420,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	250.611,00
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	250.611,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	71.603,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	71.603,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	143.206,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	143.206,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**3.300.012,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	90.000,00
10307	001	1120	3120		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	90.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	3.210.012,00
10501	001	1120	3120		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	55.312,00
10502	001	1120	3120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.154.700,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.550.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.300.000,00
20101	001	1120	3120		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.200.000,00
20104	001	1120	3120		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	100.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	250.000,00
29901	001	1120	3120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	150.000,00
29903	001	1120	3120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	100.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**79.241,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	79.241,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	79.241,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	67.307,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.934,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 811	**10.633.637,00**

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

0					**REMUNERACIONES**	**24.331.430,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	4.948.800,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.948.800,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					15.412.230,00
00301	001	1111	3160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.709.730,00
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.406.890,00
00399	001	1111	3160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.295.610,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.985.200,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.883.395,00
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.883.395,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	101.805,00
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	101.805,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.985.200,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.068.954,00
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.068.954,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	305.415,00
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	305.415,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	610.831,00
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	610.831,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**6.570.640,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					126.042,00
10203	001	1120	3160		SERVICIO DE CORREO	126.042,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					13.175,00
10304	001	1120	3160		TRANSPORTE DE BIENES	13.175,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					3.167.073,00
10403	001	1120	3160		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	1.131.192,00
					(PARA PAGO DE ESTUDIO CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD).(PARA PAGO DE ESTUDIO CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD).	
10499	001	1120	3160		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.035.881,00
					(PARA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y PAGO DE SERVICIO DE GPS).(PARA SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y PAGO DE SERVICIO DE GPS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					1.133.350,00
10501	001	1120	3160		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	7.500,00
10502	001	1120	3160		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.125.850,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.131.000,00
10805	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.861.000,00
10899	001	1120	3160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	270.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**1.221.306,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					250.000,00
20104	001	1120	3160		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	250.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					515.068,00
20401	001	1120	3160		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	97.000,00
20402	001	1120	3160		REPUESTOS Y ACCESORIOS	418.068,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	456.238,00
29901	001	1120	3160		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	234.993,00
29903	001	1120	3160		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	61.120,00
29999	001	1120	3160		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	160.125,00
5					**BIENES DURADEROS**	**1.808.776,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	1.808.776,00
50103	280	2210	3160		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.808.776,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**337.994,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	337.994,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	337.994,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	287.091,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	50.903,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**8.199.200.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	8.199.200.000,00
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	2.000.000.000,00
70104	280	2310	3120	202	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ	800.000.000,00
					(PROYECTO DE MEJORAMIENTO BARRIAL MEDIANTE OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN FINCA SAN JUAN EN PAVAS DE SAN JOSÉ, DIRECTRIZ 027-MS-MIVAH DEL 25/03/2008 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042058	
70104	280	2310	3120	203	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	1.200.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PROYECTO DE MEJORAMIENTO BARRIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO RECREATIVO EN SANTA RITA DE ALAJUELA, DIRECTRIZ 027-MS-MIVAH DEL 25/03/2008 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-014-042063	
70106					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	6.199.200.000,00
70106	280	2310	3160	200	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI).	4.399.200.000,00
					(PARA FINANCIAR PROGRAMAS PÚBLICOS DIRIGIDOS A LA DOTACIÓN DE VIVIENDA DIGNA, SEGÚN LEY No. 8683 DEL 19/11/2008, LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-078890	
70106	280	2310	3120	201	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	1.800.000.000,00
					(PARA LA ASIGNACIÓN DE BONO COLECTIVO SEGÚN ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEY No.7052, DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI Y SUS REFORMAS, ¢1.000 MILLONES PARA EL PARQUE SAN DIEGO AL AIRE LIBRE EN TRES RÍOS Y ¢800 MILLONES PARA EL PARQUE LINEAL PACACUA EN COLÓN DE MORA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-078890	
					Total rebajar Programa: 814	**8.233.470.146,00**

Programa: 815-00

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Registro Contable: 215-815-00

0					**REMUNERACIONES**	**20.960.096,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	10.512.900,00
00101	001	1111	3120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.512.900,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.026.930,00
00301	001	1111	3120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.514.286,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	3120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.346.595,00
00399	001	1111	3120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.166.049,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.710.133,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.622.434,00
00401	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.622.434,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	87.699,00
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	87.699,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.710.133,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	920.841,00
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	920.841,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	263.097,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	263.097,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	526.195,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	526.195,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**3.140.413,00**
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	3.140.413,00
10501	001	1120	3120		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	55.313,00
10502	001	1120	3120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.085.100,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.715.160,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.484.350,00
20101	001	1120	3120		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.234.350,00
20104	001	1120	3120		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	250.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	230.810,00
29901	001	1120	3120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	72.960,00
29903	001	1120	3120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	157.850,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**291.162,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	291.162,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	291.162,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	247.312,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	43.850,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 815	**26.106.831,00**
					Total rebajar Título: 215	**8.270.210.614,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

0					**REMUNERACIONES**	**46.242.178,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	11.023.400,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.023.400,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	4.450.000,00
00201	001	1111	2111		TIEMPO EXTRAORDINARIO	4.450.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	24.393.534,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.425.470,00
					(INCLUYE ¢6,3 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.965.792,00
					(INCLUYE ¢5,3 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	2.723.374,00
					(INCLUYE ¢2,8 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.278.898,00
					(INCLUYE ¢1,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.187.622,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.024.154,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.024.154,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢2,9 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	163.468,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	163.468,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C. INCLUYE ¢0,2 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.187.622,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.716.412,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.716.412,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS. INCLUYE ¢1,6 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	490.403,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	490.403,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000. INCLUYE ¢0,5 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	980.807,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	980.807,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000. INCLUYE ¢1,0 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**87.834.954,00**
101					**ALQUILERES**	61.000.000,00
10101	001	1120	2111		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	61.000.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	2.172.836,00
10202	001	1120	2111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000.000,00
10203	001	1120	2111		SERVICIO DE CORREO	172.836,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	2.010.000,00
10301	001	1120	2111		INFORMACIÓN	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	10.000,00
					(PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANOS CATASTRO E IMPRESIÓN DE OTROS DOCUMENTOS PARA EL PIF CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RECURSO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº9154.)	
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	1.784.072,00
10406	001	1120	2111		SERVICIOS GENERALES	1.700.000,00
					(INCLUYE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	2111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	84.072,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO CUBRIR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, ENTRE OTROS. INCLUYE ¢7,8 MILLONES PARA LA CONTRATACIÓN-DEMANDA DE SERVICIOS DE CHOFER PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PIF PARA GIRAS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	16.426.000,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.700.000,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	9.100.000,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.126.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	3.942.046,00
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.643.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE EL PAGO DE DIFERENTES PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ENTRE ELLOS LOS RELACIONADOS A MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO, ZONAS FRANCAS, ÉTICA, CONTROL INTERNO, ENTRE OTRAS).(INCLUYE EL PAGO DE DIFERENTES PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ENTRE ELLOS LOS RELACIONADOS A MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO, ZONAS FRANCAS, ÉTICA, CONTROL INTERNO, ENTRE OTRAS).	
10702	001	1120	2111		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.299.046,00
					(INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS PARA LAS RECEPCIONES Y REUNIONES OFICIALES QUE DEBE DESARROLLAR ESTE PROGRAMA; REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES CON LA SOCIEDAD CIVIL). (INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS PARA LAS RECEPCIONES Y REUNIONES OFICIALES QUE DEBE DESARROLLAR ESTE PROGRAMA; REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES CON LA SOCIEDAD CIVIL).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	500.000,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6.692.636,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.640.000,00
20101	001	1120	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00
					(INCLUYE ¢7,0 MILLONES, PARA ABASTECER DE COMBUSTIBLE LOS TRES VEHÍCULOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PIF. RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.140.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	2.435.727,00
20203	001	1120	2111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.435.727,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	400.000,00
20402	001	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.216.909,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	600.375,00
29907	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	566.534,00
29999	001	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**14.690.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	14.690.000,00
50103	280	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.400.000,00
50104	280	2210	2111		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	790.000,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	12.500.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**20.242.713,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	542.713,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	542.713,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	460.979,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS. INCLUYE ¢0,5 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	81.734,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS. INCLUYE ¢0,12 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603	**PRESTACIONES**					17.500.000,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	17.500.000,00
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**					2.200.000,00
60601	001	1320	2111		INDEMNIZACIONES	2.000.000,00
					(PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALES INDEMNIZACIONES CON BASE EN UNA SENTENCIA JUDICIAL O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA).	
60602	001	1320	2111		REINTEGROS O DEVOLUCIONES	200.000,00
					(PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALES CONDENATORIA POR RESOLUCIONES JUDICIALES DECLARADAS CON LUGAR).	
					Total rebajar Programa: 792	**175.702.481,00**

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

0	**REMUNERACIONES**					**30.602.767,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					23.539.108,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	23.539.108,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					2.395.319,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	401.100,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.994.219,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					2.334.170,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.214.469,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.214.469,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	119.701,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	119.701,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.334.170,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.256.861,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.256.861,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	359.103,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	359.103,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	718.206,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	718.206,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**504.952.562,00**
101					**ALQUILERES**	2.166.932,00
10103	001	1120	2111		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2.166.932,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	80.000,00
10203	001	1120	2111		SERVICIO DE CORREO	80.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	7.090.000,00
10301	001	1120	2111		INFORMACIÓN	7.000.000,00
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	90.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	376.272.000,00
10402	001	1120	2111		SERVICIOS JURÍDICOS	158.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER LOS CASOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO, ASIMISMO, PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXPERTOS EN MATERIA JURÍDICA TAMBIÉN CUBRE OTROS ESTUDIOS JURÍDICOS EN TEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIO).	
10404	001	1120	2111		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	217.422.000,00
					(CONTRATACIÓN DE ASESORES EXPERTOS EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO, ASÍ COMO OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS Y CONSULTORÍAS, TAMBIÉN CUBRE OTROS ESTUDIOS ECONÓMICOS EN TEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIO).(CONTRATACIÓN DE ASESORES EXPERTOS EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO, ASÍ COMO OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS Y CONSULTORÍAS, TAMBIÉN CUBRE OTROS ESTUDIOS ECONÓMICOS EN TEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIO).	
10499	001	1120	2111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	350.000,00
					(INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN RELACIONADOS CON ARBITRAJES Y TEMAS DE COMERCIO EXTERIOR, ENTRE OTROS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					77.529.851,00
10501	001	1120	2111		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.720.000,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	800.000,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	35.800.000,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	38.209.851,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					563.779,00
10702	001	1120	2111		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	563.779,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS RECEPCIONES Y REUNIONES OFICIALES QUE DEBE DESARROLLAR ESTE PROGRAMA CON DELEGACIONES EXTERNAS).(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS RECEPCIONES Y REUNIONES OFICIALES QUE DEBE DESARROLLAR ESTE PROGRAMA CON DELEGACIONES EXTERNAS).	
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					41.250.000,00
19903	001	1120	2111		GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	41.250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5.076.012,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.000.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	2.035.451,00
20203	001	1120	2111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.035.451,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.040.561,00
29901	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	640.000,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.000.000,00
29907	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	400.561,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**104.221.526,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	397.408,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	397.408,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	337.557,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	59.851,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
603					**PRESTACIONES**	1.500.000,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	1.500.000,00
606					**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	2.000.000,00
60601	001	1320	2111		INDEMNIZACIONES	2.000.000,00
					(PARA LA ATENCION DE EVENTUALES INDEMNIZACIONES CON BASE EN UNA SENTENCIA JUDICIAL O RESOLUCION ADMINISTRATIVA).	
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	100.324.118,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	100.324.118,00
60701	001	1330	2111	202	SECRETARÍA PERMANENTE DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA).	14.824.118,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA Y PARA EL PAGO DEL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO I); 32 Y 35 DE LA LEY NO. 7502,"PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA DE LA CARTA DE LA ODECA" DE 3 DE MAYO DE 1995, Y SU REFORMA. ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6° INCISO E); 8° INCISO E; 14 INCISO 2 Y 27, TODOS DEL ANEXO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 33311 DEL 10 DE AGOSTO DE 2006, "PUBLICA RESOLUCIÓN Nº 170-2006 COMIECO XLIX (MECANISMO DE SOLUCIÓN CONTROVERSIAS COMERCIALES ENTRE CENTROAMÉRICA; REGLAS MODELO DE PROCEDIMIENTO, CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 106-2003 COMIECO XXVI)).	
					Céd-Jur: 3-003-045703	
60701	001	1330	2111	203	CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI).	63.500.000,00
					(PARA PAGO DE COSTOS POR PROCESOS DE ARBITRAJES COMERCIALES, SEGÚN LEY No.7332 DEL 30/03/1993 "CONVENIO ARREGLO DE DIFERENCIAS DE INVERSIONES (CIADI) ENTRE ESTADOS Y NACIONALES DE OTROS ESTADOS").	
					Céd-Jur: 2-100-084250	
60701	001	1330	2111	205	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	22.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LOS RECURSOS INCORPORADOS SE ENCUENTRAN EN FUNCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE COSTA RICA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) PARA BRINDAR CONTINUIDAD Y SOLIDEZ AL PROCESO DE ADHESIÓN DE COSTA RICA A ESTE ORGANISMO. CON ESTOS RECURSOS SE PRETENDEN CUBRIR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A) PAGO DE CUOTA ORDINARIA ANUAL POR PARTICIPAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA OCDE, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR CON EL ANÁLISIS TÉCNICO QUE PROMUEVE EL DEBATE SOBRE POLÍTICAS DE DESARROLLO. B) PAGO DE CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN EN DOS COMITÉS PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MEJORES PRÁCTICAS DE LA OCDE. ESTOS COMITÉS SON: EL COMITÉ DE INVERSIÓN Y EL COMITÉ DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPRENDEDURISMO. C) PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE LA RED DE CADENAS GLOBALES DE VALOR (CGV) DEL CENTRO DE DESARROLLO, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO GENERAR EVIDENCIA SOBRE NUEVAS FORMAS DE COMERCIO Y DINÁMICAS DE PRODUCCIÓN Y MEJORAR EL ENTENDIMIENTO SOBRE LAS OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS INHERENTES A LA PARTICIPACIÓN EN LAS CGV COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. D) PROGRAMA OCDE-LATINOAMERICA Y EL CARIBE (LAC): CUBRE LA PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN ESTE PROGRAMA, EL CUAL PERMITE COMPARTIR EXPERIENCIAS CON PAÍSES DE LA REGIÓN Y PROMOVER EL DIÁLOGO EN ÁREAS PRIORITARIAS TALES COMO LA PRODUCTIVIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y GOBERNANZA PÚBLICA. E) COMITÉ DE ACERO: CUBRE LA PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN LAS DISCUSIONES DE ESTE COMITÉ. DICHO FORO OFRECE UN ESPACIO ÚNICO PARA QUE LOS GOBIERNOS SE UNAN Y COMPARTAN CRITERIOS SOBRE LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA Y DE ESTA MANERA, IDENTIFICAR SOLUCIONES DE POLÍTICAS PARA FOMENTAR MERCADOS MÁS ABIERTOS Y TRANSPARENTES PARA E ACERO. LO ANTERIOR, SEGÚN INCISO D) ARTÍCULO 2º DE LA LEY No.7638 "CREACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR" Y SUS REFORMAS DEL 30/10/1996 Y DECRETO 37983-COMEX-MP, DEL 9/9/2013).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 2-100-084250	
					Total rebajar Programa: 796	**644.852.867,00**
					Total rebajar Título: 216	**820.555.348,00**

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 863-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-863-00

0					**REMUNERACIONES**	**69.820.299,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	25.711.500,00
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	25.711.500,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.500.000,00
00201	001	1111	1142		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.500.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	37.756.799,00
00301	001	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.922.520,00
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	16.272.005,00
00303	280	1111	1142		DECIMOTERCER MES	4.880.374,00
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.681.900,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.362.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.162.000,00
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.162.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	200.000,00
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	200.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.490.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	580.000,00
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	580.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	220.000,00
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	220.000,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	690.000,00
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	690.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**40.878.190,00**
101	**ALQUILERES**					3.039.487,00
10101	001	1120	1142		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.400.000,00
10102	001	1120	1142		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	639.487,00
10103	001	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.000.000,00
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					9.611.187,00
10202	001	1120	1142		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.590.000,00
10203	001	1120	1142		SERVICIO DE CORREO	21.187,00
10204	001	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.000.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.921.169,00
10303	001	1120	1142		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.891.169,00
10306	001	1120	1142		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	30.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE COMISIONES POR TRÁMITES BANCARIOS).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					4.830.000,00
10499	001	1120	1142		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.830.000,00
					(REBAJA PARA EL SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					7.792.327,00
10501	001	1120	1142		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	252.550,00
10502	001	1120	1142		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	4.181.600,00
10503	001	1120	1142		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	992.000,00
10504	001	1120	1142		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.366.177,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					11.577.000,00
10701	001	1120	1142		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	577.000,00
					(REBAJA TOTAL PARA EL PAGO DE CURSOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL Y LA ATENCIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES RELACIONADOS CON EL PLAN DE TRABAJO ANUAL INSTITUCIONAL).	
10702	001	1120	1142		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	10.500.000,00
					(REBAJA TOTAL PARA EL PAGO DE LA ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)).	
10703	001	1120	1142		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	500.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.107.020,00
10805	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	807.020,00
10807	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.300.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**4.887.127,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					2.300.000,00
20101	001	1120	1142		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
20102	001	1120	1142		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	300.000,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					500.000,00
20203	001	1120	1142		ALIMENTOS Y BEBIDAS	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	348.500,00
20304	001	1120	1142		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	250.000,00
20305	001	1120	1142		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	75.000,00
20306	001	1120	1142		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	23.500,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	445.000,00
20401	001	1120	1142		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	145.000,00
20402	001	1120	1142		REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.293.627,00
29901	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	264.493,00
29903	001	1120	1142		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	649.134,00
29904	001	1120	1142		TEXTILES Y VESTUARIO	100.000,00
29906	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	80.000,00
29907	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	150.000,00
29999	001	1120	1142		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**1.710.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	1.710.000,00
50104	280	2210	1142		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.300.000,00
50199	280	2210	1142		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	410.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.375.797.600,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.350.660.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1.350.000.000,00
60102	280	1310	1142	600	FONDO DE PREINVERSIÓN DE MIDEPLAN.	1.350.000.000,00
					(REBAJA PARA FINANCIAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (PERFIL-PREFACTIBILIDAD-FACTIBILIDAD) DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LOS PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES).	
					Céd-Jur: 2-100-045230	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	660.000,00
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	560.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	100.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	25.137.600,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	25.137.600,00
60701	001	1330	1142	217	INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. (ILPES/CEPAL)	25.137.600,00
					(REBAJA DE LA CUOTA ANUAL ORDINARIA. ACÁPITES 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN SIN NÚMERO APROBADA POR LA V REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ILPES, CELEBRADA EN BUENOS AIRES, ARGENTINA EL 10/05/1983 Y ARTÍCULO 3, INCISOS A) Y B) DE LA RESOLUCIÓN No. 493 APROBADA POR LA CEPAL EN SU XXII PERIODO DE SESIONES "RESPALDO AL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN SU VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO").	
					Céd-Jur: 2-100-045230	
					Total rebajar Programa: 863	**1.493.093.216,00**

Programa: 874-00

PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL E INSTITUCIONAL

Registro Contable: 217-874-00

0					**REMUNERACIONES**	**76.348.686,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	45.725.400,00
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	45.725.400,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	25.915.286,00
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.161.580,00
00303	280	1111	1142		DECIMOTERCER MES	5.519.274,00
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.234.432,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					3.271.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.959.000,00
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.959.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	312.000,00
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	312.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.437.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	669.000,00
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	669.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	768.000,00
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	768.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**43.914.088,00**
101	**ALQUILERES**					3.785.200,00
10101	001	1120	1142		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.000.000,00
10102	001	1120	1142		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.135.200,00
10103	001	1120	1142		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.650.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					9.467.687,00
10202	001	1120	1142		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.446.500,00
10203	001	1120	1142		SERVICIO DE CORREO	21.187,00
10204	001	1120	1142		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					3.401.155,00
10301	001	1120	1142		INFORMACIÓN	1.841.486,00
10303	001	1120	1142		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.409.669,00
10304	001	1120	1142		TRANSPORTE DE BIENES	100.000,00
10306	001	1120	1142		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	50.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE COMISIONES POR TRÁMITES BANCARIOS).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					5.989.036,00
10404	001	1120	1142		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	489.036,00
					(REBAJA PARCIAL PARA CUMPLIR CON LAS EVALUACIONES DE LA AGENDA NACIONAL DE EVALUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2022).	
10406	001	1120	1142		SERVICIOS GENERALES	5.000.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS REGIONALES PACÍFICO CENTRAL, CHOROTEGA, HUETAR NORTE, HUETAR CARIBE Y BRUNCA, Y EL EDIFICIO CENTRAL; REAJUSTE DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, SERVICIO DE CERRAJERÍA Y OTROS)	
10499	001	1120	1142		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	500.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					9.842.950,00
10501	001	1120	1142		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	662.750,00
10502	001	1120	1142		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.599.800,00
10503	001	1120	1142		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.708.000,00
10504	001	1120	1142		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.872.400,00
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**					5.000.000,00
10601	001	1120	1142		SEGUROS	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					3.000.000,00
10701	001	1120	1142		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.000.000,00
					(REBAJA TOTAL PARA EL PAGO DE CURSOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL Y LA ATENCIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES RELACIONADOS CON EL PLAN DE TRABAJO ANUAL INSTITUCIONAL).	
10702	001	1120	1142		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.000.000,00
					(REBAJA TOTAL PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES CON FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS: PNUD, CLAD, REDEPLAN, ETC.; Y ACTIVIDADES DE PROTOCOLO QUE REQUIERE LA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL INSTITUCIONAL).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					2.976.060,00
10801	001	1120	1142		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	150.000,00
10805	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.472.560,00
10808	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.353.500,00
199	**SERVICIOS DIVERSOS**					452.000,00
19905	001	1120	1142		DEDUCIBLES	452.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**6.534.437,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					3.296.327,00
20101	001	1120	1142		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00
20102	001	1120	1142		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	700.000,00
20104	001	1120	1142		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	96.327,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					1.000.000,00
20203	001	1120	1142		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					229.500,00
20304	001	1120	1142		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	229.500,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					451.975,00
20401	001	1120	1142		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.000,00
20402	001	1120	1142		REPUESTOS Y ACCESORIOS	351.975,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.556.635,00
29901	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	250.000,00
29903	001	1120	1142		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	786.635,00
29904	001	1120	1142		TEXTILES Y VESTUARIO	275.000,00
29906	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	20.000,00
29907	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	150.000,00
29999	001	1120	1142		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	75.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**2.056.326,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	2.056.326,00
50104	280	2210	1142		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	666.326,00
50105	280	2210	1142		EQUIPO DE CÓMPUTO	1.000.000,00
50199	280	2210	1142		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	390.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**534.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	534.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	534.000,00
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	378.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	156.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 874	**129.387.537,00**
					Total rebajar Título: 217	**1.622.480.753,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

0					**REMUNERACIONES**	**117.111.324,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	37.433.800,00
00101	001	1111	1160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	37.433.800,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	3.100.000,00
00201	001	1111	1160		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.100.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	63.652.031,00
00301	001	1111	1160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	16.285.752,00
00302	001	1111	1160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	19.055.355,00
00303	280	1111	1160		DECIMOTERCER MES	5.521.506,00
00304	001	1111	1160		SALARIO ESCOLAR	16.311.368,00
00399	001	1111	1160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.478.050,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	6.462.747,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.131.324,00
00401	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.131.324,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	331.423,00
00405	001	1112	1160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	331.423,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					6.462.746,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.479.940,00
00501	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.479.940,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	994.269,00
00502	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	994.269,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.988.537,00
00503	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.988.537,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**246.559.876,00**
101	**ALQUILERES**					8.000.000,00
10199	001	1120	1160		OTROS ALQUILERES	8.000.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE, ENTE: E-SOURCE COSTA RICA, PLAZO: 2016-2020; ALQUILER DE SERVIDOR VIRTUAL EN LA NUBE, ENTE: ADN DATACENTER PLAZO 2017-2021; SERVICIO DE CONTROLADOR DE DOMINIO).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					21.819.508,00
10301	001	1120	1160		INFORMACIÓN	1.034.508,00
10302	001	1120	1160		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.350.000,00
10303	001	1120	1160		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.435.000,00
10307	001	1120	1160		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	14.000.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					40.651.250,00
10404	001	1120	1160		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	24.590.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL PARA SEGUIMIENTO, PUESTA EN PRÁCTICA Y FORMULACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA POLÍTICA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; CONTRATACIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL EMPRESARIAL DEL SECTOR MANUFACTURA, EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN).	
10405	001	1120	1160		SERVICIOS INFORMÁTICOS	14.561.250,00
					(REBAJA PARCIAL PARA CONTINUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SINCYT); CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATOS ABIERTOS Y DIAGRAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DIGITAL DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER OFICIAL).	
10499	001	1120	1160		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.500.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA SERVICIO DE GPS; REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR; SERVICIO DE FUMIGACIÓN; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOCUMENTOS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					24.365.781,00
10501	001	1120	1160		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.706.460,00
10502	001	1120	1160		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	8.579.681,00
10503	001	1120	1160		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	6.979.883,00
10504	001	1120	1160		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.099.757,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					146.558.337,00
10701	001	1120	1160		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	145.033.200,00
					(PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL; PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD DE INVESTIGADORES; EVENTO DE FIRMA DIGITAL; FESTIVALES/ EVENTOS DIRIGIDOS A MUJERES, PREMIOS Y OLIMPIADAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA; ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS, TALLERES; CAPACITACIÓN A LOS GESTORES DE LOS LABORATORIOS DE INNOVACIÓN SOCIAL (LIS) Y CENTROS COMUNITARIOS INTELIGENTES (CECIS); PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN; PROGRAMA DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN Y BASE TECNOLÓGICA; ORGANIZACIÓN DEL MENTOR DAY; LABORATORIOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN; TALLERES EN EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA Y NANOTECNOLOGÍA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA OCDE; ENTRE OTROS).	
10702	001	1120	1160		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.425.137,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENCIÓN OFICIAL A DELEGACIONES INTERNACIONALES DE ORGANISMOS; RECEPCIONES OFICIALES DE EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MICITT Y POR EL DESPACHO).	
10703	001	1120	1160		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	100.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					5.165.000,00
10808	001	1120	1160		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.165.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**12.612.382,00**
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					1.722.136,00
20203	001	1120	1160		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.722.136,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					1.016.106,00
20401	001	1120	1160		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	16.106,00
20402	001	1120	1160		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					9.874.140,00
29901	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	480.600,00
29903	001	1120	1160		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	475.990,00
29907	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.600.000,00
29999	001	1120	1160		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	7.317.550,00
5	**BIENES DURADEROS**					**10.150.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					10.150.000,00
50102	280	2210	1160		EQUIPO DE TRANSPORTE	150.000,00
50104	280	2210	1160		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	10.000.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**145.231.063,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					145.231.063,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	145.231.063,00
60103	001	1310	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	434.612,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	165.712,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1160	211	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT).	144.630.739,00
					(PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 3-007-045446-07	
					Total rebajar Programa: 893	**531.664.645,00**

Programa: 899-00

RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

Registro Contable: 218-899-00

0					**REMUNERACIONES**	**6.362.674,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	6.362.674,00
00304	001	1111	2161		SALARIO ESCOLAR	6.362.674,00
1					**SERVICIOS**	**103.712.166,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	3.099.072,00
10203	001	1120	2161		SERVICIO DE CORREO	99.072,00
10204	001	1120	2161		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.000.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	30.200.000,00
10301	001	1120	2161		INFORMACIÓN	30.000.000,00
10303	001	1120	2161		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	52.600.000,00
10404	001	1120	2161		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	51.800.000,00
					(PARA ENCUESTA DE ACCESO Y USO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES y ENCUESTA DE TELEVISIÓN DIGITAL).	
10499	001	1120	2161		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	800.000,00
					(PARA SERVICIOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOCUMENTOS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	14.874.982,00
10501	001	1120	2161		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	350.000,00
10502	001	1120	2161		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.864.500,00
10503	001	1120	2161		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.334.402,00
10504	001	1120	2161		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	6.326.080,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	1.438.112,00
10701	001	1120	2161		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.038.112,00
					(PARA REALIZACIÓN DE CHARLAS, SESIONES DE TRABAJO, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS).	
10703	001	1120	2161		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	400.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	1.500.000,00
10806	001	1120	2161		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
10808	001	1120	2161		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.848.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	500.000,00
20104	001	1120	2161		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	700.000,00
20203	001	1120	2161		ALIMENTOS Y BEBIDAS	700.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	48.000,00
20402	001	1120	2161		REPUESTOS Y ACCESORIOS	48.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	600.000,00
29901	001	1120	2161		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	600.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.514.084,00**
607					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	2.514.084,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.514.084,00
60701	001	1330	2161	200	UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).	574.014,00
					(CUOTA ANUAL ORDINARIA SEGÚN LEY No. 8100 ARTÍCULO 1 DEL 04/04/2002).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
60701	001	1330	2161	205	COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES (COMTELCA).	1.940.070,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CUOTA ANUAL ORDINARIA SEGÚN LEY No. 8209 ARTÍCULOS 1 Y 10 DEL 08/03/2002).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
					Total rebajar Programa: 899	**114.436.924,00**
					Total rebajar Título: 218	**646.101.569,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

0					**REMUNERACIONES**	**69.656.052,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	26.663.900,00
00101	001	1111	2260		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	26.663.900,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	7.979.472,00
00201	001	1111	2260		TIEMPO EXTRAORDINARIO	7.979.472,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	25.604.142,00
00301	001	1111	2260		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	7.315.978,00
00302	001	1111	2260		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.407.443,00
00303	280	1111	2260		DECIMOTERCER MES	4.019.134,00
00399	001	1111	2260		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.861.587,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.704.269,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.463.024,00
00401	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.463.024,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	241.245,00
00405	001	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	241.245,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.704.269,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.533.068,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.533.068,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	723.734,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	723.734,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.447.467,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.447.467,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**17.422.343,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	1.130.000,00
10302	001	1120	2260		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.130.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	8.715.151,00
10502	001	1120	2260		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	484.350,00
10503	001	1120	2260		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.500.000,00
10504	001	1120	2260		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.730.801,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	7.577.192,00
10801	001	1120	2260		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.402.733,00
10806	001	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	737.750,00
10808	001	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	436.709,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**9.010.332,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.500.000,00
20104	001	1120	2260		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.500.000,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	165.612,00
20203	001	1120	2260		ALIMENTOS Y BEBIDAS	165.612,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	4.000.000,00
20301	001	1120	2260		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.000.000,00
20303	001	1120	2260		MADERA Y SUS DERIVADOS	1.000.000,00
20304	001	1120	2260		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.000.000,00
20305	001	1120	2260		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	500.000,00
20306	001	1120	2260		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	500.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	1.250.000,00
20401	001	1120	2260		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	750.000,00
20402	001	1120	2260		REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.094.720,00
29903	001	1120	2260		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	519.720,00
29907	001	1120	2260		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	500.000,00
29999	001	1120	2260		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	75.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**4.624.272,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	4.624.272,00
50103	280	2210	2260		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.500.000,00
50104	280	2210	2260		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.124.272,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**226.437.151,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	226.437.151,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	225.636.219,00
60102	001	1310	2260	210	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC).	225.636.219,00
					(PARA PAGO DE REMUNERACIONES Y OTROS GASTOS OPERATIVOS DEL SINAC).	
					Céd-Jur: 3-007-317912	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	800.932,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	680.310,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	120.622,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**743.900.000,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	743.900.000,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	743.900.000,00
70102	280	2310	2240	215	FONDO NACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO).	743.900.000,00
					(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY No. 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS DEL 04 DE JULIO DEL 2001, ARTÍCULO No. 5 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-204724	
					Total rebajar Programa: 879	**1.071.050.150,00**

Programa: 883-00

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 219-883-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**22.228.500,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	8.970.000,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.970.000,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	9.867.623,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.770.330,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.830.500,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	1.448.513,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	818.280,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					1.695.439,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.608.493,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.608.493,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	86.946,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	86.946,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					1.695.438,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	912.928,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	912.928,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	260.837,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	260.837,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	521.673,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	521.673,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**1.044.800,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					1.044.800,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.044.800,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**288.659,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					288.659,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	288.659,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	245.186,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	43.473,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 883	**23.561.959,00**

Programa: 887-00

DIRECCIÓN DE AGUA

Registro Contable: 219-887-00

0	**REMUNERACIONES**					**22.282.425,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					8.423.700,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.423.700,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					10.459.623,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.860.196,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.431.405,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.452.027,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	715.995,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.699.551,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.612.395,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.612.395,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	87.156,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	87.156,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.699.551,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	915.143,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	915.143,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	261.469,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	261.469,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	522.939,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	522.939,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1					**SERVICIOS**	**183.173.340,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	162.499.035,00
10403	001	1120	2111		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	154.519.922,00
					(PARA EL PLAN NACIONAL DE MONITOREO, MONITOREO EN VERTIMIENTOS PUNTUALES, DELIMITACIÓN DE ACUÍFEROS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN RÍO TEMPISQUE, Y PROMOCIÓN DE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA, ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN GEOFÍSICA, DE INFILTRACIÓN Y ANÁLISIS DE SUELOS).	
10499	001	1120	2111		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	7.979.113,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARA CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	1.571.500,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.571.500,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	14.344.000,00
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	14.344.000,00
					(PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AGUA, Y CURSO AVANZADO DE OPERACIÓN DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (DRONES).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	4.758.805,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.865.000,00
10899	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	2.893.805,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4.899.729,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	2.000.000,00
20402	001	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	2.899.729,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.899.729,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**106.384.359,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	106.384.359,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	106.095.000,00
60102	001	1310	2260	210	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC).	106.095.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(TRASLADO DEL 25,0% DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE CANON DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO No. 14 DEL DECRETO 32868-MINAE, CANON POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2005 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-317912	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	289.359,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	245.781,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	43.578,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
7					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**82.049.448,00**
701					**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	82.049.448,00
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	82.049.448,00
70102	280	2310	2240	200	FONDO NACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO).	82.049.448,00
					(TRASLADO DEL 25,0% DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE CANON DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO No. 14 DEL DECRETO 32868-MINAE, CANON POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2005 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 3-007-204724	
					Total rebajar Programa: 887	**398.789.301,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**15.312.374,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	5.327.400,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.327.400,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	7.649.126,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.562.000,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.930.070,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	997.826,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.159.230,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.167.924,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.108.030,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.108.030,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	59.894,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	59.894,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.167.924,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.....	628.882,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	628.882,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	179.681,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	179.681,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	359.361,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	359.361,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**					**3.261.701,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					675.000,00
10302	001	1120	2111		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600.000,00
10304	001	1120	2111		TRANSPORTE DE BIENES	75.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.586.701,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.186.701,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	200.000,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	200.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**2.543.500,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					1.425.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.425.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					518.500,00
20402	001	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	518.500,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					600.000,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	600.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**4.629.330,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					4.629.330,00
50103	280	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300.000,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	829.330,00
50199	280	2210	2111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**198.847,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	198.847,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	198.847,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	168.900,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	29.947,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 888	**25.945.752,00**

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**49.119.307,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	18.140.050,00
00101	001	1111	2260		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.140.050,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	2.622.750,00
00201	001	1111	2260		TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.622.750,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	21.263.627,00
00301	001	1111	2260		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.335.626,00
00302	001	1111	2260		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	10.613.583,00
00303	280	1111	2260		DECIMOTERCER MES	3.029.933,00
00399	001	1111	2260		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.284.485,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.546.440,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.364.571,00
00401	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.364.571,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	181.869,00
00405	001	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	181.869,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.546.440,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.909.622,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.909.622,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	545.606,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	545.606,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.091.212,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.091.212,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**16.662.959,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	2.568.434,00
10499	001	1120	2260		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.568.434,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS TEMPORALES DE ALMACENAJE DE DOCUMENTOS Y PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	5.000.000,00
10502	001	1120	2260		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	9.094.525,00
10801	001	1120	2260		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	7.000.000,00
10805	001	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	394.525,00
10808	001	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.700.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.839.448,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.500.000,00
20104	001	1120	2260		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.339.448,00
29901	001	1120	2260		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29903	001	1120	2260		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	339.448,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**603.804,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	603.804,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	603.804,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	512.870,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	90.934,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 889	**69.225.518,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 897-00

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable: 219-897-00

1					**SERVICIOS**	**15.900.000,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	11.900.000,00
10403	001	1120	2183		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	11.900.000,00
					(PARA PAGO DE ENCUESTA EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN D OPCIONES DE DESCARBONIZACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN LA INDUSTRIA Y EL ESTUDIO DE OPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SOSTENIBILIDAD APLICABLES AL SECTOR ENERGÍA).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	2.000.000,00
10503	001	1120	2183		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504	001	1120	2183		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	2.000.000,00
10808	001	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.400.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.400.000,00
20104	001	1120	2183		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.400.000,00
					Total rebajar Programa: 897	**17.300.000,00**

Programa: 898-00

GEOLOGÍA Y MINAS

Registro Contable: 219-898-00

0					**REMUNERACIONES**	**31.810.770,00**
01					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	13.590.600,00
00101	001	1111	2141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.590.600,00
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	1.710.689,00
00201	001	1111	2141		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.710.689,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	11.917.823,00
00301	001	1111	2141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.096.922,00
00302	001	1111	2141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.454.725,00
00303	280	1111	2141		DECIMOTERCER MES	1.961.462,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	2141		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.404.714,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					2.295.829,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.178.094,00
00401	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.178.094,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	117.735,00
00405	001	1112	2141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	117.735,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					2.295.829,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.236.215,00
00501	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.236.215,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	353.205,00
00502	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	353.205,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	706.409,00
00503	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	706.409,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1					**SERVICIOS**	**82.640.002,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	50.000,00
10203	001	1120	2141		SERVICIO DE CORREO	50.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	14.692.671,00
10501	001	1120	2141		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	150.000,00
10502	001	1120	2141		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.653.863,00
10503	001	1120	2141		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.837.031,00
10504	001	1120	2141		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.051.777,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	44.335.400,00
10701	001	1120	2141		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	44.335.400,00
					(PARA CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS EN MAPEO GEOLÓGICO, SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, GESTIÓN AMBIENTAL, DINÁMICA FLUVIAL, DERECHOS AMBIENTALES, USO DEL SOFTWARE LIBRE QGIS, Y OTROS RELACIONADOS EN TEMA ADMINISTRATIVOS– CONTRATACIÓN AMDINISTRATIVA ENTRE OTROS).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	23.561.931,00
10801	001	1120	2141		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00
10805	001	1120	2141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.561.931,00
5					**BIENES DURADEROS**	**59.489.842,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	59.489.842,00
50102	280	2210	2141		EQUIPO DE TRANSPORTE	55.042.815,00
50106	280	2210	2141		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	2.823.164,00
50199	280	2210	2141		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.623.863,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**390.879,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	390.879,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	390.879,00
60103	001	1310	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	332.012,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	2141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	58.867,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

Total rebajar Programa: 898 174.331.493,00

Total rebajar Título: 219 1.780.204.173,00

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

3	**INTERESES Y COMISIONES**	**50.000.000.000,00**
301	**INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES**	50.000.000.000,00
30102	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	50.000.000.000,00
30102	001 1210 1170 202 INTERESES DEUDA INTERNA.	50.000.000.000,00

Total rebajar Programa: 825 50.000.000.000,00

Total rebajar Título: 230 50.000.000.000,00

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

0	**REMUNERACIONES**	**165.996.185,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**	41.954.432,00
00201	001 1111 1320 TIEMPO EXTRAORDINARIO	29.919.062,00
00204	001 1111 1320 COMPENSACIÓN DE VACACIONES	12.035.370,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**	35.000.000,00
00399	001 1111 1320 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	35.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					30.344.533,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	28.788.404,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	28.788.404,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.556.129,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.556.129,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					58.697.220,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.668.389,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.668.389,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.336.779,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.336.779,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	44.692.052,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	44.692.052,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**					**356.494.534,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					15.114.271,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.044.872,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	349.894,00
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	316.226,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	8.265.029,00
10299	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	4.138.250,00
					(BOTADO DE BASURA, SERVICIOS MUNICIPALES, RECOLECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS INFECTOCONTAGIOSOS).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					14.782.141,00
10302	001	1120	1320		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	231.107,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	12.103.792,00
10304	001	1120	1320		TRANSPORTE DE BIENES	976.143,00
10306	001	1120	1320		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.471.099,00
					(MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS PARA EL PEAJE AUTOMÁTICO (QUICK PASS), SERVICIO DE PLATAFORMA DE PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PAGO POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETA FLOTA 2.0 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE INSTITUCIONAL, INCLUYE EL PAGO ANUAL POR ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN QUE DARÁ RACSA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INICIAL DEL SICOP, SEGÚN ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, NO.7494 DE 2 DE MAYO DE 1995).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					46.005.224,00
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	2.255.459,00
					(ATENCIÓN MÉDICA DE LA POBLACIÓN JUDICIAL ACTIVA EN LOCALIDADES DONDE LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON MÉDICO PROPIO, SERVICIO MÉDICO POR CONSULTA INDIVIDUAL, PARA CONTRATAR EL SERVICIO O LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA LOS OFICIALES DE SEGURIDAD QUE OPERAN LOS EQUIPOS DE RAYOS X, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CARNÉS DE OPERADORES QUE EXTIENDE EL MINISTERIO DE SALUD).	
10403	001	1120	1320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	10.115.179,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y BACTERIOLÓGICOS, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LOS PROYECTOS COMO: I ETAPA DE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA OIJ, I ETAPA CONTRATACIÓN CAMBIO DE TRANSFORMADORES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE JUSTICIA I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, III PISO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE TURRIALBA, PRUEBA DE ESTANQUEIDAD PARA RECINTO PROTEGIDO CON AGENTE LIMPIO EN EL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE NICOYA).	
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	18.714.135,00
					(LAVADO DE MUEBLES, ROPA, PERSIANAS, CORTINAS Y MANTELES, VIGILANCIA, LIMPIEZA DE OFICINAS Y LOTES, JARDINERÍA, CERRAJERÍA, RECARGA DE EXTINTORES, LAVADO DE MUROS Y ACERAS).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	14.920.451,00
					(PERITAJES, LECTURA DE DOSÍMETROS, REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES, TRADUCCIONES, MONITOREO DE VEHÍCULOS POR GPS, FUMIGACIÓN, PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A EXTINTORES, INSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					29.408.080,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.006.678,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	25.322.580,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.578.822,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	500.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					179.075.423,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	176.950.897,00
					(EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, GESTIÓN DEL RIESGO, MEDICINA Y SALUD, COMUNICACIÓN, SERVICIO DE CALIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD DE VIDA, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS, PRESENTACIONES PROFESIONALES CON PREZI POWER POINT, PHOTOSHOP Y ANIMACIÓN, EXCEL).	
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.124.526,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(ACTIVIDADES CON INSTANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES COMO: SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, CONSEJO JUDICIAL CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE, ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, UNIÓN EUROPEA, Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS PREMIOS ULISES ODIO SANTOS, MIGUEL BLANCO QUIRÓS Y LUIS PAULINO MORA MORA, ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN DE AGENDA).	
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	72.109.395,00
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	32.082.223,00
10803	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	883.547,00
10804	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	7.134.847,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.196.285,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.316.513,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	6.277.279,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6.787.278,00
10899	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	9.431.423,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**239.183.628,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	93.432.912,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	65.967.539,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	15.087.028,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	11.866.424,00
20199	001	1120	1320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	511.921,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	25.528.395,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	25.528.395,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	19.801.930,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.399.417,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	266.555,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	535.478,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	12.559.238,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	333.304,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.076.081,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	2.631.857,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					48.078.650,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2.274.353,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	45.804.297,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					52.341.741,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.589.276,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	2.547.778,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.467.739,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	12.499.376,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	10.512.301,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	11.987.969,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	161.491,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.575.811,00
5	**BIENES DURADEROS**					**556.882.145,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					234.850.794,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.010.878,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	14.838.574,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	47.551.732,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	121.896.059,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	32.079.050,00
50106	280	2210	1320		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	200.879,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	3.391.390,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	13.882.232,00
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					29.590.132,00
50201	280	2110	1320		EDIFICIOS	29.590.132,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS DE LOS TRIBUNALES DE LIBERIA, CARGAS TERMODINÁMICAS PARA EL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, FINIQUITO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LOS CHILES, REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE PÉREZ ZELEDÓN, REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO OIJ, ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA DEL ANEXO A UBICADO AL LADO DEL REGISTRO JUDICIAL).	
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	292.441.219,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	292.441.219,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.165.166.350,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.166.350,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.388.286,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	4.388.286,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	778.064,00
60103	001		1310	1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	778.064,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
602					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	60.000.000,00
60203	001	1320	1320		AYUDAS A FUNCIONARIOS	60.000.000,00
603					**PRESTACIONES**	1.100.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	1.100.000.000,00
					Total rebajar Programa: 926	**2.483.722.842,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 927-00

SERVICIO JURISDICCIONAL

Registro Contable: 301-927-00

0	**REMUNERACIONES**					**205.189.762,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					70.110.810,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	49.465.253,00
00204	001	1111	1320		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	20.645.557,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					100.000.000,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	100.000.000,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					11.954.554,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	11.341.500,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.341.500,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	613.054,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	613.054,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					23.124.398,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.839.162,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.839.162,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.678.324,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.678.324,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	17.606.912,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	17.606.912,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
1	**SERVICIOS**					**75.911.782,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					5.864.880,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.604.875,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.880.418,00
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	4.489,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	212.145,00
10299	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	162.953,00
					(RECOLECCIÓN DE DESECHOS INFECTOCONTAGIOSOS Y SERVICIOS MUNICIPALES).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					29.881.161,00
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	27.066.380,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.796.511,00
10304	001	1120	1320		TRANSPORTE DE BIENES	9.000,00
10306	001	1120	1320		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	9.270,00
					(MANTENIMIENTO DEL QUICK PASS).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					7.546.883,00
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	912.239,00
					(ATENCIÓN MÉDICA A LA POBLACIÓN JUDICIAL ACTIVA EN LOCALIDADES DONDE LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON MÉDICO PROPIO).	
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	2.731.105,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LAVADO DE MUEBLES, ROPA, CORTINAS, MANTELES, TECHOS, CANOAS Y VEHÍCULOS A PRESIÓN, VIGILANCIA, LIMPIEZA DE OFICINAS Y LOTES, JARDINERÍA, CERRAJERÍA, RECARGA DE EXTINTORES, LIMPIEZA DE VIDRIOS).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3.903.539,00
					(FUMIGACIÓN, PERITAJES, MONITOREO POR GPS, TRADUCCIONES, REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A EXTINTORES DE CO2, DE AGUA POTABLE Y DE POLVO QUÍMICO).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					12.143.510,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	908.998,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	10.756.644,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	477.868,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					10.775.019,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	10.489.538,00
					(EN REFORMA PROCESAL LABORAL, PROCESAL DE FAMILIA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, JUSTICIA RESTAURATIVA, VIOLENCIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, GOBERNABILIDAD, DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ, SOBRE EL PUEBLO INDÍGENA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIONAL EN SAN CARLOS, SEMINARIO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA CONSTITUCIONAL).	
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	285.481,00
					(ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES INTERNACIONALES QUE VISITAN LAS SALAS DE LA CORTE, SEMINARIO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA CONSTITUCIONAL).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					9.700.329,00
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.192.440,00
10804	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	218.967,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.231.902,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	771.509,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.658.161,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.187.723,00
10899	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	439.627,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**47.641.406,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					7.151.769,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.302.928,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.205.851,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	3.606.608,00
20199	001	1120	1320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	36.382,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					205.364,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	205.364,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					5.029.418,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	141.922,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	105.500,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.741.580,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	30.794,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	9.622,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					4.381.407,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	115.124,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.266.283,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					30.873.448,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.566.765,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	10.086,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	12.349.367,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	2.273.149,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	12.169.662,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.091.823,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	10.167,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	402.429,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**169.541.385,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	43.765.885,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	131.762,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	3.169.503,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.515.350,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	13.017.026,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	22.662.799,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	522.258,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	747.187,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	925.500,00
50201	280	2110	1320		EDIFICIOS	925.500,00
					(ÁREA DE PARQUEO PARA EL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO, SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE AGUAS NEGRAS PARA EL EDIFICIO DE TRIBUNALES).	
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	124.850.000,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	124.850.000,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.035.339,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.035.339,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1.728.812,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	1.728.812,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	306.527,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	306.527,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa: 927	**500.319.674,00**

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

0					**REMUNERACIONES**	**579.135.802,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	318.415.832,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	238.533.519,00
00203	001	1111	1320		DISPONIBILIDAD LABORAL	50.000.000,00
00204	001	1111	1320		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	29.882.313,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	169.621.203,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	15.000.000,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	154.621.203,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	31.045.543,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	29.453.464,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	29.453.464,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.592.079,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.592.079,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	60.053.224,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.776.237,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.776.237,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.552.474,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.552.474,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	45.724.513,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	45.724.513,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
1	**SERVICIOS**					**138.195.004,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					10.464.602,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	476.277,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	172.035,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	8.447.093,00
10299	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	1.369.197,00
					(DESTRUCCIÓN DE DESECHOS CONTAMINADOS BIOLÓGICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					3.943.412,00
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	94.408,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	106.993,00
10304	001	1120	1320		TRANSPORTE DE BIENES	3.742.011,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					8.524.456,00
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	1.745.022,00
					(MEDICINA LEGAL, INTERCONSULTAS EN ESPECIALIDADES MÉDICAS, PRUEBAS INTERLABORATORIALES, VETERINARIOS, SERVICIOS DE LABORATORIO).	
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	4.831.615,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(LAVADO DE MUEBLES, VEHÍCULOS, ROPA, CORTINAS Y MANTELES, VIGILANCIA, LIMPIEZA DE OFICINAS Y LOTES, JARDINERÍA, CERRAJERÍA, RECARGA DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.947.819,00
					(MONITOREO POR GPS, REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR, SERVICIO DE CEMENTERIO, FUMIGACIÓN, PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A EXTINTORES, LECTURA DE DOSÍMETROS, ACREDITACIONES INTERNACIONALES MEDIANTE AUDITORÍAS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					52.047.707,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	511.095,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	43.207.074,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.121.036,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.208.502,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					29.327.953,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	27.953.106,00
					(EN JORNADA ANUAL DE MEDICINA LEGAL Y CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS EN RADIOLOGÍA, ACREDITACIÓN ISO 17020, NORMAS DE CALIDAD FORENSE).	
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.374.847,00
					(PREMIACIÓN ANUAL A CASOS Y OFICINAS MÁS SOBRESALIENTES, CELEBRACIÓN ANIVERSARIO OIJ).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					33.886.874,00
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.723.622,00
10804	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	455.614,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.961.668,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.778.610,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.259.221,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	756.534,00
10899	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	21.951.605,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**329.584.468,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	80.906.415,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31.874.392,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	35.914.518,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.599.956,00
20199	001	1120	1320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	7.517.549,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	12.429.660,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	12.429.660,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	14.400.650,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	885.549,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	105.621,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	33.991,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	8.718.812,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	121.289,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	396.173,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	4.139.215,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	49.894.630,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5.666.876,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	44.227.754,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	171.953.113,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.035.723,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	60.993.118,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.335.803,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	11.629.050,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	59.746.538,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	33.883.810,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	6.291,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.322.780,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**610.332.945,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	131.266.130,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	3.521.250,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	18.416.352,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.620.414,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	21.996.505,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	36.902.439,00
50106	280	2210	1320		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	22.889.045,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	19.892,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	16.900.233,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	433.127.204,00
50201	280	2110	1320		EDIFICIOS	433.127.204,00
					(PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE LA MORGUE JUDICIAL).	
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	45.939.611,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	45.939.611,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.285.702,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.285.702,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.489.663,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	4.489.663,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	796.039,00
60103	001		1310	1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	796.039,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
9	**CUENTAS ESPECIALES**					**4.309.713,00**
901	**CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS**					4.309.713,00
90101	001	1120	1320		GASTOS CONFIDENCIALES	4.309.713,00
					(GASTOS CONFIDENCIALES PROPIOS DE PROCESOS JUDICIALES).	
					Total rebajar Programa: 928	**1.666.843.634,00**

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0	**REMUNERACIONES**					**77.071.050,00**
02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**					34.375.284,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	30.287.528,00
00204	001	1111	1320		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	4.087.756,00
03	**INCENTIVOS SALARIALES**					30.000.000,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	30.000.000,00
04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					4.326.589,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.104.713,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.104.713,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	221.876,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	221.876,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					8.369.177,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	665.629,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	665.629,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.331.258,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.331.258,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	6.372.290,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	6.372.290,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
1	**SERVICIOS**					**50.094.009,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					4.681.997,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	421.542,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	179.680,00
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	2.039,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.074.935,00
10299	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	3.801,00
					(RECOLECCIÓN DE BASURA).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.081.878,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	820.723,00
10304	001	1120	1320		TRANSPORTE DE BIENES	261.155,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					3.743.381,00
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	100.000,00
					(ATENCIÓN MÉDICA URGENTE A LAS VÍCTIMAS DE ESCASOS RECURSOS, CONSECUENCIAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL PROCESO PENAL).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	1.499.013,00
					(VIGILANCIA, LIMPIEZA, LAVADO DE MUEBLES, CORTINAS, SILLAS, MANTELES Y BANDERAS, RECARGA DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.144.368,00
					(TRADUCCIONES, PERITAJES, PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A EXTINTORES).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					16.607.303,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	540.732,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	7.991.162,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.150.000,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.925.409,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					10.432.660,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	8.933.058,00
					(EN CIBER DELINCUENCIA Y PRUEBA DIGITAL, DELITOS AMBIENTALES, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, FRAUDES, DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, DELITOS CONTRA LA VIDA, CRIMEN ORGANIZADO, GERENCIA Y MANEJO DE PERSONAL, COMPETENCIAS LABORALES, PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICA PARA TÉCNICOS JUDICIALES, PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICA PARA FISCALES).	
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.499.602,00
					(RENDICIÓN DE CUENTAS Y ANIVERSARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					13.546.790,00
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	12.266.331,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	565.512,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	124.950,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	469.569,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	105.014,00
10899	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	15.414,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**12.576.914,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	3.301.763,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	615.850,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.685.913,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.003.390,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.003.390,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	2.526.007,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	23.447,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	49.860,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.422.510,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	9.687,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	13.365,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	7.138,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	2.453.125,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	82.259,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.370.866,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	3.292.629,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	462.662,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	2.078,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	41.924,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	349.965,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.940.362,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	67.637,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	77.730,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	350.271,00
5					**BIENES DURADEROS**	**16.782.588,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	16.527.788,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	10.459,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	553.764,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.437.059,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	658.964,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	12.422.015,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	21.807,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	423.720,00
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**					216.000,00
50201	280	2110	1320		EDIFICIOS	216.000,00
					(SUSTITUCIÓN DE CORTINAS METÁLICAS).	
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					38.800,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	38.800,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**					**736.629,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					736.629,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	625.691,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	625.691,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	110.938,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	110.938,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 929	**157.261.190,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 930-00

SERVICIO DEFENSA PÚBLICA

Registro Contable: 301-930-00

0					**REMUNERACIONES**	**154.157.226,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	30.000.000,00
00105	001	1111	1320		SUPLENCIAS	30.000.000,00
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	26.558.766,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	21.391.045,00
00204	001	1111	1320		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	5.167.721,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	90.000.000,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	20.000.000,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	50.000.000,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	20.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.589.478,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.456.685,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.456.685,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	132.793,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	132.793,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	5.008.982,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	398.381,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	398.381,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	796.762,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	796.762,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	3.813.839,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	3.813.839,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
1	**SERVICIOS**					**14.416.132,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					3.192.612,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	261.258,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	220.215,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.711.139,00
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					1.577.957,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.538.703,00
10304	001	1120	1320		TRANSPORTE DE BIENES	39.254,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					414.125,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	318.414,00
					(LIMPIEZA, VIGILANCIA, LAVADO DE MUEBLES Y MANTELES, CHAPEADO, RECARGA DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	95.711,00
					(PERITAJES, FUMIGACIÓN, REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MONITOREO POR GPS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					5.056.038,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	479.450,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.826.988,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	53.565,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.696.035,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					2.753.777,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.753.777,00
					(EN DEMOCRACIA Y DEFENSA PÚBLICA, TEORÍA DEL DELITO, ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO PENAL, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, TEORÍA DEL CASO Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, AMBIENTES LABORALES SALUDABLES, ÉTICA Y VALORES, PERITAJES PSICOLÓGICOS Y DE TRABAJO SOCIAL, PROCESO PENAL JUVENIL, MEDIDAS ALTERNAS EN EL PROCESO PENAL, ASPECTOS BÁSICOS SOBRE PENSIONES ALIMENTARIAS, CÁLCULO DE LA PRESCRIPCIÓN EN EL PROCESO PENAL, PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO JURÍDICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, CURSO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA PENAL JUVENIL).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					1.421.623,00
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.004.080,00
10804	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	23.078,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100.000,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	11.461,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	280.069,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.935,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					**3.440.975,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**					1.408.748,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	884.179,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	17.613,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	506.956,00
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**					73.317,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	73.317,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**					873.298,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	41.445,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	46.517,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	738.613,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5.270,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	21.453,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	20.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**					672.751,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	14.101,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	658.650,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**					412.861,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	17.018,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	48.136,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	148.000,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	83.201,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	76.463,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	20.043,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	20.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**14.332.504,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					14.269.629,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	2.012.339,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.647.948,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	8.115.382,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	7.193,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	486.767,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					62.875,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	62.875,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**440.875,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	440.875,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	374.478,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	374.478,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	66.397,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	66.397,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 930	**186.787.712,00**

Programa: 950-00

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Registro Contable: 301-950-00

0					**REMUNERACIONES**	**122.775.868,00**
02					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	44.815.231,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	32.843.274,00
00203	001	1111	1320		DISPONIBILIDAD LABORAL	10.000.000,00
00204	001	1111	1320		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	1.971.957,00
03					**INCENTIVOS SALARIALES**	68.000.000,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	68.000.000,00
04					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	3.394.485,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.220.409,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.220.409,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	174.076,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	174.076,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					6.566.152,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	522.228,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	522.228,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.044.457,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.044.457,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	4.999.467,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	4.999.467,00
					(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
1	**SERVICIOS**					**6.935.336,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**					1.288.698,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	87.661,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	187.481,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.013.556,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**					17.570,00
10304	001	1120	1320		TRANSPORTE DE BIENES	15.434,00
10306	001	1120	1320		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	2.136,00
					(MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS PARA PEAJE AUTOMÁTICO).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**					890.817,00
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	2.665,00
					(ATENCIÓN MÉDICA Y DE LABORATORIO A PERSONAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS QUE LO REQUIEREN).	
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	242.147,00
					(LIMPIEZA, VIGILANCIA, LAVADO DE MUEBLES Y MANTELES, CHAPEADO, RECARGA DE EXTINTORES, LAVADO DE BUSTER Y SILLAS PARA NIÑOS).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	646.005,00
					(TRADUCCIONES, REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES Y FUMIGACIÓN).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**					2.515.999,00
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	41.412,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.378.373,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	51.970,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	44.244,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**					1.771.520,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.771.520,00
					(EN DERECHOS HUMANOS, CRIMINOLOGÍA CON ÉNFASIS EN EL DISEÑO DE PERFIL CRIMINOLÓGICO, AUTOCUIDADO, VIOLENCIA DE GÉNERO, PSICOLOGÍA - ENFOQUE PSICOTERAPIA BREVE-).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					450.732,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	375.891,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	19.300,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	34.941,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	20.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6.720.500,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.085.023,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.695.312,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	14.661,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	375.050,00
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	17.100,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	17.100,00
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	54.299,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	20.000,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.099,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	29.200,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	4.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	381.606,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	381.606,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	4.182.472,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	44.000,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	31.800,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	92.108,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.926.611,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.974.353,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	113.600,00
5					**BIENES DURADEROS**	**3.616.076,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	3.616.076,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	1.847.918,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	87.633,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	403.289,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	1.241.735,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	10.888,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	24.613,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**577.933,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	577.933,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	490.895,00
60102	001	1310	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	490.895,00
					(CUOTA ESTATAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	
					Céd-Jur: 3-110-759688	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	87.038,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	87.038,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
9					**CUENTAS ESPECIALES**	**11.934.797,00**
901					**CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS**	11.934.797,00
90101	001	1120	1320		GASTOS CONFIDENCIALES	11.934.797,00
					(EN CUMPLIMIENTO DE LA No. LEY 8720 PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL, REFORMAS Y ADICIÓN AL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y AL CÓDIGO PENAL).	

Total rebajar Programa:	**950**	**152.560.510,00**
Total rebajar Título:	**301**	**5.147.495.562,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 01

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-01

0					**REMUNERACIONES**	**58.000.000,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	58.000.000,00
00201	001	1111	1190		TIEMPO EXTRAORDINARIO	58.000.000,00
1					**SERVICIOS**	**54.000.000,00**
101					**ALQUILERES**	22.000.000,00
10101	001	1120	1190		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	22.000.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	28.000.000,00
10502	001	1120	1190		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	25.000.000,00
10503	001	1120	1190		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.500.000,00
10504	001	1120	1190		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	500.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	4.000.000,00
10701	001	1120	1190		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	4.000.000,00
					(EN LENGUAJE LESCO, CULTURA DE VALORES, MATERIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL, EN LA LEY N° 7600, EN SEGURIDAD PREVENTIVA Y OCUPACIONAL. ASÍ COMO OTRAS PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, EL COMITÉ CENTRAL DE EMERGENCIAS, EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL RECURSO HUMANO LA AUDITORÍA INTERNA Y EL BANCO DE FACILITADORES INTERNOS, ENTRE OTRAS UNIDADES ORGANIZACIONALES).	

Total rebajar Subprograma: 01 112.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Subprograma: 02	
					ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES	
					Registro Contable: 401-850-02	
0					**REMUNERACIONES**	**150.000.000,00**
002					**REMUNERACIONES EVENTUALES**	150.000.000,00
00201	001	1111	1190		TIEMPO EXTRAORDINARIO	150.000.000,00
1					**SERVICIOS**	**310.945.000,00**
101					**ALQUILERES**	54.000.000,00
10102	001	1120	1190		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	50.000.000,00
10104	001	1120	1190		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	4.000.000,00
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	27.000.000,00
10202	001	1120	1190		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000.000,00
10204	001	1120	1190		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	24.000.000,00
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	138.094.000,00
10301	001	1120	1190		INFORMACIÓN	14.238.000,00
10303	001	1120	1190		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	13.456.000,00
10304	001	1120	1190		TRANSPORTE DE BIENES	7.000.000,00
10306	001	1120	1190		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	103.400.000,00
					(PARA SUFRAGAR EVENTUALES CARGOS POR SERVICIOS FINANCIEROS O COMERCIALES BRINDADOS AL T.S.E., POR PARTE DE BANCOS O EMPRESAS AUTORIZADAS PARA ELLO -FIDEICOMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ELECTORAL-).	
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	47.500.000,00
10501	001	1120	1190		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00
10502	001	1120	1190		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	40.000.000,00
10503	001	1120	1190		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.000.000,00
10504	001	1120	1190		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
107					**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	39.351.000,00
10701	001	1120	1190		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	12.317.000,00
					(GESTIÓN DE COMPETENCIAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10702	001	1120	1190		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	27.034.000,00
					(PARA EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE OBSERVADORES INTERNACIONALES, EN ACTIVIDADES EN QUE PARTICIPAN LOS OBSERVADORES Y OTRAS REPRESENTACIONES).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**					5.000.000,00
10801	001	1120	1190		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.000.000,00
10808	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.000.000,00
5	**BIENES DURADEROS**					**77.238.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**					63.000.000,00
50101	280	2210	1190		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	3.000.000,00
50105	280	2210	1190		EQUIPO DE CÓMPUTO	45.000.000,00
50199	280	2210	1190		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	15.000.000,00
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**					14.238.000,00
59903	280	2240	1190		BIENES INTANGIBLES	14.238.000,00
					Total rebajar Subprograma: 02	**538.183.000,00**
					Total rebajar Programa: 850	**650.183.000,00**
					Total rebajar Título: 401	**650.183.000,00**
					TOTAL REBAJAR:	**275.275.508.535,13**

REBAJAR

G.O.	I.P.	F.F	C.E.	C.F.	DESCRIPCION	MONTO

Título: 232

OBRAS ESPECÍFICAS

Provincia: **SAN JOSÉ**

Programa: **900**

Cantón: **LEÓN CORTÉS**

9 **CUENTAS ESPECIALES**

902 **SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

90202 **SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

90202	770	001	4000	3120	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	42.211.391,00
					(CORRESPONDE A LA MOROSIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No. 7755, LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur:	
					Total rebajar Beneficiario:	**42.211.391,00**
					Total rebajar Cantón:	**42.211.391,00**
					Total rebajar Programa:	**42.211.391,00**
					Total rebajar Provincia:	**42.211.391,00**

Provincia: **ALAJUELA**

Programa: **901**

Cantón: **GUATUSO**

9 **CUENTAS ESPECIALES**

902 **SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

90202 **SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

90202	674	001	4000	3120	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	34.868.304,00
					(CORRESPONDE A LA MOROSIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No. 7755, LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS).	

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
					Céd-Jur:	
					Total rebajar Beneficiario:	**34.868.304,00**
					Total rebajar Cantón:	**34.868.304,00**
					Total rebajar Programa:	**34.868.304,00**
					Total rebajar Provincia:	**34.868.304,00**
					Provincia: **CARTAGO**	
					Programa: **902**	
					Cantón: **EL GUARCO**	
9	**CUENTAS ESPECIALES**					
902	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	**SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	448	001	4000	3120	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	21.878.223,00
					(CORRESPONDE A LA MOROSIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No. 7755, LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur:	
					Total rebajar Beneficiario:	**21.878.223,00**
					Total rebajar Cantón:	**21.878.223,00**
					Total rebajar Programa:	**21.878.223,00**
					Total rebajar Provincia:	**21.878.223,00**

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
					Provincia: **HEREDIA**	
					Programa: **903**	
					Cantón: **SARAPIQUÍ**	
9	**CUENTAS ESPECIALES**					
902	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	**SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	319	001	4000	3120	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	15.982.322,00
					(CORRESPONDE A LA MOROSIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No. 7755, LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur:	
					Total rebajar Beneficiario:	**15.982.322,00**
					Total rebajar Cantón:	**15.982.322,00**
					Total rebajar Programa:	**15.982.322,00**
					Total rebajar Provincia:	**15.982.322,00**
					Provincia: **GUANACASTE**	
					Programa: **904**	
					Cantón: **HOJANCHA**	
9	**CUENTAS ESPECIALES**					
902	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	**SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	487	001	4000	3120	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	35.408.864,00
					(CORRESPONDE A LA MOROSIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No. 7755, LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur:	
					Total rebajar Beneficiario:	**35.408.864,00**
					Total rebajar Cantón:	**35.408.864,00**
					Total rebajar Programa:	**35.408.864,00**
					Total rebajar Provincia:	**35.408.864,00**

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
					Provincia: **PUNTARENAS**	
					Programa: **905**	
					Cantón: **GARABITO**	
9	**CUENTAS ESPECIALES**					
902	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	**SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	675	001	4000	3120	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	48.035.826,00
					(CORRESPONDE A LA MOROSIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No. 7755, LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur:	
					Total rebajar Beneficiario:	**48.035.826,00**
					Total rebajar Cantón:	**48.035.826,00**
					Total rebajar Programa:	**48.035.826,00**
					Total rebajar Provincia:	**48.035.826,00**
					Provincia: **LIMÓN**	
					Programa: **906**	
					Cantón: **GUÁCIMO**	
9	**CUENTAS ESPECIALES**					
902	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	**SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**					
90202	506	001	4000	3120	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	31.576.482,00
					(CORRESPONDE A LA MOROSIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No. 7755, LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS).	

G.O.	I.P.	F.F.	C.E.	C.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
					Céd-Jur:	
					Total rebajar Beneficiario:	**31.576.482,00**
					Total rebajar Cantón:	**31.576.482,00**
					Total rebajar Programa:	**31.576.482,00**
					Total rebajar Provincia:	**31.576.482,00**
					TOTAL: REBAJAR	**229.961.412,00**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	102		CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	00301	15	LEY DE SALARIOS Y REGIMEN DE MERITOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LEY 3724		58.000.000,00
	00399	40	REGLAMENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE EL INCREMENTO EN EL SALARIO DE PROFESIONALES Y SUBPROFESIONALES		45.000.000,00
	00302	189	RETRIBUCION POR PROHIBICION PARA EL EJERCICIO GENERAL DE LAS PROFESIONES DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		65.000.000,00
				Total rebajar Título:	**168.000.000,00**
Título:	103		DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.		
	00302	121	RETRIBUCION POR PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES SEGUN LEY 7741 DEL 19/12/97.		15.000.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		15.000.000,00
				Total rebajar Título:	**30.000.000,00**
Título:	201		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
	TOTAL SALARIO BASE				53.190.850,00
3376	00101	2	CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO a 1.317.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	2.634.500,00	5.269.000,00
3376	00101	1	CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (6.0 meses) (e)	1.317.250,00	7.903.500,00
5985	00101	1	GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	1.186.200,00	2.372.400,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	887.900,00	1.775.800,00
3375	00101	1	CONSEJERO PRESIDENCIAL (4.0 meses) (e)	806.950,00	3.227.800,00
11731	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.519.900,00	1.519.900,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.399.000,00	1.399.000,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
3586	00101	1	CONSULTOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL (2.0 meses) (e)	673.450,00	1.346.900,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.235.300,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (9.0 meses)	617.650,00	5.558.850,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (11 meses)	526.050,00	5.786.550,00
5600	00101	1 ESCOLTA PRESIDENCIAL (5.0 meses) (e)	467.150,00	2.335.750,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses)	343.050,00	2.401.350,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	296.000,00	1.480.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		3.549.290,00
	00399	108 RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE FUNCIONES (25%)		18.414.117,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		13.439.920,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		12.442.677,00
			Total rebajar Título:	**101.036.854,00**

Título: 202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

		TOTAL SALARIO BASE		92.472.700,00
9544	00101	1 MINISTRO (6.0 meses) (e)	1.357.300,00	8.143.800,00
3376	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (6.0 meses) (e)	1.317.250,00	7.903.500,00
3586	00101	1 CONSULTOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL (4.0 meses) (e)	673.450,00	2.693.800,00
10360	00101	2 OFICIAL JEFE DE DEPARTAMENTO a 504.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.008.800,00	1.008.800,00
10360	00101	2 OFICIAL JEFE DE DEPARTAMENTO a 504.400,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.008.800,00	3.026.400,00
10394	00101	4 OFICIAL JEFE DE SECCION a 485.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.940.200,00	1.940.200,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
10394	00101	4 OFICIAL JEFE DE SECCION a 485.050,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.940.200,00	5.820.600,00
10037	00101	2 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	875.000,00	875.000,00
10037	00101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (2.0 meses) (e)	437.500,00	875.000,00
10037	00101	9 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	3.937.500,00	11.812.500,00
10037	00101	9 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	3.937.500,00	19.687.500,00
10037	00101	2 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	875.000,00	5.250.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00
9991	00101	1 OFICIAL ASISTENTE 2 (5.0 meses) (e)	343.850,00	1.719.250,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (9.0 meses)	343.050,00	3.087.450,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	330.000,00	1.650.000,00
9990	00101	1 OFICIAL ASISTENTE 1 (5.0 meses) (e)	328.800,00	1.644.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (9.0 meses)	298.750,00	2.688.750,00
10122	00101	2 OFICIAL CHOFER a 298.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	596.200,00	1.788.600,00
10564	00101	6 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 298.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.788.600,00	5.365.800,00
10564	00101	1 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA (5.0 meses) (e)	298.100,00	1.490.500,00
10496	00101	1 OFICIAL MISCELANEO (5.0 meses) (e)	278.250,00	1.391.250,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		611.525,00
			Total rebajar Título:	**93.084.225,00**

Título: 203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

TOTAL SALARIO BASE 95.276.300,00

9544	00101	1 MINISTRO (3.0 meses) (e)	1.357.300,00	4.071.900,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.670.900,00	5.012.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.399.000,00	4.197.000,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.235.300,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
3826	00101	1 COORDINADOR ARTES GRAFICAS B (3.0 meses)	449.500,00	1.348.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	435.000,00	1.305.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	404.200,00	1.212.600,00
5365	00101	1 ENCARGADO PROCESOS TECNICOS 1 (3.0 meses)	401.850,00	1.205.550,00
15236	00101	1 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO D (3.0 meses)	394.450,00	1.183.350,00
15232	00101	2 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO C a 389.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	778.000,00	2.334.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	373.750,00	1.121.250,00
15231	00101	3 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO B a 373.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.121.250,00	3.363.750,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	363.100,00	1.089.300,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	362.950,00	1.088.850,00
15230	00101	5 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A a 358.350,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.791.750,00	5.375.250,00
11015	00101	1 OPERARIO DE PROCESO (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	686.100,00	2.058.300,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
6149	00101	1 GUARDIA ESPECIALIZADO 2 (6.0 meses) (e)	324.800,00	1.948.800,00
6320	00101	1 INSPECTOR 3 (7.0 meses) (e)	321.200,00	2.248.400,00
6320	00101	1 INSPECTOR 3 (9.0 meses) (e)	321.200,00	2.890.800,00
6144	00101	1 GUARDIA ESPECIALIZADO 1 (6.0 meses) (e)	307.450,00	1.844.700,00
6310	00101	2 INSPECTOR 1 a 305.950,00 Cls c/u (9.0 meses) (e)	611.900,00	5.507.100,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	608.600,00	1.825.800,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	304.300,00	1.825.800,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	298.750,00	3.585.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	298.750,00	896.250,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1	298.750,00	3.585.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (9.0 meses)	296.000,00	2.664.000,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
6212	00101	2 GUARDIA RURAL a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	556.500,00	3.339.000,00
6586	00101	1 INSPECTOR PROVINCIAL (6.0 meses) (e)	278.250,00	1.669.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	278.250,00	834.750,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY 7331 DEL 22-04-1993 Y DG-172-92.		2.499.534,00
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		3.033.470,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		1.672.983,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		5.612.550,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.537.450,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		8.717.514,00
	00101	188 INCENTIVO SALARIAL DE UN 15% SOBRE EL SALARIO BASE A LOS EMPLEADOS DE LA IMPRENTA NACIONAL SEGUN CONVENCION COLECTIVA		5.414.820,00
	00399	214 INCENTIVO DE UN 25% A LA BASE A LOS SERVIDORES DE LA CLASE TECNICO DE ARTES GRAFICAS SEGUN RESOLUCION DG-143-2001 DE LA D.G.S.C.		621.712,00
			Total rebajar Título:	**129.386.333,00**

Título: 204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

TOTAL SALARIO BASE 631.745.977,00

5132	00101	2 EMBAJADOR JEFE DE MISION a 5.224.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	10.448.100,00	10.448.100,00
5132	00101	6 EMBAJADOR JEFE DE MISION a 5.224.050,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	31.344.300,00	125.377.200,00
3499	00101	6 CONSUL GENERAL a 3.395.327,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	20.371.962,00	81.487.848,00
9561	00101	1 MINISTRO CONSEJERO (1.0 mes) (e)	3.395.327,00	3.395.327,00
9561	00101	1 MINISTRO CONSEJERO (2.0 meses) (e)	3.395.327,00	6.790.654,00
9561	00101	1 MINISTRO CONSEJERO (3.0 meses) (e)	3.395.327,00	10.185.981,00
9561	00101	7 MINISTRO CONSEJERO a 3.395.327,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	23.767.289,00	95.069.156,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
3278	00101	1 CONSEJERO (2.0 meses) (e)	2.350.517,00	4.701.034,00
3278	00101	1 CONSEJERO (3.0 meses) (e)	2.350.517,00	7.051.551,00
3278	00101	11 CONSEJERO a 2.350.517,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	25.855.687,00	103.422.748,00
3414	00101	5 CONSUL a 2.350.517,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	11.752.585,00	47.010.340,00
11278	00101	4 PRIMER SECRETARIO a 2.039.518,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	8.158.072,00	32.632.288,00
13590	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO (4.0 meses) (e)	1.978.418,00	7.913.672,00
16531	00101	1 VICECONSUL (4.0 meses) (e)	1.917.318,00	7.669.272,00
12944	00101	1 SECRETARIO ADMINISTRATIVO (4.0 meses) (e)	1.679.639,00	6.718.556,00
4916	00101	1 DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES (1.0 mes) (e)	1.330.100,00	1.330.100,00
5118	00101	5 EMBAJADOR INTERNO a 1.186.200,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	5.931.000,00	23.724.000,00
11280	00101	2 PRIMER SECRETARIO INTERNO a 831.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.663.700,00	1.663.700,00
11280	00101	1 PRIMER SECRETARIO INTERNO (2.0 meses) (e)	831.850,00	1.663.700,00
11280	00101	1 PRIMER SECRETARIO INTERNO (3.0 meses) (e)	831.850,00	2.495.550,00
13565	00101	2 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO a 800.600,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.601.200,00	1.601.200,00
13565	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO (2.0 meses) (e)	800.600,00	1.601.200,00
13565	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO (3.0 meses) (e)	800.600,00	2.401.800,00
13565	00101	2 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO a 800.600,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.601.200,00	6.404.800,00
15925	00101	1 TERCER SECRETARIO INTERNO (1.0 mes) (e)	769.000,00	769.000,00
15925	00101	2 TERCER SECRETARIO INTERNO a 769.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.538.000,00	4.614.000,00
15925	00101	5 TERCER SECRETARIO INTERNO a 769.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	3.845.000,00	15.380.000,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.519.900,00	4.559.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	759.950,00	3.039.800,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
542	00101	1 AGREGADO INTERNO (1.0 mes) (e)	657.700,00	657.700,00
1160	00101	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONFIANZA (1.0 mes) (e)	403.050,00	403.050,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	355.600,00	1.422.400,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	343.050,00	1.372.200,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00
	00101	96 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		133.956.251,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		3.295.850,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		15.003.778,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		10.600.330,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		3.850.924,00
			Total rebajar Título:	**798.453.110,00**

Título: 205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

	TOTAL SALARIO BASE			1.583.889.950,00
5071	00101	1 DIRECTOR UNIDADES POLICIALES (4.0 meses) (e)	1.028.350,00	4.113.400,00
5060	00101	1 DIRECTOR SERVICIO DE VIGILANCIA AEREA (6.0 meses) (e)	1.001.800,00	6.010.800,00
13916	00101	1 SUBDIRECTOR UNIDADES POLICIALES (2.0 meses) (e)	928.650,00	1.857.300,00
13916	00101	1 SUBDIRECTOR UNIDADES POLICIALES (5.0 meses) (e)	928.650,00	4.643.250,00
8050	00101	1 JEFE OPERACIONES AERONAUTICAS (1.0 mes) (e)	848.250,00	848.250,00
8705	00101	1 JEFE UNIDADES POLICIALES (1.0 mes) (e)	790.850,00	790.850,00
8705	00101	1 JEFE UNIDADES POLICIALES (6.0 meses) (e)	790.850,00	4.745.100,00
10568	00101	1 OFICIAL II INVESTIGACION (3.0 meses) (e)	790.850,00	2.372.550,00
7488	00101	1 JEFE OPERACIONES GUARDACOSTAS (6.0 meses) (e)	762.500,00	4.575.000,00
7521	00101	1 JEFE DE PILOTOS (2.0 meses) (e)	759.950,00	1.519.900,00
11142	00101	1 PILOTO MULTIMOTOR (4.0 meses) (e)	724.700,00	2.898.800,00
11091	00101	1 PILOTO HELICOPTERO OFICIAL (3.0 meses) (e)	699.500,00	2.098.500,00
10286	00101	2 OFICIAL LEGAL ANTI-DROGAS a 662.300,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.324.600,00	7.947.600,00
10567	00101	1 OFICIAL I INVESTIGACION (3.0 meses) (e)	630.950,00	1.892.850,00
10567	00101	2 OFICIAL I INVESTIGACION a 630.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.261.900,00	7.571.400,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
14310	00101	2 SUBJEFE UNIDADES POLICIALES a 630.950,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.261.900,00	1.261.900,00
14310	00101	1 SUBJEFE UNIDADES POLICIALES (2.0 meses) (e)	630.950,00	1.261.900,00
14321	00101	1 SUBOFICIAL II INVESTIGACION (2.0 meses) (e)	601.050,00	1.202.100,00
14321	00101	1 SUBOFICIAL II INVESTIGACION (4.0 meses) (e)	601.050,00	2.404.200,00
14321	00101	8 SUBOFICIAL II INVESTIGACION a 601.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.808.400,00	28.850.400,00
10566	00101	1 OFICIAL II DE APOYO LEGAL (2.0 meses) (e)	574.150,00	1.148.300,00
14320	00101	1 SUBOFICIAL I INVESTIGACION (2.0 meses) (e)	566.100,00	1.132.200,00
14320	00101	2 SUBOFICIAL I INVESTIGACION a 566.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.132.200,00	3.396.600,00
14320	00101	5 SUBOFICIAL I INVESTIGACION a 566.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.830.500,00	16.983.000,00
10123	00101	1 OFICIAL CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS (6.0 meses) (e)	539.400,00	3.236.400,00
528	00101	2 AGENTE II INVESTIGACION a 537.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.074.200,00	3.222.600,00
528	00101	4 AGENTE II INVESTIGACION a 537.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.148.400,00	12.890.400,00
9972	00101	1 OFICIAL AMBIENTAL GUARDACOSTAS B (6.0 meses) (e)	509.300,00	3.055.800,00
527	00101	1 AGENTE I INVESTIGACION (1.0 mes) (e)	507.850,00	507.850,00
527	00101	1 AGENTE I INVESTIGACION (3.0 meses) (e)	507.850,00	1.523.550,00
527	00101	32 AGENTE I INVESTIGACION a 507.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	16.251.200,00	97.507.200,00
10565	00101	1 OFICIAL 1 DE APOYO LEGAL (2.0 meses) (e)	507.650,00	1.015.300,00
9930	00101	1 OFICIAL I (1.0 mes) (e)	490.850,00	490.850,00
9930	00101	13 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	6.381.050,00	12.762.100,00
9930	00101	1 OFICIAL I (3.0 meses) (e)	490.850,00	1.472.550,00
9930	00101	3 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.472.550,00	5.890.200,00
9930	00101	5 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	2.454.250,00	12.271.250,00
9930	00101	31 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	15.216.350,00	91.298.100,00
10010	00101	3 OFICIAL CAPITAN GUARDACOSTAS a 477.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.433.850,00	8.603.100,00
14318	00101	1 SUBOFICIAL II (2.0 meses) (e)	436.050,00	872.100,00
14318	00101	1 SUBOFICIAL II (3.0 meses) (e)	436.050,00	1.308.150,00
14318	00101	4 SUBOFICIAL II a 436.050,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.744.200,00	6.976.800,00
14318	00101	1 SUBOFICIAL II (5.0 meses) (e)	436.050,00	2.180.250,00
14318	00101	19 SUBOFICIAL II a 436.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	8.284.950,00	49.709.700,00
817	00101	1 ANALISTA POLICIAL (1.0 mes) (e)	431.550,00	431.550,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
817	00101	2 ANALISTA POLICIAL a 431.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	863.100,00	2.589.300,00
817	00101	3 ANALISTA POLICIAL a 431.550,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.294.650,00	7.767.900,00
14316	00101	1 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 2 (4.0 meses) (e)	430.850,00	1.723.400,00
14316	00101	15 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 2 a 430.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	6.462.750,00	38.776.500,00
14317	00101	4 SUBOFICIAL I a 399.800,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.599.200,00	1.599.200,00
14317	00101	2 SUBOFICIAL I a 399.800,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	799.600,00	2.398.800,00
14317	00101	4 SUBOFICIAL I a 399.800,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.599.200,00	6.396.800,00
14317	00101	2 SUBOFICIAL I a 399.800,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	799.600,00	3.998.000,00
14317	00101	11 SUBOFICIAL I a 399.800,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.397.800,00	26.386.800,00
410	00101	1 AGENTE ESPECIAL 2 (6.0 meses) (e)	397.000,00	2.382.000,00
14315	00101	16 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 1 a 388.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	6.220.000,00	37.320.000,00
405	00101	3 AGENTE ESPECIAL 1 a 386.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.158.150,00	6.948.900,00
11227	00101	3 PRIMER COMANDANTE a 378.150,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.134.450,00	6.806.700,00
451	00101	19 AGENTE GUARDACOSTAS 2 a 376.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	7.158.250,00	42.949.500,00
245	00101	1 AGENTE DE CATEGORIA 3 (5.0 meses) (e)	373.800,00	1.869.000,00
8983	00101	1 MECANICO DE AVIACION (3.0 meses) (e)	371.600,00	1.114.800,00
240	00101	3 AGENTE DE CATEGORIA 2 a 363.650,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.090.950,00	6.545.700,00
520	00101	15 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	5.446.500,00	5.446.500,00
520	00101	7 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	2.541.700,00	5.083.400,00
520	00101	38 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	13.797.800,00	41.393.400,00
520	00101	28 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	10.166.800,00	40.667.200,00
520	00101	14 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	5.083.400,00	25.417.000,00
520	00101	124 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	45.024.400,00	270.146.400,00
269	00101	2 AGENTE DE POLICIA a 360.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	721.700,00	721.700,00
269	00101	1 AGENTE DE POLICIA (2.0 meses) (e)	360.850,00	721.700,00
269	00101	1 AGENTE DE POLICIA (4.0 meses) (e)	360.850,00	1.443.400,00
269	00101	1 AGENTE DE POLICIA (5.0 meses) (e)	360.850,00	1.804.250,00
269	00101	19 AGENTE DE POLICIA a 360.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	6.856.150,00	41.136.900,00
303	00101	1 AGENTE DE SEGURIDAD (3.0 meses) (e)	360.850,00	1.082.550,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
303	00101	5 AGENTE DE SEGURIDAD a 360.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.804.250,00	10.825.500,00
11244	00101	1 PRIMER OFICIAL (3.0 meses) (e)	356.450,00	1.069.350,00
11244	00101	1 PRIMER OFICIAL (6.0 meses) (e)	356.450,00	2.138.700,00
450	00101	12 AGENTE GUARDACOSTAS 1 a 355.500,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.266.000,00	25.596.000,00
13556	00101	1 SEGUNDO COMANDANTE (6.0 meses) (e)	349.700,00	2.098.200,00
4111	00101	1 DELEGADO DEPARTAMENTAL (6.0 meses) (e)	343.400,00	2.060.400,00
180	00101	95 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	30.685.000,00	30.685.000,00
180	00101	185 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	59.755.000,00	119.510.000,00
180	00101	8 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	2.584.000,00	7.752.000,00
180	00101	22 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	7.106.000,00	28.424.000,00
180	00101	7 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	2.261.000,00	11.305.000,00
180	00101	96 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	31.008.000,00	186.048.000,00
15839	00101	1 TENIENTE DE POLICIA (6.0 meses) (e)	321.000,00	1.926.000,00
4128	00101	1 DELEGADO DISTRITAL (3.0 meses) (e)	310.800,00	932.400,00
4128	00101	1 DELEGADO DISTRITAL (6.0 meses) (e)	310.800,00	1.864.800,00
12774	00101	2 SARGENTO DE POLICIA a 310.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	621.500,00	621.500,00
12774	00101	1 SARGENTO DE POLICIA (4.0 meses) (e)	310.750,00	1.243.000,00
12774	00101	3 SARGENTO DE POLICIA a 310.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	932.250,00	5.593.500,00
2887	00101	1 CABO POLICIA (1.0 mes) (e)	308.400,00	308.400,00
2887	00101	7 CABO POLICIA a 308.400,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.158.800,00	12.952.800,00
6132	00101	1 GUARDIA DE UNIDAD DE APOYO 2 (6.0 meses) (e)	308.400,00	1.850.400,00
12485	00101	2 RADIOPERADOR a 308.400,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	616.800,00	3.700.800,00
6144	00101	1 GUARDIA ESPECIALIZADO 1 (6.0 meses) (e)	307.450,00	1.844.700,00
8934	00101	1 MARINERO (2.0 meses) (e)	306.700,00	613.400,00
8934	00101	9 MARINERO a 306.700,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.760.300,00	16.561.800,00
190	00101	1 AGENTE 1 (6.0 meses) (e)	305.950,00	1.835.700,00
6110	00101	1 GUARDIA DE POLICIA MONTADA (6.0 meses) (e)	305.950,00	1.835.700,00
6212	00101	6 GUARDIA RURAL a 305.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.835.700,00	11.014.200,00
12570	00101	1 RASO DE POLICIA (2.0 meses) (e)	305.950,00	611.900,00
12570	00101	2 RASO DE POLICIA a 305.950,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	611.900,00	2.447.600,00
12570	00101	1 RASO DE POLICIA (5.0 meses) (e)	305.950,00	1.529.750,00
12570	00101	14 RASO DE POLICIA a 305.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.283.300,00	25.699.800,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
			Total rebajar Título:	**1.583.889.950,00**
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	TOTAL SALARIO BASE			485.209.205,00
4897	00101	1 DIRECTOR GRAL CREDITO PUBLICO (7.5 meses) (e)	1.866.500,00	13.998.750,00
15936	00101	1 TESORERO NACIONAL (8.0 meses) (e)	1.866.500,00	14.932.000,00
10475	00101	1 OFICIAL MAYOR Y GERENTE DESPACHO (6.0 meses) (e)	1.680.000,00	10.080.000,00
13874	00101	1 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE BIENES Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA (3.0 meses	1.680.000,00	5.040.000,00
4404	00101	1 DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION HACENDARIA (6.0 meses) (e)	1.533.900,00	9.203.400,00
13810	00101	1 SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS (7.0 meses)	1.503.050,00	10.521.350,00
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	1.379.200,00	4.137.600,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (e)	1.186.200,00	593.100,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (1.5 meses) (e)	1.186.200,00	1.779.300,00
5982	00101	1 GERENTE DE EGRESOS (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
7172	00101	4 JEFE DE EGRESOS 3 a 968.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.875.800,00	11.627.400,00
9153	00101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 (4 horas) (3.0 meses)	457.329,00	1.371.987,00
7171	00101	1 JEFE DE EGRESOS 2 (3.0 meses)	887.900,00	2.663.700,00
7192	00101	3 JEFE DE INGRESOS 2 a 887.900,00 Cls c/u (1.5 meses)	2.663.700,00	3.995.550,00
7192	00101	6 JEFE DE INGRESOS 2 a 887.900,00 Cls c/u (3.0 meses)	5.327.400,00	15.982.200,00
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (8.0 meses)	887.900,00	7.103.200,00
7170	00101	1 JEFE DE EGRESOS 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (2.5 meses)	835.450,00	2.088.625,00
7191	00101	6 JEFE DE INGRESOS 1 a 835.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	5.012.700,00	15.038.100,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (8.5 meses)	835.450,00	7.101.325,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
11736	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
2195	00101	1 AUDITOR DE TRIBUNAL (3.0 meses)	813.000,00	2.439.000,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (1.0 mes) (e)	779.500,00	779.500,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11481	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (1.5 meses)	759.950,00	1.139.925,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11481	00101	21 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	15.958.950,00	47.876.850,00
11481	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (7.0 meses)	1.519.900,00	10.639.300,00
11481	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (7.5 meses)	759.950,00	5.699.625,00
11656	00101	2 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.519.900,00	4.559.700,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.279.850,00	6.839.550,00
5521	00101	1 ENFERMERA 1 (3.0 meses)	703.881,00	2.111.643,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11480	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11480	00101	18 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	12.591.000,00	37.773.000,00
11655	00101	15 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	10.492.500,00	31.477.500,00
11730	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	4.896.500,00	14.689.500,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11458	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.235.300,00	3.705.900,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (1.5 meses)	617.650,00	926.475,00
11479	00101	18 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	11.117.700,00	33.353.100,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (8.0 meses)	617.650,00	4.941.200,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (8.5 meses)	617.650,00	5.250.025,00
11654	00101	7 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	4.323.550,00	12.970.650,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.470.600,00	7.411.800,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11478	00101	4 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A a 526.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.104.200,00	6.312.600,00
11653	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
15078	00101	2 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (1.5 meses)	870.000,00	1.305.000,00
15078	00101	14 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	6.090.000,00	18.270.000,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (7.0 meses)	435.000,00	3.045.000,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (8.5 meses)	435.000,00	3.697.500,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15079	00101	7 TECNICO DE EGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.045.000,00	9.135.000,00
15087	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.740.000,00	5.220.000,00
15338	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA TRIBUTARIA (3.0 meses)	435.000,00	1.305.000,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	404.200,00	1.212.600,00
15425	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA DE LA CONTABILIDAD NACIONAL (8.0 meses)	404.200,00	3.233.600,00
15430	00101	1 TECNICO DE OPERACIONES TECNOLOGICAS -BIENES Y HACIENDA (3.0 meses)	404.200,00	1.212.600,00
15086	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 373.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	747.500,00	2.242.500,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	363.100,00	1.089.300,00
15312	00101	5 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 362.950,00 Cls c/u	1.814.750,00	907.375,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	362.950,00	1.088.850,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	171.525,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	343.050,00	514.575,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (7.0 meses)	686.100,00	4.802.700,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	335.450,00	1.006.350,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (8.0 meses)	335.450,00	2.683.600,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2	330.000,00	165.000,00
10616	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.310.000,00	6.930.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (8.0 meses)	330.000,00	2.640.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	608.600,00	1.825.800,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	597.500,00	1.792.500,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	896.250,00	2.688.750,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	293.000,00	879.000,00
	00399	64 COMPLEMENTO SALARIAL DEL 25% DEL SALARIO BASE A LOS PUESTOS SERIE TECNICO CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACION, RESOLUCION DG-104-89 DE LA D.G.S.C.		139.631,00
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		10.209.870,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		27.957.762,00
	00399	99	RETRIBUCION POR BONIFICACION ADICIONAL A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS, SEGUN RESOLUCION DG-106-2008 DEL 08-04-2008		221.166,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		34.574.994,00
	00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS (LEY 6836 DEL 22/12/86)		142.619,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		121.903.468,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		123.716.180,00
	00105	133	PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		22.463.028,00
				Total rebajar Título:	**826.537.923,00**

Título: 207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

	TOTAL SALARIO BASE				183.703.000,00
5985	00101	1	GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
11734	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	968.950,00	5.813.700,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	887.900,00	3.551.600,00
11733	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.775.800,00	10.654.800,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (8.0 meses)	887.900,00	7.103.200,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1	835.450,00	10.025.400,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
11732	00101	6	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.012.700,00	30.076.200,00
11731	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.519.900,00	1.519.900,00
11731	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.519.900,00	3.039.800,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	759.950,00	3.039.800,00
11731	00101	7	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.319.650,00	31.917.900,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (8.0 meses)	759.950,00	6.079.600,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	7.411.800,00
11729	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
15087	00101	3	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.305.000,00	7.830.000,00
15312	00101	2	TECNICO EN INFORMATICA 2 a 362.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	725.900,00	4.355.400,00
15085	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15971	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	335.450,00	2.012.700,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
10835	00101	1	OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	307.450,00	1.844.700,00
10333	00101	2	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u	597.500,00	7.170.000,00
9601	00101	2	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u	586.000,00	7.032.000,00
9601	00101	4	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.172.000,00	7.032.000,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		4.500.000,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		7.000.000,00
	00399	111	PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y/O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA		1.000.000,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.000.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		6.000.000,00
				Total rebajar Título:	**206.203.000,00**
Título:	208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO				
	TOTAL SALARIO BASE				57.865.075,00
4525	00101	1	DIRECTOR DEFENSA COMERCIAL (6.0 meses) (e)	1.080.850,00	6.485.100,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	887.900,00	3.551.600,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	699.500,00	8.394.000,00
11730	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.098.500,00	12.591.000,00
11458	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A	526.050,00	6.312.600,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (7.0 meses)	373.750,00	2.616.250,00
15085	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	343.050,00	1.543.725,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (7.0 meses)	330.000,00	2.310.000,00
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses)	298.750,00	2.091.250,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses)	278.250,00	1.947.750,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		4.455.080,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		20.912.270,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		5.136.885,00
				Total rebajar Título:	**88.369.310,00**
Título:	209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES				
	TOTAL SALARIO BASE				1.095.479.304,00
16601	00101	1	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y GESTION ESTRATEGICA (6.0 meses) (e)	1.302.650,00	7.815.900,00
5985	00101	1	GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
13628	00101	1	SUBAUDITOR NIVEL 2 (6.0 meses) (e)	1.080.850,00	6.485.100,00
11734	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	968.950,00	5.813.700,00
12352	00101	1	PSICOLOGO CLINICO 1 (6.0 meses)	843.534,00	5.061.204,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11732	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.506.350,00	15.038.100,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11731	00101	13 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	9.879.350,00	59.276.100,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.197.000,00
11730	00101	24 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	16.788.000,00	100.728.000,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	13 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.029.450,00	48.176.700,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (6.0 meses)	583.900,00	3.503.400,00
11511	00101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 (6.0 meses)	558.900,00	3.353.400,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.052.100,00	6.312.600,00
15087	00101	12 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.220.000,00	31.320.000,00
12052	00101	2 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 2 a 421.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	842.200,00	5.053.200,00
12041	00101	1 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1 (6.0 meses)	400.100,00	2.400.600,00
10739	00101	2 OPERADOR DE COMPUTADOR 2 a 391.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	782.300,00	4.693.800,00
14810	00101	1 TECNICO ADMINISTRACION VIAL 2E (6.0 meses) (e)	386.250,00	2.317.500,00
15086	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 373.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.868.750,00	11.212.500,00
15972	00101	24 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.714.400,00	52.286.400,00
15312	00101	8 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 362.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.903.600,00	17.421.600,00
11180	00101	38 POLICIA DE TRANSITO 1 a 347.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	13.218.300,00	79.309.800,00
10836	00101	7 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 a 344.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.412.550,00	14.475.300,00
13200	00101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.029.150,00	6.174.900,00
15085	00101	19 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.517.950,00	39.107.700,00
165	00101	2 ADMINISTRADOR 3 a 340.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	681.100,00	4.086.600,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15971	00101	36 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 335.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	12.076.200,00	72.457.200,00
10616	00101	16 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.280.000,00	31.680.000,00
15307	00101	3 TECNICO EN INFORMATICA 1 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	990.000,00	5.940.000,00
10334	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 a 320.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	640.300,00	3.841.800,00
3216	00101	14 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 a 307.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.304.300,00	25.825.800,00
10835	00101	29 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.916.050,00	53.496.300,00
10615	00101	15 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.564.500,00	27.387.000,00
3215	00101	22 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.572.500,00	39.435.000,00
10333	00101	22 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.572.500,00	39.435.000,00
15970	00101	104 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	30.784.000,00	184.704.000,00
9601	00101	4 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.172.000,00	7.032.000,00
9600	00101	30 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.347.500,00	50.085.000,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY 7331 DEL 22-04-1993 Y DG-172-92.		56.692.914,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		102.822.029,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		117.063.701,00
	00203	104 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO SEGUN DECRETO 26393-M DEL 20-10-97 Y LA RESOLUCION DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA		20.998.833,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		7.845.360,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		125.750.067,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
			Total rebajar Título:	**1.526.652.208,00**
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			473.955.842,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (19 dias)	699.500,00	3.940.573,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses)	662.300,00	1.324.600,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (3.0 meses) (2 dias)	662.300,00	2.031.084,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (5.0 meses) (11 dias)	662.300,00	3.554.397,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (6.0 meses)	662.300,00	3.973.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (10 meses) (27 dias)	617.650,00	6.732.276,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (1 dia)	617.650,00	2.491.148,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (5.0 meses) (19 dias)	1.852.950,00	10.438.116,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses) (24 dias)	617.650,00	4.199.952,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (7.0 meses) (29 dias)	617.650,00	4.920.532,00
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (4.0 meses) (1 dia)	614.350,00	2.477.838,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (4.0 meses) (22 dias)	608.250,00	2.879.050,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (6.0 meses)	608.250,00	3.649.500,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (6.0 meses)	575.950,00	3.455.700,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (11 meses)	569.250,00	6.261.750,00
1765	00101	2 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 a 569.250,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 dia)	1.138.500,00	4.591.950,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (5.0 meses) (17 dias)	569.250,00	3.168.825,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (5.0 meses) (19 dias)	569.250,00	3.206.775,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (5.0 meses) (9 dias)	569.250,00	3.017.025,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (3.0 meses) (2 dias)	563.100,00	1.726.840,00
11023	00101	2 ORIENTADOR 1 a 563.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (19 dias)	1.126.200,00	6.344.260,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (6.0 meses) (16 dias)	563.100,00	3.678.920,00
11057	00101	3 ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 dia)	1.676.700,00	6.762.690,00
11057	00101	3 ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (5.0 meses) (19 dias)	1.676.700,00	9.445.410,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (6.0 meses)	558.900,00	3.353.400,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (5.0 meses) (19 dias)	548.000,00	3.087.123,00
2241	00101	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (6.0 meses) (7 dias)	548.000,00	3.415.929,00
11873	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (5.0 meses) (11 dias)	537.100,00	2.882.383,00
11873	00101	47	PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (13 dias)	25.243.700,00	137.154.883,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (27 dias)	537.100,00	1.020.471,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (7 dias)	537.100,00	662.411,00
11890	00101	1	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3.0 meses) (17 dias)	537.100,00	1.915.621,00
11890	00101	67	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (13 dias)	35.985.700,00	195.518.663,00
11890	00101	2	PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (19 dias)	1.074.200,00	6.051.214,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (1 dia)	494.200,00	1.993.233,00
2836	00101	1	BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (5.0 meses)	494.200,00	2.471.000,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes) (6 dias)	308.400,00	370.080,00
10333	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (15 dias)	298.750,00	1.941.810,00
15970	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (25 dias)	296.000,00	2.022.735,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (2 dias)	281.250,00	862.500,00
2790	00101	1	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (19 dias)	281.250,00	1.584.375,00
2790	00101	2	AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	562.500,00	3.375.000,00
	00399	151	INCENTIVO POR LABORAR EN ZONAS DE MENOR DESARROLLO SOCIOECONOMICO, RESOLUCION DG-145-2010		25.177.494.211,00
	00399	231	SOBRESUELDO AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL INDIGENA EN CINDEA E IPEC (I NIVEL DEL PLAN MODULAR) SEGUN RESOLUCION DG-004-2015		14.000.000,00

Total rebajar Título: 25.665.450.053,00

Título: 212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TOTAL SALARIO BASE 106.689.180,00

11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (9.0 meses)	887.900,00	7.991.100,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	759.950,00	3.799.750,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (9.0 meses)	759.950,00	6.839.550,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	699.500,00	3.497.500,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (4.0 meses)	2.098.500,00	8.394.000,00
11730	00101	14 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	9.793.000,00	48.965.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (9.0 meses)	699.500,00	6.295.500,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.235.300,00	6.176.500,00
11511	00101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 (5.0 meses)	558.900,00	2.794.500,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses)	526.050,00	2.630.250,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	343.050,00	1.715.250,00
155	00101	1 ADMINISTRADOR 1 (4.0 meses)	320.150,00	1.280.600,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (9.0 meses)	298.750,00	2.688.750,00
15998	00101	1 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 2 (5.0 meses)	298.750,00	1.493.750,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (7.3 meses)	293.000,00	2.127.180,00
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		2.000.000,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		4.017.538,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		19.010.325,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		1.967.294,00
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		2.000.000,00
			Total rebajar Título:	**135.684.337,00**

Título: 213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

TOTAL SALARIO BASE 103.763.700,00

11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	968.950,00	5.813.700,00
11668	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B SENTENCIA (6.0 meses)	951.150,00	5.706.900,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11731	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.559.700,00	27.358.200,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.470.600,00	14.823.600,00
11728	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.104.200,00	12.625.200,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.305.000,00	7.830.000,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	335.450,00	2.012.700,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00
9600	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	834.750,00	5.008.500,00
	00399	71 INCENTIVO SALARIAL PARA CARRERA ARTISTICA DEL REGIMEN ARTISTICO (SEGUN LEY 8555, LEY1581, DECRETO 34971 Y RESOLUCION DG-263-2010)		207.250.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		15.397.302,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		38.437.380,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.190.860,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		52.975.212,00
			Total rebajar Título:	**424.014.454,00**

Título: 214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

TOTAL SALARIO BASE				365.922.775,00
11326	00101	1 PROCURADOR B (1.0 mes)	968.950,00	968.950,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses)	835.450,00	5.848.150,00
11731	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.799.750,00	3.799.750,00
11731	00101	8 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.079.600,00	36.477.600,00
11731	00101	11 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (7.0 meses)	8.359.450,00	58.516.150,00
11730	00101	11 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	7.694.500,00	7.694.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.049.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (7.0 meses)	699.500,00	4.896.500,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.5 meses)	617.650,00	926.475,00
11511	00101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 (6.0 meses)	558.900,00	3.353.400,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.052.100,00	6.312.600,00
12675	00101	3 REGISTRADOR REGISTRO NACIONAL a 457.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.373.550,00	8.241.300,00
15087	00101	7 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u	3.045.000,00	36.540.000,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.305.000,00	1.305.000,00
15087	00101	7 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.045.000,00	18.270.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (7.0 meses)	435.000,00	3.045.000,00
14313	00101	27 SUBOFICIAL COORDINADOR DE SERVICIO a 410.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	11.070.000,00	66.420.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2	373.750,00	4.485.000,00
14314	00101	25 SUBOFICIAL DE GUARDIA a 365.450,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	9.136.250,00	54.817.500,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	4.116.600,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	4.116.600,00
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.029.150,00	6.174.900,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	330.000,00	330.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
16003	00101	2	TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 3 a 307.450,00 Cls c/u	614.900,00	7.378.800,00
3215	00101	2	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
15970	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1	296.000,00	3.552.000,00
	00101	91	RETRIBUCION SALARIAL PARA EQUIPARAR SALARIO BASE A LOS JUECES SEGUN DECRETOS 20766-J DEL 18-11-91 Y 20611-H DEL 30-07-91.		337.955,00
	00399	93	RETRIBUCION DEL 25% DE MATERIA REGISTRAL, LEY 6256 DE 28/4/78		30.810.000,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		13.793.305,00
	00101	100	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA (LEY 6815 DE 27/9/82)		115.585,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		509.561,00
	00302	114	RETRIBUCION PARA EQUIPARAR PROHIBICION A LOS PROCURADORES SEGUN DECRETO 20766-J DEL 18-11-91 Y 20611-H DEL 30-07-91.		1.023.135,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		8.675.147,00
	00302	117	RETRIBUCION POR PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, LEY 6934, DECRETOS 18045-J, 16951-J DE 14-04-86, 18671-J Y ACUERDO 434 DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA.		82.223.000,00
	00399	120	RETRIBUCION POR RIESGO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ARTICULO 46 LEY 7370)		13.000.000,00
	00399	123	RETRIBUCION POR RIESGO PENITENCIARIO LEY 6966		13.000.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		78.927.250,00
	00301	160	RETRIBUCION AUMENTO ANUAL 1.5% SOBRE SALARIO BASE, CALIFICACION ANUAL DE DESEMPEÑO MINIMO DE BUENO, LEY 7410 DEL 30/5/94.		2.500.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00399	205	SOBRESUELDO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION LITIGIOSA DEL ESTADO Y ASESORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SEGUN ALCANCE N° 38 A LA GACETA N° 91 DE 14-05-2002		240.363,00
				Total rebajar Título:	**611.078.076,00**
Título:	215		MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS		
	TOTAL SALARIO BASE				19.167.600,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.197.000,00
11729	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		2.461.659,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		9.123.070,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.556.890,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		8.365.184,00
				Total rebajar Título:	**42.674.403,00**
Título:	216		MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		
	TOTAL SALARIO BASE				34.562.508,00
9667	00101	1	NEGOCIADOR COMERCIAL 3 (6.0 meses) (e)	1.662.668,00	9.976.008,00
9666	00101	1	NEGOCIADOR COMERCIAL 2 (8.0 meses) (e)	1.438.100,00	11.504.800,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11457	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (8.0 meses)	583.900,00	4.671.200,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		2.278.898,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		2.400.000,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		7.565.792,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		9.826.570,00
				Total rebajar Título:	**56.633.768,00**
Título:	217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA				
	TOTAL SALARIO BASE				71.436.900,00
11734	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.937.900,00	11.627.400,00
11733	00101	4	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.551.600,00	21.309.600,00
11737	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
11731	00101	5	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.799.750,00	22.798.500,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		11.916.332,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		28.576.265,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		2.857.320,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		9.922.520,00
				Total rebajar Título:	**124.709.337,00**
Título:	218 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES				
	TOTAL SALARIO BASE				37.433.800,00
11734	00101	3	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.906.850,00	8.720.550,00
11462	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (11 meses)	759.950,00	8.359.450,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (7.0 meses)	617.650,00	4.323.550,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (3.0 meses)	583.900,00	1.751.700,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	870.000,00	2.610.000,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	4.116.600,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (8.0 meses)	298.750,00	2.390.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		6.478.050,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		16.646.520,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		2.408.835,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		16.285.752,00
			Total rebajar Título:	**79.252.957,00**

Título: 219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

TOTAL SALARIO BASE 81.115.650,00

11734	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.937.900,00	11.627.400,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.519.900,00	9.119.400,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11728	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.104.200,00	12.625.200,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	435.000,00	1.305.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00
15085	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	686.100,00	2.058.300,00
15085	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	686.100,00	4.116.600,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	298.750,00	896.250,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	293.000,00	1.758.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		9.244.291,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		16.251.016,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		23.416.710,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		24.941.052,00
			Total rebajar Título:	**154.968.719,00**

Título: 301 PODER JUDICIAL

00301	44	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (TRANSITORIO VII, LEY6801 DEL 24/8/82), ANUALIDADES Y QUINQUENIOS	35.000.000,00
00399	46	SERVIDORES JUDICIALES QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIFICACION DE ESTUDIOS ESCUELA JUDICIAL Y A LOS PROFESIONALES DE LA MISMA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS (ART 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)	1.534.484,00
00203	47	SOBRESUELDO PARA EL PAGO DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	60.000.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00399	48	SOBRESUELDO VARIACION JORNADA DE JUECES, FISCALES MIEMBROS Y AUDITORES DE LOS TRIBUNALES, SEGUN TURNO ESTABLECIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DEL PODER EJECUTIVO		44.054.038,00
	00399	50	SOBRESUELDOS PRODUCTO DEL LAUDO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO		20.948,00
	00399	74	INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08		33.454.651,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		272.464.626,00
	00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS (LEY 6836 DEL 22/12/86)		8.200.884,00
	00399	111	PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y/O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA		18.788.410,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		50.000.000,00
	00105	133	PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		30.000.000,00
	00399	170	INCENTIVO SALARIAL 10% APLICABLE A SERVIDORES QUE OCUPAN PUESTOS NO PROFESIONALES POR RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL, APROBADO POR LA CORTE PLENA SESION 34 -98 DEL 21/12/98		14.639.927,00
	00399	193	BONIFICACION POR EXCLUSIVIDAD POLICIAL		14.463.235,00

Total rebajar Título: 582.621.203,00

TOTAL REBAJAR: 33.428.700.220,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR				
Título:	205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			6.309.500,00
6600	00103	1 INSTRUCTOR ESCALA BASICA (4.0 meses) (e)	630.950,00	2.523.800,00
6600	00103	1 INSTRUCTOR ESCALA BASICA (6.0 meses) (e)	630.950,00	3.785.700,00
			Total rebajar Título:	**6.309.500,00**
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	TOTAL SALARIO BASE			7.657.350,00
11461	00103	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3.0 meses) (e)	699.500,00	2.098.500,00
11458	00103	3 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.852.950,00	5.558.850,00
			Total rebajar Título:	**7.657.350,00**
			TOTAL REBAJAR:	**13.966.850,00**

Artículo 5°: Modifícanse los artículos 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**77.000.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	77.000.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	77.000.000.000,00
60103	001 1310 3440 222 FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	75.000.000.000,00
	Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001 1310 3440 232 UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN).	2.000.000.000,00
	Céd-Jur: 3-007-556085	
	Total rebajar Programa: 550	**77.000.000.000,00**

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**33.189.090.890,63**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	33.189.090.890,63
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	33.189.090.890,63
60103	001 1310 3460 218 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	2.240.100.797,00
	Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001 1310 3460 234 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	30.948.990.093,63

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 2-100-042002		
					Total rebajar Programa:	**558**	**33.189.090.890,63**
					Total rebajar Título:	**210**	**110.189.090.890,63**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 635-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Registro Contable: 211-635-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**116.161.802.640,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	116.161.802.640,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	116.161.802.640,00
60103	001	1310	3230	209	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	13.440.428.934,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3230	213	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	52.000.009.831,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3230	214	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	10.897.273.750,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3230	217	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	19.594.940.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3230	218	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	20.229.150.125,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	**635**	**116.161.802.640,00**
					Total rebajar Título:	**211**	**116.161.802.640,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**11.616.900.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	11.616.900.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	11.616.900.000,00
60103	001	1310	3530	204	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).	11.616.900.000,00

Céd-Jur: 3-007-042039

Total rebajar Programa: 729 11.616.900.000,00

Programa: 732-00

DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subprograma: 01

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FODESAF

Registro Contable: 212-732-01

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**76.019.064.413,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	76.019.064.413,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	55.851.993.647,00
60102	001	1310	3530	200	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF).	55.851.993.647,00

Céd-Jur: 3-007-092879

60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	20.167.070.766,00
60103	001	1310	3524	230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	20.167.070.766,00

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Subprograma: 01 76.019.064.413,00

Total rebajar Programa: 732 76.019.064.413,00

Total rebajar Título: 212 87.635.964.413,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

3					**INTERESES Y COMISIONES**	**600.000.000.000,00**
301					**INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES**	600.000.000.000,00
30102					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	503.000.000.000,00
30102	001	1210	1170	202	INTERESES DEUDA INTERNA.	503.000.000.000,00
30104					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO	97.000.000.000,00
30104	001	1220	1170	200	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO.	97.000.000.000,00

Total rebajar Programa: 825 600.000.000.000,00

Total rebajar Título: 230 600.000.000.000,00

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**107.000.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	107.000.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	107.000.000.000,00
60103	001	1310	3520	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.000.000.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3520	204	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	75.000.000.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3520	212	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	10.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total rebajar Programa:	**743**	**107.000.000.000,00**
					Total rebajar Título:	**231**	**107.000.000.000,00**
					TOTAL REBAJAR:		**1.020.986.857.943,63**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**77.000.000.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	77.000.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	77.000.000.000,00
60103	280 1310 3440 222 FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	75.000.000.000,00
	Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	280 1310 3440 232 UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN).	2.000.000.000,00
	Céd-Jur: 3-007-556085	
	Total aumentar Programa: 550	**77.000.000.000,00**

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**33.189.090.890,63**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	33.189.090.890,63
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	33.189.090.890,63
60103	280 1310 3460 218 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	2.240.100.797,00
	Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	280 1310 3460 234 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	30.948.990.093,63

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 2-100-042002		
					Total aumentar Programa:	**558**	**33.189.090.890,63**
					Total aumentar Título:	**210**	**110.189.090.890,63**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 635-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Registro Contable: 211-635-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**116.161.802.640,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	116.161.802.640,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	116.161.802.640,00
60103	280	1310	3230	209	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	13.440.428.934,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3230	213	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	52.000.009.831,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3230	214	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	10.897.273.750,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3230	217	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	19.594.940.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3230	218	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	20.229.150.125,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa:	**635**	**116.161.802.640,00**
					Total aumentar Título:	**211**	**116.161.802.640,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**11.616.900.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	11.616.900.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	11.616.900.000,00
60103	280	1310	3530	204	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).	11.616.900.000,00

Céd-Jur: 3-007-042039

Total aumentar Programa: 729 11.616.900.000,00

Programa: 732-00

DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subprograma: 01

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FODESAF

Registro Contable: 212-732-01

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**76.019.064.413,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	76.019.064.413,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	55.851.993.647,00
60102	280	1310	3530	200	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF).	55.851.993.647,00

Céd-Jur: 3-007-092879

60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	20.167.070.766,00
60103	280	1310	3524	230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	20.167.070.766,00

Céd-Jur: 4-000-042147

Total aumentar Subprograma: 01 76.019.064.413,00

Total aumentar Programa: 732 76.019.064.413,00

Total aumentar Título: 212 87.635.964.413,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

3					**INTERESES Y COMISIONES**	**600.000.000.000,00**
301					**INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES**	600.000.000.000,00
30102					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	503.000.000.000,00
30102	280	1210	1170	202	INTERESES DEUDA INTERNA.	503.000.000.000,00
30104					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO	97.000.000.000,00
30104	280	1220	1170	200	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO.	97.000.000.000,00

Total aumentar Programa: 825 600.000.000.000,00

Total aumentar Título: 230 600.000.000.000,00

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**107.000.000.000,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	107.000.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	107.000.000.000,00
60103	280	1310	3520	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.000.000.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3520	204	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	75.000.000.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	280	1310	3520	212	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	10.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	**743**	**107.000.000.000,00**
					Total aumentar Título:	**231**	**107.000.000.000,00**
					TOTAL AUMENTAR		**1.020.986.857.943,63**

Artículo 6°: Modifícase el artículo 7° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

DONDE DICE:
4) Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de remuneraciones del Programa 784-00 del Ministerio de Justicia y Paz, así como las subpartidas de contribuciones sociales y otras derivadas de los pagos de salarios a los funcionarios del Registro Nacional para el año 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley N.° 5695, de 28 de mayo de 1975; la Ley N.° 5867, de 15 de diciembre de 1975, y la Ley N.° 7089, de 18 de diciembre de 1987, así como los decretos ejecutivos N.° 18045-J, de 3 de marzo de 1988, publicado en el alcance 9-a de La Gaceta N.°49, de 10 de marzo de 1988 y N.° 18671-J, de 30 de noviembre de 1988, publicado en La Gaceta N.° 234, de 9 de diciembre de 1988.

DEBE DECIR:
4) Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno Central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de remuneraciones del Programa 794-00 del Ministerio de Justicia y Paz, así como las subpartidas de contribuciones sociales y otras derivadas de los pagos de salarios a los funcionarios del Registro Nacional para el año 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley N.° 5695, de 28 de mayo de 1975; la Ley N.° 5867, de 15 de diciembre de 1975, y la Ley N.° 7089, de 18 de diciembre de 1987, así como los decretos ejecutivos N.° 18045-J, de 3 de marzo de 1988, publicado en el alcance 9-a de La Gaceta N.°49, de 10 de marzo de 1988 y N.° 18671-J, de 30 de noviembre de 1988, publicado en La Gaceta N.° 234, de 9 de diciembre de 1988.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República al trece de julio del dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—1 vez.—(IN2020470727).